TOMO 135 Montevideo, Martes 6 de Junio de 1939 Núm. 9825

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Newtex", "Marengo", "Mayolí", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1939.—Núm. 853|939.

Vistas las solicitudes de registro de marcas formulados: por la razón social, Faustino Fano y Compañía, de Montevideo, por actas números 32.366 y 32.367, de las marcas denominativas "Newtex" y "Marengo", respectivamente, para distinguir, ambas, los artículos comprendidos en la clase número 4 del actual nomenclator; por el señor Ricardo L. Ambrosoni, de Montevideo, por acta número 32.342, de la marca denominativa "Mayolí", para distinguir la totalidad de los artículos comprendidos en la clase 1; por el señor Julio Cotelo, de Montevideo, por acta número 32.321, de la marca "Madre", constituída por esta denominación y la etiqueta de que forma parte, descripta y facsimilada a fojas 1 de las respectivas actuaciones, destinada a distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 1; y por el señor Faustino Villanueva, de Montevideo, por acta número 31.795, de la marca denominativa "Colchonería Centenario", para distinguir artículos de la clase número 19, según detalle de fojas 1 del expediente respectivo.

Considerando que en las correspondientes actuaciones han sido cumplidos los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de la materia y que no comprenden a las marcas de que se trata las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la misma ley.

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas: a las razón social Faustino Fano y Compañía, de Montevideo, los de las marcas denominativas "Newtex" y "Marengo", solicitado respectivamente por actas números 32.366 y 32.367, para distinguir, ambas, los artículos comprendidos en la clase número 4; al señor Ricardo L. Ambrosoni, de Montevideo, el de la marca denominativa "Mayolí" solicitado por acta número 32.342, para distinguir la totalidad de los artículos de la clase número 1: al señor Julio Cotelo, de Montevideo, el de la marca "Madre" constituída por esta denominación y la etiqueta de que forma parte, descripta y facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo, solicitado por acta número 32.321 para distinguir la totalidad de los artículos comprendidos en la clase 1; y al señor Faustino Villanueva, de Montevideo, el de la marca denominativa "Colchonería Centenario", solicitado por acta número 31.795, para distinguir colchonería en general, cortinas, crin, lana, esteras, esterillas, costureros, estopa, felpudos, jergones, colchones de todas clases, alfombras, linoleum, almohadones, catres, rosetas de lana, o lana y seda, toldos y taburetes, de la clase número 19.

Háganse las constancias del caso en los expedientes respectivos y vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

2

Resolución. Se concede la renovación de las marcas "Sanycura", "Tiburón", "Tokalón", etc

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1939.—Número 887|939.

Vistas las solicitudes de renovación de registro de marcas, formuladas: por los señores Juan y José Pessi, de Arenales, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), por acta número 32.275, de la marca "Sanycura" número 18.769; por la razón social Viuda e Hijos de Alberto Ponti, de Montevideo, por acta número 32.332, de la marca "Tiburón" número 18.690; por Société Anonyme Tokalon, de París (Francia), por acta número 32.330, de la marca "Tokalon" número 18.682; por los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, por acta número 32.273, de la marca "Túnel" número 18.820; por Vivian Vaughan-Jones, comerciando bajo el nombre de Edward Vaughan-Jones y como Charles Day y Cía., con domicilio en la ciudad de Londres, (Inglaterra), por acta número 32.251, de la marca "Gato y Bandera" número 18.725; por De la Sota y Cía., de Montevideo, por acta número 32.319, de la marca "Ferretería, Pinturería y Bazar De la Sota y Cía.", número 18.640; por la Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía., S. A., de Montevideo, opr acta número 32.354, de la marca "Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía., S. A.", número 18.846; por Montgomery Ward y C.o, Incorporated, una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cock, Estado de Illinois, (Estados Unidos de Norte América, por acta número 32.333, de la marca "Airline" número 18.660.

Considerando que en las gestiones de que se trata han sido cumplidos los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a las marcas de la referencia las excepciones señaladas en el artículos 3.o de la misma ley.

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder, las siguientes renovaciones de registro de marcas: a los señores Juan y José Pessi, de Arenales, Departamento de Soriano, (R. O. del Uruguay), la de la marca denominativa "Sanycura", solicitada por acta número 32.275, para distinguir productos veterinarios comprendidos en la clase número 9, debiendo correr el nuevo período de protección desde el 27 de Noviembre de 1933 al 27 de Noviembre de 1948; por la razón social Viuda e Hijos de Alberto Ponti, de Montevideo, la de la marca denominativa y emblemática "Tiburón" descripta y facsimilada a fojas 1 de los pertinentes obrados, solicitada por acta número 32.332, para distinguir los artículos compr[illegible]

dos en la clase número 4, debiendo correr el nuevo período de protección, del 8 de Noviembre de 1938 al 8 de Noviembre de 1948; a la Societé Anonpme Tokalon, de París, (Francia), la de la marca denominada "Tokalon" solicitada por acta número 32.330, para distinguir perfumería en general, de la clase número 10, debiendo correr el nuevo período de protección del 30 de Octubre de 1939 al 30 de octubre de 1949; a los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, la de la marca denominativa y emblemática "Túnel" descripta y facsimilada a fojas 1 de las actuaciones pertinentes, solicitada por acta número 32.273, para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 1 y 2, debiendo correr el nuevo período de protección del 27 de Noviembre de 1938 hasta el 27 de Noviembre de 1948; a Vivian Vaughan-Jones, comerciante bajo el nombre de Edward Vaughan-Jones, y como Charles Day y Cía., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), la de la marca emblemática "Gato y Bandera", descripta y facsimilada a fojas 1 de los correspondientes obrados, solicitada por acta número 32.251, para distinguir vinos y alcoholes británicos y extranjeros, tales como Old Tom (Ginebra), ron, whisky escocés, cordiales, vinos de gengibre y de naranja, cognac, oporto, jerez, clarete, etc., de la clase número 2, debiendo correr el nuevo período de protección desde el 6 de Noviembre de 1938 hasta el 6 de Noviembre de 1948; a De la Sota y Cía., de Montevideo, la de la marca denominativa y emblemática "Ferretería, Pinturería y Bazar De la Sota y Cía.", descripto y facsimilado a fojas 1 de las pertinentes actuaciones, solicitada por acta número 32.319, para distinguir los artículos de las clases números 6 y 7 debiendo correr el nuevo período de protección desde el 29 de Octubre de 1938 al 29 de Octubre de 1948; a Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía., S. A., de Montevideo, la de la marca denominativa "Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía., S. A.", solicitada por acta número 32.354, para distinguir fósforos en general de la clase número 13, y a Montgomery Ward y C.o, Incorporated, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, (EE. UU. de Norte América) la de la marca "Airline", constituída por esta denominación y el conjunto que integra, descripto y facsimilado a fojas 1 de los obrados correspondientes, solicitada por acta número 32.333, para distinguir: radioreceptores y piezas accesorios para radios, a saber: válvulas o lámparas electronizadas, restauradores de válvulas, bobinas de sintonía, acumuladores, baterías "B", pilas secas, cargadores de acumuladores, cargadores "tricklee", altoparlantes, eudífonos, auriculares, eliminadores de bactería "B", transformadores, condensadores, resistencias de rejillas, estutores, cuadrantes, reostatos y portalámparas, de la clase número 12, debiendo correr el nuevo período de protección desde el 29 de Octubre de 1938 al 29 de Octubre de 1948.

Háganse las constancias del caso en los expedientes respectivos, y vuelvan estas actuaciones a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

3

Resolución. Se concede el registro de la marca "Expreso Villalonga"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1939.—Núm. 846|939.

Vista la gestión iniciada por la Compañía de Transportes "Expreso Villalonga", de Buenos Aires, (República Argentina), solicitando por acta número 31.622, el registro de la marca denominativa "Expreso Villalonga", para distinguir impresiones, publicaciones, reproducciones y artículos de propaganda de la clase 15 del nomenclator.

Considerando que el interesado ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, que ha demostrado la propiedad de la marca en el país de origen como lo exige el artículo 27, y que no alcanzan por otra parte a esta gestión las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la citada ley.

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Compañía de Transportes "Expreso Villalonga", de Buenos Aires, (República Argentina), el registro de la marca "Expreso Villalonga", solicitado por acta número 31.622 para distinguir impresiones, publicaciones, reproducciones y artículos de propaganda, comprendidos en la clase 15, del nomenclator.

Vuelvan estos obrados a sus efectos a la Oficina del ramo.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

4

Resolución. Se concede el registro de la marca "ma ma Eu Que-ro"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1939.—Núm. 1358|938.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma Noel del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitando por acta número 30.649 el registro de la marca "ma ma Eu Que-Ro" constituída por esta denominación y el conjunto que integra descripto y facsimilado a fojas 1 de los presentes obrados, para distinguir los artículos de la clase número 1 de la nomenclatura en vigencia.

Resultando que habiendo surgido dudas respecto a interferencia entre la ley de marcas y la propiedad literaria y artística, con motivo de hallarse en boga en momentos de tramitarse esta solicitud una canción cuyo nombre es igual al de la marca que se desea registrar, se ha llegado a la conclusión de que la última de las mencionadas leyes no contempla el caso de que se registre como marca de fábrica una denominación comprendida en dicha ley o de que se tome, con igual fin, un párrafo o unas palabras de una obra en las citadas condiciones, ni establece por consiguiente sanción alguna por ese hecho.

Considerando por esas razones, que la única ley que prevé el presente caso es la de marcas de fábrica y de comercio número 3542 de 17 de Julio de 1909, al establecer en su artículo 4.o el derecho de oposición al uso o registro de una marca comercial que pudiera, directa o indirectamente, producir confusión entre productos.

Considerando que en las presentes actuaciones no se ha interpuesto oposición alguna contra el registro de la marca solicitada.

Considerando que la firma peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, y 18 de la ley de la materia y que no comprenden a la marca de que se trata las excepciones establecidas en los artículos 3.o y 19 de la misma ley.

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la firma Noel del Uruguay Sociedad Anónima, el registro de la marca "ma ma Eu Que-Ro" constituída por esta denominación y el conjunto que integra, descripto y facsimilado a fojas 1 de las presentes actuaciones, solicitado por acta número 30.649, para distinguir los artículos de la clase número 1.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Miami", "Haway", "El Obelisco", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 5 de 1939.—Núm. 866|939.

Vistas las solicitudes de registro de marcas formuladas por la razón social Faustino Fano y Compañía, de Montevideo, por actas número 32.370 y 32.368, de las marcas denominativas "Miamí" y "Haway", respectivamente, para distinguir, ambas, los artículos de la clase número 4; por los señores Juan y José Pessi, de Colonia Concordia, Departamento de Soriano, (República Oriental del Uruguay), por acta número 32.239, de la marca denominativa y emblemática "El Obelisco", descripta y facsimilada a fojas 1 de las actuaciones respectivas, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase número 1, por el señor Abraham D. Yacoel, de Montevideo, por acta número 33.379, de la marca denominativa y emblemática "Santa Ana", descripta y facsimilada a fojas 1 de los pertinentes obrados, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase número 4; por la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, por acta número 32.233, de la marca denominativa "León", para distinguir naipes en general, de cualquier clase, forma y naturaleza, comprendidos en la clase número 23; por los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, por acta número 32.246, de la marca denominativa "Naturlemon", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 2; por

los señores Agustín Cantonet Blanch y Diego Arocena Capurro, de Montevideo, por acta número 32.282, de la marca denominativa "I. N. C. A. L." (Incal), para distinguir los artículos de la clase número 14; por la firma José Mazal y Hermanos, de Montevideo, por acta número 32.355, de la marca denominativa "Olean", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase número 4; por los señores Márquez Rubio y Compañía, de Montevideo, por acta número 32.076, de la marca denominativa "Miní", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase número 1; por el señor Ricardo L. Ambrosoni, de Montevideo, por acta número 32.343, de la marca denominativa "Veterano", para distinguir la totalidad de los artículos de la clase número 1; y por el señor F. García Lamelas, de Montevideo, por acta número 32.325, de la marca "Spagnum", constituída por esta denominación y la etiqueta de que forma parte, descripta y facsimilada a fojas 1 y 1 vuelta de los respectivos obrados, para distinguir la totalidad de los artículos de las clases 4 y 5.

Considerando que en las gestiones de que se trata han sido cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26, de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que las marcas respectivas no están comprendidas entre las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la misma ley.

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas: a la razón social Faustino Fano y Compañía, de Montevideo, el de las marcas denominativas "Miamí" y "Haway", solicitado por actas números 32.370 y 32.368 respectivamente, para distinguir, ambas, los artículos comprendidos en la clase número 4; a los señores Juan y José Pessi, de Colonia Concordia, Departamento de Soriano, (República Oriental del Uruguay), el de la marca denominativa y emblemática "El Obelisco", descripta y facsimilada a fojas 1 de las respectivas actuaciones, solicitado por acta número 32.239, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase número 1; al señor Abraham D. Yacoel, de Montevideo, el de la marca denominativa y emblemática "Santa Ana", descripta y facsimilada a fojas 1 de los pertinentes obrados, solicitado por acta número 33.379, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase número 4; a la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, el de la marca denominativa "León", solicitada por acta número 32.233, para distinguir naipes en general, de cualquier clase, forma y naturaleza, comprendidos en la clase número 23; a los señores Puiggrós y Compañía, de Montevideo, el de la marca denominativa "Naturlemon", solicitado por acta número 32.246, para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 2; a los señores Agustín Cantonet Blanch y Diego Arocena Capurro, de Montevideo, el de la marca denominativa "I. N. C. A. L." (Incal), solicitado por acta número 32.282, para distinguir los artículos de la clase 14; a la firma José Mazal y Hermanos, de Montevideo, el de la marca denominativa "Olean", solicitado por acta número 32.355 para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase número 4; a los señores Márquez Rubio y Compañía, de Montevideo, el de la marca denominativa "Miní", solicitado por acta número 32.076, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase número 1; al señor Ricardo L. Ambrosoni, de Montevideo, el de la marca denominativa "Veterano", solicitado por acta número 32.343, para distinguir la totalidad de los artículos de la clase número 1; y al señor F. García Lamelas, de Montevideo, el de la marca "Spagnum" constituída por esta denominación y la etiqueta de que forma parte, descripta y facsimilada a fojas 1 y 1 vuelta de los respectivos obrados, sin otorgarse ningún derecho sobre la palabra "Showerproof" que figura en la misma etiqueta, para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en las clases número 4 y 5.

Háganse las constancias del caso en los expedientes respectivos y vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

6

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Carlitos", "Conatel", "Ni-trina", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 5 de 1939.—Núm. 925|1939.

Vistas las solicitudes de registro, formuladas: por V. Pedemonte, de Montevideo, para la marca denominativa "Carlitos", acta número 31.938, que distinguen los artículos de la clase 4.a (artículos de tienda y mercería en general); por la Conatel Limitada, de Montevideo, para la marca "Conatel" descripta y facsimilada a fojas 1 de los obrados respectivos, acta número 32.334, que distinguirá los artículos de la clase 12; por Primucci Hermanos, de Montevideo, para la marca denominativa "Ni-Trina", acta número 32.279, que distinguirá los artículos de las clases 6.a y 17; por Emilio Scheidtler, de Montevideo, para la marca "Z", compuesta de esta denominación y el conjunto que integra, descripto y facsimilado a fojas 1 de los antecedentes respectivos, acta número 32.309, que distinguirá los artículos de la clase 15; por la Conatel Limitada, de Montevideo, para la marca "Conatel", compuesta de esta denominación y el conjunto que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de las actuaciones correspondientes, acta número 32.335, que distinguirá los artículos de la clase 12.

Considerando que los interesados han dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no le comprenden a las marcas presentadas las excepciones contenidas en los artículos 3.o y 19 de la citada ley.

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marca, solicitados: por V. Pedemonte, de Montevideo, para la marca denominativa "Carlitos", acta número 31.938, para distinguir los artículos de la clase 4.a (artículos de tienda y mercería en general; por la Conatel Limitada, de Montevideo, para la marca "Conatel" descripta y facsimilada a fojas 1 de los obrados respectivos, acta número 32.334, para distinguir los artículos de la clase 12; por Primucci Hermanos, de Montevideo, para la marca denominativa "Ni-Trina", acta número 32.279, para distinguir los artículos de las clases 6.a y 17; por Emilio Scheidtler, de Montevideo, para la marca "Z" compuesta de esta denominación y el conjunto que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de las actuaciones correspondientes, acta número 32.309, para distinguir los artículos de la clase 15; por la Conatel Limitada, de Montevideo, para la marca "Conatel" compuesta de esta denominación y el conjunto que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de los antecedentes respectivos, acta número 32.335 para distinguir los artículos de la clase 12.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a sus efectos a la Oficina del ramo.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

Resolución. Se concede el registro de la marca "Prince of Water"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 5 de 1939.—Núm. 3463|1937.

Vista la gestión promovida por el señor Rómulo Mangini, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, (República Oriental del Uruguay), a efectos de obtener, por acta número 30.352, el registro de la marca "Prince of Water" constituída por esta denominación y la etiqueta que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 y vuelta de estos antecedentes, para distinguir los artículos comprendidos en la clase número 2 del vigente nomenclator, especialmente aguas refrescantes al jengibre y sus similares.

Resultando que solicitados dictamen de los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos, e informe de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, los tres, coinciden en expedirse desfavorablemente respecto de la inscripción en el Registro, de la marca en autos, por entender que ella, es reproducción, salvo pequeñas modificaciones de las gestionadas por actas números 23.695 ("Prince of Wales"), y 27.099 ("Prince") que fueron denegadas, y que por tanto, como a éstas, le alcanza la prohibición del artículo 3.o, inciso 9.o) de la ley de Marcas vigente.

Resultando que recabada opinión de la Cámara Nacional de Comercio, esta entidad a fojas 5 vuelta al emitirla, estima que procede el registro que se solicita por estas actuaciones, en virtud de las razones que expresa.

Considerando que la marca de cuyo registro se trata es de fantasía, distintiva y característica y que presentada claramente en el conjunto de elementos que se facsimila a fojas 1 de estos obrados, no cae dentro de la prohibición del inciso 9.o) del artículo 3.o de la ley de la materia.

Considerando, por otra parte, que el hecho de que la marca a registro se parezca a otra, desestimada, no es argumento que sirva para fundar una resolución denegatoria, en primer término porque cada marca ha de apreciarse en sí misma, en su conjunto, y en segundo, porque, como forzosamente nadie puede registrar la marca denegada "Prince of Wales" queda excluída la posibilidad de competencia desleal, y porque tratándose de nombres propios no puede invocarse la analogía para fundar una denegatoria, pues de lo contrario se excluiría injustamente el derecho que tiene toda persona de registrar su nombre como marca.

Considerando, finalmente, que el interesado ha cumplido los los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a la marca de que se trata las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la citada ley.

Oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Rómulo Mangini, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, (República Oriental del Uruguay), el registro de la marca "Prince of Water", constituída por esta denominación y la etiqueta que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 y vuelta, de estos antecedentes, solicitado por acta número 30.352 para distinguir los artículos comprendidos en la clase número 2 del nomenclator actual, especialmente aguas refrescantes al jengibre y sus similares.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se desestima el pedido de dividir la pénsión graciable de que disfruta doña Nelly Mac Coll de Illa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Número 2923|937.

Vista la gestión iniciada por la señora Nelly Mac Coll de Illa, asistida por su esposo señor Roberto Illa a fojas 1 de estos obrados, solicitando que en virtud de su casamiento y por aplicación del artículo 45 de la ley 7818 de 6|2|25 con carácter de analogía, se le permita dividir la pensión que conjuntamente con su madre percibe en virtud de la ley de 23|12|37 en la forma que prescribe aquel artículo, es decir que la mitad de su cuota parte acrezca a su madre, renunciando a la otra mitad (apartado 30);

Resultando: Que el Ministerio le dió vista a la Contaduría General de la Nación, la que expresa que tratándose de una pensión graciable, el hecho de haber contraído enlace la solicitante no produce aumento alguno en la cuota parte que disfruta su madre, no siendo de aplicación el artículo 45 de la ley 7818, ya que las pensiones graciables a los efectos, de acrecimiento, están regidas por lo determinado en el artículo 5.o de la ley 9461 de 31|1|35;

Resultando: Que habiéndose dado vista a la interesada ésta, a fojas 3, reconoce, que como lo expresa la Contaduría General de la Nación el acrecimiento de las pensiones graciables, se rige por la ley 9461 pero que esta ley no prevé la situación del acrecimiento por matrimonio, y que siendo su caso análogo al del artículo 45 de la ley 7818 y favoreciéndose Rentas Generales porque no solicitaría la mitad de su cuota-parte, mantiene su petitorio anterior o en caso de que no se le hiciera lugar, formula el siguiente: desiste de percibir su cuota-parte en beneficio de su madre mientras ella permanezca viuda y siempre que se resuelva en su favor el acrecimiento por aplicación del artículo 5.o de la ley 9461;

Resultando: Que habiéndosele solicitado nuevo informe a la Contaduría General de la Nación, ésta mantiene su criterio anterior aconsejando no hacer lugar a lo solicitado;

Resultando: Que el Ministerio solicitó vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el que expuso a fojas 5 vuelta y 6 que son de aplicación, los artículos 43 y 45 de la ley 7818 al caso en cuestión, no siéndolo el del artículo 5.o de la ley 9461 porque no se trata por ahora de acrecimiento sino de repartición de la pensión que corresponde a la hija casada por lo que es de aplicación el artículo 45 de la ley 7818, aconsejando acceder a lo solicitado por la interesada;

Resultando: Que el Ministerio solicitó vista al señor Fiscal de Hacienda de 2.o turno, el que se expidió a fojas 6 a 10 manifestando que al caso debe aplicarse la ley básica 7818 en su artículo 45 párrafo último, considerando que no es convincente el argumento de la Contaduría General de la Nación extraído del artículo 5.o de la ley 9461, analizando ampliamente los casos contemplados por el referido artículo 5.o y terminando por expresar que el caso en estudio no está comprendido en las disposiciones del artículo 5.o, porque el matrimonio de la pensionista ni crea prohibición de acumular ni pérdida de cuota de pensión. Débese en consecuencia aplicar el artículo 45 de la ley 7818 por no haber este precepto, sufrido limitación ni modificación alguna para situaciones de la índole de la presente, no tomando en cuenta por la inmoralidad que ello importaría el argumento de la solicitante respecto al beneficio para Rentas Generales por su renuncia a la mitad de la cuota-parte;

Considerando: Que la ley de 23|12|37 estableció expresamente como surge de estos obrados en su artículo 1.o que se acuerda a la señora viuda e hija del doctor Héctor A. Mac Coll una pensión graciable de $ 960.00 anuales en sustitución de la legal que les corresponde;

Considerando: Que esa ley en lo que respecta al derecho que tenía la señora de Mac Coll y su hija a percibir una pensión legal lo sustituyó expresamente convirtiéndolo en un derecho a una pensión graciable y por lo tanto fuera del régimen legal corriente de la ley 7818 sin que pueda por lo mismo aplicársele a las distintas situaciones a plantearse (como la presente) aquel régimen derogado expresamente para la señora de Mac Coll y su hija;

Considerando: Que el régimen de las pensiones graciables no está regido por la ley 7818, sino en casos de excepción expresamente contemplados en aquella ley como es el del inciso J) del artículo 13;

Considerando: Que en el caso en cuestión, por las razones ya expuestas no puede aplicarse ni siquiera por analogía los artículos 43 y 45 de la ley 7818 que solamente rigen para los pensionistas a que se refiera la ley 7818, pero no a los pensionistas por gracia especial del Estado que tienen un estatuto completamente distinto, por su origen (ley especial) porque se pagan por organismos distintos y porque el derecho que ella consagra, tiene nacimiento con la misma ley que los crea, pero no como en el caso de los artículos 43 y 45 que es el ejercicio de un derecho ya consagrado por la ley con anterioridad al planteamiento del caso;

Considerando: Que la misma parte (fojas 1 y 3) reconoce expresamente que sólo por analogía podría aplicarse las disposiciones de la ley 7818;

Considerando: Que tiene razón la Contaduría General de la Nación al expresar que las pensiones graciables en lo que respecta al acrecimiento no se rigen por la ley 7818 sino por la 9461, lo que también es reconocido por la interesada a fojas 3 y porque no hay ninguna disposición legal ni dentro ni fuera de la ley 7818 que diga que para las pensiones graciables rigen las disposiciones de la ley 7818 referente al acrecimiento de las pensiones;

Considerando: Que no es atendible el razonamiento de la vista Fiscal de fojas 5 vuelta y 6, porque no tiene base jurídica la aplicación al caso en estudio de las disposiciones de los artículos 43 y 45 de la ley 7818 ni tampoco el de la vista de fojas 6 vuelta a 10 por la misma circunstancia, ya que no puede aceptarse como premisa que por no haber el artículo 45 de la ley 7818 sufrido limitación ni modificación alguna para situaciones de la índole de la presente (fojas 9 vuelta) deba aplicarse al caso en cuestión que se trata de una pensión graciable para la que no ha legislado evidentemente la ley 7818 ya que el referido artículo 45 hay que interpretarlo de acuerdo con el contexto general de la ley (artículo 20, Código Civil);

Considerando: Que a diferencia de lo que parece haber entendido el señor Fiscal de Hacienda de 2.o turno, la Contaduría General de la Nación no ha querido resolver el caso por aplicación del artículo 5.o de la ley 9461 sino que se limitó simplemente a manifestar que los acrecimientos en las pensiones graciables están legislados en la referida ley, lo que no quiere decir que en el caso en cuestión debe aplicarse la referida ley;

Considerando: Que la ley 9461 en su artículo 5.o no contempló el caso de acrecimiento por causa de matrimonio como lo ha hecho la 7818;

Considerando: Que la ley de 23|12|37 no estableció ningún distingo respecto al derecho de la hija del doctor Mac Coll respecto a su estado civil no cambiando por lo tanto su situación por el hecho del matrimonio;

Considerando: Que lo que solicita la interesada no encaja dentro de ninguna disposición legal, expresa, ni tampoco se podría aplicar por analogía la disposición del ar-

tículo 45 de la ley 7818, porque ella importaría crear sin poder para ello (sólo el legislador lo puede hacer) una nueva causal de acrecimiento para las pensiones graciables que el legislador no ha contemplado en la ley 9461;

Considerando: Que la única disposición aplicable para dividir la pensión acordada por la ley de 23|12|37 es la del artículo 1379 del Código Civil que permitiría dividir la pensión en partes iguales entre la madre y la hija por ser una obligación del Estado de carácter divisible pero ello no es lo que solicita la interesada pues lo único que persigue es crearle a su madre una pensión mayor de la que la ley le ha establecido sin que pueda ampararse en ninguna disposición legal;

Por esas razones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desestimar la solicitud de la señora Nelly Mac Coll de Illa.

2.o Declarar que por el hecho del casamiento, la referida señora no ha sufrido ninguna modificación en su derecho de pensionista por gracia especial.

3.o Comuníquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Enriqueta Urdangarin de Cabrera e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 997|1939.

Resultando de los informes producidos que la señora Enriqueta Urdangarin de Cabrera y sus hijos María Inés y María Elena Cabrera se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|25 como viuda e hijas del ex jubilado civil don Francisco Cabrera Cachón,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Enriqueta Urdangarin de Cabrera y sus hijas María Inés y María Elena Cabrera pensionistas civiles con una asignación de $ 741.24 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Elena Durvell de Moneda e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 1075|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Elena Durvell de Moneda y su hija Berna Aída Moneda se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 en calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Inspector de 3.a clase del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados don José Moneda Colombo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas Elena Durvell de Moneda y su hija Berna Aída Moneda pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 555.82 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Tomasa Altamirano de Noya e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 1296|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Tomasa Altamirano de Noya y su hija Martha Noya se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 en calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado civil don Ramón Noya,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Tomasa Altamirano de Noya y su hija Martha Noya pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 517.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Florentina Dupont de Cubilla e hija menor

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 4086|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María Florentina Dupont de Cubilla y la menor Margot Cubilla se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|25 como viuda e hija del ex jubilado civil don Crispín R. Cubilla,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora María Florentina Dupont de Cubilla y la menor Margot Cubilla, pensionistas civiles con una asignación de $ 506.75 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se declara pensionista a doña Justa Ramona Cabrera Gómez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 1007|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Justa Ramona Cabrera de Gómez se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Luis Octavio Gómez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Justa Ramona Cabrera de Gómez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 467.28 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Mercedes Benausse de García e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 424|39.

Resultando de los informes producidos que la señora María Mercedes Benausse de García Machado y su hijo Jorge Mario García Banausse se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|1925 como viuda del ex empleado de la Tesorería General de la Nación don Mario García Machado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Mercedes Benausse de García Machado y su hijo Jorge Mario García Benausse pensionistas civiles con derecho a una asignación de pesos 457.63 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

15

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Gregoria León de Pardo Iriondo e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 263|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Gregoria León de Pardo Iriondo y los menores María Zulema y Ambrosio Pardo León se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 como viuda e hijos del ex jubilado civil don Ambrosio Pardo Iriondo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Gregoria León de Pardo Iriondo y los menores María Zulema y Ambrosio Pardo León pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 423.06 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

16

Resolución. Se declara pensionista a doña Cipriana Erramouspe de Dudoy

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 998|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Cipriana Erramouspe de Dudoy se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925 en calidad de viuda del ex Juez de Paz de Soriano don Juan Pedro Dudoy,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Cipriana Erramouspe de Dudoy pensionista civil con derecho a una asignación de $ 363.89 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Esther María Carmen Crosa Latorre

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 1006|939.

Resultando de los informes producidos que la señorita Esther María Carmen Crosa Latorre se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|25 como hija del ex jubilado civil don Juan Crosa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señorita Esther María Carmen Crosa Latorre pensionista civil con una asignación de $ 313.50 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

18

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Antonia Salgueiro de De los Campos e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 1005|939.

Resultando de los informes producidos que la señora María Antonia Salgueiro de De los Campos y sus hijos Flor de María, Marta Elena y Carlos Nelson de los Campos se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 en calidad de viuda e hijos del ex empleado de la Oficina de Represión al Alcoholismo don Carlos de los Campos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora María Antonia Salgueiro de De los Campos y sus hijos Flor de María, Marta Elena y Carlos Nelson de los Campos pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 264.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

19

Resolución. Se declara pensionista a doña Claudia Eladia Toribia Resoto de García

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 1080|39.

Resultando de los informes producidos que la señora Claudia Eladia Toribia Resoto de García se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925 en calidad de viuda del ex Guardián de la Colonia de Alienados doctor Bernardo Etchepare del Ministerio de Salud Pública don Gerónimo García,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Claudia Eladia Toribia Resoto de García pensionista civil con derecho a una asignación de $ 224.49 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

20

Resolución. Se declara pensionista a doña Concepción Desio de Cobal

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Número 1077|39.

Resultando de los informes producidos que la señora Concepción Desio de Cobal se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41, 28 y 29 de la ley 7818 de 6|2|925 en su calidad de viuda del ex Inspector de 3.a clase de la Dirección de Institutos Penales don Juan A. Cobal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Concepción Desio de Cobal pensionista civil con derecho a una asignación de pesos 175.53 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando incluída en esta pasividad la suma anual de $ 32.40 por los servicios que reconoció al causante la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 12 de Mayo de 1939.

1-2—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 28.000.00, para abonar al contado las compras de víveres frescos, leña, conducción de víveres, etc., para el consumo de las unidades destacadas en campaña.

3—Resolución. Expidendo una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por la suma de $ 222.79, para abonar los gastos originados con motivo de la comida ofrecida a los cadetes del buque escuela "La Argentina".

4—Resolución. Disponiendo que la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones y Servicios Públicos y Transmisiones Militares) autorice a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para que los señores Silva y Larrea, propietarios de C X 30 Radio Nacional utilicen la frecuencia de 6.000 Kc. |s en la estación radiodifusora a construirse en la cale Porvenir N.o 2384.

5—Resolución. Declarando retirado al Alférez de Navío Rodolfo Mier Odizzio, con una asignación mensual de $ 85.32.

6—Resolución. Aceptando, con fecha 1.o de Mayo en curso, la renuncia que del cargo de Ayudante de 2.a Clase, del Cuerpo de Policía Marítima, presenta el señor Alfonso Fernández.

7—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina, por la suma de $ 147.87, por gastos que se le originaron al Capitán de Fragata Rivera Travieso y Teniente de Navío Hispano Pérez Fontana, en su reciente viaje a Buenos Aires.

8—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Imprenta Militar, por la suma de $ 170.95, importe de los trabajos realizados por esa imprenta, por cuenta de este Ministerio en Febrero ppdo.

9—Resolución. Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Mayor Roberto R. Puig, por la suma de $ 613.40, importe de las diferencias que le corresponden percibir por los meses de Noviembre y Diciembre de 1938, en su carácter de Agregado Militar a nuestra Embajada en la República Argentina.

10-11—Resolución. Modificando el haber de pasividad que le corresponde percibir al señor Teniente 1.º Retirado Mariano Caballero en el sentido de que el haber que debe percibir es el de pesos 112.00 mensuales.

12—Resolución. Reglamentando las funciones de los Subjefes de Regiones.

13—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Banco de la República O. del Uruguay por la suma de pesos 12.500.00 importe de la subvención que le corresponde percibir a la Compañía P. L. U. N. A. por el trimestre de Octubre a Diciembre de 1939.

14—Resolución. Disponiendo que la Inspección General del Ejército conceda autorización a la Aeronáutica Militar para adquirir una ambulancia automóvil y un camión de transporte.

15—Resolución. Expidendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 1.790.75, para la adquisición de varios artículos para el Arsenal de Guerra.

16-17—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 1.798.72 importe de las diferencias de cambio en los haberes de los Agregados Militares, Coronel Enrique Frisch y Mayor José F. Baptista.

18—Resolución. Expidendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares, por la suma de $ 16.999.19, para atender el déficit de la citada Institución hasta el 31 de Marzo de 1939.

19—Resolución. Disponiendo que el señor Mayor de Aeronáutica don Mariano Ríos Gianola, continúe revistando en la Aeronáutica Militar, sin perjuicio de seguir realizando el Curso de Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra.

20—Resolución. Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 1.719.50, para la adquisición de lamparillas eléctricas para las unidades del Ejército y la Marina.

21—Resolución. Disponiendo que el señor Capitán de Fragata don Arnoldo P. Camps, vuelva a ocupar el cargo de Jefe Inspector en el S.O.Y.P.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

31 de Mayo de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

La Química Bayer de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, marca "Fosvitan", acta número 30.992 (Oposición de José J. Vallarino).

Lino Radícula, de Montevideo, marca "Mugolio" (Paisaje agreste emblema), acta N.o 32.051.

Mario Luciano Magnani, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de caños de fibro-cemento" (Cemento y amianto), acta número 311. (Agregado expediente de Avelino Espiñeira y Cía.)

Enrique Felipe Mollales, de Montevideo, patente de invención "Un tipo de caño de hormigón para instalaciones sanitarias con un original sistema de enchufamiento", acta número 4612.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Southern States Portland Cement Company de Estados Unidos de América, patente de invención "Mejoras en cemento y procedimento para hacerlo", acta número 4283.

Eddie Nicolás Kotait, de Buenos Aires, patente de invención "Un nuevo elemento para la higiene íntima de la mujer", acta número 4910.

Alfredo Natale, de Buenos Aires, patente de Invención "Nuevo procedimiento para la aceleración de la desintegración cadavérica aplicable a nichos, panteones o bóvedas', acta número 4935.

Forma Fabrik Eugen Doertenbach, de Alemania, patente de invención "Nuevo traje de baño", acta número 4932.

Ludwing Groeninger, de Alemania, patente de invención "Un dispositivo para la obtención de una capa protectora en jabones, provistos de imágenes o propaganda, inseparables al uso", acta número 4936.

Andrés Barceló y Adolfo Ferreira, de Montevideo, patente de invención "Cámara séptica con equipo depurador de aguas servidas", acta número 4933.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

José Fontana, de Montevideo, marca "Royaltex", acta número 31.701. (Oposición de Eduardo Trenchi).

—Concédese vista por el término de 10 días a:

La Farmaco Argentina S. A., de Buenos Aires, marca "Profilol", acta número 32. 147. (Agregado expediente de la Schering Kahlbaum A. G., de Alemania.)

Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, marca "Fond de Cave", acta número 32.257.

Benjamin Electric Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, marca "Benjamín", acta número 32.216.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires, marca "Invencible", acta número 32.601.

Guillermo Klimesch, de Montevideo, marca "Bismubiona", acta número 30.939 (Oposiciones de la Química Bayer y de Pablo L. Alvárez y Cía.,) (Reposición de sellos y timbres.)

Julio La Gamma y Julio Piacenza, de Montevideo, marca "Scott", acta número 29.941. (Oposición de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América). (Reposición de sellos y timbres).

Salvador y Pascual Barrios (hijo), de Montevideo, patente de invención "Persianas de enrollar sistema "Barrios", acta número 4596. (Reposición de sellos y timbres).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 463 al 465

Solictudes despachadas el día 1.º de Junio de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Suecia

3|6932, Staudt y Cía., S. A. C., Sardinas en aceite etc., 199.

3|6934, Turcatti y Belatti, Lámparas Primus, cocinas Primus etc, 275.

3|7020, Cohen Hnos., Drogas y productos químicos, 39.

3|7168, Fábrica Nacional de Papel, Pasta de fibras vegetales, 3.500.

3|7204, Otto Rabe y Cía., S. C. Ltda., Lámparas para soldar etc., 48.

Procedencia: Inglaterra

3|6079, Antonio Sica, Casimir de lana, 6.

3|7419, Cía., Swift de Montevideo S. A., Hojalata, 214.

3|7420, Cía., Swift de Montevideo S. A., Hojalata, 317.

Procedencia: Alemania

3|3457, A. Grunspan e Hijo, Guantes de tejido, 70.

3|3458, A. Grunspan e Hijo, Zapatos de lluvia, 70.

3|3461, José Schiavo, Thermos, 108.

3|3496, La Colonial S. A. Lda., Resina 37.

3|3498, La Colonial S. A. Lda, Sulfato de vario, 79.

3|3638, Soc. Urug. de Esmaltado S. A., Colores p. esmaltes, 635.

3|3646, Ronald J. King., Tabletas p. motores, 8.

3|3648, Ronald J. King, Prop. especial p. dar brillo pint, 2.

3|3650, Hermann Schuler, Hilado de seda artifical, 695.

3|3652, Linn y Cía., Faroles a kerosene y rep. 163.

3|3661, Angel Curotti, Art. porcelana p. electricdad, 36.

3|3876, Frigorífico Nacional, Yardas arpillera, 85

3|3877, Frigorífico Nacional, Amoníaco anhidro, 228.

3|3879, Frigorífico Nacional,, Máq. sold. eléctrica de puntos, 67.
3|3881, Frigorífico Nacional, Papel Grease Proof, 472.
3|3881, Frigorífico Nacional, Papel Grease Proof, 472.
3|4133, Juan C. R. Bormann, Encendedores p. cigarrillos, 19.
3|4248, Martino y Sollazo, Conductores eléctricos, 76.
3|5477, Ralli Carsen y Cía., Telas de seda artificial, 54.
3|4503, Carlos Otto y Cía., Lapiceras fuentes, lápices, 52.
3|4505, Finsterwald y Schaich, Microscopios escolares, en caja, 32.
3|4507, Finsterwald y Schaich, Relojes de cont. de entrada, 108.
3|4571, S. A. Cristalerías del Uruguay, Minio, 58.
3|4575, S. A. Cristalerías del Uruguay, Selenio metálico, 87.
3|4577, S. R., Cristalerías del Uruguay, Oxido de cobalto, etc., 151.
3|4579, S. A., Cristalerías del Uruguay Cromato de potasa, etc., 52.
3|4581, S. A., Cristalerías del Uruguay Agujas "El Rayo", 1.
3|4583, S. A. Cristalerías del Uruguay, Hidrato de aluminio, 36.
3|4587, S. A., Cristalerías del Uruguay, Sulfato de soda, 51.
3|4593, S. A., Cristalerías del Uruguay, Polvo de bakelite, 74.
3|4595, S. A., Cristalerías del Uruguay, Materiales refractarios para hornos, 97.
3|4597, S. A., Cristalerías del Uruguay, Microscopio para vidrio capilar, 77.
3|4599, S. A., Cristalerías del Uruguay, Acero en barras para moldes, 93.
3|4983, José Gurovich, Sacapuntas, 23.
3|4987, José Gurovich, Llaveros, 30.
3|4995, José Tuneu y Co., Discos corcho aglomerado, 232.
3|4997, José Tuneu y Co., Hojalata p. fab. tapas coronas, 1301.
3|5001, Frigorífico Nacional, Hojalata, 1.755.
3|5139, A. Moro Sturla, Turbí vegetal en polvo, etc., 90.
3|5143, Andrés Vives, Especialidades farmacéuticas, 65.
3|5145, Shell Mex Uruguay Ltda. Aceites lubrificantes, 314.
3|5147, Shell Mex Uruguay Lda., Vaselina líquida, 344.
3|5149, Shell Mex Uruguay Lda., Grasa lubrificantes, 71.
3|5171, José Martínez Reina, Máq. p. lavar telas en cuerdas, 197.
3|5312, Pozzoli y Cordano, Alambre p. fab. clavos, 660.
3|5313, Pozoli y Cordano, Alambre p. fab. clavos, 513.
3|5314, Anilinas Alemanas S. A., Prod. químicos diversos, 1939.
3|5315, Pozzoli y Cordano, Alambre p. fab. clavos, 542.
3|5316, Anilinas Alemanas S. A., Colorantes de anilina y prod. 1406.
3|5319, Anilinas Alemanas S. A., Productos químicos diversos, 1470.
3|5322, Negreira y Finocchietti, Paños rejilla "Netstuch", 58.
3|5336, Brehmer y Cía., Becerros, 104.
3|5338, Brehmer y Cía., Cabras, 490.
3|5339, Brehmer y Cía., Papel heliográfico positivo, 173.

PLANILLAS Nos. 466 al 480

Solicitudes despachadas el día 2 de Junio de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Polonia

3|6543, Luis Costa y Cía., Tejidos de lana, 250.
3|6576, Macchiavelli Barbé y Ferreño, Madera compensada, 184.
3|6548, Carlos Spangenberg, Madera compensada de alise, 1.100.
3|6648, Methol Tarres y Cía., Alambre p. la fabr de tejidos etc., 1.300.
3|6782, Francisco López y Cía, Azúcar granulada, 1.225.
3|6863, La Metalúrgica Uruguaya S. A., Toneladas hierro en hoja p. galv. 2.900.
3|6873, Crespo y Cía., Madera compensada de aliso, 340.
3|6947, Regusci y Voulminot Ingenieros, Alambre para trafilar, 279.
3.7197, Martínez y Compañía, Hierro para construcción, 1.000.
3|7395, Santiago Bonsignore, Alambre en general, 600.

Procedencia: Inglaterra

3|6353, A. N. C. A. P. Tanques de acero alm. comb., 4.000.
3|6841, Mateo Brunet S. A. C., Sal, 1.
3|7179, J. P. Baridon y Co., Casimir de lana, 4.
3|7191, Berch, Baliño y Cía., Té suelto, 1.
3|7193, Cooperativa Municipal, Casimir p: traje, de lana. 12.
3|7332, Sica y Pollero, Forros de algodón, 12.
3|7379, Fábrica Nacional de Papel, Fieltros de lana sinfin etc., 5.

Procedencia: Francia

3|7154, Francisco López y Cía., Vermouth francés, 4.
3|7161, Hermógenes Alvarez, Libros y revistas científicas, 50.
3|7162, Alejandro J. Gastaldi, Semilla de afalta., 10.
3|7163, Ind. Q. Uruguayas "Duperial", Aceite de coco, 27.
3|7330, Juan A. Rius, Libro técnicos de arquitectura etc., 3.
3|7183, Pesquera y Cía., Hungría Pimentón, 12.

Procedencia: Italia

3|6883, Abel Fernández, Hilados de algodón, 5.
3|7220, Margounato Hnos, Tej. de alg. piez de crea, 19.
3|7328, Juan A. Rius, Revistas técnicas arquitect., 4.
3|7358, Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., Suiza, Máquina para hacer canillas, 3.
3|7380, Rafael Melgarejo y Cía., Yugoeslavia, Pimentón, 12.

Procedencia: Inglaterra

3|5024, Wattinne Bossut y Cía., Azúcar granulada, 660.
3|5506, Carrau y Cía., Azúcar granulada, 1.100.
3|5758, Pedro Ferrés y Cía., Azúcar refinada, 440.
3|4421, Pesquera y Cía., Azúcar, 880.
3|3948, Staudt y Cía., S. A. C., Azúcar, 550.
3|4645, B. y N. Solari, Azúcar refinada, 220.
3|6098, Taranco y Cía., Azúcar, 540.
3|6563, Taranco y Cía., Azúcar, 1.000
3|5631, Campomar y Armanino, Productos químicos, 200.
3|5633, Campomar y Armanino, Medicamentos, 53.
3|5635, Campomar y Armanino, Sal de frutas uso medicinal, 149.
3|6975, William Cooper y Nephews Lda., Pord. p. exting. plagas agrícolas, 105.
3|6977, William Cooper y Nephews Lda., Acido cresílico p. fáb., sarnífugos, 24.
3|6476, Casa Coates S. A., Antiséptico Listerine, etc, 100.
3|4226, Drog. Demarchi Musante S. A., Especialidades farmacéuticas, 58.
3|4228, Drog. Demarchi Musante S. A., Especialidades farmacéuticas 23.
3|4691, Drog. Demarchi Musante S., A., Vendas, 53.
3|4535, Hugo A. Davidson, Especialidades Max Factor, 65.
3|4539, Hugo A. Davidson, Especialidades Max Factor, 93.
3|6095, Inst. de Higiene Experimental, Glicerina purísima p. laboratorio, 74.
3|5854, Linn y Cía., Agua tónica, 50.
3|5247, Antonio Peluffo, Corteza de canela, 40.
3|4374, Carlos Stapff y Cía., Hule p. vendages, 30.
3|3446, Fáb. Nacional de Fósforos, Oxido de zinc., 12.
3|3685, Cía., General de Fósforos Montev. S. A., Sesquisulfuro p. fósforos, 260.
3|3626, Luís Ambrosio Otero, Acido crésilico, 100.
3|5446, Marzol Johnson y Cía., Hojalata p. fab. de envases, 58.
3|4468, Ernesto Qunicke S. A., Hojalata "Charcoal", 136.
3|3712, Suc. Félix J. Reventón, Hojalata "Charcoal", 17.
3|5814, F. Rocco S. A., Hojalata, 80.
3|4273, Walter L. Taylor, Hojalata p. fab. envases, 80.
3|5423, Ameglio y Cía., Azúcar refinada granulada, 480.
3|4041, Mateo Brunet S. A. C., Azúcar, 700.

Procedencia: Holanda

3|7224, Textil Uruguaya S. A., Fécula de papas p. ind. textil, 1.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|6706, Guillermo Krawehl, Alemania, Muestras botellas thérmicas, etc., S. V. C.
3|6719, Guillermo Krawehl, Alemania, Muestras de artículo de vidrio, S. V. C.
3|7398, Heider y Fornio, Francia, Juegos de espejos p. lámpara, S. V. C.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|7479, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, Complemento a la solic. número 2|06570, 7.
3|7480, Frigorífico Artigas, Argentina, Muestras de carne conservada, 3.

CONSORCIO ALEMAN (LIBRAS)

3|7428, Consorcio Alemán, Alemania, Rep. p. máquinas industriales, 88.
3|7430, Consorcio Alemán, Alemania, Rep. p. máquinas industriales, 261.
3|7432, Consorcio Alemán, Alemania, Motores y apart. con acesorios, 482.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|7469, José María Mañé, (1), Estados Unidos de Norte América, Máquinas agrícolas (Cosechadoras), 239.
3|7473, Manuel Gaggero, Argentina, Peras, 300.
3|6461, Bianchetti y Cía. (1), Estados Unidos de Norte América, Aceite y grasas lubricantes, 129.

N. B. Por cualquier error o duda acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria calle Cerrito 372.

Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pié de próximas planillas.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

16.ª SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

el problema de los títulos; la saturación y ritmo de la construcción; los proyectos anteriores y el aconsejado por la Comisión; la ley de la oferta y la demanda y las libres convenciones. Conclusión. (Fué interrumpido por una cuestión de orden).

1

En Montevideo, a los deiciséis días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos entran a la sala de sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Puig, Regules Restucia, Rodríguez (don Antonio J.), Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Viera, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antúnez, Arrillaga Safons, Blixen, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don Pedro), Esquibel, Fernández (don José P.), Gómez, Hughes, Núnez Ribeiro, Pérez Aquino, Pérez Moré y Salgado.

Total: 13.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara y Rodríguez Rocha.

Sin aviso, los señores Representantes: Bonino, Cambiaso, Martínez, Martirena, Pringles, Techera, Trujillo, Tuso y Viña.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Mensaje y proyecto por el que se crea la Dirección de Subsistencias y se autoriza el contralor de precios de los artículos de primera necesidad.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Mensaje y proyecto de ley por el que se declara obligatoria la erradicación de la garrapata en todo el país.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3—El señor Ministro de Salud Pública contesta la exposición formulada por el señor Representante, doctor Mario Camps, relacionada con una epidemia de tifoidea desarrollada en la localidad de Goñi.

4—El Ministerio de Hacienda envía una nota en la que expresa su conformidad para elevar a 2:500.000.00 pesos la ampliación de la deuda con destino al plan de obras alrededor del Palacio Legislativo.

—A sus antecedentes.

5—La Comisión de Presupuesto dictamina respecto del proyecto sobre aumento del sueldo a los maestros encargados de la dirección de escuelas auxiliares.

—Repártase.

El señor Representante doctor Juan Otero, solicita de la Presidencia los siguientes pedidos de informes:

6—Al Ministerio de Salud Pública sobre cumplimiento de los artículos 19, 20 y 21, de la ley Orgánica de Salud Pública.

7—Al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre reglamentación de la ley de creación de la Conaprole.

—Trasmítanse.

8—El señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos, presenta moción de enmienda para el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1940.

—A sus antecedentes.

9—El señor Representante don Odorico Antúnez, solicita licencia por la presente semana y los señores Representantes don Pedro Chouhy Terra, don Mario Blixen, doctor Ramón M. Salgado, doctor José P. Fernández, don Ismael N. Esquibel, don Eugenio Gómez y don Atilio Arrillaga Safons, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

10—El Centro de Almaceneros Minoristas, presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre creación de la Dirección de Subsistencias y se autoriza el contralor de precios de los artículos de primera necesidad.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante doctor Emilio Frugoni, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY PROHIBITIVO DEL JUEGO DE QUINIELAS

Artículo 1.o Deróganse las disposiciones legales que autorizan directa o indirectamente el juego denominado "Quiniela" y su oficialización.

Art. 2.o Suspéndese, en consecuencia, la ejecución del decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de abril y déjanse sin efecto sus prescripciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1939.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Un movimiento de opinión se realiza en estos instantes frente al decreto que viene a dar forma a la oficialización de las quinielas.

Haciéndose eco de ese movimiento un señor Diputado formulaba ayer un pedido de informes al Ministro de Salud Pública, sobre los motivos de urgencia que han determinado esa medida administrativa sin aguardar a la discusión del presupuesto de ese Ministerio y de los servicios de Asistencia, que en parte se financian con el producto de las loterías.

Pero un simple pedido de informes no basta a detener la aplicación de medidas que entrarán casi inmediatamente en vigor creando situaciones que luego será difícil modificar.

He creído, por eso, indispensable la presentación de este breve proyecto, que tiende a dejar las cosas en el estado actual, a fin de que al estudiarse por las Cámaras el presupuesto de la Asistencia Pública, se plantee y resuelva el problema de sus recursos con el de la persistencia o supresión de la lotería, que motiva a su vez este otro de las quinielas, oficializadas o no.

Entretanto cabe y corresponde —si se quiere defender la salud moral de nuestro pueblo, seriamente comprometida— detenerse ante los síntomas alarmantes de la organización establecida por el decreto de 25 de abril y la reglamentación referida a una ley de varios años atrás.

Tomamos de un diario de la fecha (El Plata) la siguiente información:

"Mientras la incógnita no se despeja, vamos a informar a los lectores que no conocen la reglamentación general que regirá el juego de quinielas, la forma en que se realizarán los sorteos. Mucha gente nos ha preguntado si la quiniela oficial abarcará, también, los sorteos argentinos. No; no los abarcará y serán considerados, como lo han sido hasta ahora, clandestinos. Para contrarrestarlos, se efectuarán aquí tres sorteos semanales, qeudando incluído el correspondiente a la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo. Los otros dos sorteos especiales de quinielas se efectuarán en el mismo local de la Administración de Lotería, con las mismas formalidades y garantías establecidas para los sorteos ordinarios.

Esos dos sorteos esepciales se llevarán a cabo en la siguiente forma:

A) En un globo de cristal se colocarán mil bolillas numeradas correlativamente desde 000 (tres ceros) a 999 (novecientos noventa y nueve).

B) En el otro globo pequeño, se colocarán veinte bolillas indicadoras de los premios, consignándose en ellas el número de orden de cada premio, desde el primero al vigésimo.

C) Las bolillas se colocarán en sus respectivos globos con treinta minutos de antelación a la hora de iniciación del sorteo.

D) Al iniciarse el sorteo, se extraerá una bolilla de número por un niño, quien lo anunciará en viva voz. Inmediatamente, otro niño extraerá y proclamará la suerte respectiva. Hechas las verificaciones correspondientes por el escribano autorizante, se consignará en el acta notarial, y en los pizarrones el resultado. De inmediato la bolilla de números será introducida nuevamente en su globo a fin de que vuelva a jugar al extraerse los premios sucesivos.

E) Terminada la extracción, se confeccionará el extracto oficial de acuerdo con el cual se liquidarán los aciertos de los apostadores.

En las loterías ordinarias se adjudicarán a las terminaciones de los premios mayores hasta los veinte primeros. Si el programa no permitiera singularizar los veinte primeros por existir premios comunes o sean de igual valor que excedieran de veinte, los aciertos se consignarán por orden riguroso de salida de dichos premios comunes, hasta completar los veinte primeros.

La Administración de Lotería, fijará con la debida oportunidad las fechas en que se realizarán los sorteos".

Nos alarma sobremanera el hecho de que la oficialización de la quiniela sirva para multiplicar los sorteos, y por consiguiente para intensificar el enorme daño que produce la ya excesiva difusión del vicio del juego —y en este caso, entre las capas más humildes de la población,— en vez de conducirnos a una limitación del mismo. Esto —la limitación del juego— era lo único que podía cohonestar un poco la consagración por la ley y su aprovechamiento por el Estado en una forma de juego de azar que es sin duda la más perniciosa de todas, porque va a buscar al cliente en su propia casa, en el taller, en la oficina, y se coloca al alcance de los bolsillos más modestos para que su acción disolvente llegue a todas partes e invada todas las zonas de la sociedad.

Queremos, pues, detener la aplicación de ese decreto. Aspiramos a la desaparición de la lotería, de la cual se derivan las quinielas, arbitrando recursos más honorables y menos reñidos con los principios de una sana política social, para sustentar el presupuesto de nuestros hospitales y asilos. Pero por el momento nos concretamos a proponer que se vuelvan a considerar las quinielas como una forma de juego prohibido y a impedir con su oficialización la desatentada difusión del mal que representan y ocasionan.

Eso, es lo urgente. Esperamos que la Cámara sea sensible a la imperiosa necesidad de adoptar la medida rápida de salud moral y social que así dejamos sintéticamente fundamentada.

Montevideo, mayo 16 de 1939.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante don Eofelio de Dovitiis, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Comisión Nacional de Transportes Interdepartamentales.

Art. 2.o Esa Comisión será honoraria y estará compuesta por nueve miembros: un delegado de la Comisión Nacional del Turismo, que actuará como Presidente; un delegado designado por el Ministerio del Interior; un ingeniero designado por el Ministerio de Obras Públicas; el Director de Vialidad; un delegado del Municipio de Montevideo, designado por el Intendente Municipal de este Departamento; dos delegados de los municipios del litoral e interior, elegidos por los respectivos intendentes, y dos delegados de los permisarios de líneas de autobuses, elegidos en la forma que se reglamentará, estableciéndose que ambos no podrán pertenecer a una misma empresa, compañía u organización. Estos miembros durarán cuatro años en sus funciones, a excepción de los dos últimos, que durarán dos años y podrán ser reelectos.

Art. 3.o El servicio de ómnibus interdepartamentales en toda la República, dependerá de la Comisión creada por el artículo 1.o, y a ella pasarán los municipios todos los antecedentes que posean relativos a esta clase de servicios.

Art. 4.o La Comisión Nacional de Transportes Interdepartamentales, reglamentará el servicio de pasajeros y encomiendas, efectuado por medio de vehículos automotores y su coordinación; fijará sus horarios, turnos y condiciones generales del material rodante; autorizará la explotación de nuevas líneas o la extensión de las actuales; establecerá las multas y demás sanciones por contravención a las leyes, reglamentos o disposiciones, pudiendo llegar hasta la cancelación de las licencias de circulación.

Art. 5.o Los servicios públicos de transportes automotores por caminos que funcionen en virtud de concesiones municipales, tendrán derecho a continuar en la forma actual, por un término de cinco años, a cuyo efecto, deberán llenar los requisitos establecidos en esta ley o los de la reglamentación respectiva, dentro de un plazo de ciento ochenta días. Las condiciones que se estipulen en lo sucesivo sobre reforma del material rodante, no serán aplicables a los vehículos que ya estuvieren en circulación, durante un plazo de dos años.

Art. 6.o Los nuevos permisos no podrán exceder de diez años, y no serán renovados ni transferidos sin autorización de la Comisión creada por esta ley. En caso de fallecimiento de un permisario, la licencia de circulación pasará a sus herederos.

Art. 7.o Los municipios podrán reglamentar el tráfico de pasajeros o encomiendas en servicios locales cuyos puntos terminales estén situados en el Departamento de su jurisdicción, pero esas reglamentaciones no afectarán los transportes interdepartamentales regidos por esta ley y su reglamentación.

Art. 8.o Los autobuses interdepartamentales quedan exonerados del pago de patentes de rodados.

Art. 9.o Grávase con un impuesto del 1 o|o las entradas brutas de cada vehículo dedicado al transporte de pasajeros entre los Departamentos. El importe de ese gravamen será vertido mensualmente por las empresas, compañías u organizaciones afectadas, en la Tesorería General de la Nación, y se distribuirá entre las Intendencias Municipales, en la siguiente forma: 40 o|o a cada uno de los Departamentos terminales de líneas y el 20 o|o restante entre las demás intendencias de los Departamentos de tránsito, en que el autobus haga el tráfico de pasajeros y encomiendas.

Art. 10. Las empresas y organizaciones que atiendan diversas líneas podrán emplear, dentro de los horarios que les hayan sido fijados, cualquier vehículo dependiente de la misma, conforme lo establecido en el artículo 5.o de esta ley.

Art. 11. Las ampliaciones de servicios o su concesión, sólo se otorgarán en los casos siguientes, y siempre que sean convenientes a los intereses generales:

A) Cuando lo solicite una Intendencia Municipal.
B) A pedido de una empresa interesada, como derivación de su propio servicio.

Art. 12. Los ómnibus interdepartamentales que efectúen el tráfico de pasajeros y encomiendas, estarán obligados a transportar gratuitamente la correspondencia que les sea entregada por la Dirección de Correos o sus sucursales, con destino a las poblaciones de las líneas que sirvan. Los ómnibus que hagan ese transporte tendrán privilegio de horarios con respecto a los de la misma línea.

Art. 13. La Comisión creada por la presente ley, deberá presentar al Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación, un proyecto de ley de coordinación integral de transportes interdepartamentales, procurando que sirvan mejor a los intereses públicos y a la economía general de la República. Asimismo presentará el presupuesto de los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1939.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la Cámara de Representantes:

Tengo el honor de presentar a la Cámara de Representantes el adjunto proyecto de ley, que viene a poner en su cauce normal, —equilibrando los derechos de la actividad privada con los del Estado— uno de los más importantes servicios públicos, cual es el transporte de pasajeros y encomiendas por los caminos del país.

Existen en las carpetas de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes otros proyectos motivados en el mismo propósito; pero que, en mi opinión, no llenan los fines deseados, quizá por deficiencias de asesoramiento técnico o construídos sobre puntos de vista personalísimos.

Este proyecto de ley ha tomado los detalles de las fuentes naturales: las empresas u organizaciones dedicadas al tráfico de pasajeros y encomiendas por medio de vehículos automotores por caminos. Esas federaciones son ya numerosas, y algunas representan verdaderas potencias, tanto por el capital agrupado como por el número de unidades afiliadas. No todos esos vehículos tienen licencias para entrar a Montevideo, pero sí la tienen los más importantes. En los últimos años las autoridades municipales de Montevideo han aplicado un verdadero freno a los pedidos de algunos gobiernos comunales para aumentar el número de ómnibus interdepartamentales.

Ese freno viene evitando, con un sentido plausible de protección a la pequeña industria nacional, que se llenen las carreteras de vehículos dedicados al transporte colectivo de pasajeros, que no podrán, al final, ni siquiera cubrir los gastos de explotación, y menos aún renovar los materiales destruídos por el trabajo.

He aquí, ahora, la nómina completa de empresas, cooperativas u organizaciones que explotan el servicio interdepartamental del transporte colectivo de pasajeros:

Empresa o Cooperativa	N.º de coches	Localidades que sirve	Precio por kilómetro
Organización Nacional de Autobuses ...	56	Montevideo-Colonia Suiza-Rosario-J. L. Lacaze-Colonia-Carmelo, etc.	$ 0.0111
" " " "	15	Montevideo-Pan de Azúcar-Piriápolis (en invierno se reduce al 50 %)	" 0.0160
" " " "	13	Montevideo-Florida-Sarandí-Durazno-Flores	" 0.0100
" " " "	9	Montevideo-Minas-Lascano-Aiguá-Treinta y Tres	" 0.0095
" " " "	10	Montevideo-Rosario-Cardona-Drabble-Mercedes-Dolores-Fray Bentos .	" 0.0125
Expreso del Plata	4	Montevideo-Colonia	" 0.0111
Expreso Uruguay	5	Montevideo-Piriápolis (en invierno se reduce a la mitad)	" 0.0160
" "	1	Montevideo-Fray Bentos	" 0.0125
Flecha de Oro	2	Montevideo-Colonia-Carmelo	" 0.0111
" " "	2	Montevideo-Mercedes-Paysandú-Salto	" 0.0125
Cucha - Cucha	2	Montevideo-Colonia-Carmelo	" 0.0111
Empresa Guillama	2	Montevideo-Colonia Suiza	" 0.0144
Empresa Libertad	8	Montevideo-Libertad	" 0.0100
Empresas varias (1 c/u.)	4	Montevideo-Mercedes-Dolores	" 0.0125
Cooperativa Canelones-Santa Lucía	14	Montevideo-Canelones-Santa Lucía	" 0.0100
Cooperativa Piedras	10	Montevideo-La Paz-Las Piedras (en combinación con la línea letra D de Montevideo)	" 0.0100
Cooperativa Sauce-San Ramón	12	Montevideo-Sauce-Santa Rosa-San Bautista-San Ramón-Fray Marcos	" 0.0100
Cooperativa Mendoza	2	Montevideo-Mendoza-Las Piedras	" 0.0100
Cooperativa San Jacinto-Tala	8	Montevideo-San Jacinto-Tala	" 0.0100
Cooperativa San Antonio	2	Montevideo-Piedras-San Antonio	" 0.0100
Cooperativa de Pando	22	Montevideo-Pando	" 0.0100
Cooperativa Punta del Este	12	Montevideo-Pan de Azúcar-Punta del Este	" 0.0095
Empresa Devoto	8	Montevideo-Minas-Lascano-Treinta y Tres	" 0.0095
Corporación de Omnibus	14	Montevideo-Minas-Lascano-Treinta y Tres	" 0.0095
Cooperativa de Míguez	4	Montevideo-Míguez	" 0.0100
Empresa Albatros	3	Montevideo-San José	" 0.0100
Empresa Pamplona	4	Montevideo-25 de Agosto	" 0.0100
Empresa Toledo	4	Montevideo-Toledo-Suárez	" 0.0100

Como puede observarse, el número de vehículos destinados al transporte de pasajeros entre los Departamentos, y que parten desde Montevideo, es superior a doscientos cincuenta, de los cuales casi la mitad se hallan federados en la Organización Nacional de Autobuses (O. N. D. A.). A ese número debe agregarse el de los ómnibus que tienden sus líneas entre los Departamentos del litoral e interior del país.

Estimando el capital invertido, los datos más cercanos a la verdad atribuyen un precio promedio de diez mil pesos por cada unidad de la mitad de esos coches. La mitad restante está forma por unidades menores o de mucho uso, con un valor promedio de cuatro mil pesos por unidad. En consecuencia, no asignando valor alguno a los permisos de circulación, por no ser negociables, el monto invertido no es inferior a dos millones de pesos. Merece, pues, la atención del legislador una industria de esa importancia y características.

No es posible, pues, dejar ese conjunto de poderosas y lujosas máquinas de turismo y de trabajo, libradas a sus propios esfuerzos, en una lucha permanente con las autoridades comunales por las diferentes disposiciones de las distintas intendencias, que no han conseguido todavía uniformar sus regímenes. Y dicho lo que antecede, pasemos al análisis del articulado del proyecto.

Por el artículo 1.o se crea la Comisión Nacional de Transportes Interdepartamentales, que, como lo indica su nombre, atenderá todo lo relativo a ese género de transportes por los caminos del país y por medio de vehículos automotores. Comprende el tráfico de pasajeros y encomiendas, exclusivamente, y la razón esencial estriba en quitar de la jurisdicción municipal un servicio que ya se ha convertido en nacional y que tiene vastas proyecciones en la economía de la República.

El artículo 2.o dispone la constitución de esa Comisión, y en ella he dado cabida a representantes de todas las oficinas nacionales que se hallan especialmente vinculadas por diversos motivos al gremio del transporte, ya por la necesidad de fomentar el turismo, o establecer la vigilancia, o atender el cuidado o la reparación de los caminos.

He tenido particular interés en que los gobiernos comunales, que por las leyes actuales tienen facultades especiales para autorizar, limitar o reglamentar el tránsito por los caminos de su jurisdicción departamental, tuvieran representantes en el seno de esta gran Comisión; por eso propongo que se designe un delegado por la Intendencia de Montevideo y dos por las Intendencias del litoral e interior del país. Este procedimi[illegible] país, pues se halla incorporado [illegible] Frigorífico Nacional. Algo parecido se ha hecho en la República Argentina al crearse la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes. He agregado dos representantes de los permisarios de ómnibus (que no pertenezcan a la misma organización o empresa) con el propósito de llevar al seno de la Comisión el asesoramiento gremial, tan necesario para mantener la armonía entre el Estado, el capital y el trabajo, lo que permitirá el desarrollo sin trabas de esa verdadera indusrtia nacional, propulsora del progreso y el trabajo. Dejo a la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo la forma de elección de los delégados de las intendencias del litoral e interior del país y gremiales, para no hacer una ley casuística, de difícil asimilación. El carácter de honorarios para los cargos de la Comisión es necesario en estos momentos en que las finanzas públicas están restringidas y también para darle un carácter patriótico, desde que los delegados que son funcionarios deberán considerar estas nuevas tareas como un complemento de las que desempeñan en sus oficinas de origen, y los que no son funcionarios defiendan en ella sus propios intereses industriales.

Por el artículo 3.o se pone el servicio de ómnibus interdepartamentales bajo la autoridad de la Comisión creada por este proyecto, como lógica consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.o, quitándolo así de la competencia municipal y, dándole la unidad nacional que es indispensable.

Por el artículo 4.o se establecen las tareas de la Comisión y el alcance de su cometido.

Los artículos 5.o y 6.o fijan los plazos de las licencias o permisos de circulación, su reválida y cancelación. Se da a esos permisos el derecho de transmisión a los herederos de los permisarios, por razones obvias.

El artículo 7.o mantiene a favor de los Municipios la facultad de reglamentar el servicio de ómnibus para aquellos vehículos que empiezan y terminan su recorrido en el mismo Departamento, respetando así la calidad de servicio departamental, que lógicamente queda fuera del alcance y finalidad de esta ley.

El artículo 8.º exonera del pago de patentes de rodados a los ómnibus interdepartamentales. Pero por el artículo 9.º se crea un gravamen del 1 % sobre las entradas brutas, o sea la venta de los boletos para enriquecer las rentas de los municipios. En efecto, la patente que paga cada autobús interdepartamental en Montevideo, es de $ 50.00. Esa suma se abona por mitades en los departamentos terminales de líneas. Nada perciben las tesorerías municipales de los Departamentos intermedios, aunque sus caminos y sus servicios son aprovechados por el tránsito interdepartamental. El sistema establecido en este proyecto es más racional y más equitativo: exige a los permisarios una contribución mayor, pero ella es proporcional a las entradas brutas que reciba el propietario del vehículo, lo què lo coloca siempre en situación de solvencia para el pago del impuesto. El sistema de recaudación debe ser reglamentado convenientemente, y así lo hará el Poder Ejecutivo.

Para mayor claridad he formado el siguiente cuadro, tomando los datos de las corporaciones de ómnibus interdepartamentales que llevan estadística:

Empresa o Cooperativa	Recaudación anual. Promedio		Impuesto del 1 %	Patente actual
Organización Nacional de Autobuses	Por cada coche	$ 8.000.00	$ 80.00	$ 50.00
Cooperativa de Omnibus Canelones-Santa Lucía	" 100 coches	" 800.000.00	" 8.000.00	" 5.000.00
	" cada coche	" 12.000.00	" 120.00	" 50.00
	" 14 coches	" 168.000.00	" 1.680.00	" 700.00
Cooperativa de Omnibus a Pando	" cada coche	" 10.000.00	" 100.00	" 50.00
	" 22 coches	" 220.000.00	" 2.200.00	" 1.100.00
Cooperativa de Omnibus Punta del Este ...	" cada coche	" 7.200.00	" 72.00	" 50.00
	" 12 coches	" 86.000.00	" 860.00	" 600.00

Como puede advertirse la recaudación bruta da una base firme para la aplicación del impuesto y permite efectuar ese reparto del 40 % a cada Intendencia de los Departamentos terminales de recorrido y el 20 % a las de los Departamentos de tránsito. En todos los casos los recursos comunales serán aumentados por la mayor percepción, y esta forma de gravamen no levantará resistencias de parte de los afectados, porque se trata de una forma equitativa que contempla los intereses de ambas partes: permisarios y municipios.

El artículo 10 establece un principio nuevo en la legislación del tránsito interdepartamental. Hasta hace poco tiempo, las cooperativas de ómnibus se hacían entre permisarios de una sola línea. En la actualidad, esas cooperativas de ómnibus se hacían entre permisarios de una sola línea; En la actualidad, esas cooperativas tienden a hacerse varias y el servicio nacional. En un país que tiene tantos y tan notables balnearios como el nuestro, el aumento de pasajeros se produce en forma alternativa por zonas y épocas. Las líneas a Piriápolis, Maldonado, Punta del Este, es decir, a las playas, tien un aumento considerable de pasaje en los meses de diciembre a marzo. Ese movimiento decrece buscamente en los meses siguientes; en cambio, en las líneas que sirven zonas interiores (Minas, Treinta y Tres, Mercedes, Durazno, Florida, San José) el número de pasajeros se mantiene con pequeñas oscilaciones durante todo el año, salvo, claro está, la disminunción natural impuesta por las inclemencias del tiempo en los meses de invierno.

Podría dividirse la República en dos zonas perfectamente diferenciadas: zona de turismo estival (en gran parte internacional) y zona permanente.

Esta disposición ha obligado a los permisarios de las diversas zonas a buscar la federación como única solución de sus problemas. Y así como en verano los coches matriculados en los Departamentos de costas (sobre todo donde existen balnearios) no alcanzan ni con mucho para atender el servicio extraordinario que se necesita efectuar, en invierno, exceden a las necesidades comunes. Y esos vehículos deben estar parados, con los consiguientes perjuicios y pérdidas de intereses sobre capitales importantes que en la generalidad de los casos se deben a las casas importadoras, los talleres de carrocerías o las instituciones bancarias. La necesidad crea el órgano, y es en estas circunstancias que las organizaciones unilaterales se van bifurcando para constituir asociaciones nacionales, que necesitan la rotación de sus coches para poder atender los servicios horarios convenidos con las Intendencias. Debe permitirse, pues, que las organizaciones que tienen varias líneas para atender, puedan emplear en sus servicios cualquiera de los ómnibus afiliados, respetando, claro está, los turnos horarios que les hayan sido otorgados por las autoridades municipales, bajo penas severas en caso de abusos de cualquier índole, en que se pueda perjudicar a terceros o se desmejore el servicio por la calidad del vehículo o su estado de conservación.

Uno de los problemas más serios que han debido afrontar los permisarios que explotan servicios de ómnibus interdepartamentales, es el de la super circulación de vehículos de esa naturaleza en casi todas las líneas accesibles por sus caminos, debido a que los permisos o licencias de circulación han sido otorgados atendiendo sólo a las recomendaciones de personas influyentes, y pocas veces, muy pocas, a las necesidades del tráfico. Es así como de Montevideo a Colonia se han concedido en los últimos años más de 60 permisos para otros tantos ómnibus, y lo que en un principio apareció como un buen negocio, se ha convertido en la peor de las inversiones de los pequeños capitales, y en estos casos bajo el estímulo de algunos importadores de chassis que ofrecen sorprendentes facilidades a los interesados. Por eso, en el artículo 11 del proyecto se ha establecido que los nuevos permisos de circulación se otorgarán cuando sean convenientes a los intereses generales y en casos determinados. Así lo había ya previsto el Poder Ejecutivo en el proyecto que está a estudio de la Comisión de Obras Públicas.

El artículo 12 establece para los permisarios de ómnibus la obligación de transportar sin remuneración alguna la correspondencia a las poblaciones que sirvan en su recorrido, y eso es absolutamente necesario, pues hasta el presente ese servicio se hace mediante el pago de sumas importantes por la Dirección de Correos, lo que establece un privilegio indebido a favor de los autobuses. Sin embargo, se concede a los coches correos una seria ventaja, cual es la de los privilegios para la elección de horarios.

Pero como este proyecto de ley no tiene más alcance que el de legislar respecto a un aspecto del problema de la coordinación, preparando el camino para llegar a la solución integral, tal como se ha hecho en la República Argentina, se encomienda a la Comisión creada por esta ley el estudio y presentación al Poder Ejecutivo de un proyecto amplio sobre coordinación de transportes interdepartamentales. Es una Comisión de técnicos en los diversos aspectos que abarca el problema, y nadie mejor que ella para dar la solución científica y racional a una cuestión, ya muy debatida, pero nunca encarada en su verdadero sentido.

Los artículos 15 y 16 son de orden.

Tales los fundamentos del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, mayo 16 de 1939.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores Representantes don Fernando J. Carballo y don Alberto F. González, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Denomínase a la escuela rural número 76 del Departamento de Colonia, con el nombre de "Pilar Herrera de Arteaga".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1939.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia. — Alberto F. González, Rep. por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Hace dos años falleció en esta Capital la dignísima señora que en vida se llamó Pilar Herrera de Artega. El pesar que causó esta desaparición, ya fué elocuentemente manifestado en diversos homenajes a la ilustre muerta, en donde se pusieron de manifiesto las cualidades pocas veces igualadas de su virtud y de sus sentimientos humanitarios.

Pero quedan aún muchos más a rendirse. Uno de ellos es el que presento a la consideración de mis colegas.

En Arroyo Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, existe una escuela rural, en donde se tenía y se conserva un gran cariño por la señora Herrera de Arteaga. Era madrina de la citada escuela, y en centenares de veces, cooperó en forma práctica a su triunfo, unas veces ayudando a los niños pobres y otras estimulando la acción del maestro y del vecindario.

Para ilustración de la Cámara de la justicia de mi iniciativa, detallo en parte la acción desarrollada en su beneficio.

"En el año mil novecientos diecinueve envió una gran cantidad de árboles para que fueran plantados en el terreno escolar

El 2 de julio de 1920, visita la escuela con el propósito de presenciar la plantación de otra cantidad de árboles regalados por la misma.

El día 24 de julio del mismo año, envía desde Montevideo cincuenta frutales para distribuir entre los niños de la escuela.

El 15 de agosto de 1921, se traslada expresamente de Montevideo, para presenciar la plantación de cien eucaliptus que regala.

El 28 de agosto de 1922, envía una cantidad de acacias para ser plantadas en el terreno escolar.

El 30 de noviembre de 1923, asiste a la fiesta de promoción obsequiando a la escuela con dos banderas nacionales.

El 15 de agosto de 1924, envía setenta y dos árboles donados.

El 25 de agosto de 1925, se obsequia a la concurrencia de la fiesta del centenario, con bombones enviados por la fiel protectora de la escuela; envía además en esta fecha, un piano de la casa Mousqués, pagando la misma, el flete y el alquiler. Dicho piano se utiliza para la preparación de la velada, con el fin de recolectar fondos a beneficio de la escuela.

El 13 de diciembre de 1928, la escuela recibe un piano comprado para la misma. La Comisión de Protección y Fomento Escolar, envía cien pesos a la señora de Arteaga. El resto, flete y demás gastos, quedan por cuenta de la generosidad tantas veces manifestada por la dignísima madrina de la escuela número 76.

Para el 25 de agosto de 1931, hace un costoso envío de bombones para que fueran repartidos entre el alumnado y público en general.

Para la fiesta de clausura del mismo año, dona bombones y refrescos para todos los niños y personas asistentes al acto.

Para la kermese efectuada el 25 de agosto de 1932, a beneficio de la escuela, envía muchos y valiosos objetos.

El 24 de noviembre de 1932, recibe la Directora de la escuela la cantidad de $ 60.00, como donación de la señora De Arteaga.

El 22 de marzo de 1935, envía $ 100.00 en efectivo para los escolares pobres. Informa la maestra que en ocasión anterior también recibió $ 60.00 en efectivo, con el mismo fin.

El día de los padres, 10 de mayo de 1936, remite desde Montevideo, bombones y masitas, para ser repartidos entre los escolares.

El 25 de agosto del mismo año, envía 100 banderas nacionales, 100 banderas de Artigas, bombones y masas de confitería, para ser repartidos entre los alumnos y público. Se ocupa con gran entusiasmo, por la creación de una Ayudantía. En varias oportunidades se preocupó extensamente con gran interés por diversas reparaciones del edificio. Donó a la escuela una hermosa colección de cuadros.

Dice la Directora, en carta recibida por el suscripto, que siempre estaba su buena voluntad y su gran influencia al servicio de la escuela rural, y que el hermoso arbolado con que cuenta hoy la escuela número 76, se lo debe todo a la muy recordada señora doña Pilar Herrera de Arteaga, que tenía pasión por los árboles y mucho cariño por los niños".

Otros aspectos distinguieron en su vida a la nunca bien llorada señora De Arteaga, que pusieron en evidencia, su gran cariño por le escuela rural. Recuerdo una carta recibida en Colonia por mi señora esposa, en donde le decía:

"La maestra rural es un ejemplo de abnegación. Mi ideal sería que ella tuviera su escuelita bien confortable y su auto Ford, para compensar en parte el gran sacrificio que realiza en bien de la patria."

Yo cumplo con mi deber de legislador por Colonia, presentando a la elevada consideración de la Cámara, esta iniciativa que considero de justicia y porque entiendo que el nombre de doña Pilar Herrera de Arteaga debe quedar al frente de la escuela rural número 76, como eterno homenaje a tan ilustre matrona.

Montevideo, mayo 16 de 1939.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia. — Alberto F. González, Rep. por Flores."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15:

Con licencia: Cerdeiras Alonso, Esquibel, Fasciolo Siri, Fígoli, Hughes, Nunes Ribeiro, Pérez Aquino y Pérez Moré.

Con aviso: Canessa (don Julio César) y Rodríguez Rocha.

Sin aviso: Bogliaccini, Cambiaso, Martínez, Pieri y Trujillo.

—Léase la inasistencia a sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas el día 15:

Fomento de la Producción: Sin aviso, Guerrero Flores y Martirena.

Pensiones y Cómputos Graciables: Fuera de hora, Rodríguez (don Antonio J.) y González (don Carmelo R.); con licencia: Fígoli; sin aviso: Cambiaso y Trujillo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

—Se han inscripto cinco señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno, de seis minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Representante Puig.

SEÑOR PUIG. — Un núcleo calificado de ganaderos del Norte de la República, con quienes tuve oportunidad de departir hace algún tiempo, apoyan algunas sugestiones que le formulé acerca de la conveniencia de instalar en la parte media del país, una sucursal del Frigorífico Nacional, a la que pudieran enviar sus haciendas para la comercialización. . . . .

Una sucursal de esta naturaleza, vendría, sin duda, señor Presidente, a solucionar el problema de la traslación de las haciendas; del abatimiento de las cifras provenientes del movimiento general de los ganados; de la alteración fundamental del peso de las haciendas; de la cuestión del machucamiento de los animales y de una serie de problemas similares y que concurren a alterar los precios con perjuicio notorio para el productor y de reflejo para los consumidores.

Por otra parte, el Frigorífico Nacional llenaría, de esa forma, de manera más acabada, la razón de su creación, al prestar un servicio más amplio, para lo cual habría de sacrificarse; pero con el tiempo, tendría, su compensación.

También una sucursal del Frigorífico, instalada en el centro de la República, lograría dar trabajo casi permanente a muchos obreros rurales, hecho que vendría a evitar la emigración hacia la Capital de la República.

El punto que conceptúo más propio para una sucursal como la que podría instalarse, sería Paso de los Toros; el sitio más adecuado y donde hoy día se concentran las mayores actividades comerciales del país, tanto por su ubicación como por los medios de transportes de que goza.

Hago moción, en consecuencia, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio del Frigorífico Nacional, integrado por ciudadanos de reconocida competencia, a fin de que se sirva informar este organismo, si sería posible llegar a la instalación de dicha sucursal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Directorio del Frigorífico Nacional, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Como signo auspicioso del eco que ha tenido en el seno de la sociedad de nuestro país la plausible campaña que en pos del mejoramiento de nuestra escuela primaria vienen llevando a cabo las autoridades competentes, me creo en el deber de dar cuenta a la Cámara que he recibido una nota suscrita por las señoras Lola D. de Indart, Leondina Bianchi de Xavier y señorita Ofelia Sóñora Alvarez, distinguidas damas de la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, que compone la Mesa Honoraria del Subcomité local de Lucha contra el Analfabetismo. Por esta nota se estimula el celo de la representación que investimos para que auspiciemos la sanción de las leyes propendientes a elevar el nivel material de la escuela.

Yo me complazco, señor Presidente, en destacar estas voces de aliento que llegan desde el interior del país, porque ellas denotan el inalterable patriotismo de nuestra sociedad y porque también es un adelanto de opinión en cuanto al estado espiritual con que nuestro pueblo recibirá el plan de reorganización escolar que en breve ha de considerar esta Cámara.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Otero.

SEÑOR OTERO. — Señor Presidente: en la alimentación de la población, la deficiencia higiénica de la leche está constatada, y ese hecho se ha mantenido en reserva permitiendo que continúe un estado de cosas condenable, sin que se haya intentado siquiera subsanarlo.

El Director del Instituto de Higiene Experimental y profesor de Patología General de la Facultad de Medicina, nuestra más alta autoridad científica en higiene, doctor Berta, ha dado el grito de alarma en un luminoso y concluyente informe solicitado por intermedio de la Facultad de Medicina, a solicitud de la Junta Departamental, para conocer las condiciones higiénicas de la leche de consumo, en el que manifiesta que ésta, por los estudios, investigaciones e informes que ha podido obtener, es igual a la de antes, sino peor, pues la inmensa mayoría de la leche que viene a la usina, al igual que antes, por lo menos contiene cifras astronómicas de gérmenes por centímetro cúbico y sobre esos hechos las publicaciones de la "Conaprole" guardan absoluto silencio.

La pasteurización no transforma una leche mala en leche buena, no devuelve a ésta sus cualidades higiénicas perdidas. Pasteurización, para Porcher —autoridad científica mundialmente reconocida— es la destrucción por el calor, científicamente empleado en la leche limpia, quiere decir, exenta de pus, de sangre, de pelos, de estiércol, de la mayor parte de la flora banal y de la totalidad de la patógena, pero alterando en un grado muy limitado la estructura física, los equilibrios químicos y los elementos

bioquímicos, diastasas y vitaminas, como lo transcribe el doctor Murguía, 2.º Jefe del Servicio Municipal del Contralor de la Leche, en la Revista de Medicina Veterinaria número 37 del año 1929.

Estoy convencido, como el doctor Berta lo manifiesta, que sostener lo contrario es lo mismo que sostener que por el hervor una carne en estado de putrefacción recobraría sus cualidades higiénicas alimenticias.

Ya he dicho bastante, y doy el grito de alarma, pidiendo que el informe del doctor Berta, que entregaré a la Mesa, sea repartido, porque presenta el problema en toda su gravedad, y que en su oportunidad también se repartan los informes de los Ministerios de Salud Pública y Ganadería, de acuerdo con el pedido de informes a los mismos, que he presentado a la Mesa, en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Representante Otero.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — En la legislatura pasada tuve que ocuparme varias veces con cierta extensión del desquicio administrativo que reinaba en el Correo, cuyas consecuencias recaían sobre los servicios de esa importante repartición pública y también, en grado sumo, sobre el numeroso y modesto personal de la misma.

Cuando fué designada la nueva Dirección, el personal tuvo una sensación de alivio, porque desaparecía en parte, por lo menos, un círculo que había venido influyendo poderosa y funestamente sobre el instituto postal. Pero ahora, los ascensos efectuados desde hace algunas semanas, vienen a demostrar que la politiquería sigue primando en el Correo con efecto desastroso para los servicios, y ocasionando los mismos disgustos y las mismas inquietudes en el personal, que ve, como antes, que viejos y meritorios empleados sufren una injusta postergación, mientras que obtienen mejores sueldos y ascensos injustificados personas que sólo tienen méritos obtenidos en los comités políticos.

El diario "El País" se ocupaba hace algunos días de este mismo asunto, pero no daba muchos casos concretos. Yo tampoco he querido darlos en los debates en que tuve que abordar este asunto en la legislatura pasada, porque siempre resulta delicado mencionar a personas que luego pueden entrar en polémicas molestas, en aclaraciones, que no siempre tienen buenos resultados para el fin que yo persigo, que es un fin de mejoramiento, de interés general, y nunca el dar ventajas a unos funcionarios del Correo contra otros. De manera que yo no me hubiera hecho eco de las quejas que llegan a mí si no se me hubiera dado casos concretos, que prueban que, efectivamente, existen favoritismo y politiquería en las últimas designaciones que se han producido.

Como caso que llama poderosamente la atención, está el de una señorita —que podría nombrar— que entró hace solamente tres o cuatro años a esa repartición, que en el último ascenso ha tenido un aumento de treinta pesos mensuales y que, según parece, no tiene más mérito que el de haber sido presidenta de un comité femenino en las últimas elecciones trabajando a favor de una candidatura oficialista. Tan evidente es la injusticia que se comete, que esta señorita continúa desempeñando un puesto en comisión, fuera de su cargo, mientras otra persona que gana un sueldo muy inferior y que no ha sido ascendida, tiene que desempeñar el cargo para el cual ella ha sido designada.

Pero, además, lo más importante, para mí, en este asunto, es que producidas las designaciones, los ascensos, se presentaron varios funcionarios reclamando, y sin hacerse caso a la reclamación han empezado ya a pagarse los nuevos sueldos sin que los reclamantes sepan hasta hoy qué suerte han corrido sus solicitudes.

Reservándome el derecho de volver sobre este asunto si el Ministerio de Industrias y Trabajo no toma alguna intervención para rectificar esos errores que pueden haberse cometido sin intención, voy a proponer ahora que la Cámara pase esta versión al mismo Ministro respectivo, a fin de saber, por lo menos, si ha tomado o tomará alguna resolución con respecto a esas reclamaciones que se le han formulado.

Por el momento, es cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco.)**

10

—Tiene la palabra el señor Representante Pieri.

SEÑOR PIERI. — Al tratarse en Cámara el proyecto de ley sobre préstamos de semillas a los agricultores necesitados, corroborando en esa oportunidad lo manifestado por el miembro informante señor Diputado Alonso Montaño, que sostenía, con toda razón, que los implementos y máquinas agrícolas encarecían, por su elevado precio, nuestra producción agraria, recordé que las correas de goma para máquinas recolectoras pagaban excesivo derecho de Aduana, en marcado contraste con las correas de pelo de camello, ya casi en desuso. Hoy vuelvo a insistir sobre lo mismo, pero con datos seguros, que afirman la verdad de mis observaciones.

En efecto: las correas de pelo de camello pagan por derechos de Aduana y adicionales, $ 0.135 el kilogramo, exactamente el 9 o|o de su aforo, y las correas de tela y goma, pagan 0.78 la misma unidad de peso, equivalente al 52 o|o de su valuación en la Aduana. Si en verdad tan diferente tratamiento tuvo en otras épocas su explicación, hoy no es conveniente, ya que las correas de tela y goma son las que actualmente se utilizan con preferencia, debido a su larga duración.

De acuerdo con lo expresado, estimo, señor Presidente, que es imprescindible conceder mayores facilidades a la importación de esas correas para uso agrícola, solicitando a la Cámara el pase de mis palabras al señor Ministro de Ganadería y Agricultura para que, si encuentra razonable mi pedido, realice ante quien corresponda las gestiones pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.)**

11

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: adjudicación definitiva de propiedades municipales.

Está en discusión el artículo 1.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 1.o Deróganse los artículos 13, 14 y 15 de la ley de 21 de octubre de 1912, sobre escrituración definitiva de tierras municipales."

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR FERREIRA. — Yo estaba en el uso de la palabra en la sesión anterior.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a ahorrarle al doctor Ferreira todo el discurso. Si me permite, voy a ponerme en su campo.

SEÑOR FERREIRA. — Si el señor Diputado se confiesa equivocado, yo, en honor a la brevedad del asunto, declinaré el uso de la palabra, pero siempre que empiece por darme la razón.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Estaba el doctor Ferreira en el uso de la palabra? Creo que me corresponde a mí.

SEÑOR FERREIRA. — No, señor. Yo estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en el uso de la palabra el señor Representante Ferreira.

Puede continuar el señor Representante.

SEÑOR FERREIRA. — En la sesión anterior al discutirse este proyecto de ley del señor Diputado Collazo —que es al mismo tiempo autor del proyecto y miembro informante— sostenía que era necesario un artículo 1.o que diese vigencia a esta ley, porque, según mi criterio, esta ley había caducado. El señor Representante Collazo sostenía lo contrario. Sigo entendiendo, señor Presidente, que el señor Diputado Collazo está profundamente equivocado.

Es indudable que el señor Diputado Collazo es un gran Diputado, que hace honor al Departamento de Cerro Largo, que representa; que hace honor al país; es un hombre inteligente y dinámico. Pero, por lo mismo, señor Presidente, porque trabaja demasiado, se equivoca muchas veces y él debe ser el primero en reconocer que este proyecto adolece de varios errores que es necesario modificar; errores que debieron haber sido modificados en Comisión, la Comisión de Códigos hubiera estudiado como debió haberlo hecho, es decir, con la detención que este asunto merece, y no traerlo a la Cámara con precipitación, como ocurre muchas veces con asuntos que no se estudian en Comisión en debida forma; asuntos a los que no les da ni siquiera una forma clara, para que su aplicación no dé lugar a confusiones.

Para ahorrar mayores argumentos, señor Presidente, en la demostración de que esta ley del año 1912 no está en vigencia, no tengo más que citar un antecedente legislativo y es este: que el año 1935 esta misma Cámara, de la que formaba parte el señor Diputado Collazo, dictó una ley declarando vigente esta ley —que él ahora quiere que esté vigente y con carácter de permanente— hasta el año 1937. Si el Parlamento dictó esa ley, declarándola vigente por dos años, es porque el Parlamento de la Legislatura pasada, de la cual formaba parte el mismo señor Diputado Collazo, entendía que la ley no estaba en vigencia. Es una verdadera inconsecuencia venir a la Cámara a sostener todo lo contrario: es decir, que no necesita tal declaración, porque esta ley estuvo siempre en vigencia.

Me parece que este argumento es concluyente; que con él se dará por convencido el señor Diputado Collazo; y no queriendo distraer más tiempo a la Cámara, doy por terminadas estas palabras en lo que se refiere al artículo 1.o, proponiendo a la Cámara que vote en primer término un artículo que de-

clare vigente esta ley del 24 de octubre de 1912, y con carácter, naturalmente, permanente.

He terminado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a empezar agradeciendo al señor Diputado Ferreira, desde luego, mi distinguido amigo, las palabras un tanto halagadoras que ha tenido para mi actuación. Claro está que comprendo que ciertas técnicas de censura, estriban, para sus efectos, en primer término, en halagar mucho a determinadas personas elevándolas en forma un poco superabundantes para luego, por su gran volumen, tirarles impunemente y en forma certera.

SEÑOR FERREIRA. — ¿Cómo dice, señor Diputado?

SEÑOR COLLAZO. — He dicho, señor Diputado Ferreira, que agradezco profundamente, y acepto, las palabras un tanto halagadoras para mi actuación vertidas por el señor Diputado Ferreira, aunque son un tanto injustas, porque únicamente cumplo con mi deber.

Lo que he manifestado y no ha oído el señor Diputado Ferreira, es que a veces, uno de los tantos sistemas de crítica más eficaces es en los primeros párrafos, en el exordio, en el introito, halagar profundamente a algunas personas a quienes se pretende criticar para que, dándoles volumen, no se erre un solo tiro.

El señor Diputado Ferreira, es mi colega distinguido en la Comisión de Códigos. Allí asistió a la presentación del primer proyecto y a la modificación del mismo. No voy a censurar su actitud, que es humana, de que en aquella oportunidad, con esa eficacia reconocida no hubiera presentado esas modificaciones, para evitarle a la Cámara esta discusión; pero por cierto los proyectos que se tratan y se estudian después pueden tener fallas, porque infalible no hay nadie, porque en estos problemas de ciencias sociales o de ciencias morales, digamos así, la diferencia que hay con las matemáticas, es que en un caso una cosa es exacta y en el otro no lo es, porque puede serlo o no serlo. Así es que el error aquí, como en todo, es completamente humano, y yo soy el primero en reconocer, en absoluto, que soy capaz de cometerlo, con buena fe y con la mejor intención.

No voy a entrar a discutir la vigencia o no vigencia de esta ley. Para mí la ley está completamente vigente. Votada la prórroga anterior, como el Parlamento ha votado muchas otras, se votó, señor Presidente, por las disposiciones restrictivas del artículo 13, que únicamente le dan vigencia a las solicitudes de adjudicación definitiva para los predios que se indican, por el término de dos años, dándola después para los que tengan una posesión de cuarenta y cinco años. De manera que los requisitos de la ley siguen todos, con excepciones, vencidos los dos años, y para el que pueda tener una posesión de cuarenta y cinco años. Derogado el artículo 13, desaparecida esta traba, la ley conserva todo su imperio para todo lo demás; pero a efectos de que esta ley salga como debe salir, lo más pronto posible, me considero, digo, vencido en esta emergencia, porque tanto el doctor Ferreira como yo, lo que queremos es que estas disposiciones legales se perpetúen y sigan en la forma que están establecidas. Por eso, doctor Ferreira, voy a proponer un artículo que abarca todos sus propósitos, todas sus intenciones, y que es el siguiente, que la Comisión acepta: "Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley seguirá la vigencia de la ley de octubre 12 sobre adjudicación de bienes municipales, con excepción de los artículos 13, 14 y 15 que quedan derogados". ¿Le parece bien eso?

SEÑOR FERREIRA. — Está bien, señor Diputado. Yo había pasado a la Mesa un artículo aditivo, dando vigencia a esta ley; pero acepto la proposición del señor Diputado Collazo, como miembro informante de la Comisión. De manera que retiro mi proposición. Lo interesante es votar la ley, porque hace falta, y no debemos perder más tiempo en discusiones.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Como miembro de la Comisión de Códigos, señor Presidente, no había tomado parte en el debate de esta ley ni había firmado el dictamen, ni siquiera con la salvedad de "discorde". No quise —les dije a algunos de los miembros de la Comisión, cuando me requirieron mi intervención en este asunto— complicarme para nada en el andamiento de un proyecto de ley que yo juzgaba malo por su punto de partida; y no quise complicarme, porque empezaba por entender que este proyecto no correspondía a la Comisión de Códigos, sino que debía de haber pasado a la Comisión de Legislación. La Comisión de Códigos se tomó, por iniciativa del señor Diputado Collazo, el compromiso de entender en este asunto, que no era, por cierto, de su incumbencia. Eso, ya, a mi modo de ver, justificaba mi resistencia a intervenir en el estudio de la cuestión.

Pero, además, señor Presidente, yo no había querido intervenir hasta ahora, porque, como alguna vez tuve ocasión de decirlo en la Cámara, yo fuí siempre contrario a esta forma de disposición de bienes que debieran mantenerse para la propiedad comunal. Por esta manera de trasformar los bienes municipales en propiedades privadas, se hace desaparecer el elemento constitutivo de los ejidos de nuestras villas y ciudades; y yo siempre he entendido que, sobre todo por lo que se refiere a los pueblos de campaña, sería muy necesario reconstruir los ejidos creados en las "Leyes de Indias", en vez de disponer de ellos para distribuirlos entre los particulares y hacerlos desaparecer por completo de una manera definitiva.

Esta fué mi manera de pensar, y esta fué la posición que yo adopté frente a la ley primitiva; luego, cuando en años posteriores se pidieran en Cámara prórrogas para algunos artículos de la misma, en cuanto una gran cantidad de poseedores de esos terrenos no habían polido llenar los requisitos que la ley establecía para reconocérseles la propiedad privada de esos terrenos, yo manifesté también que no habiendo querido complicarme en la sanción de la ley, no quería tampoco, intervenir en estas prórrogas que tendrán a solucionar situaciones, consagrándolas sobre la base de lo que yo entendía que fundamentalmente era malo.

Como naturalmente nos encontramos ahora frente a situaciones creadas, claro está que yo no iba a votar en contra de que se facilitase a los poseedores de algunos de estos terrenos que no habían podido llenar los requisitos, precisamente por ser los menos dotados de recursos, que se les facilitase la regularización de su situación con respecto a esos bienes. Podía, pues, mantenerse en una especie de actitud prescindente, votar en silencio o no votar —y yo lamento que para estos casos el Reglamento de la Cámara no permita, como en todos los países del mundo, la abstención, no votar ni por sí ni por no—, pero ahora, lo que se propone, señor Presidente, me obliga, por lo menos, a aclarar mi actitud, porque ahora se propone un artículo que significa entrar a discutir la ley en sus fundamentos, que se refiere a establecer si se reproduce o no el artículo 1.° de la ley primitiva: es decir, de la ley a la que están vinculadas todas estas disposiciones cuya prórroga y cuya modificación se solicitaba; y entonces me veo obligado, señor Presidente, a entretener por un instante la atención de la Cámara para explicar por qué yo había quedado en esta posición, para algunos un tanto ambigua.

Pero, hay más, señor Presidente: quiero aprovechar la oportunidad para dejar constancia también de la pequeña intranquilidad que puede ocasionarnos a todos el hecho de que estos bienes que van a consagrarse ahora a la propiedad exclusivamente privada, puedan, dentro de poco, ser objeto de negociaciones para que caigan en manos de acaparadores de pequeños terrenos, que van a ser en definitiva los que van a aprovechar de esta adjudicación de tierras que debieran haber quedado adjudicadas y reservadas para la reconstrucción de los ejidos.

Yo me temo mucho, señor Presidente, que esta liberalidad que se acuerda ahora en beneficio de los más modestos tenedores de tierras, de los más pobres, de los que, precisamente, no han podido llenar los requisitos establecidos por la ley primitiva, en virtud de su carencia de recursos, nos exponga demasiado al peligro de que esta gente, una vez que se encuentre dueña de títulos perfectamente saneados, las negocie y las reduzca a dinero y, entonces, malbaraten esas tierras para aprovechamiento de algunos acaparadores que se van a hacer dueños de los terrenos en los ejidos, es decir, colocadas en muy buena ubicación, cerca de las ciudades, villas o de los pueblos, contrariando el propósito que en el fondo sin duda ha animado siempre al legislador, porque lo que se ha querido ha sido beneficiar la situación de pequeños tenedores de terrenos, poseedores desde hace mucho timpo como ocupantes de los mismos, pero nunca facilitar negocios sobre tierras, que tendrán este doble inconveniente: haber hecho desaparecer los ejidos de una manera definitiva y haberlos hecho desaparecer, no en beneficio de pequeños ocupantes, de modestos poseedores, sino en beneficio de especuladores del valor de la tierra.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?...

Por la ley de 1859, precisamente ese acaparamiento no podría producirse, porque se establece —y esa ley estuvo en vigencia hasta el año 1912— que no podrá una sola persona obtener más de un predio urbano o suburbano. Luego, el acaparamiento no podría producirse.

SEÑOR FRUGONI. — No podría, pero ahora puede producirse.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Ahora menos, porque no hay ejidos en las poblaciones viejas de nuestro país. Han desaparecido por solares, huertas y pequeñas quintas.

SEÑOR FRUGONI. — Han desaparecido por todas estas leyes, que han conspirado constantemente contra esa propiedad comunal.

El señor Representante recuerda que hubo una ley que impedía que se negociara con los terrenos de los ejidos, pero esa ley fué derogada precisamente por la de 1912, y era una de las objeciones que yo quería formular. Ahora, esta ley, cuya vigencia se mantiene y se renueva, se amplía y se modifica en lo que respecta a las exigencias establecidas para reconocer y consagrar el derecho de propiedad sobre esos terrenos.

Estas facilidades que se acuerdan, digo yo, ¿nos ponen bastante a cubierto del peligro que señalaba? Yo entiendo que no, precisamente porque ha desaparecido el resguardo de la ley de 1859, a que se refería el señor Diputado, y no existe en la ley del año 1912 resguardo bastante ni siquiera frente a la situación de hecho que el señor Diputado invoca; pero las situaciones de hecho son estas que estoy señalando y divulgando yo: que hay pequeños propietarios, que lo serán ahora en cuanto nosotros les saneemos sus títulos que, probablemente, estarán esperando el instante de ser propietarios de verdad, en toda la integridad de sus derechos con respecto al dominio territorial, para vender esos terrenos que irán a parar, entonces, ¿a manos de quién? Probablemente de capitalistas, de acaparadores de tierras.

(Interrupción del señor Representante Brunereau des Houillers).

—Se puede evitar esto estableciendo limitaciones, como alguna vez lo he propuesto yo, a los efectos de que las tierras que han pertenecido al dominio comunal o al dominio estatal, si se han de conceder a gente que las necesita para trabajarlas, para transformrlas, o en sitios de población, para su propia casa, o en instrumentos de trabajo, lo sea con la limitación de que no puedan transformarse nunca en objeto de especulación, que no puedan salir nunca del patrimonio de estos hombres o de los hijos de estos hombres, para que vayan a parar a manos de acaparadores, prohibiendo la enajenación de esas tierras.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—Hay una ley en el país, que, desgraciadamente, se ha dictado con carácter no obligatorio, es decir, con carácter facultativo: es la del bien de familia, por cuyo régimen, un bien determinado queda en ciertas condiciones, que el que lo posee, si es dueño, no puede desprenderse de él, nunca; no puede enajenarlo. Podría ser una garantía establecer un régimen parecido para todas estas propiedades que fueron de origen municipal, y que van a pasar ahora a transformarse en propiedades privadas, a efecto de que no se transformen, por lo menos, en objeto de negociaciones que nos vayan apartando siempre más del ideal de la reconstrucción de los viejos ejidos.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—De cualquier modo, señor Presidente, no quiero proponer ahora nada al respecto, porque dije ya al principio que no había querido complicar las cosas, ya que no ignoro la situación creada y que hay realmente en la campaña muchos modestos y humildes poseedores de estos terrenos que están aguardando que se sanee de una vez su situación jurídica con respecto a los mismos. Pero yo entiendo que bien habría valido la pena aprovechar la oportunidad para realizar a este respecto una reforma más a fondo. Y como ahora —insisto en lo que dije al principio— se propone un artículo que nos lleva al fondo de la cuestión, me veo obligado a dejar, por lo menos, constancia de esta manera de pensar, apartándome de la línea de conducta que al principio había querido mantener frente al proyecto de ley que se trata.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — En cuanto a las objeciones que hace el señor Diputado Frugoni, respecto de las tierras municipales, y en cuanto al peligro de que se puedan acaparar, debo decir que la práctica ha demostrado que no ha ocurrido así.

Por esta ley no vamos a crear ni a prolongar ninguna situación distinta a la anterior que hasta hace un año, estaba completamente en vigencia por la prórroga última. De manera que en ese período y antes de la sanción de la ley pudo haber ocurrido eso y no ha habido ni quien acaparara tierras en los pueblos —porque no es un negocio— ni ha habido tampoco quién acaparara en los ejidos o en las chacras, cada una de las cuales, según las disposiciones coloniales, constaba de 29 hectáreas; tampoco ha habido quién las acaparara, repito...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Tengo noticias de que en el Departamento de Maldonado se han hecho negocios de acaparamiento de tierras. No sé si en otras partes habrá ocurrido. El Departamento de Maldonado es muy indicado para ello por la valorización que han adquirido las tierras cercanas a ciertas playas.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no sé absolutamente nada de eso, pero lo que le puedo asegurar al señor Diputado Frugoni es que en el ejido de Melo, que consta de dos a tres mil hectáreas divididas en chacras, no hay quien acapare absolutamente nada.

SEÑOR FRUGONI. — Pero en los Departamentos en que aparecen de pronto algunas playas que se ponen de moda, se valorizan las tierras en ciertas regiones y entonces se facilita este negocio de acaparamiento.

SEÑOR COLLAZO — Ese es un negocio inevitable. Me pongo en el terreno del señor Diputado Frugoni. Lo que ocurre con el negocio de playas es que, en general, se compraran fracciones de arenales por 30 pesos la hectárea y se venden después a 50 pesos el terreno.

SEÑOR FRUGONI. — Pero cuando se ha comprado el terreno todavía se puede encarar el derecho de aprovecharse de la valorización; pero aquí no se trata de terrenos comprados, sino que se trata de terrenos que han sido adquiridos por la simple posesión y hay un interés social en tratar, si se transforma en propiedad privada, que sea para beneficio de los pequeños poseedores que las necesitan a efecto de vivir, de habitar o ganarse la vida con lo que el terreno produzca, y nunca para que ese terreno caiga en la órbita de un negocio sobre la base de la especulación por la valorización de la tierra.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?... Quería decir, señor Presidente, que el caso ese de ventas de tierras en los lugares próximos a las playas no puede ocurrir tampoco, porque la mayor parte de esas ventas se hacen a plazos, y entonces es indispensable que el título esté en condiciones perfectamente saneadas, porque, de acuerdo con la ley, en todas esas operaciones debe tener intervención un Banco; no pueden hacerse los pagos directamente entre el vendedor con el comprador, sino que de acuerdo con la ley de ventas a plazos, tiene que intervenir un Banco, y ese Banco lo primero que hace, es revisar los títulos perfectamente bien.

SEÑOR FRUGONI. — Pero esos pequeños propietarios los venden al contado, porque están apurados por la necesidad.

SEÑOR BURANELLI. — Los casos a que se refiere el señor Diputado Frugoni, habrán ocurrido antes de la vigencia de la ley que rige las ventas de terrenos a plazos.

SEÑOR COLLAZO. — El problema a que se refiere el doctor Frugoni es más posible en nuestro país que en ningún otro. Nosotros tenemos una superficie territorial de 187.000 kilómetros, más o menos, en la que no hay nada inexplorado. Todo está perfectamente controlado y todo tiene su dueño o poseedor. No ocurre como en los países de gran extensión, como algunos de América, en los que, a medida que el progreso va avanzando, los propietarios de tierras chicas las venden a buen precio y van comprando mayores superficies hacia otros extremos del país. Aquí no se puede ir a ningún lugar que no esté valorizado.

El régimen nuestro de terrenos y ejidos es el régimen colonial. Desde entonces no se ha innovado absolutamente nada. Esas fueron ya tierras destinadas a los pobladores desde el tiempo de la Colonia. No tengo por qué citar el capítulo de las Leyes de Indias ni las Partidas; pero, sí, debo decir que la técnica de esa época para la formación de un pueblo, de acuerdo con las Leyes de Indias, eran las siguientes: "Sáquese primero lo que fuere menester para los solares del pueblo y ejido competente, y dehesa en que pueda pastar abundantemente el ganado que han de tener los vecinos, y más otro tanto para propios del lugar; el resto del teritorio y término se haga cuatro partes: la una de ellas, que escogiere, sea para la que está obligado a hacer el pueblo, y las otras tres se repartan en suertes iguales para los pobladores". Era lo que en campaña se llama "suerte de estancia". Bien; no hay peligro absolutamente ninguno ni al consolidarse la propiedad ni al permanecer así.

La escrituración definitiva de dominio, hasta la ley de 27 de octubre de 1912, en que se entró una situación afiebrada por las tierras fiscales y municipales, era completamente facultativa. Era un derecho. Cumplimendo los requisitos que exigía la ley, que no eran otros que la denuncia del terreno y haber sido poblado o cultivado dentro de los cuatro años, ya podía solicitarlo pagando después del 23 de setiembre de 1867 lo que avaluaban los tasadores; y antes era a título de donación.

SEÑOR FRUGONI. — Pero después de haber reservado extensiones para los potreros comunales, etc.

SEÑOR COLLAZO. — Ya dije que la dehesa era, lo que se dejaba para pastos comunes y el terreno de propios era el que se dejaba para renta. Y eso existe; en Cerro Largo hay. Están los terrenos municipales para pastos comunes.

SEÑOR FRUGONI. — Alguna pequeña extensión.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que han dejado las leyes españolas, está.

SEÑOR FRUGONI. — Porque han tenido la suerte de que no hayan aparecido ocupantes, como en otros lugares, que han absorbido todos los terrenos comunales.

SEÑOR COLLAZO. — Los campos junto al Chuy y al bañado La Saturna, son campos de pastos comunes.

SEÑOR FRUGONI. — Tenían el derecho de ampararse en las disposiciones de esta ley y había que repartirlas entre esos ocupantes. Ese es el inconveniente de la ley.

SEÑOR COLLAZO. — Ese es otro problema. De manera que nada se crea, nada se consolida. Unicamente se trata de legalizar una situación sin el término angustioso de dos años, que continuamente se prorroga.

Las chacras todas han salido del dominio municipal; todas han sido denunciadas, absolutamente todas; porque me pongo en el terreno del doctor Frugoni, en el campo de acción en que él ha hecho su argumento, para manifestar que cuando eran baratos los terrenos, 25 o 30 pesos, que se obtenían con solo la denuncia hasta hace unos 30 años, no ha quedado terreno sin denunciar, ni ha quedado chacra que de acuerdo con el aforo modesto que le hacían los municipios —de acuerdo con una doctrina sentada por Carlos María Ramírez, de que había que poblar, que había que dar tierras, doctrina que defiende actualmente también el doctor Frugoni— no han sido todas concedidas, no ha quedado un palmo de tierra del patrimonio privado de los municipios para ser poblado o ser cultivado, que ya no esté completamente concedido.

Por eso es que todo se hace sin perjuicio de terceros. Desvincular a los municipios de la posesión de la tierra. Sanear los títulos de acuerdo con los municipios. Ahora, los derechos de terceros, interesados en ese bien, como podrá verlo el mismo denunciante, es una cuestión completamente independiente de la ley.

Era eso lo que quería decir: que esto no causaba perjuicio absolutamente a ninguno.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El artículo aditivo presentado por el señor Diputado Collazo, es de la Comisión?.

SEÑOR COLLAZO. — De la Comisión; la Comisión lo acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el artículo de la Comisión.

Léase el artículo sustitutivo de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, seguirá la vigencia de la de 21 de octubre de 1912, sobre escrituración definitiva de bienes municipales, con excepción de los artículos 13, 14 y 15 que quedan derogados".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Modifícase el artículo 22 de la misma, en la siguiente forma:

En lo sucesivo, no se podrá inscribir en los Registros de venta, hipotecas, locaciones y anticresis, ningún documente relativo a bienes a que se refiere esta ley, sin que conste su adjudicación definitiva.

En caso de partición de bienes sucesorios, cualquiera de los coherederos, y en su caso los acreedores, podrán solicitar la escrituración a favor de la sucesión, debiendo autorizar la escritura el Actuario, cargando a costas todos los gastos que se originen, para lo cual ante el Municipio se actuará en papel común.

Los documentos que se incriban violando las disposiciones de la presente ley, no tendrán efecto contra tercero y tanto el Escribano autorizante como el Encargado del Registro serán responsables ante los contratantes de cualquier perjuicio que tal omisión les cause".

—En consideración.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — La parte segunda de este artículo en discusión, debe ser aclarada. Dice así: "En caso de partición de bienes sucesorios". Yo entiendo que el señor autor del proyecto y miembro informante a la vez, señor Diputado Collazo, ha querido decir: "En caso de bienes sucesorios", y no "En caso de partición". Le voy a decir el por qué: porque, por lo general, hay fracciones de terrenos que corresponden a varias personas pro-indivisos; bienes que han obtenido por herencia, que han obtenido en esa forma. y, sin embargo, no hay partición; hay que darles el derecho para que cada uno de los herederos pueda presentarse ante las autoridades municipales solicitando la salida del dominio del municipio. Por consiguiente, la escrituración del terreno.

De manera que me parece, señor Diputado Collazo, que quedaría mejor redactado, —y lamento tener que hacer la observación— utilizando las palabras "en caso de sucesión", y no "en caso de partición", porque el caso de partición, entiendo yo, es aquel en que la sucesión se está tramitando, que es el único caso en que puede haber partición: cuando la sucesión se tramita, porque, mientras la sucesión no se tramita, no puede haber partición.

Se facilita, pues, el derecho de todas aquellas personas poseedores de pequeños predios, que tienen terrenos de origen municipal, pero que no tienen el dominio del mismo; y se facilita por otra razón: porque muchas veces los coherederos son varios, y hay algunos desidiosos, que no se preocupan de obtener los títulos definitivos. Ocupan el terreno, lo usufructúan, pero no quieren gastar un centésimo, ni molestarse por tener un título definitivo. Entonces hay que darle el derecho a cada uno de ellos únicamente, a cualquiera de ellos, que necesite el título dfinitivo, para que pueda ocurrir ante la autoridad municipal a conseguirlo. En esa forma quedaría mucho más claro el artículo, condición esencial de toda ley.

La segunda pequeña observación es ésta: el artículo dice: "debiendo autorizar la escritura el Actuario". ¿Qué Actuario?... nada costaría poner "el Actuario del Juzgado de Primera Instancia, donde se encuentre el bien". Por esto: se va a un Departamento a solicitarle al Actuario, la escrituración de un terreno y dice el Actuario: "Muy bien, yo soy Actuario, pero hay otro Actuario en el Departamento de Rivera, o en el Salto. Vaya a pedirle al Actuario de Salto que se lo escriture".

¿Qué cuesta establecer en la ley que debe ser el Actuario del Departamento?... No cuesta nada. Es cierto que de aquí se desprende que debe ser el Actuario más cercano; pero el señor Diputado sabe lo que son los Actuarios de campaña. El Actuario le busca muchas vueltas para sacarse el trabajo de encima, a veces con razón, porque la oficina a su cargo le embarga todo el tiempo, máxime tratándose de trabajos honorarios, donde por lo general nada le reporta.

De manera que yo creo, señor Diputado Collazo, que debían hacerse esos dos pequeños agregados a este inciso, para que quedara completamente aclarada la ley.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Las observaciones que hace el señor Diputado Ferreira, por aclarar mucho, nos llevan de la mano a todas las aclaraciones posibles, porque en esto, como en toda mi actuación en la Cámara, yo tengo un criterio sumamente amplio. Pero quiero explicarle al señor Diputado Ferreira por qué se puso "partición de bienes sucesorios", como también pudo haberse dicho "Partición de herencia". Porque recién en el momento de la partida de los bienes sucesorios, al hacerse las hijuelas, éstas están en situación de inscribirse.

(Interrupción del señor Representante Ferreira).

—Estamos, pues, de acuerdo, en que recién cuando se hacen las hijuelas, es que la partición de herencias están en situación de ir al Registro de venta. ¿Es cierto o nó?

SEÑOR FERREIRA. — ¿Cómo, señor Diputado?

SEÑOR COLLAZO. — Recién después de la partición es que puede llevarse la documentación de cada heredero al Registro. ¿Es cierto o no es cierto, señor Diputado Ferreira?

SEÑOR FERREIRA. — ¿Cómo dice el señor Diputado?...

(Murmullos).

SEÑOR COLLAZO. — No me aclara nada, porque no me quiere aclarar, pero voy a ser generoso con usted.

SEÑOR FERREIRA. — Sabe el señor Diputado que hay herencias en que los herederos andan por ahí.

SEÑOR COLLAZO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR FERREIRA. — ¿Cómo van a abrir la sucesión?... ¡Es imposible! Muchas veces ni saben que son herederos. Entonces, la mayoría de los herederos se encuentra perjudicada, porque no puede obtener la salida municipal.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?...

Generalmente, cuando se trata de un bien pro indiviso y no hay cuestión judicial, cualquier heredero se presenta al Municipio y obtiene la salida municipal del predio sucesorio. No precisa que lo diga la ley. Eso está autorizado por la ley civil.

Este case se refiere exclusivamente cuando esos bienes han sido llevados a una cuestión judicial, que puede ser partición u otra gestión por la cual en el terreno se va a operar un cambio, una traslación de dominio ¿Es en ese estado cuando el asunto está en manos de los jueces, es para esa situación especial que rige esta disposición?

En la generalidad de los casos cualquier co-heredero solicita salida municipal a la autoridad comunal. ¿En cambio, cuando ese asunto ha sido llevado a los Tribunales es que se aplica esta disposición?

SEÑOR COLLAZO. — Voy a pasar otra vez a la cuestión que discutía con el señor Diputado Ferreira. Ya vé como soy completamente generoso. Voy a proponer que se modifique el artículo en esta forma: "Tratándose de bienes sucesorios, cualquiera de los co-herederos, y en su caso los acreedores, podrán solicitar la escrituración a favor de la sucesión, debiendo autorizar la escritura el Actuario respectivo", etc.

SEÑOR FERREIRA. — Muy bien.

12

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Teniendo que reunirse de inmediato nuestra bancada, para tratar un asunto urgente de carácter político, solicito un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar la moción del señor Representante Cusano para que la Cámara pase a un intermedio por quince minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 43 minutos. — Se reanudo la sesión a las 18 horas y 10 minutos).

13

—Continúa la sesión.

Léase el artículo 2.o con la modificación introducida por la Comisión.

(Se lee:)

"Art. 2.o Modifícase el artículo 22 de la misma, en la siguiente forma.

En lo sucesivo, no se podrá inscribir en los Registros de ventas, hipotecas, locaciones y anticresis, ningún documento relativo a bienes a que se refiere esta ley, sin que conste su adjudicación definitiva.

Tratándose de bienes sucesorios, cualquiera de los coherederos, y en su caso los acredores, podrán solicitar la escrituración a favor de la sucesión, debiendo autorizar la escritura el Actuario respectivo, cargando a costas todos los gastos que se originen, para lo cual ante el Municipio se actuará en papel común.

Los documentos que se inscriban violando las disposiciones de la presente ley, no tendrán efecto contra tercero y tanto el escribano autorizante como el encargado del Registro, serán responsables ante los contratantes de cualquier perjuicio que tal omisión les cause".

—Está en discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: treinta y tres**).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Los propietarios que tengan como único patrimonio el inmueble cuya escrituración solicitan, actuarán en papel común y pagarán al escribano el 70 % de sus honorarios".

—En discusión.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Voy a solicitar de la Comisión informante una aclaración: si esta disposición se refiere a los casos planteados en el artículo anterior, o si es de carácter general; es decir, si se ha de aplicar cuando se trata de partición de bienes, por cuestión judicial, o si se ha de pagar en todos los casos ante el Municipio y ante la autoridad judicial.

Hago esta observación, porque si aplicara ante la autoridad judicial, podría haber implicancia con aquella disposición que establece que las sucesiones cuyo capital exceda de mil pesos no gozan del beneficio del papel común, y podría darse el caso de un propietario de un solo bien de origen municipal, que su valor excediera de mil pesos, y se produciría el conflicto. Por eso solicitaba esa aclaración: si es ante el Municipio solamente o ante el Municipio y la autoridad judicial.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo no distingue. Es para todos los casos, puesto que se reifere a los propietarios cuyo único patrimonio consistía necesariamente en el inmueble objeto de la escrituración. Puede ocurrir esto: que un hombre, desde el punto de vista patrimonial, tenga un solo terreno y tenga una cantidad en títulos, dinero colocado en hipoteca, etc. Para ese no reza el artículo. Puede ocurrir también que un hombre tenga un terreno y además un sueldo de 70 o más pesos, que ya es otro patrimonio.

Se ha tratado de favorecer, a aquel hombre que trata de conservar su tierra como único patrimonio; cosa corriente en campaña, sobre todo entre la población menesterosa, entre la población pobre, entre la población de arrabales. Es con esa gente que se ha tenido esa consideración.

Por otra parte, las actuaciones —como lo sabe el señor Diputado que solicita la aclaración— ante el Municipio son relativamente escasas, son de poca monta, porque se refieren al papel sellado exclusivamente, y no hay costas. El interesado se presenta en papel sellado, y el expediente consta, por una vez que se hace la escritura se repone el sellado, y una vez que se hace la escritura se repone el sellado, y todo importará 2.50 o 3.50. No hay grandes actuaciones, que, por otra parte, no pueden ser. De manera que lo que se paga, es una cantidad ínfima, insignificante.

(Interrupción del señor representante Aldama).

—Ahora, en el caso a que se refiere el señor Diputado Aldama — y voy a explicarlo a los señores Diputados— en la ley pueden presentarse dos casos: el de sobras y el de terreno que falte para completar el término que la ley establece hasta 1867, o sean tantas cuarenta y cinco avas partes como años falten para completar ese término; en el otro caso están los inmuebles comprendidos dentro de los límites naturales de un terreno también poseído, que se paga en esta misma forma. Eso es una cosa independiente de la escrituración: es el valor que la ley ha establecido al terreno, porque no se han cumplido los requisitos fijados por las leyes anteriores: es decir, que tiene como único título la posesión.

Esa es una cuestión independiente. De manera que es para todos los casos, completamente, señor Diputado Brureau.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOILLERES. — ¿Me permite?...

De manera que en la vía judicial se van a presentar estos casos: que por un lado, y por ser único bien patrimonial el de origen municipal, no pagará papel sellado; pero, ¿qué representa eso, si ha de pagar costas? Toda tramitación judicial paga costas; de manera que si el bien pasa de mil pesos, no está exonerado de costas si una ley no lo establece expresamente. De modo que esta gestión estará exonerada de papel sellado y tendrá que pagar las costas, lo que importa veinte veces más que el papel sellado a emplearse.

SEÑOR COLLAZO. — El sentido de este artículo es el de permitir a toda gestión en que el propietario tenga como único patrimonio este terreno, la actuación en papel común y el pago del 70 % de sus honorarios al escribano. Eso, absolutamente, sin excepción y sin tener en cuenta la situación en que se encuentra. En caso de que se trate de bienes sucesorios, se aplica la misma norma. No puede haber distingos, porque, ¿cómo es posible que se cargue a costas lo que no existe? No existe sellado, puesto que se trata de una gestión en papel común...

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pero si pasa de mil pesos...

SEÑOR COLLAZO. — Eso es frente al Poder Judicial, no frente al Municipio.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pero es una disposición de carácter general.

SEÑOR COLLAZO. — Me refiero a esto: que cuando se tenga por único patrimonio el inmueble, frente al Municipio —y en eso estamos legislando y a eso se refiere la ley de 21 de octubre de 1912...

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLIERES. — Entonces no es general; es particular para ese caso.

SEÑOR COLLAZO. — Yo entendía esto: que a un bien que fuese único patrimonio, y que estuviese en situación sucesaria, también se le aplicaba, exactamente, este artículo. En vez de cargar a costas el sellado, no se carga, porque no hay, porque se actúa en papel común; y el actuario tendrá que cobrar gastos de escrituración y el 70 o|o de sus honorarios y no más.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Y si excede de mil pesos el valor de la propiedad?.

SEÑOR COLLAZO. — Eso no va en cuenta con la cuestión sino que es otro problema que tiene otra legislación, que es de otra competencia y de otra jurisdicción. Una cosa es el ambiente judicial del bien que se encuentra en situación sucesoria, y otra, es la faz administrativa del inmueble que necesita escrituración definitiva, y para ésta es que estamos legislando, y se refiere exclusivamente al Municipio. No tenemos nosotros, ni la ley, por qué entrar a la hermenéutica judicial, ni por qué entrar a los requisitos que establecen los Códigos de Procedimiento y de Organización de los Tribunales; absolutamente. Nos referimos exclusivamente al propietario que tiene, como único patrimonio, el inmueble frente al Municipio que le va a dar la salida definitiva de dominio teniendo en cuenta el título provisorio que tenga, o teniendo en cuenta —como ha dicho el señor Diputado Aldama— la posesión anterior o posterior al 23 de setiembre de 1867.

De manera que no tenemos por qué interferir al Poder Judicial para nada; que sea mayor o menor de mil pesos el valor de la propiedad, poco importa. Eso es una cosa que la van a ventilar con la justicia ante quien se presentarán para sanear su bien con respecto a la situación sucesoria; ahora, respecto a la situación administrativa, que es la que queremos sanear, corresponde al Municipio, y para eso es este artículo. Entonces, el artículo anterior con respecto a las cuestiones sucesarias, no tiene nada que ver en cuanto a la oficina en que se encuentra, nada más que el de do-

tar a ese inmueble de escrituración definitiva y para eso cualquiera de los herederos y aún de los acreedores, puede pedir que se gestione. Y lo pedirá en papel común, y el actuario, al hacer la escritura, no podrá cobrar más del 70 % y gastos, y lo único que tiene que entregar a costas es eso. 70 %; y si gasta dos centésimos de papel común, que lo cargue también!...

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Contestada satisfactoriamente la aclaración solicitada, no tengo más nada que observar a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.° en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 4.° Modifícase la numeración de los artículos de dicha ley, ocupando el actual 16 la numeración que correspondía al 13 y así sucesivamente, quedando el último artículo en la ley con el número 25."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, seguirá la vigencia de la de 21 de octubre de 1912, sobre escrituración definitiva de bienes municipales, con excepción de los artículos 13, 14 y 15 que quedan derogados.

Art. 2.° Modifícase el artículo 22 de la misma, en la siguiente forma: "En lo sucesivo, no se podrá inscribir en los Registros de Venta, Hipotecas, Locaciones y Anticresis, ningún documento relativo a bienes a que se refiere esta ley, sin que conste su adjudicación definitiva.

Tratándose de bienes sucesorios, cualquiera de los coherederos, y en su caso los acreedores, podrán solicitar la escrituración a favor de la sucesión, debiendo autorizar la escritura el actuario respectivo, cargando a costas todos los gastos que se originen, para lo cual ante el Municipio se actuará en papel común.

Los documentos que se inscriban violando las disposiciones de la presente ley, no tendrán afecto contra tercero y tanto el Escribano autorizante como el Encargado del Registro, serán responsables ante los contratantes de cualquier perjuicio que tal omisión les cause".

Art. 3.° Los propietarios que tengan como único patrimonio el inmueble cuya escrituración solicitan, actuarán en papel común y pagarán al Escribano el 70 % de sus honorarios.

Art. 4.° Modifícase la numeración de los artículos de dicha ley, ocupando el actual 16, la numeración que correspondía al 13, y así sucesivamente, quedando el último artículo de la ley con el número 25.

Art. 5.° Comuníquese, etc.".

14

SEÑOR FARINHA. — Hago moción para que la Cámara pase a tratar de inmediato el asunto que figura en cuarto término de la orden del día. Al pedir la sanción inmediata de este asunto me hago eco del clamor general del país, que necesita esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Farinha: para que se pase a considerar de inmediato el asunto que figura en cuarto término de la orden del día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — Debo informar a la Cámara que hace unos instantes ha llegado a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un proyecto del Poder Ejecutivo referente a subsistencias, es decir, a la prohibición de embarcar materias alimenticias.

La Comisión entiende, y formulo moción en ese sentido, que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios debería ser integrada con dos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Garzón para que se integre la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con dos miembros de la de Fomento de la Producción, a efecto de estudiar el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve**).

—La Mesa designa a los señores Representantes Debali y Alonso para integrar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

15

Se va a entrar a considerar el proyecto sobre rebaja de alquileres.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El alquiler de todo inmueble situado dentro del territorio de la República, que no estuviera comprendido en la ley de Arrendamientos Rurales de 17 de julio de 1931, no podrá ser superior al del mes de diciembre de 1937.

En caso de que en dicho mes el bien objeto de arrendamiento no hubiera estado alquilado se fijará como precio del arrendamiento el que producía con anterioridad a aquella fecha.

Los casos que no pudieran regirse por el inciso anterior serán resueltos por los Jurados de Alquileres.

Art. 2.° No obstante lo estipulado en los dos primeros incisos del artículo anterior, cuando un arrendatario considere que está obligado al pago de un alquiler que estima notoriamente excesivo, podrá recurrir ante el Jurado correspondiente, a fin de obtener una reducción mayor. El máximun de la rebaja que podrá fijar el Jurado incluyendo la reducción legal, será el 30 % del alquiler tomado por base.

La misma gestión podrá iniciar el arrendador ante dicho Jurado, a fin de obtener una mayor paga, cuando considere notoriamente bajo el alquiler de los inmuebles que arrienda.

Art. 3.° Créanse en todas las Secciones Judiciales del Departamento de Montevideo y en los demás Departamentos, en las secciones judiciales donde hubiera centro de población, Jurados de Alquileres encargados de resolver en las gestiones deducidas por los arrendatarios y arrendadores en la forma y por las causas expresadas en el artículo 1.°, inciso final y en el artículo 2.°.

Los Jurados de Alquileres se compondrán de cinco miembros; cuatro serán vecinos de la sección respectiva designados por las Juntas de Administración local; y el quinto que actuará como Presidente será el Juez de Paz de dicha sección.

El cargo de miembro de los Jurados de Alquileres es honorario e irrenunciable.

Art. 4.° La iniciación de la gesión ante el Jurado de Alquileres no tendrá efecto suspensivo.

La causa deberá sustanciarse y fallarse dentro del término perentorio de quince días. Si al expirar dicho plazo el Jurado no se hubiese expedido, a pedido del interesado elevará los antecedentes de inmediato a la respectiva Junta de Administración local, quien fallará en su reemplazo dentro del término perentorio de diez días bajo las responsabilidades civiles a que hubiera lugar contra sus miembros por omisión en el desempeño de sus funciones.

El fallo producido por el Jurado de Alquileres o, en su defecto, por la Junta de Administración local, sólo es apelable cuando determine una reducción superior al 20 por ciento. La apelación se concederá en relación para ante el Juez Letrado Departamental, que sentenciará en definitiva dentro de los diez días perentorios.

El Poder Ejecutivo se encargará de la instalación y proveerá al funcionamiento de los Jurados de Alquileres.

Art. 5.° Los Jurados de Alquileres resolverán por mayoría de votos, con audiencia de las partes, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estimen convenientes en procedimiento verbal y fundando su resolución.

Los Jurados tendrán plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias de cada uno.

Las resoluciones de los Jurados tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia y sus efectos se retrotraerán a la fecha de la iniciación de la gestión a que se refiere el artículo 4.°.

Sus fallos no podrán modificarse ni revisarse por todo el término de esta ley. Se actuará ante ellos en papel común.

Lo establecido en los incisos anteriores se extiende asimismo a los casos en que las Juntas de Administración local y el Juez Letrado Departamental actúen en función de Jurados.

Art. 6.o Durante la vigencia de esta ley los arrendadores no podrán elevar los alquileres, salvo en los casos de mejoras que aumente el valor del inmueble arrendado.

Art. 7.° Las disposiciones de esta ley se extienden a los subarrendatarios y a los subarrendadores.

Art. 8.° Son nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la presente ley, que se declara de orden público.

Art. 9.° Siempre que ante el Juez competente, para el caso de desalojo en juicio contradictorio, se logre probar que, por medios directos o inderectos, el arrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los determinados por esta ley, será condenado con una multa equivalente al importe de tres meses de arrendamiento cuyo cobro se hará efectivo por las vías de apremio y se verterá en las cajas de la Asistencia Pública.

De la sentencia en que queden comprobados y declarados aquellos hechos, se notificará a la Asistencia Pública, la que será parte a efectos de llevar adelante el cobro.

Art. 10. Las disposiciones de la presente ley regirán hasta el 31 de diciembre de 1939.

Art. 11. A los efectos de la gestión prevista en el artículo 2.o, el Poder Ejecutivo y los Directores de los Entes Autónomos podrán delegar su representación en los Jefes de Oficina respectivos.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 18 de 1938.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

No habiéndose prorrogado en su oportunidad por el Parlamento la vigencia de la ley de reducción en los alquileres de los inmuebles no comprendidos en la ley de Arrendamientos Rurales, y existiendo a mi manera de ver las mismas razones que la incorporaron, es que presento este proyecto de ley, que en sus disposiciones es similar a aquél.

El tiende a evitar nuevos aumentos en los alquileres dejando las cosas como cuando regía la ley de la referencia, ya que no se justifican los mismos y existen razones poderosas para que no aumenten los arrendamientos, que sin el freno de aquella ley, ya han anunciado los propietarios.

Si en verdad la situación de crisis ha disminuído en parte, no ha aumentado la oferta de trabajo bien remunerado en la proporción deseada y por distintas circunstancias, a pesar de todos los empeños, continúa la carestía de la vida.

Entiendo pues, que ante la evidencia de la necesidad de defender al inquilino sin perjudicar al propietario, el legislador no puede cruzarse de brazos y que por ende debe prestar apoyo a la sanción de este proyecto, que fundo con estas breves consideraciones para cumplir con las exigencias reglamentarias.

Montevideo, octubre 18 de1938.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El alquiler de todos los inmuebles situados en los centros urbanos del país destinados a habitaciones o comercio queda reducido en un diez por ciento (10 %) a partir del 1.° de setiembre del corriente año. Dicha reducción se hará sobre el alquiler que producía el inmueble en mayo de 1938.

En caso de que en dicho mes el bien objeto de arrendamiento no hubiera estado alquilado podrá retrocederse mes a mes hasta enero de 1937. Cuando se trate de inquilinos que ariendan los inmuebles desde una fecha comprendida dentro del término previsto por la ley de octubre de 1931, o de sus sucesivas prórrogas, no se aplicará la reducción del diez por ciento establecida en el inciso 1.°, pero los alquileres no podrán ser superiores a los que regían en la época en vigencia de dicha ley y de acuerdo con lo establecido por la misma.

Los casos que no pudieran regirse por lo dispuesto en los incisos 2.o y 3.o serán resueltos por los Jurados de Alquileres.

Art. 2.° No obstante lo estipulado en el artículo anterior, cuando un arrendatario considere que la reducción legal es insufiœeinte por estar obligado al pago de un alquiler que estime notoriamente excesivo, podrá ocurrir ante el Jurado correspondiente a fin de obtener una reducción mayor.

La misma gestión podrá iniciar el arrendador ante dicho Jurado a fin de obtener que se disminuya o se suprima la reducción legal, cuando considere notoriamente bajo el alquiler de los inmuebles que arriende.

Art. 3.° Créanse en todos los Departamentos de la República, Jurados de Alquileres encargados de resolver en las gestiones deducidas por los arrendatarios y arrendatarios y arrendadores de acuerdo con lo previsto por los artículo anteriores.

En Montevideo, el Jurado de Alquileres se compondrá de 5 miembros: uno, designado por la Intendencia Municipal con anuencia de la Junta Departamental, que no podrán ser propietarios de inmuebles que produzcan rentas; uno, designado por la Liga de Defensa de la Propiedad; uno, designado en común por los sindicatos obreros, con o sin personería jurídica; uno, designado en común por las cooperativas de consumo y uno, designado en común por las asociaciones y federaciones de empleados civiles, jubilados, empleados de comercio y otras instituciones de empleados comisionistas, etc., similares, con o sin personería jurídica, salvo aquéllas que por tener instalada Cooperativa de Consumo, deban intervenir en la designación del miembro anterior.

En los Departamentos del interior, los Jurados serán designados en la misma forma. No obstante, cuando por este sistema de designación, y en razón de no existir algunas de las entidades previstas, no se pueda asegurar un mínimo de tres miembros, los Jurados se compondrán de tres personas que serán designadas de común acuerdo por la Intendencia Municipal, y la Junta Departamental, y no podrán ser propietarios de inmuebles que produzcan renta.

Art. 4.o El Jurado de Alquileres del Departamento de Montevideo, podrá designar Jurados por secciones judiciales, cuando el número de asuntos sometidos a su resolución sea excesivo.

En los centros urbanos de campaña que no sean Capital de Departamento, bastará el requerimiento de un inquilino o de un propietario ante la Intendencia Municipal o quien lo represente, para que se proceda de inmediato a formar un Jurado local, por el mismo procedimiento establecido en el inciso final del artículo anterior.

Las respectivas Intendencias Municipales, se encargarán de la instalación y proveerán al funcionamiento de los Jurados de Alquileres.

Art. 5.o La iniciación de la gestión ante el Jurado de Alquileres, no tendrá efecto suspensivo.

La causa deberá fallarse dentro del término perentorio de 15 días, bajo las responsabilidades civiles a que hubiere lugar contra sus miembros por omisión en el desempeño de sus funciones.

Los fallos pronunciados por los Jurados de Alquileres sólo son apelables dentro de los 5 días y cuando determinen una reducción inferior al 8 o|o o superior al 20 o|o. La apelación se concederá en relación para ante el Juez Letrado de 1.a Instancia que corresponda quien sentenciará en definitiva dentro de los 10 días perentorios, no pudiendo fijar una reducción inferior al 20 o|o, cuando el recurrente sea el propietario; ni inferior a la establecida por el Jurado de Alquileres, cuando el apelante sea el inquilino.

En todos los casos las partes podrán entablar recurso de revisión ante el propio Jurado de Alquileres, sin perjuicio de la apelación posterior, cuando corresponda de acuerdo con el inciso anterior.

Art. 6.o Las causas se tramitarán mediante procedimiento verbal en audiencias separadas, para cada una de las partes. Si alguna de ellas no concurriera en segunda citación el Jurado de Alquileres adoptará decisión con los elementos de que disponga.

Los Jurados de Alquileres resolverán por mayoría de votos y podrán realizar las diligencias de prueba e investigaciones que estimen convenientes, siempre en procedimiento verbal, pero fundando por escrito su resolución. Los Jurados tendrán libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias de cada caso y según el leal saber y entender de sus miembros.

Las resoluciones de los Jurados tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia y sus efectos se retrotraerán a la fecha de iniciación de la gestión a que se refiere el inciso 1.o del artículo 5.o.

Sus fallos no podrán modificarse ni revisarse por todo el término de la presente ley, salvo los casos de revisión y apelación previstos.

Se actuará ante ellos en papel común y las tramitaciones serán en todos los casos absolutamente gratuitas.

Las disposiciones de este artículo, se extienden a los casos en que de acuerdo con la presente ley deban intervenir los Jueces Letrados.

Art. 7.o Durante la vigencia de esta ley, los arrendadores no podrán elevar los alquileres, salvo en los casos de mejoras que aumenten el valor de los inmuebles arrendados y cuando para las mejoras haya obtenido el consentimiento expreso del arrendatario. Los Jurados de Alquileres, tendrán competencia para intervenir en las controversias que se originen.

Art. 8.o Las disposiciones de esta ley, se extienden a los subarrendatarios y a los subarrendadores.

Art. 9.o Son nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la presente lèy, que se declara de orden público.

Art. 10. Siempre que ante el Juez competente, para el caso de desalojo en juicio contradictorio, se logre probar que, por medios directos o indirectos, el arrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los determinados por esta ley, será condenado a una multa equivalente al importe de 4 meses de arrendamiento cuyo cobro se hará efectivo por las vías de apremio y se vertirá en las Cajas de la Asistencia Pública. De la sentencia en que queden comprobados aquellos hechos se notificará al Ministerio de Salud Pública, el cual será parte a efecto de llevar adelante el cobro.

Art. 11. Las disposiciones de esta ley regirán hasta el 1.o de setiembre de 1940.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 3 de 1938.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En octubre de 1931 el Parlamento aprobó una ley por la que se rebajaban en un 10 o|o los alquileres que regían en aquel momento. La profunda crisis estallada en ese entonces había comprometido seriamente la vida de los hogares populares y puesto en evidencia la necesidad de tomar medidas urgentes para abaratar el costo de la existencia.

Posteriormente la ley fué prorrogada sucesivamente, habiéndose mantenido en vigencia hasta fines de 1936, en cuya fecha quedó automáticamente derogada.

Sin embargo y a pesar de que ese momento era señalado como un momento de prosperidad, la derogación de la ley no quedó de ninguna manera justificada por cuanto la situación de prosperidad no alcanzó a las masas populares.

Culpable de ello fué el Gobierno reaccionario con su nefasta obra económica en favor del imperialismo y del gran latifundismo.

Pero en aquel período próspero del cual poco disfrutó el pueblo, sucede ahora una nueva crisis que se reflejará sobre las masas populares agravando considerablemente su situación económica. Paralelamente la obra del Gobierno de Terra y Herrera determina, si no se toman medidas que cambien fundamentalmente la política económica, que el gran peso de la crisis recaiga sobre el pueblo. La política realizada de la distribución de divisas en momentos de gran escasez de las mismas tiene por consecuencia un extraordinario encarecimiento de los artículos de primera necesidad importados. Las mismas consecuencias siente la industria nacional en la compra de maquinarias y materias primas extrajeras, lo que a la larga determinará el encarecimiento de los artículos de producción nacional, aparte de la suba general de precios que ha tenido por consecuencia la caída de la moneda, debida especialmente a los reavalúos.

Por todos lados se agrupan factores que hacen cada vez mas insoportable la vida del pueblo: aumento gigantesco de los impuestos, encarecimiento de la leche y los transportes por obra de los monopolios.

Si se compara el costo vital calculado por la Dirección de Estadística Eonómica —a pesar de que se ha demostrado ya que dichos cálculos dan cifras inferiores a las reales— con las asignaciones medias de los trabajadores, se ve claramente que miles de hogares viven en situación de déficit.

Los sueldos y salarios no aumentan. Pero los precios suben a las nubes. El pueblo, así, no puede vivir y reclama con urgencia, medidas que contemplen y mitiguen su situación.

Los alquileres, derogada la ley de 1931, han subido en forma extraordinaria.

La renta inmobiliaria da intereses desconocidos hasta ahora, lo que explica la gran cantidad de capitales que se han corrido a la construcción, así como el hecho de que millares de familias, impedidas de pagar los alquileres altísimos, se ven obligadas a vivir en viviendas estrechas e insalubres.

Si se tiene en cuenta, además, que el alquiler representa en general el 30 o|o o más de los presupuestos de los hogares populares se comprende claramente la perentoria necesidad que existe en tomar medidas para abaratarlo en gran escala. El Partido Comunista, da un primer paso en ese sentido al someter el proyecto adjunto, que se basa en general en la ley de 1931 que establecía una rebaja del 10 o|o, ley cuyo restablecimiento está reclamando toda la opinión pública.

Sobre dicha ley se han introducido algunas modificaciones que en lo fundamental tienden: 1.o A establecer una rebaja general del 10 o|o sobre todos los alquileres concertados con posterioridad a diciembre de 1936 y a determinar que los alquileres de fechas anteriores volverán al monto que tenían durante la vigencia de la ley de 1931. 2.o A establecer un sistema de Jurados de Alquileres que puedan funcionar más sencilla y agilmente, integrados sobre la base de representaciones de instituciones directamente interesadas en la ley, con el contralor del Estado. 3.o A facilitar la tramitación de las gestiones, aún para los interesados más inexpertos, evitando el expedienteo y el intermediario. 4.o A ampliar los casos de apelación, estableciendo para ello la vía judicial y permitiendo el recurso de revisión en todos los casos, aún frente a los fallos no apelables.

Montevideo, agosto 3 de 1938.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase vigente la rebaja automática del diez por ciento, establecida en el artículo 1.o de la ley número 8789 y las reducciones acordadas por las partes o decretadas por los respectivos jurados de alquileres, durante la vigencia de la referida ley.

Es indiferente que los inmuebles afectados por estas disposiciones estén o no ocupados por los inquilinos que se beneficiaron con la ley indicada.

Art. 2.° El alquiler de todo inmueble, excepto los rurales, situados dentro del territorio de la República, que no esté comprendido en el artículo anterior, queda reducido en un diez por ciento.

Dicho descuento se practicará sobre lo que producía el inmueble el 31 de diciembre de 1934. En caso de que en dicho mes el inmueble no hubiere estado arrendado, podrá adelantarse mes a mes hasta el primero en que lo hubiere estado.

Art. 3.° Los edificios actualmente en construcción y los que se inicien y terminen dentro de la vigencia de esta ley, no estarán comprendidos en ella. La justificación de este extremo sólo podrá hacerse por documento público.

Art. 4.° Los casos que no pudieren regirse por los artículos anteriores, serán resueltos por los Jurados de Alquileres.

Art. 5.° No obstante lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o, cuando el arrendatario considere que las reducciones establecidas son insuficientes por estar obligados al pago de un alquiler que estime notoriamente excesivo podrá recurrir ante el Jurado correspondiente a fin de obtener una reducción mayor. El máximo de la rebaja que podrá fijar el Jurado incluyendo la legal y las ya establecidas o acordadas, será del 30 o|o del alquiler tomado por base.

Cuando se trate de viviendas consideradas por las disposiciones municipales como vetustas o inapropiadas, de edificios de más de 30 años de existencia o de casillas de zinc, madera, lata o materiales similares, la rebaja será ilimitada.

La misma gestión podrá iniciar el arrendador ante dicho Jurado a fin de obtener la exoneración de todo o parte de la reducción, cuando considere bajo el alquiler de los inmuebles que arrienda.

Art. 6.° Créase en todas las secciones judiciales de los Departamentos donde hubiere centro de población, Jurados de Alquiler encargados de resolver en las gestiones deducidas por los arrendatarios y arrendadores en la forma y por las causas expresadas en los artículos 1.o y 2.o.

Los Jurados de Alquileres se compondrán de cinco miembros: cuatro serán vecinos de la sección respectiva, nombrados por las Juntas Departamentales, y el quinto que actuará como presidente, será el Juez de Paz de la correspondiente sección judicial.

El cargo de miembro de los Jurados de Alquiler es honorario e irrenunciable.

Art. 7.° La iniciación de la gestión ante los Jurados de Alquileres no tendrá efecto suspensivo.

La causa deberá sustanciarse y fallarse dentro del término perentorio de quince días. Si al expirar dicho plazo el Jurado no se hubiera expedido, a pedido del interesado, elevará los antecedentes a las Juntas Departamentales correspondientes, que fallarán en su reemplazo, bajo las responsabilidades civiles a que hubiera lugar contra sus miembros por omisión en el desempeño de sus funciones.

El fallo pronunciado por el Jurado de Alquileres o, en su defecto, por la Junta Departamental, sólo es apelable cuando determine una reducción superior al 20 o|o. La apelación se concederá en relación para ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno que sentenciará en definitiva dentro de diez días perentorios.

El Poder Ejecutivo se encargará de la instalación y proveerá al funcionamiento de los Jurados de Alquileres.

Art. 8.° Los Jurados de Alquileres resolverán por mayoría de votos, con audiencia de las partes, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estimen convenientes, en procedimiento verbal y fundando su resolución.

Los Jurados tendrán plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos adaptando su fallo a las circunstancias de cada uno.

Las resoluciones de los Jurados y de las Juntas Departamentales tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de iniciación de la gestión a que se refiere el artículo 7.°.

Sus fallos no podrán modificarse ni revisarse por todo el término de esta ley.

Se actuará en papel común y no se devengarán costas.

Art. 9.° Durante laa vigencia de esta ley sólo se podrá elevar los alquileres en los casos de mejoras que hayan sido expresamente consentidas por el inquilino o realizadas en cumplimiento de la ley. El aumento proporcional de los alquileres será también establecido por los Jurados.

Art. 10. Las disposiciones de la presente ley se extienden a los subarrendatarios y a los subarrendadores.

Art. 11. Las disposiciones de la presente ley son de orden público. En consecuencia, todas las cláusulas o convenciones contrarias anteriores a la promulgación de esta ley, se reputan nulas de pleno derecho.

Art. 12. Los que infrinjan cualquiera de las disposiciones de la presente ley serán castigados por primera vez con una multa equivalente a tres meses de alquiler cobrado y la pena establecida en el artículo 437 del Código Penal. En caso de reincidencia el importe de la multa será el doble y así sucesivamente.

El trámite para el cobro de las multas se sustanciará por la vía de apremio. Su importe se depositará a la orden de los respectivos Jurados de Alquileres, quienes dispondrán de ellos para el pago de sus gastos generales.

Las cantidades excedentes se depositarán en la Oficina de Crédito Público a los efectos de cubrir los déficit que se produjeren en otros Jurados.

Una vez caducada la ley y satisfechos todos los gastos generales de los Jurados de Alquileres, el excedente que resultare será vertido en la Tesorería del Ministerio de Salud Pública.

Art. 13. A los efectos de la gestión prevista en el artículo 2.° el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y los Directorios de los Entes Autónomos podrán delegar su representación en los Jefes de oficinas respectivos.

Art. 14. Considérase incurso en mora por falta de pago de arrendamiento, el arrendatario que no pague el alquiler o renta dentro de los 10 días inmediatos siguientes a la intimación judicial. Esta no podrá ser hecha sino 40 días después de aquél en que el pago debió efectuarse.

Art. 15. El término del desalojo, tratándose de edificios destinados a viviendas o a comercio, con excepción de los referidos en el artículo 7.o de la ley de 16 de diciembre de 1927, cuando hubiere plazo estipulado en el contrato, será de un año.

En los mismos casos, cuando no se hubiere estipulado plazo, el término será de dos años.

Art. 16. En caso de desalojo por mora en el pago del arriendo el plazo será de 40 días.

Art. 17. Si se hubiese estipulado plazo y el arrendatario no abonase el alquiler o renta, previa la intimación correspondiente, podrá demandarse la resolución del contrato con la sanción que establece en inciso 1.o del artículo 1823 del Código Civil siempre que se le adeude tres períodos de alquiler o renta, nunca menor de tres meses, si la paga fuera por períodos menores de tres meses; pero si la paga fuera por períodos mayores, bastará que el arrendatario no pague un solo período.

Art. 18. Los plazos de los desalojos serán reducidos a la mitad cuando se trate de propiedades expropiadas o afectadas por el impuesto de edificación inapropiada. En este último caso siempre que el desalojo tenga por objeto la desocupación del edificio para su demolición y nueva construcción de otro edificio por lo menos del mismo valor. Los trabajos de la nueva construcción deberán realizarse dentro de los seis meses siguientes a la desocupación, no pudiendo los arrendadores arrendar ni dar en comodato la casa desocupada.

Art. 19. Los inquilinos de las viviendas alquiladas sin autorización municipal o de aquellas que se encuentra en mora en el cumplimiento de las ordenanzas municipales, no estarán obligados al pago de los arrendamientos mientras los arrendadores no las coloquen en las condiciones legales.

Art. 20. Suprímese el apartado final del artículo 33 la ley de 16 de diciembre de 1927.

Art. 21. A partir del 1.o de enero de 1939 los depósitos en dinero en garantía de alquileres y los pagos adelantados de alquileres cuando sean mayores de tres meses, se depositarán en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos devengando el interés establecido para los depósitos en cajas de ahorros.

Fíjase en 30 días perentorios para que los arrendadores depositen en la Caja Nacional los dineros que hayan recibido hasta la fecha en garantía de alquileres.

Cuando llegare la oportunidad legal, la Caja pondrá a disposición del que resultare interesado, la suma depositada y sus intereses.

La Sección Crédito Prendario de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos utilizará dichas sumas en la concesión de créditos de menor cuantía, debiendo reducir el interés de los préstamos a lo estrictamente necesario para el pago del que corresponda a los depositantes.

Art. 22. Las disposiciones de la presente ley regirán desde el 1.o de enero de 1939 hasta el 31 de diciembre de 1940.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 7 de 1938.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo.

Comisión de Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La habitación es una necesidad esencialmente humana que todos los hombres experimentamos sin necesidad de discutir. Constituye, además, un problema social que interesa al Estado desde todos sus aspectos y sobre cualquier otra cuestión.

Como necesidad primordial, individual y colectiva está bajo el imperio de la ley, no como las cosas comunes en el mercado de la libre competencia, sino como las cosas de excepción, imprescindibles e inaplazables para la vida del hombre, que es la vida de la nación.

Necesidad imperiosa como el alimento, es también imperiosa por la imposición de la ley, por las exigencias sociales, aún por el propio decoro personal.

Todo nos lleva a considerarla como un artículo de primera necesidad, que con la alimentación y el vestuario forma la base mínima necesaria para la vida del hombre. Y, dentro de este cuadro, por el valor real de la vivienda, por su progresivo confort, por su incontrolado desarrollo, por el constante aumento de la población, por la obligación natural, moral y legal de que el hombre tenga su vivienda, se hace ineludible la existencia de una legislación de excepción con igual o mayor fundamento que la referente a los otros artículos vitales.

Variables y sustituibles son los alimentos, variables y sustituibles son los vestuadios, pero no es así tratándose de la vivienda. Es limitado el número de piezas a tantos pesos por mes de alquiler, de casas a tantos pesos de alquiler por mes. El hombre que necesita vivienda tiene que aceptarla a cualquier precio y en cualquier condición, porque no se le permite vivir en la calle y le es difícil vivir en casa ajena. No tiene el derecho de optar entre alquilar o no alquilar. Debe necesariamente alquilar si es que no tiene su casa propia, ¿Puede concebirse, pues, que el hombre tenga libertad para elegir o no su vivienda, para quedarse o no con ella, como lo haría con un objeto cualquiera? No, porque él y su familia no pueden quedarse en la vía pública a la intemperie, esperando la ocasión propicia para obtener la vivienda que convenga a sus exigencias y a sus recursos. Debe necesaria y constantemente tener su vivienda para la conservación de su salud, de su higiene, de su moral, de su cultura, para el perfeccionamiento de su personalidad, para el cumplimiento de su función social y hasta para cumplir la obligación legal que impone al hombre de tener un domicilio.

¿En estas condiciones, puede el legislador dejar que la habitación quede librada a la ley de la oferta y la demanda, permitiendo que el aumento progresivo de ésta, hecho natural, notorio y necesario, sirva para que en su desproporción con la oferta, calculada egoísta y friamente, se lucre inexcrupulosamente, aprovechando la segura desigualdad de estos dos extremos?

No puede el legislador permitir este tráfico inaudito, porque se haría cómplice de una de las más odiosas formas de opresión.

Y si en la legislación común que será necesario rever de inmediato, en todos sus aspectos, salta a la vista esta gran iniquidad, que será cuando las circunstancias anormales disminuyen la capacidad económica de los inquilinos al mismo tiempo que despiertan la sed de ganancias exhorbitantes y abusivas en los arrendadores.

Esta situación de emergencia es la que contempla el proyecto de ley que la Comisión de Códigos trae a la consideración de la Cámara.

No traemos una solución local y espontánea, sino un concepto universalmente triunfante, que por sí solo bastaría para demostrar su fundamento.

En todos los aspectos jurídicos, aún en el de la legislación civil la guerra europea con sus consecuencias universales, provocó el nacimiento de leyes de excepción que tranformaron el derecho común.

Nuestro país que no escapó a sus consecuencias, unió a ellas situaciones locales que si posiblemente no agravaron más nuestra organización económico-social, ratificaron la necesidad de seguir el movimiento jurídico mundial.

Esta legislación excepcional se mantiene aún universalmente, revelando la posibilidad de que ella, nacida al calor del más intenso sentimiento de solidaridad social y del mayor intervencionismo del Estado, se incorpore definitivamente al derecho privado, cuyo dogma individualista cada vez es más atacado.

En el dominio de esta legislación excepcional es la materia de los alquileres la que ha sufrido las mayores transformaciones.

Tanto que el conocido aforismo, incorporado a toda la legislación mundial, que expresa: "La convención es la ley de las partes", para responder a la realidad jurídica debe invertirse y decir: "La ley desconoce en principio la convención de las partes, colocándose en lugar de la convención".

En efecto: la ley ha impuesto la rebaja de alquileres, ha impedido su suba, ha modificado la duración de los contratos, ha creado jurisdicciones especiales, etc., pese a todos los contratos. Y más, ha desconocido el principio de la no retroactividad de las leyes.

Es que frente a la escasez de viviendas y la crisis económica, propicias a las explotaciones desenfrenadas, la defensa del interés social y nacional y una elevada concepción moral llevó al legislador a una clara y terminante intervención, desconociendo las viciadas convenciones de las partes.

Con el proyecto sustitutivo que la Comisión de Códigos hace suyo, se propone reimplantar el régimen especial incomprensiblemente abandonado por el Parlamento en el año 1937.

Al hacerlo así considera que no existió fundamento alguno para dejar caducar aquella legislación de emergencia, sino que por lo contrario es más grave la situación económica actual.

El proyecto sustitutivo ofrece la misma solución obtenida por la ley 8789, ampliando sus efectos a los inmuebles arrendados después de su caducidad, o lo que es lo mismo, estabiliza los alquileres rebajados por la ley de 1931 y el primer alquiler de los inmuebles no comprendidos en ella, convenidos en la época de libre contratación. Es pues su fin único y exclusivo impedir el alza injustificada de los alquileres.

Por otra parte, el régimen legal de emergencia, se reduce a las viviendas destinadas a casa-habitación solamente y siempre que el alquiler reducido de acuerdo con la ley de 1931 y el convenido por primera vez, fuera de esa ley, no hubiera sido mayor de $ 50.00 en el Departamento de Montevideo y de $ 30.00 en los demás Departamentos.

El proyecto contempla también los casos de mejoras, dándole una solución de estricta justicia.

Elimina la existencia de jurados de excepción, sometiendo a la competencia de los Jueces de Paz la aplicación de multas a los infractores de la ley, y las contiendas a que dé lugar la realización de mejoras.

Por su simplicidad y eficacia producirá eefctos inmediatos desde su promulgación, deteniendo la codicia exagerada, inmoral y punible de propietarios impacientes, y devolviendo a los inquilinos, especialmente obreros y modestos empleados, la seguridad de la estabilidad económica de sus presupuestos domésticos en los que el precio del alquiler, por ser el más importante rubro, es el de más inquietantes repercusiones.

Es pues nuestra intención estabilizar los alquileres de los edificios arrendados hasta la actualidad, dejando en la libre contratación los que no hubieren estado anteriormente alquilados, los actualmente en construcción y los que se construyan en el futuro, a fin de que la edificación encuentre aliciente para no disminuír su ritmo, cooperando a provocar por su aumento más proporcionado con las necesidades de la población, una natural y lógica reducción de los alquileres.

Hubiera sido nuestro deseo entrar a la reforma de la legislación de fondo sobre la locación, poniendo más cerca de la realidad social nuestra anacrónica legislación, pero la premura revelada por la Cámara y la necesidad de dar una inmediata solución a este problema que interesa y conmueve puede decirse a todo nuestro pueblo, nos obliga a reducir nuestras aspiraciones.

Por lo expuesto, que será ampliado durante la discusión, vuestra Comisión de Códigos aconseja aprobación del siguiente proyecto sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mantiénense vigentes los alquileres que producian los inmuebles destinados a casa-habitación, afectados por la ley número 8789.

Los mismos inmuebles construídos o arrendados por primera vez desde el 6 de diciembre de 1934 hasta la fecha de promulgación de esta ley redituarán un alquiler que no podrá ser superior al del primer mes en que hubieren estado alquilados.

Los inmuebles cuyo alquiler con la reducción legal de la ley 8789 hubiere sido mayor de $ 50.00 mensuales en el Departamento de Montevideo, de $ 30.00 mensuales en los demás Departamentos, no estarán comprendidos en la disposición de esta ley. Tampoco lo estarán los referidos en el parágrafo anterior, cuando se encontraren en los mismos casos.

Art. 2.o Cuando los referidos inmuebles hubieren sido o fueren objeto de mejoras necesarias, útiles, en cumplimiento de disposiciones legales o de conformidad de partes, el precio del alquiler deberá ser aumentado en forma de asegurar al capital invertido en mejoras, un interés del 7 o|o anual.

Art. 3.o Si dichos alquileres hubieren sido aumentados, fuera del caso establecido en el artículo anterior, quedan automáticamente reducidos a los fijados en el artículo 1.o. Con la misma salvedad, no podrán ser aumentados los que fueren menores a los fijados en el artículo primero.

Art. 4.o Los infractores serán castigados por primera vez con una multa igual al importe de tres meses de alquiler cobrado. En caso de reincidencia esta suma será el doble, y así sucesivamente.

El trámite para su cobro se seguirá por la vía de apremio.

Conocerán de las denuncias los Jueces de Paz del lugar en que estuvieren situados los inmuebles. Los denunciantes sólo podrán ser los inquilinos interesados. El procedimiento será verbal. El denunciante no pagará sellados ni costas, salvo el caso de no hacerse lugar a la demanda. El importe de la multa será depositado en el Banco de la República a la orden del Ministerio de Industrias en una cuenta que se denominará "Fomento de la Vivienda Popular" y cuyo destino definitivo resolverá el Poder Legislativo.

Art. 5.o Las disposiciones de la presente ley son de orden público. En consecuencia, todas las cláusulas o convenios contrarias, anteriores a la promulgación de la presente ley, se reputan nulas de pleno derecho.

Art. 6.o Las disposiciones de esta ley se extienden a los subinquilinos y subarrendadores.

Cuando los inmuebles estén alquilados por fracción, el alquiler deberá ser repartido proporcionalmente.

Art. 7.o Las disposiciones de esta ley regirán hasta el 31 de diciembre de 1940.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 13 de 1939.

Juvenal Vigo, (Miembro informante). — Héctor Ferreira. — Emilio Frugoni (con salvedades). — Ulises Collazo (con reservas)".

—Léase el proyecto.

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho).

—En discusión general.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Señor Presidente: el proyecto que trae a la consideración de la Cámara la Comisión de Códigos, tiene, en nuestro Derecho Positivo, los siguientes antecedentes referentes a la materia o más directamente vinculados a élla, en leyes de emergencia: la ley de 20 de junio de 1921, por la que se establecían los Jurados de Conciliación y Arbitraje encargados de mediar en los precios de los arrendamientos de fincas; la ley de 17 de agosto de 1922, organizando los Jurados de Conciliación y Arbitraje para mediar en los precios de los arrendamientos rurales cuando los interesados entendieran que no estaban en armonía con los corrientes; la ley de 21 de octubre de 1931, rebajando automáticamente los alquileres en un 10 o|o y organizando nuevamente los Jurados

de Alquileres para los casos no comprendidos en aquellos en que la reducción legal fuera insuficiente o el alquiler notoriamente bajo; caducada la ley anterior, el 1.° de noviembre de 1932, fué nuevamente prorrogada hasta el 1.° de noviembre de 1933; la ley de 4 de diciembre de 1933 prorrogó nuevamente la ley anterior hasta el 4 de diciembre de 1934; el 20 de diciembre de 1934 promulgó la ley prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1935 la rebaja automática del 10 % de acuerdo con el artículo 1.° de la ley 8789 de 21 de octubre de 1931, y las reducciones acordadas por las partes o decretadas por los respectivos Jurados de Alquileres o Conciliación y Arbitraje en los arrendamientos rurales o urbanos; el 31 de diciembre de 1935 se promulgó con vigencia de un año una ley absolutamente idéntica a la anterior; la ley de 19 de abril de 1937 suspendiendo hasta el 30 de abril de 1938 los desalojos decretados o a decretarse de predios destinados a la explotación agrícola o granjera; la ley prorrogando la anterior hasta el 30 de abril de 1939; la ley de abril de 1939 prorrogando los mismos desalojos hasta abril de 1940, y la ley de 13 de abril de 1939, suspendiendo las intimaciones de pago provenientes de alquileres adeudados por los ex huelguistas del gremio de la construcción.

Había olvidado citar dos leyes más: la de 17 de julio de 1931 sobre Jurados de Conciliación y Arbitraje para mediar en los precios de los arrendamientos rurales, vigentes hasta el 18 de julio de 1933, y la ley de 29 de diciembre de 1933, por la que se mantienen las rebajas verificadas en los arrendamientos rurales y se autoriza el funcionamiento de los Jurados hasta terminar con los juicios pendientes.

Nuestra ya abundante legislación de emergencia en esta materia, no es una innovación, sino simplemente una incorporación a las corrientes jurídicas que vienen demoliendo el individualismo de la legislación clásica, para dar lugar a los nuevos conceptos de solidaridad social, que nacidos en la desesperación y la necesidad, han sabido unir y salvar a los hombres y las naciones y, consecuentemente, han de unir y salvar en el futuro lo que aún queda de la civilización, fundiendo en el crisol del trabajo los esfuerzos comunes para laborar la felicidad de todos.

Francia, de indiscutible tradición jurídica, modificó su legislación común en materia de alquileres por decretos-leyes dictados a razón de uno cada tres meses, en el período 1914-1918. Dictó veinte leyes desde 1918 a 1924 y otras veintena desde 1925 a 1937. En mayo y junio de 1938 el Gabinete Daladier dictó tres decretos-leyes sobre Bien de Familia, Propiedad Colectiva y Vivienda Económica.

Alemania, Inglaterra, Italia, Estados Unidos, España y Noruega —éstas dos últimas que se conservaron neutrales en la guerra europea— la Argentina antes que nosotros en 1920, dictaron leyes de emergencia defendiendo la situación de los inquilinos.

El interés nacional y social y una alta concepción moral llevó a los Estados a intervenir decisidamente, especialmente en materia de alquileres, haciendo servir la propiedad a esos intereses, que son su única razón de ser.

Esa legislación universal de emergencia, se viene manteniendo en todo el mundo, en esta materia y sus similares, sin que nada demuestre su desaparición. Es que, no solamente un interés político y una necesidad social son sus fundamentos circunstanciales. Es que ello no está despojada de fundamento jurídico. Si el derecho no tuviera nada que ver con esta legislación, si estuviera huérfana de toda vinculación jurídica, las leyes de emergencia hubieran caído para no levantarse más. Pero, sin embargo, cada caída en la legislación externa le ha servido para levantarse con más fuerza. Y en nuestro país, no ha sido cosa distinta: leyes de precio mínimo, leyes y decretos sobre venta y precios de artículos de primera necesidad, leyes sobre rebajas de alquileres, leyes sobre Jurados de Conciliación y Arbitraje para establecer los arrendamientos y alquileres, leyes y decretos sobre valor de la moneda, leyes sobre desalojos pendientes, leyes de moratoria para los deudores hipotecarios, leyes modificando los contratos de compra-venta de terrenos a plazos, etc.

¿Acaso esta Cámara puede declarar que no volverá a proteger al agricultor, librándolo de las manos del acaparador? ¿Qué no volverá a proteger al inquilino, evitando que el propietario lo espolie aprovechando sus necesidades perentorias? ¿Qué no volverá a defender al viticultor, fijando el precio mínimo de la uva? ¿Qué no defenderá a la población de la República, poniendo límite a las ganancias de los que negocian con los artículos de primera necesidad? ¿Qué no defenderá el valor de la moneda en el mercado externo? ¿Qué no volverá a sancionar leyes como la que hace pocos días sancionó suspendiendo los procedimientos judiciales sobre intimaciones de pago de alquileres adeudados por obreros huelguistas? ¿Qué no aprobará el proyecto reciente del Poder Ejecutivo o que no tomará una resolución similar a la propuesta sobre modificación de los contratos privados referentes a adquisiciones de artículos alimenticios, precios máximos de éstos y control y fiscalización de esa clase de actividades?

Felizmente, nada hace suponer que la legislación de emergencia en nuestro país dejará de seguir sirviendo los legítimos y generales intereses de la nación. Y si es así, es porque hay en su base un fundamento jurídico, que desde el punto de vista del Derecho Privado se hace radicar en la teoría de la "lesión", vicio del consentimiento y desde el punto de vista del Derecho Público en la institución del "impuesto desviado".

Los fundamentos de hecho que dieron lugar a la legislación de emergencia en materia de alquileres, están expuestos en los informes de la ley de 21 de octubre de 1931 y en la del 4 de diciembre de 1933.

El doctor Lerena Acevedo, miembro informante de la ley del año 31 decía: "La Comisión consideró que dada la situación porque cruzan actualmente los inquilinos frente a la suba de los artículos de primera necesidad, el estancamiento de los salarios y las rebajas de los sueldos impuestas por las leyes dictadas recientemente" —rebaja de sueldos, que duró hasta el 1.o de enero de 1936— "se presentaba una situación que era necesario solucionar de inmediato".

Informando la ley del 4 de diciembre de 1933, la Comisión expresaba: "Vuestra Comisión cree que en el momento actual, dada la enorme cantidad de casas desalquiladas, el efecto de esta prórroga de la citada ley no se va a notar, pues es notorio que la baja de los alquileres, de hecho, es superior al porcentaje establecido en la ley". Es decir, que ya en el año 1933 no se hacía cuestión de que hubiera o no casas desalquiladas en exceso.

Pero comprendiendo"—sigue diciendo la Comisión—"que aún subsisten las causales económicas que influyeron para la votación de la ley del año 1931, vuestra Comisión cree buena y justa la prórroga de la misma para contemplar la situación de algunos casos, que indudablemente los hay, de propietarios que no quieren ponerse de acuerdo con el momento que vivimos".

Veamos ahora, señor Presidente, si la situación ha cambiado para los inquilinos y si también ha cambiado para los propietarios y capitalistas, como para dar o nó fundamental mantenimiento de una legislación de emergencia en materia de alquileres. Voy a hacer un breve análisis de la situación económica en que se mueven capitalistas y propietarios.

El interés del dinero en operaciones comunes es actualmente del 7 al 8 o|o; el interés del dinero en cajas de ahorro, bajó al 4 o|o; el interés del dinero a dos años de plazo y en cantidades no menores de 50.000 pesos, es del 5 1|2 por ciento, el interés de los títulos hipotecarios se rebajó al 5 o|o; la Deuda Pública Interna bajó del 6 y 61|2 o|o al 5 o|o (decreto de Canje y Conversión de 1937); el interés de las obligaciones hipotecarias rurales bajó del 5 al 4 o|o; la Deuda Municipales de Pavimento, Obras Sanitarias Internas, Saneamiento y Pavimentación de Caminos, redujeron sus intereses del 6 1|2 o|o, más el 1|2 o|o, al 5 o|o más el 1|2 o|o. Es decir, que se redujeron sus intereses en un 1 1|2 o|o.

El interés de las cuotas vencidas adeudadas por los propietarios, fué rebajado del 7 o|o al 5 1|2 o|o, capitalizándose los atrasos. Los deudores de cuotas atrasadas al Banco Hipotecario, vieron reducidos sus interes en un 1 o|o menos, capitalizándose los atrasos. Los intereses de la deuda con el Banco Hipotecario, quedaron reducidos en un 1 o|o menos (6 o|o, más casi el 1 o|o para gastos a 5 o|o, más casi el 1 o|o para gastos. La deuda de los deudores hipotecarios rurales con el Banco Hipotecario, se ha reducido del 5 o|o al 4 1|2 o|o. El interés en esos títulos bajó al 4 1|2 o|o. Los propietarios de Montevideo pagan desde 1933, sus obligaciones con el Municipio con títulos municipales que se reciben por su valor nominal como dinero en efectivo, cuando esos mismos títulos se cotizan siempre bajo la par, habiendo llegado a cotizarse al 78 o|o de su valor escrito. Los propietarios han sido beneficiados desde el año 1933, permitiéndoseles el pago de las contribuciones atrasadas, que en muchos casos alcanzaron hasta cuatro años, sin recargos, sin costas ni costos, y aún con facilidades para su entrega en cuotas y sin interés.

La contribución inmobiliaria no se paga por los propietarios en los plazos fijados (tres primeros meses del año), sino que la inmensa mayoría, entre ellos los Bancos, pagan en el cuarto mes de gracia que dá la Dirección de Impuestos Directos, utilizando así en provecho propio los intereses de casi un tercio de año.

Imagínense, señores Diputados, que hay Bancos que pagan, administrando propiedades, centenares de miles de pesos de contribución inmobiliaria. Esos centenares de miles de pesos de contribución quedan, así, en los Bancos, cuatro meses aprovechándolos para colocarlos a interés. A los cua-

tro meses llegan los Bancos a la Dirección de Impuestos Directos a pagar la contribución inbomiliaria.

SEÑOR CHOHUY TERRA (don José L.). — Sería de desear, ya que el señor Diputado está haciendo un acopio de datos tan interesantes, que nos dijera, más o menos, cuánto reditúa el dinero invertido en propiedades.

SEÑOR VIGO. — Ahora voy a llegar a eso; tenga paciencia, señor Diputado.

El interés de la Deuda Pública Externa ha sido reducido al 3 1|2 o|o. Agréguese a todo esto el aumento de valor notorio y considerable de la propiedad inmueble en Montevideo, en baja de 1932 a 1935, y que ha superado el alza del período 1936-37; el aumento de valor de la tierra que, como lo expresa el Banco de la República en su memoria correspondiente al año 1938, aumentó el valor de la hectárea de $ 40.29, en 1935 a $ 52.96 en 1937, y $ 55.31 en 1938; el costo de la edificación, si bien ha sido encerecido en un 12 o|o en los materiales, y en porcentaje más elevado por el justo aumento de salarios, ha sido en parte compensado por los nuevos medios de que dispone la arquitectura moderna: menor altura de las paredes, habitaciones reducidas, viviendas colectivas, aberturas simplificadas, nuevas aplicaciones del portland y falta de ornamentación, todo lo cual ha dado medios para economizar material. Debe recordarse que el costo de la edificación en el período 1930-33 había bajado en un 10 o|o. (El costo de la edificación por metro cuadrado fué en este año de $ 48.17,, el 96.7 o|o con la base de 1900, 25 pesos). La renta bruta en media docena de edificios de Montevideo, porque no se ha culculado nada más que media docena de edificios, dá el 8 o|o; la renta bruta de las fincas comunes en Montevideo, según la autorizada palabra del Banco Francés, es de un 7 o|o.

Después de estas ligeras consideraciones respecto de la holgada situación económica de las clases privilegiadas, vamos a exponer brevemente la situación económica de los modestos empleados y obreros que forman la mayor clientela en materia de alquileres.

SEÑOR TUBINO. — ¿Podría decir el señor miembro informante, ya que se refiere a la renta que producen los edificios en Montevideo, la renta que producen los edificios en las ciudades de nuestra campaña?...

(Murmullos).

SEÑOR VIGO. — Un momento, señor Diputado.

La ocupación obrera registrada en los censos de 1930 y 1936 en las industrias manufactureras y de la construcción, demostró un aumento, en seis años, de 16.000 obreros más; índice nada halagador en proporción al aumento de población en el mismo período. Debemos agregar que desde 1930 no se hace censo de la industria del transporte, y que el último censo de las industrias agropecuarias de 1937, arrojó un personal ocupado de 22.859. Careciéndose en absoluto de una información seria, no es posible establecer el índice de desocupación obrera. Se caulcula, por otra parte, que el 60 o|o de la población obrera de Montevideo, está absorbido por el gremio de la construcción.

Los sueldos de los funcionarios públicos han sido retaceados con el descuento del 2 o|o, por la ley que estabiliza las Cajas Civil y Escolar.

Las jubilaciones civiles y escolares han sido igualmente disminuídas por un descuento del 3 o|o con el mismo fin; todo lo que importa, para las clases activas y pasivas, más de un millón y medio de pesos, cosa que reduce en igual suma su capacidad adquisitiva. Los únicos obreros que han tenido un aumento real de sus salarios, son los obreros de la construcción, que si bien en Montevideo constituyen un 60 o'o de la población obrera, en el país apenas llegan a la sexta parte del total de la industria censada, excepto la agropecuaria. El índice de salarios para los obreros de la industria manufacturera en 1938, según la Dirección de Estadística Económica era de 110.50 sobre la base de 100 de 1936, y de 116.25 sobre la misma base para los obreros de la construcción, es decir, que los únicos obreros beneficiados fueron los de la construcción.

Los funcionarios públicos pagan de interés por adelantos y préstamos, el 8 o|o; por descuentos de adelantos e intereses de préstamos, los funcionarios, jubilados, empleados y hasta los obreros, ven reducidos apreciablemente sus sueldos sin que exista posibilidad de que las clases activas y pasivas del Estado regularicen su situación.

Según la referida Dirección de Estadística Económica, los alquileres han sido aumentados, acusando un índice de 132.13 sobre la base 100 de 1933; la tercera parte de aumento sobre la suma calculada en 1933. Es el dato reciente.

El costo de la vida, según los mismos informes oficiales, se conservó estable hasta 1932, en el que el índice descendió a 98.6 sobre la base de 100 en 1929. En 1933 y 1934 llega a su máximo descenso, 93.5; casi un 7 o'o menos que en 1929. Es de hacer notar que nuestro país fué en el que bajó menos el costo de la vida. En 1935 asciende a 96.4; en 1936, baja a 95.8; en 1937, aumenta a 98.3 y en 1938 a 101.85. En enero de 1939, 101.66; en febrero, 100.67; en marzo, 106.81 y en abril, 111.42, sobre la base de 100 de 1933 y 104.19, sobre la base de 100 de 1929; o lo que es lo mismo: 11.42 o|o más cara la vida que en 1933, y 4.19 o|o más cara que en 1929.

Es interesante recalcar que el período de gran baja en el costo de la vida se produjo, precisamente durante la vigencia de la ley de 1931-1936. El notorio aumento comienza a marcarse, precisamente, en el año 1937, sin ley de alquileres.

El índice de costo de la vida alrededor de la paridad, según la Dirección de Estadística Económica, en 1938 representaba una disminución en el salario general de los obreros de un 8 o|o en relación a la base de 1930. "Entiende así esta Oficina" —decía la Dirección de Estadística Económica— "que con los precios vigentes en 1938, precios que ya han sido sobrepasados, sería necesario aumentar los salarios sobre la base de un aumento de 8 o|o con respecto a los de 1936", que ya eran un 8.57 o|o más bajos que los de 1930. Esa diferencia en 1936 quedaba compensada con la baja del costo de la vida en aquella época, un 7 o|o menos. El costo de la vida en el cálculo oficial teórico, está aumentado en seis pesos treinta centésimos, sobre sesenta pesos mensuales teóricos.

ssssssssssssssssssss mfw rdl aroin rdlu fwyp kqj kqj hrda

De acuerdo con la informaciones elevadas a la Comisión de Códigos por ocho Bancos, sobre aumentos de alquileres, se deduce que: según el Banco Francés, administrador de 5.893 casas, se han aumentado 357 alquileres. Según el Banco Popular, administrador de 3.479 casas, que no lleva estadísticas, cree, en líneas generales, que el precio se ha mantenido en las casas con confort moderno. Según el Banco de Cobranzas, que administra 5.600 casas, los propietarios en su mayoría, decidieron esperar un tiempo antes de aumentar el 10 o|o de rebaja. Recién a mediados de 1937 empezaron los propietarios a restablecer los precios anteriores a 1931. Según el Banco Mercantil, que administra 2.100 casas, de 1936 a 1937, se aumentaron en 5.85 o|o, y de 1936 a 1938, durante el período comparativo, se aumentaron un 7.80 o|o. Según el Banco de Crédito, que administra 4.171 casas, la mayoría de los propietarios se mostró dispuesta a mantener las reducciones. La Caja Obrera, que administra 6.459 casas, no lleva estadística, pero dice que los propietarios que solicitan aumentos, lo hacen con un recargo medio de un 10 o|o sobre los alquileres vigentes. El Banco Comercial, que administra 2.060 casas, dice que los alquileres, en un 90 o|o, se mantienen con los precios que regían durante la vigencia de la ley de 1931 y que aumentaron algunos en reducido número, del 5 al 10 o|o de los alquileres de 1931. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que administra 1.943 casas —institución oficial, cuya palabra no puede ser tachada de parcial, como la de los Bancos anteriormente citados— expresa: fueron aumentados los alquileres de 208 propietarios, subiéndose los alquileres en un promedio del 10 o|o.

Si se tiene en cuenta que los Bancos administran el 70 o|o de las propiedades alquiladas, sus manifestaciones, naturalmente retaceadas por su interés, revelan categóricamente que se ha producido un alza de los alquileres en buena parte de ellos, sin que haya motivo alguno que lo justifique.

Ahora vamos a referirnos al problema de las desalquiladas.

El arquitecto señor Pérez Montero, en el año 1933, hizo una estadística sobre las casas desocupadas, comprobando la falta de fundamento de las cifras que antojadísimamente se le atribuía en el Departamento de Montevideo. A tal efecto tomó la cantidad de propiedades administradas por los Bancos, las administradas por oficinas particulares y las anunciadas por los diarios, adjudicando a las administradas por los propietarios directamente, un 20 o|o de las cantidades anteriores. Suponiendo aún que las propiedades administradas por los particulares fueran un 50 o|o, lo que consider[illegible] absurdo, el máximo de casas desocupadas en aquella época sería de 5.500, cifra que estaba lejos de la que afirmaron los propietarios (8.000 a 17.500). El arquitecto Pérez Montero estableció, en esta forma, para diciembre de 1933, una suma total de 4.722 casas desocupadas, que significaba, frente al cálculo de 90.000 casas existentes, un promedio de 5.25 mayor que el de 1908, que fué de 3.90, en pleno alce de la construcción y mayor de 0.60 al del censo de 1889, que fué de 4.65, en pleno auge económico. De esas observaciones el señor Pérez Montero llegaba a la conclusión de que el alquiler en Montevideo no era un desastre, como lo habían hecho creer los interesados.

Utilizando los mismos procedimientos, llegamos a establecer, el 2 de mayo del corriente año, la cantidad de 3.304,48 casas desalquiladas en el Departamento de Montevideo, suma que en el caso absurdo de adjudicar el 50 o|o de las casas a la administración directa del propietario, llegaría a la suma de 4.356. Ahora bien: sumando a las 90.000 casas de 1933, según los cálculos del señor Pérez Montero,

los permisos de edificación correspondientes a 1934, 35, 36, 37 y 38, llegamos a la suma de 118.761 edificios; cifra que debe ser aumentada en varios millares, dado que precisamente en estos últimos años se han construído grandes casas de apartamentos. El porcentaje de desocupación llega así a la cantidad de 2.7.

El censo de la vivienda de 1933, frente a una población deo, arrojó una población de 215.000 habitantes, 136,769 piezas, 20.788 edificios y un promedio de 9,8 habitantes por casa. El censo de la vivienda de 1908, cuando Montevideo tenía una población de 309.231 habitante, reveló la existencia de 187.252 piezas, y 36.080 edificios, con un promedio de 8 habitantes por casa.

El censo de la vivnenda de 1933. frente a nua población de 663.590 estableció 375.870 piezas, con más 256.843 piezas de servicio con un promedio de 7,13 habitantes por casa, y por pieza de 1,76. Este censo fué levantado de las carpetas archivadas en la Dirección de Avalúos que se llevan aproximadamente con un año de atraso, por lo que no contiene los datos completos correspondientes al año 1933.

La población de Montevideo actualmente se calcula en 702.788 habitantes, un 33 o|o de la población total de la República. La cantidad edificada sólo puede calcularse. Es de una importancia enorme conocer exactamente la cifra de habitantes de Montevideo. No se puede obtener el coeficiente entre el número de habitantes y la cantidad y valor edificado si no se conoce el crecimiento de la población. Es necesario pues realizar lo más pronto posible el censo de la población y el censo de la vivienda para poder aplicar las cifras exactas a los hechos económicos que hoy no tienen una base seria en que apoyarse. Mientras esto no se haga, quedan en pie los datos del censo de la vivienda realizado por la Oficina de Estadística Municipal en el año 1933 que da 1,7 habitante por pieza en el Departamento de Montevideo, promedio lejos del ideal edilicio que adjudica una pieza a cada habitante.

La diferencia de situación que hemos querido evidenciar entre propietarios y capitalistas por una parte, y los inquilinos, especialmente modestos empleados y obreros por la otra parte, se agrava más con el problema que pasamos a tratar.

En todos los contratos el acaparador, el intermediario, el pulpo que desangra a los que trabajan, y en este caso a los propietarios que ya han formado su propiedad y a quienes somete y subyuga. Es así que, frente al natural progreso edilicio provocado por el crecimiento vertiginoso de la población de Montevideo que comprende ya el tercio de la población de la República, hayan surgido los ofertantes de dineros para lucrar a su libre antojo con un elemento que, por ser de la primordial necesidad del hombre, se presta para las más inícuas explotaciones.

Es actualmente la fortaleza que explota el zaragüetismo del Uruguay. El propietario del suelo que en general carece del dinero necesario para edificar, en su deseo de aumentar sus utilidades se ve obligado ha acudir, no sólo al Banco Hipotecario —que, por su discreto interés, igual para todos, y sus grandes facilidades que dá para su pago y amortización es un verdadero colaborador del propietario,— sino que, no alcanzando los capitales que ofrece dicho Banco, debe acudir a los particulares que así como cubren la diferencia para levantar el edificio y muchas veces para terminar de pagar el suelo, atan al propietario a contratos leoninos e intereses usurarios que absorberán la utilidad del edificio en los años de su mayor productividad.

Es lógico que con los absurdos y enormes gravámenes que el propietario ha aceptado para poder levantar la propiedad que no podía hacer con sus recursos, ve absorbida su renta, fatalmente por las deudas hipotecarias y privilegiadas, constituídas por los particulares que, para asegurarse su más puntual y exacto cobro, celebran, directamente o indirectamente, los conocidos contratos de administración de propiedades.

Naturalmente el propietario que construye en esta forma, hace incidir la amortización e intereses de los gravámenes hipotecarios y deudas privilegiadas, además de los gastos generales de explotación, en el alquiler con el que, no sólo el propietario piensa pagarle a todos sus deudores, sino que todavía quiere le dé un margen líquido de ganancias.

Por otra parte, la evolución vertical del capitalismo hacia grandes agrupaciones de capital: los trusts y cartells, han motivado la desaparición o explotación de pequeños capitalistas. Para demostrar hasta donde ha llegado la trustificación de la propiedad para renta en nuestro país voy a dar algunos de los datos más interesantes en una de sus formas disimuladas: la administración de propiedades.

Según declaración de los Bancos interesados, el número de propiedades administradas por ocho Bancos, es el siguiente: Banco Comercial, 2.060; Banco Popular, 3.479; Banco Mercantil, 2.100; Banco de Crédito, 4.171; Banco Uruguayo, 4.000; Banco de Cobranzas, 5.600; Banco Francés, 5.893; Caja Obrera, 6.459. Son ocho Bancos; no se tiene en cuenta los Bancos, Caja Nacional, Banco de la República, Banco Hipotecario, y Banco de Seguros, por ser instituciones oficiales desprovistas de todo interés particular. Tampoco están incluídos, por no haberse tenido datos, el Banco Italiano, el Banco de Londres, el Banco Territorial, el Banco Israelita y otros Bancos que por el escaso volúmen de estas operaciones no merecen citarse. Tampoco citamos a ciertas oficinas y particulares que, si bien realizan más descaradamente la industria del arrendamiento de propiedades, el volúmen de sus operaciones es felizmente pequeño. Y bien: los ocho Bancos que cité anteriormente, administran, en conjunto, en el Departamento de Montevideo, 27.103 propiedades según datos hasta noviembre de 1938.

Quiere decir, pues, que 27.103 jefes de familia están supeditados en el rubro del alquiler que absorbe del 25 % al 50 % de sus haberes a 8 Bancos, ocho administradores de propiedades interesados en la mayor productibilidad de los bienes arrendados, y en la estabilidad o aumento de los alquileres a los efectos de asegurar a sus propios Bancos y a sus propios clientes el pago puntual y exacto de sus créditos, y un remanente que sirva para dar la ilusión al optimista propietario que cae en la torpeza de dar su pedazo de suelo conquistado muchas veces con el trabajo y el ahorro, para que estos vampiros, verdaderos zánganos, aprovechen de su esfuerzo, y lo que es más grave aún, exploten en la medida de su interés a la población que, por su inferior posición económica, vivirá eternamente en la habitación alquilada.

Agréguese a esta situación ya de por sí intolerable, otra ventaja de este trust de la administración de propiedades. Serún informes que me ha suministrado la Inspección General de Hacienda, los ocho Bancos mencionados, tenían depositados, en concepto de garantía de alquileres, el 1.° de diciembre de 1938, la siguiente cantidad global, en los Bancos: Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Comercial, Crédito, Francés Supervielle & C°., Italiano del Uruguay, Caja Obrera, Mercantil del Río de la Plata, Popular del Uruguay, Uruguayo de Administracción y Crédito, y Territorial del Uruguay, $ 1:522.936.75, en efectivo, que al interés del 4 %, debe ser aumentado anualmente en $ 91.834.90. Además $ 709.578.00 en títulos de deuda.

Esta cuantiosa suma que reciben, al interés del 4 %, les sirve a los mismos Bancos para garantizar alquileres, cobrando un interés a los propietarios, hacer adelantos para refacciones, adelantarles alquileres con sus respectivos intereses, hacerles préstamos con altos intereses, operaciones que, poco a poco van desvinculando al propietario de su propiedad, para dejar sustituído al Banco que se coloca no en la simple condición de propietario, sino en la de acreedor de sumas que ya ha entregado o que se ha comprometido a entregar y no puede lógicamente, en su moralidad de Banco, retacearlas, sino asegurarlas cada vez más. Consecuencia de ello, pues, es que el alquiler, por esta circunstancia, esté dirigido por otros hechos que no son los naturales de la oferta y la demanda.

La ley de la oferta y la demanda no es más un dogma en materia de alquileres, porque el zaragüetismo, por una parte y la administración de propiedades con las especulaciones a que da lugar, la dejan completamente de lado. Unidos y centralizados los capitales frente al inquilino aislado e indefenso, la invocación de la ley de la oferta y la demanda es un verdadero sarcasmo. De que no existe tal ley, es prueba, todas las poblaciones del interior del país en donde está a la vista de todos que nadie edifica sino cuando tiene sobrados candidatos que le demandan su vivienda.

No es, señores, la edificación para alquilar una actividad normal del hombre, sino su cálculo egoísta, fundado en número que sólo pueden fallarle por un acontecimiento ajeno a su voluntad y fuera de sus previsiones. Jamás en ningún país del mundo se ha producido la baja de alquileres por exceso de casas, sino simplemente por despoblación superviviente, descentralización administrativa y comercial, etcétera.

La propiedad puede y debe ser sometida a limitaciones que, sin afectarla en su esencia, la hagan verdaderamente eficaz al fin social que está llamado a desempeñar. Entre ellas, la limitación de los alquileres es la borrera que impedirá todas las combinaciones de la usura.

Pero esto no solucionará el problema, sino que habrá que ir necesariamente a la eliminación del intermediario, a la supresión de los trusts de la vivienda, para aliviar la situación del inquilino, no para resolverla, porque ya se amañará el capitalismo para nunca acercarse a la demanda.

Sólo la ideal vivienda propio, eliminará definitivamente el problema permitiendo que cada hogar uruguayo no

sufra la esclavitud de la vivienda, que es la peor de las opresiones.

(Muy bien!).

—Deliberadamente o por ignorancia en el mejor de los casos, se nos objeta que vamos a detener el ritmo de la edificación, perjudicando los intereses generales, dado que es la industria más importante del Departamento de la Capital por el número de industrias que comprende, por representar un 33 % de mano de obra y por ocupar un 60 % de la población obrera de Montevideo. Conociendo la realidad nacional, en ningún momento hemos tenido la peregrina idea que graciosamente se nos adjudica. Más, expresamente en nuestros proyectos la hemos exceptuado, interpretando que ese es un problema permanente ajeno al problema de emergencia que el legislador tiene la obligación de encarar.

Si limitáramos ahora su desenvolvimiento o simplemente pusiéramos un máximo a sus utildades perjudicaríamos a los propios inquilinos que queremos proteger. Por eso mismo, no limitamos la edificación del futuro, desde que ello iría en perjuicio del desarrollo de la edificación, pues haciendo su alquiler menos productivo se reflejará en una rarefacción de los capitales en esas inversiones ante el temor de nuevas limitaciones a sus intereses.

El fomento de la edificación y la realización de ésta en gran escala es la única solución definitiva y eficaz del problema de la vivienda y del abaratamiento de los alquileres. Pero este estímulo de la edificación para el porvenir, no puede dar resultados sino a largo plazo. Entre tanto se debe tomar medidas de emergencia en favor de los inquilinos.

Si pretendiéramos defender a los inquilinos actuales mediante el fomento de la edificación, sería lo mismo que pretender curar un enfermo con medicamentos que han de surtir efecto después de su muerte. Mientras el aumento de edificación no produzca un gran abaratamiento de los alquileres, es humano buscar un lenitivo, aún transitorio, a la situación afligente en que se va hundiendo la mayoría de los habitantes de la República por el enorme costo de la vida y el encarecimiento de la vivienda.

He tenido que transar para traer a la Cámara el proyecto mínimo de nuestras aspiraciones. Venimos con este proyecto mínimo para pedirle a la Cámara su colaboración y su buena voluntad para plasmar un verdadero sentimiento de solidaridad social, sancionando el proyecto que aconseja la Comisión de Códigos.

Es cuanto tenía que manifestar.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como soy sincero partidario de que salga alguno de estos proyectos de rebaja de alquileres, y como la mejor manera para que sea realidad cuanto antes el mismo, y sabiendo que la Cámara está convencida de la justicia que él encierra, es no pronunciar más discursos después del brillante alegato del señor miembro informante, declaro que gustoso voy a votar este proyecto, que si, en verdad, tiene —para mí— algunos defectos, como lo acaba de expresar a nombre de la Comisión el doctor Vigo, recoge muchas de las iniciativas que yo había planteado en el proyecto que presentara y las mejora aún; aunque tendría algunas observaciones que hacer, que reservaré para la discusión particular.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR FRUGONI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Simplemente, señor Presidente, para dejar constancia de que yo he firmado este proyecto con salvedades, porque era partidario de un anterior, aceptado por algunos miembros de la Comisión, sobre la base de uno formulado por el señor Diputado Vigo, a nuestro juicio más amplio y más eficaz que este.

Este, desde luego, trae una limitación que no nos agrada: es la de que el alcance de la ley solamente regirá para aquellas propiedades que produzcan menos de 50 pesos mensuales en la capital, y menos de 30 pesos mensuales en campaña. Acaso esta limitación sea excesiva. Hubiera sido conveniente, en vez de fijar la suma de 50 pesos, ampliaria, por lo menos, a 100 o 120. Tal vez todavía hubiese sido mejor no establecer una limitación, porque no debemos olvidar que la carestía de los alquileres afecta también a las casas de comercio, lo cual repercute sobre su situación, aún sobre el precio de los artículos y constituye, generalmente, un elemento de encarecimiento.

Ahora, claro está que si de nuestro voto ha de depender que este proyecto con deficiencias pase o nó, estaremos siempre dispuestos a votarlo a los efectos de conseguir por lo menos algo, y en la creencia de que es más fácil que de este modo no encuentre obstáculos insalvables en la otra rama del Cuerpo Legislativo donde, probablemente, no ha de existir un ambiente tan favorable como éste para dar andamiento a una reforma de esta índole.

Había en el proyecto anterior otra parte muy importante a que se ha referido el señor Diputado Vigo, y era la relacionada con los depósitos que, según nos ha demostrado en su meditado e interesantísimo discurso el señor miembro informante, constituyen una especie de rubro de ganancia indebida para los Bancos administradores. Habría que tomar algunas disposiciones legislativas para defender los intereses de los inquilinos en lo que respecta también a esta manera de garantizar a los propietarios, que se traduce en una manera de beneficiar directamente a los Bancos administradores. Y tal vez hubiera sido muy conveniente establecer algunas disposiciones que limitasen la intervención de dichos Bancos que: como lo ha demostrado el señor Diputado Vigo, están viviendo parasitariamente sobre los alquileres, sobre los intereses de los propietarios y los intereses de los arrendatarios.

Probablemente, habrá que llegar alguna vez —y entiendo que hace años algo propusimos nosotros en el seno del Cuerpo Legislativo, si no estoy muy trascordado— a encarar la oficialización de la administración de propiedades. Pareciera que éste debeiese ser un servicio indicadísimo para que se hiciese cargo de él un Banco Municipal o un Banco nacional. Tal vez un organismo oficial podría darle la seguridad de que esta administración resultaría mucho menos gravosa para los intereses de todos y un poco más conectada con la oscilación de las necesidades colectivas. Tal vez de ese modo se evitaría que cada vez que se trata de limitar los alquileres, choquemos con el gran obstáculo del interés de los Bancos que, según lo ha demostrado el señor Diputado Vigo, han venido a realizar una especie de trustificación de la administración de la propiedad privada.

Pero mientras no se llegue a esas soluciones, yo entiendo, también, como el señor Diputado Vigo, que la limitación de los alquileres es útil e indispensable.

Hay otras medidas más científicas. Desde luego, yo entiendo que la mejor manera de abaratar las casas, es hacer muchas casas, por más que, como lo demostraba también el señor miembro informante, haya factores que las sacan de la esfera de la oferta y de la demanda. No se puede negar que cuando aumenta el número de casas disponibles, sean cuales fueren los intereses poderosos que intervengan para evitarlo, forzosamente los alquileres descienden. Se vió, por ejemplo, en Viena, donde cuando la municipalidad socialista arrojó de golpe casi cincuenta mil casas a la disponibilidad general, las casas se desvalorizaron para todo el mundo, los alquileres se vinieron abajo; y en nuestro país ocurriría lo mismo si encarásemos de una vez el problema de poner al alcance de todos los que las necesitan, casas higiénicas, económicas y perfectamente construídas.

Por eso yo quiero recordar a la Cámara, que tiene gran vinculación con esta medida que adoptamos ahora, que no puede ser más que una medida de carácter de urgencia, un proyecto presentado por mí, que está a estudio de la Comisión de Obras Públicas y que tengo entendido ha sido repartido ya entre todos sus componentes para redactar dentro de poco el dictamen respectivo, un proyecto por el cual yo trato de que el Banco Hipotecario lance a la circulación una emisión de títulos de 12.000.000 de pesos, que estaría garantizada con los terrenos y las propiedades que se construyeran a los efectos de proporcionar casas económicas a la población de nuestro país, no tan sólo en la Capital, sino también en las localidades de campaña.

Es una financiación perfectamente lógica, señor Presidente, que el Banco Hipotecario puede soportar sin ninguna incomodidad, sin ningún peligro, porque la emisión de los títulos quedaría perfectamente garantizada con los terrenos y las construcciones, y daría a la colocación del dinero en esa clase de títulos, una ubicación perfectamente conectada con las necesidades generales del país.

Insisto, pues, señor Presidente, en que la Comisión de Obras Públicas debe traernos cuanto antes ese proyecto a consideración de la Cámara, porque él se relaciona perfectamente con este problema, y si por un lado aplicamos las medidas de emergencia, que es el remedio inmediato, como decía hace un instante el señor miembro informante, también es necesario que vayamos estudiando los otros remedios, los que pueden curar el mal de raíz, aunque sea un plazo un poco más largo.

En ese sentido, pues, votaremos este proyecto, pero dejando constancia de que hubiéramos deseado que él contuviera disposiciones más radicales, de un alcance mayor, y que tocase otros puntos de los que ha habido que prescindir para evitar obstáculos en el camino de su andamiento.

He terminado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRENA. — Nosotros vamos a votar este proyecto de ley, pero antes necesitamos hacer algunas consideraci-

nes de carácter general, un poco para justificar nuestro voto y, además, para tratar de desautorizar ciertos comentarios que se han hecho alrededor, no de este proyecto, que recién se conoce, sino de los anteriores proyectos de ley, pero enfocando siempre el problema de los alquileres.

Para nosotros, una ley de alquileres debe contemplar estos cuatro intereses fundamentales: en primer término, el interés de los obreros y de los empleados, que tienen en los alquileres que pagan, un índice de su situación económica; en segundo lugar, el interés social urbano, que reclama que no se detenga el ritmo creciente de la construcción; en tercer lugar, el interés de un gremio directamente vinculado a la construcción, el de albañiles y anexos, y, cuarto término, el interés general de los arrendatarios frente a la suba del costo de la vida y frente a la suba de los precios de los arrendamientos.

Respecto a lo primero, es decir, al interés de los obreros y empleados, está resumido el privilegio de una ley de alquileres, que, fundamentalmente, es para ellos, en los siguientes elementos: primero, la desocupación, que es evidente y es intensa. Aunque no tenemos estadísticas especiales y completas, la desocupación existe, y se le hace ascender en algunas publicaciones del Ministerio de Industrias y Trabajo, a varios miles de hombres, que no pueden desempeñar sus oficios.

Segundo, la suba del costo vital. El señor Diputado Vigo señalaba hace un momento el último promedio vital que ha realizado la Dirección de Estadística Económica y, efectivamente, de acuerdo con las normas que se ha impuesto esa oficina para calcular el costo vital, en el mes de marzo distribuía un salario de 60 pesos entre cuatro personas, y en el mes de abril, a raíz del aumento de precio de los artículos de primera necesidad, era necesario hacer una distribución de salarios que llegaba casi a 67 pesos. Yo tengo aquí, además, algunos datos que demuestran una mayor gravedad en este problema.

Según la estadística que ha realizado la Dirección de Estadística Económica respecto de la situación de los obreros de la industria, el promedio de salarios oscila entre 40 y 45 pesos. Una distinguida estadígrafa, la señorita Nita Llamas Vázquez, hija de un estadígrafo famoso en el país, el doctor Llamas, publicó no ha mucho, en octubre de 1937, una estadística que tengo en mi poder, que corrobora y aún agrava estos datos de la situación de familias que van desde el simple matrimonio hasta los que tienen diez hijos a su cargo. Estudia de manera real los precios de los artículos de primera necesidad y todos los rubros que en general figuran en las estadísticas del costo vital, y llega a estas consecuencias: cuatro personas, por ejemplo, vivirían en la miseria con 50 pesos; cuatro personas vivirían muy pobremente con 68 pesos; cuatro personas vivirían pobremente con 110 pesos; cinco personas vivirían en la miseria con 60 pesos; cinco personas vivirían muy pobremente con 82 pesos; cinco personas vivirían pobremente con 130 pesos; siete personas vivirían en la miseria con 80 pesos; muy pobres con 110 pesos, y pobremente con 170 pesos. La alimentación se calcula en 25 centésimos por día para los que viven en la miseria, y en 30 centésimos por día para los gastos de ropa y calzado, mensuales; y los que viven pobremente, según esa triple clasificación que hace, tienen asignados 36 centésimos para la alimentación por día y 2.60 mensual para ropa y calzado.

Esta estadística, que está hecha por una persona consagrada y con vocación de estadígrafa, sobre datos reales de la vida familiar, nos plantea ya la totalidad del problema respecto a este primer grupo que hice en la consideración de este primer interés que tengo en cuenta al tratar el problema del alquiler, es decir, el de los empleados y obreros. Si los salarios de los obreros no pasan en promedio, de 45 pesos; si la propia Dirección de Estadística Económica dá una variación de 7 u 8 pesos de un mes a otro, porque se advierte el aumento de los artículos de primera necesidad en pocos días y, además, esta estadística nos comprueba que se requerirían salarios verdaderamente extraordinarios para sostener más o menos decorosamente a una familia de cuatro personas con 68 pesos, de cinco personas con 82, de siete personas con 110 pesos, es evidente, digo, que esto nos da el argumento decisivo para el primer punto general indicado: los alquileres son bajos y el costo vital crece y estando bajos los salarios y creciendo el costo vital, y llevándose los arrendamientos la tercera parte o más, a veces, hasta la mitad de esos salarios, es evidente que la ley debe intervenir para ajustar a ese costo vital el precio de los alquileres.

El segundo interés, que me parece que debe tenerse en cuenta, es el interés urbano. Efectivamente —y el señor miembro informante lo ha comprobado con los datos que aportó— hay un ritmo creciente en la edificación. Estaría mal la ley que interviniera para detener ese ritmo creciente de la edificación; sería perjudicar a los mismos obreros y empleados; sería perjudicar al interés social urbano y sería perjudicar especialmente a los obreros de un gremio considerable, el de la construcción, que ocupa el 70 o|o de la población obrera de la República. En consecuencia, la ley debe contemplar ese interés. Este proyecto que nos ha presentado ahora la Comisión de Códigos y Legislación lo contempla, y no es susceptible entonces de esas críticas que se han hecho desde la prensa: toda la edificación nueva, toda la edificación en construcción no es afectada por este proyecto de ley.

Este proyecto, pues, no sólo contempla el primer interés, el de los obreros y empleados, sino que contempla el otro interés, el del crecimiento de la construcción. Pero contempla, además, el interés de los propios obreros de la construcción, que se benefician con el ritmo creciente de la industria, y por último considera el interés de los arrendatarios en general, aunque estableciendo una limitación simpática por cuanto únicamente afecta aquellos arrendamientos menores de 50 pesos en la Capital y de 30 pesos en la campaña.

Recuerdo que en un diario de la Capital, creo que "El Día", se hacía precisamente esta consideración: se entendía que una ley de arrendamientos no debía afectar en una forma global a todos los arrendamientos, sino que debía hacerse en este momento y para defender el problema del ritmo creciente de la construcción, los arrendamientos modestos, y esa era una fórmula que yo tenía y tuve oportunidad de presentarla también en una sesión de la Comisión de Códigos y Legislación General a la que se me había invitado.

Sin embargo, se hacen algunas objeciones especiales respecto de la rentabilidad de los edificios afectados por esta ley. Aquí podemos hacer una triple clasificación: los edificios viejos, los edificios nuevos y lo que se refiere a los títulos, porque el problema se relaciona con la rentabilidad de las casas y con la rentabilidad de los títulos. Se dice que es muy posible que haya un retraimiento en la industria de la construcción y que, por otra parte, esos capitales que se usan en la forma reproductiva en esta industria vayan a integrar de nuevo el rendimiento vicioso, en cierto sentido, de los títulos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?... Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Creo que no podemos votar ahora la moción del señor Diputado Fernández Crespo porque hay varios oradores que piensan hacer uso de la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no pido que se cierre el debate; pido que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto, hasta terminar con la sanción del proyecto de ley.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: la Cámara, según es costumbre, queda sin quórum y eso sería peor. Yo me inclinaría a que se prorrogara la sesión hasta que termine el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fernández Crespo acepta la modificación?.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor Presidente, porque creo que demasiadas prórrogas ha tenido este asunto.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Este asunto quedaría en primer término de la sesión de mañana?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo: para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y seis).**

SEÑOR PRESISENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y cinco).**

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Decía que en el problema de la rentabilidad de las casas, de los edificios, se pueden anotar tres aspectos: el de los edificios viejos, el de los edificios nuevos y el problema de los títulos.

En cuanto a los edificios viejos, es evidente que se van abandonando a medida que crece el número de los edificios nuevos. Es cierto que no tienen una gran rentabilidad; pero hay una compensación por el mayor valor que adquieren a raíz del mayor valor social, que es, en cierto modo, una aportación gratuita que hace la sociedad de cada propietario en particular.

Luego, los edificios nuevos que se construyen ahora, con todas las comodidades perfeccionadas en cuanto a ascensores, calefacción y hornos incineradores, etc. Estos edificios nuevos se multiplican; pero no son afectados por la ley. Se afirma que estos edificios nuevos tienen una escasa rentabilidad. Para esto se hace una clasificación entre los gastos que demanda su administración, los gastos que demanda la desocupación y los gastos que demanda la desvalorización.

Los primeros, es decir, los gastos de administración se calculan en un 38 % de la renta bruta; los segundos, es decir, los gastos de desocupación, se calculan en un 7 % y los gastos de desvalorización se calculan en un 5 o|o de la venta bruta. Claro está que haciendo esta deducción del valor de las rentas, se encuentra un interés neto que solamente llega, en algunos casos, al 5 %. Según un estado que he podido ver en un Banco de la plaza. estos edificios nuevos, ubicados en distintas zonas de la ciudad, dan rentas líquidas del 4.9, 4.5 y 4.1 %.

Claro está: frente a los edificios viejos, frente a los edificios nuevos y frente a esa escasa rentabilidad, aún de los edificios nuevos, se plantea el problema de los títulos y se afirma que el capital se retraerá de la industria de la construcción para ir a una colocación verdaderamente improductiva. El propietario de títulos no tiene las cargas que soporta la construcción, no tiene los impuestos que soporta la construcción ni tiene más preocupación que la de recortar sus cupones trimestralmente.

En realidad, me parece que en cuanto a lo primero, es decir, a los gastos que hay que deducir en los edificios nuevos, existe una exageración. Hay una exageración en la pérdida por desocupación, puesto que los edificios nuevos con todas las comodidades que hoy tienen, en realidad, no están casi nunca desocupados por un término alarmante. La desocupación dura el tiempo que media entre el traslado del ex-inquilino hasta la instalación del nuevo inquilino.

En segundo lugar, en lo que se refiere a la pérdida por desvalorización, si bien es cierto que puede haber alguna, esa desvalorización está compensada por el mayor valor social que crece día a día y año a año y beneficia gratuitamente a la propiedad.

Y en cuanto a los gastos generales de administración, que se calculan en un 38 % de la renta bruta, se advierte alguna exageración si se tienen en cuenta estas observaciones. la renta que dan esos edificios es mucho mayor del 5 % que comúnmente se le asigna.

Por otra parte, en el problema de los títulos, aún dando por sentado que hubiera una escasa rentabilidad en las construcciones nuevas, no es menos cierto que hay una diferencia fundamental entre tener dinero en títulos y tener dinero en bienes de carácter inmobiliario. Por lo pronto, anoto estas diferencias. En primer lugar el título es simplemente un papel; en cambio el valor inmobiliario es un valor fuerte. En segundo lugar, el título es un simple valor representativo y. en cambio. el edificio. el bien inmobiliario, es un valor real y concreto. En tercer lugar, el mismo proceso de los títulos es un proceso de estabilización con pequeñas subas y algunas bajas; en cambio, el proceso del valor inmobiliario es un proceso que va siempre en aumento, precisamente, por el mayor valor social, en cuyo mayor valor social no tiene parte el propietario.

De manera que, aún dando por sentada esta afirmación, de esta rentabilidad de los edificios nuevos, no arguye en favor de un retraimiento de la construcción. desde que siempre el valor inmobiliario tiene más entidad que el valor título.

Se afirma que existe saturación de la construcción. El señor miembro informante ha demostrado que no es exacto. En los datos referentes a 1935, para 95 o 96.000 casas, se daban 375 o 376.000 piezas, lo que venía a significar 1.76 habitante por pieza.

En realidad, el ritmo de la construcción, según los datos que nos daba el señor miembro informante, llega, de acuerdo con la última estadística, a 118.000 y aún ha aumentado en varios millares y faltan casas. Hay gran cantidad de edificación, pero no podemos olvidar dos cosas. No podemos olvidar, primero, que según los datos que da el mismo arquitecto Pérez Montero —que el señor miembro informante citaba— el 80 % de nuestras construcciones son construcciones viejas; son construcciones que sirvieron para otro tiempo, pero que hoy no son adecuadas al tono de vida moderno. De manera que esas construcciones viejas que ya no dan la renta de las construcciones nuevas, es menester que se modernicen, poniéndoles a tono con el progreso. No va a existir, entonces un detenimiento, por este mismo interés rentístico, del ritmo intenso de la construcción.

Segundo: tampoco puede olvidarse que hoy la edificación se desplaza y se dirige a nuevas zonas de la ciudad, y ese desplazamiento va desde la ciudad vieja hasta la región costanera, y ahí, en la región costanera, en la zona balnearia actúan las perspectivas del negocio debido al incremento creciente del turismo.

Todos estos elementos vienen a demostrar que el ritmo de la construcción no puede ser detenido ni por la lógica de la renta ni siquiera ni por el monto de la edificación.

Estas son, las consideraciones fundamentales que nos llevan a darle nuestra aprobación a este proyecto de ley.

Los proyectos anteriores, el del señor Diputado Fernández Crespo, el del señor Diputado Gómez y el primitivo del doctor Vigo, eran pasibles de algunas observaciones. Había en ellos hasta un régimen de protección especial para los morosos; había allí términos de desalojos verdaderamente extraordinarios que, no sólo venían a premiar a los morosos, sino que también iban a dificultar el problema ya grave de las garantías y, especialmente, de las garantías de dinero; pero todos estos inconvenientes, inclusо el inconveniente de continuar con el régimen de los jurados de alquileres, que no había dado resultados, por lo menos, en la capital, han sido eliminados en este proyecto que, verdaderamente, es un proyecto prudente y justo.

Se habla de las libres convenciones de las partes y de la ley de la oferta y la demanda. No se puede negar la ley de la oferta y la demanda en un régimen capitalista que tiene su lógica y cuya ley tiene una importancia decisiva dentro de su dinámica general. Pero cuando esta ley de la oferta y la demanda,y este régimen de las convenciones, por su juego o por su libertad, apareja situaciones de miseria para la clase pobre, para esa clase que hoy se ve con mayores dificultades económicas y financieras, por todos los problemas financieros y económicos del Estado, entonces, es cuando la ley debe intervenir.

Y termino sintetizando esta norma en este pensamiento de Lacordaire: "En los conflictos entre el fuerte y el débil, es la libertad la que oprime, es la ley la que liberta". Y en este caso, frente a la opresión de las convenciones mismas y a la opresión de la ley de la oferta y la demanda, debe intervenir la ley para liberar, por lo menos, a esa clase menesterosa de los altos alquileres que hoy pesan sobre su condición económica.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días..	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta $	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
"	"	100 001	" "	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

COMISION DE ADQUISICIONES

Segundo llamado a licitación pública para la provisión de un elevador hidráulico

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de un elevador hidráulico que será instalado en el taller mecánico del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrents el día 16 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.5-5704-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir trencilla de lana, cinta hilera, cordones para pantalón, forro fino, forro de algodón, satinet ordinario, satinet fino, botones corozo negros, finos y ordinarios, marrones y grises, botones para cartera, hormillas yerba mate y blancas, botones blancos, botones escudos, botones ancla, tiza para sastres, liencillo, trencilla blanca, cinta de lana negra, loneta blanca número 8, loneta yerba mate número 8, brin blanco, brin kakí, brin azul doble ancho, lanilla blanca, azul, roja, verde y amarilla, paño sarga blanco, paño verde y rojo para insignias, entretela ordinaria, entretela de lana fina, crin fina, percalina gris y negra fina, cretona, madrás, paño negro azulado, paño azul para Oficiales, paño azul chaquetón, tartan de lana, hebillas ordinarias y finas, broches para pantalón, broches blancos y negros para cuellos, acolchado negro y blanco, lienzo para sábanas, cuerda fina, hilos yerba mate, negro y blanco, hilo para hilvanar, cordonet para ojales, seda para coser, hilo rojo, cartón amarillo, tafiletes, escarapelas Artigas, botones escudo para gorra, hules negro y verde, trencilla acordonada, charol negro, tijera sastre, forro fulgurante, lana blanca especial, hilo para colchonero, lona blanca números 12 y 4, lona española, lona impermeable, ojales de bronce, correa para máquina, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen, cera paraguaya, argollas estañadas, piolín, celuloide, agujas para velas, máquina aplicar ojales, cinta métrica, tachuelas y sacabocados, con destino a los Talleres de Sastrería, Carpas y Colchonería de esa Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1939 a ls 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.5-5712-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir azúcar molida, arroz común, arroz tipo Carolina, aceite de maní, aceite de maní y oliva, aceite de oliva, aceitunas, bombones, berberechos al natural, ciruelas, completo Puritas, conserva de tomates, calamares en su tinta, camarones, chocolate, duraznos en almíbar, fideos en paquetes, filet de anchoa, galletitas surtidas, galletitas tipo María, galletitas María, harina en bolsitas, harina especial, harina de legumbres, mostaza, mejillones, orejones, pomidoro, papel de fumar, porotos Pallares, porotos de manteca, pickles, polvo para hornear, pasas de uva, pimentón, queso fresco, queso tipo Parmesano, sal fina, sardinas, salmón rojo, Toddy, wisky con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13

y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.2-5585-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 600 botellas de vino Oporto en cajones cerrados de doce unidades; 300 botellas de vino Oporto sueltas, 600 botellas de vino moscatel en cajones cerrados de doce unidades. 300 botellas de vino moscatel sueltas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.5-5709-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir estopa blanca, hilo para zapatero, escurridores de goma, vaselina líquida, plumas "Lincoln" o similar, papel secante, tinta negra, con destino a las Unidades del ejército durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendenci, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.5-5710-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir los artículos de aluminio que a continuación se detallan: azucareras, asaderas, budineras, cacerolas, coladores, cucharones, embudos, cafeteras, escurrideras, espumaderas, hervidores, jarras bombé, lebrillos, ollas bombé, calderas, ralladores, portaviandas, sartenes, saliveras, teteras, torteras y yerberas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.5-5711-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de oliva, aceite de maní y oliva, arroz común, arvejas, azúcar molida, café en grano, café de malta, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, tallarines, mostacholes, macarrones, harina de trigo, harina de maíz, maíz pisado blanco, pasta de tomates, papas, porotos, orejones, queso fresco, queso duro, sal gruesa, sémola, té, extracto de vinagre, yerba mate, duraznos en almíbar y hongos con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.2-5584-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 254.000 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1939.
(Cuenta corriente) My.26-5297-v.jn.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 187.000 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1939.
(Cuenta corriente) My.26-5296-v.jn.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 640 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de frutas de estación, 1.440 gallinas, 37.800 huevos, 13.000 limones, 1.100 kilos de manteca, 11.900 kilos de boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1939
(Cuenta corriente) My.26-5298-v.jn.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil sedan tipo standard, de dos puertas, destinado al Servicio Hidrográfico de la Marina.
Las propuestas con los timbres y sellados correspondientes, cerradas y lacradas, se abrirán en la División Material (Inspección General de Marina, edificio Aduana, 4.o piso) a las 15 horas del día 26 de Junio de 1939, ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Jn.2-5581-v.jn.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer al Servicio Hidrográfico de la Marina de tres charrets y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán sacar copia en la Inspección General de Marina, División Material (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas cerradas y lacradas, con los sellados y timbres correspondientes, se abrirán el día diecinueve de Junio próximo a las 15 horas en la División Material ante los interesados que concurran al acto — El Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) My.27-5352-v.jn.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44|13
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de diversos muebles de madera, de acuerdo con el pliego de condicions, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurren el día 16 de Junio de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Junio 1.o de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.5-5703-v.jn.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44|19

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de una caldera para calefacción, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 6 de Junio de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Mayo 29 de 1939.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5534-v.jn.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE 2 EQUIPOS DE OZONIZACION.

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición e instalación de dos unidades independientes de equipos de ozonización en los locales que ocupan la "Tesorería" y "Archivo Administrativo" de la Institución.
Por la información detallada que se relaciona con los equipos licitados, los interesados deberán recurrir a la División Técnica del Banco.
La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el salón de actos del Banco el día 15 de Junio próximo a las 16 y 30 horas, en presencia de los proponentes y de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.
Se hace constar que las propuestas deben ser extendidas en los sellados de rigor, debiendo llenarse, además, las formas legales que prescriben las leyes de la materia. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5557-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
LICITACION PUBLICA
Provisión de uniformes y calzado

La Dirección Generad de Aduanas llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado para el personal de Maestranza, Marinería, Vigilancia y Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la División Intendencia (palacio de Aduana, primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas el día 7 de Junio a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5535-v.jn.6.

DIRECCION DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR
Plazo para el despacho de mercaderías

Se pone en conocimiento del comercio interesado que en virtud de lo resuelto por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones se ha determinado agregar al régimen de despacho de mercaderías publicado en fecha 17 de Mayo próximo pasado, el nuevo artículo que se transcribe a continuación:
"Artículo 6.o Cuando el interesado resuelva acogerse al beneficio del embarque sin permiso previo, por mercaderías sobre las cuales hubiere presentado la solicitud de importación correspondiente ante la Dirección de Contralor y aquélla no hubiere sido cordada aún, deberá denunciar ante la misma, la fecha de embarque de dicha mercadería. Para este caso regirá también lo previsto en el artículo 4.o". — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.5-5702-v.jn.5.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
("RIONE")
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de seis carpas de lona impermeable, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Expropiaciones de la "RIONE", calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
El precio del plano y pliego de condiciones es de $ 0.50.
Las propuestas serán abiertas el día 7 de Junio a las 16 horas en la Sección Expropiaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) My.26-5270-v.jn.6.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Sección Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317, y en el Juzgado de la 10.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y número de padrón (plano parcelario número 52): Germán M. Rospide, padrón número 2163 (p.): Germán M. Rospide y otros, padrón número 3099 (p.); María A. Rospide de Callander, padrón número 5094 (p.); Jacinto Larraechea, padrones números 2160 (p.) y 2162 p.). (Plano parcelario número 55): Francisco Uria, padrón número 2167 (p.); Sucesión Manuel Uria, padrón número

2166 (p.); Juan C. Sansón, padrón número 2165 (p.); Sucesión José Parma y J. Américo Beisso, padrón número 2186 (p.); Sucesión Fermín Casalas, padrón número 2168 (p.); Manuel Meyer, padrón número 2171 (p.); Juan S. Kuster, padrones números 2170 (p.), 4008 (p.) y 5132 (p.); Modesto Gorski, padrón número 5375 (p.); Rosa Iglesias de Torres, padrón número 2169 (p); Aparicio Torres, padrón número 3324 (p.); Constancio Romero, padrón número 3323 (p.); Alice y Herward Knappe, padrón número 2173 (p.); Francisco Amann, padrones números 3023 (p) y 5133 (p); Atilano Abella, padrón número 5260 (p); Paulina Losser, padrón número 2148 (p); Adolfo A. y sucesión Rodolfo A. Kuster, padrones números 2172 (p.), 3024 (p.), 1073 (p.), 2174 (p.) y 5279 (p.).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Mayo 27 de 1939.

(Cuenta corriente) My.31-5488-v.jn.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

500.000 kilos de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500.000 kilos de azufre en piedra con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Julio próximo del corriente año a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.24-5207-v.jn.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 5 de Junio a la hora 14, heladeras eléctricas (segundo llamado); 14 y 15, leña (segundo llamado); 14 y 30, tabaco picado en hebra y papel de fumar (segundo llamado). Junio 12 a la hora 14, tejidos; 14 y 15, venta monte de eucaliptus; 14 y 30, café en grano (segundo llamado). Julio 17 a la hora 14, tejidos. Setiembre 4, linón, a la hora 14. — Montevideo, Mayo 29 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.2-5577-v.jn.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 1093

Tirantillos de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Junio a las 16 horas para proveerse de 260 tirantillos de madera pino tea primera, de 50 x 75 x 5500 mm., y 55 ídem de pino spruce de 50 x 150 x 5500 mm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.3-5654-v.jn.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 1091

Venta de guía telefónica en desuso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Junio a las 16 horas para la venta por parte de esta Administración de aproximadamente 42.500 kilos de papel usado, en guías telefónicas en desuso, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.2-5580-v.jn.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1087

Papel de "diario"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 3.000 resmas de papel "diario" (tipo revista), de color blanco, formato 81 x 118 cm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-5407-v.jn.8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 662

Llámase a licitación pública para la compra de material aislante para cañería conductora de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.5-5713-v.jn.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 663

Llámase a licitación pública para la compra de 300 metros de caño de acero sin costura, de 15 centímetros de diámetro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.5-5714-v.jn.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 661

Llámase a licitación pública para la compra de dos motobombas centrífugas con motor a nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.5-5715-v.jn.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 660

Llámase a licitación pública para la compra de botellas de bolsillo de 125 cc. de contenido.

El pliego de condiciones es puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.2-5578-v.jn.13.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 658

Llámase a licitación pública para la compra de una grúa eléctrica de 1500 kilogramos de capacidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.30-5455-v.jn.9.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 657

Llámase a licitación pública para el suministro de envases litografiados de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My 27-5348-v.jn.7.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 656

Llámase a licitación pública para la compra de dos chassis - camiones con motor a nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.27-5349-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

ELENA PORTEIRO, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández 1990, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Método práctico de corte y confección", del cual se declara autora, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$2.70 My.31-5495-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS VAZ FERREIRA, abogado, uruguayo, domiciliado en la calle Caiguá número 3610, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras, de las cuales se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda: "Sobre Feminismo" "Estudios Pedagógicos" (series I, II y III), "Sobre Problemas Sociales", "Moral para Intelectuales", "Lógica Viva", "Sobre la Percepción Métrica", "¿Cuál es el Signo Moral de la Inquietud Humana?", "Fermentario", "Lecciones Sobre Pedagogía", "Conocimiento y Acción", "Los Problemas de la Libertad", "Sobre la Propiedad de la Tierra", "Le Pragmatisme". — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$5.40 Jn.2-5561-v.jn.12

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33214

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

VISCANA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de rayón y telas de rayón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4288-v.jn.6.

ACTA N.o 33350

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5104-v.jn.7.

ACTA N.o 33377

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nobleza de Tabacos, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5219-v.jn.9.

ACTA N.o 33345

Montevideo Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Uruguay Ultramar Limitada con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"REVEMAR"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4975-v.jn.6.

ACTA N.o 33400

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Behor y Salomón Rousso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

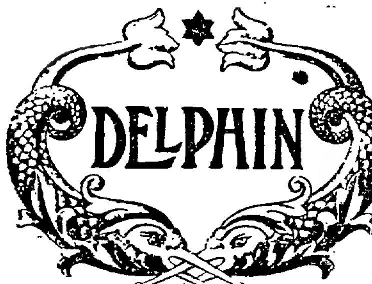


"AVE DEL PARAISO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jn.1.o-5527-v.jn.17.

ACTA N.o 33298

Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Delphin Filter G. m. b. H., de Viena, Guntramsdorf, ha solicitado el registro de la marca



para distinguiir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5532-v.jn.17.

ACTA N.o 33399

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Pumpindustri, con domicilio en la ciudad de Gothembourg (Suecia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5528-v.jn.17.

ACTA N.o 33398

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRENESI"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5530-v.jn.17.

ACTA N.o 33185

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Roto - Und Debegowerke A. G.", de Konigslutter (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ROTO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 15.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5546-v.jn.17.

ACTA N.o 33354

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Underwood Elliott Fisher Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Underwood

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, máquinas de computar de teclado múltiple y también máquinas de escribir y computar combinadas). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.22-5108-v.jn.7.

ACTA N.o 33352

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie Internationale de Gobeleterie Inebrechable, S. A., con domicilio en la ciudad de Bruselas (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (copas y vasos para beber y otros artículos de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5106-v.jn.7.

ACTA N.o 33353

Montevideo, Mayo 16 de 1939 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"ASCORIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5107-v.jn 7.

ACTA N.o 33334

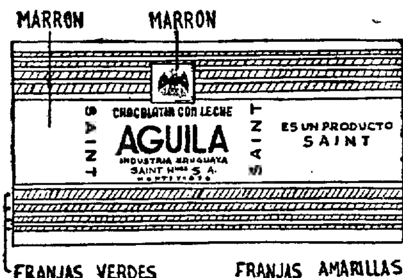
Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc. una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

VELVA

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5099-v.jn.7.

ACTA N.o 33232

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1a (chocolatines en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5097-v.jn.7.

ACTA N.o 33379

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ANGELITO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5430-v.jn.17.

ACTA N.o 33378

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"PAVO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5429-v.jn.17.

ACTA N.o 33273

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "L. Leichner", de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5547-v.jn.17.

ACTA N.o 33401

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha la "S. A. Valle, Ballina y Fernández", de Villaviciosa (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2a (sidra). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5548-v.jn.17.

ACTA N.o 33397

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la L. C. Smith y Corona Typewriters Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CORONA

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para sumar y alistar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5529-v.jn.17.

ACTA N.o 33375
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "C. J. Van Houten y Zoon N. V.", de Weesp (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

VAN HOUTEN

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.26-5280-v.jn.12.

ACTA N.o 33134
Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Luis Caballe, de Las Piedras (Canelones), ha solicitado el registro de la marca
"FRUMEL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5231-v.jn.12.

ACTA N.o 33369
Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"AROFEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5160-v.jn.8.

ACTA N.o 33372
Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Halda Aktiebolag, de Svangsta (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

H HALDA-NORDEN

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-5189-v.jn.9.

ACTA N.o 33367
Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Blau, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"ESPECTROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (anilinas, colorantes y quita manchas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5157-v.jn.8.

ACTA N.o 33364
Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"POMADA OFTALMICA CUSI"
para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5156-v.jn.8.

ACTA N.o 33136
Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MAITRE d'HOTEL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5230-v.jn.12.

ACTA N.o 33402
Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Isaac Burstin, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"HOLLYWOOD"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5479-v.jn.17.

ACTA N.o 33395
Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ADRELINN"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5544-v.jn.17.

ACTA N.o 33410
Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Caubarrere y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LINOSOIE"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5545-v.jn.17.

ACTA N.o 33403
Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Etchepare y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SOLANGE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5672-v.jn.20.

ACTA N.o 33413
Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5669-v.jn.20.

ACTA N.o 33423
Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Giacca Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

AG

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5607-v.jn.20.

ACTA N.o 33415
Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liebig's Extract of Meat Co., Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

COMPAÑIA LIEBIG
PARA LA FABRICACION DEL EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
LONDRES
DEPÓSITO GENERAL, AMBERES.
EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
(EXTRACTUM CARNIS LIEBIG)

para distinguir artículo sde la clase 3.a (extractos de carnes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5623-v.jn.20.

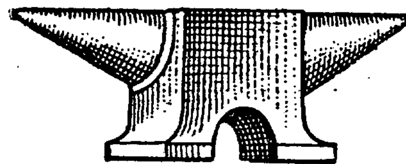
ACTA N.o 33412
Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" y firma Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca
"CARPULE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5670-v.jn.20.

ACTA N.o 33382
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Moisés Silberman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MUEBLERIA LONDRES"
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5609-v.jn.20.

ACTA N.o 33088
Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha el señor José Cerisola, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"CAPRICHO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5610-v.jn.20.

ACTA N.o 33381
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Moisés Silberman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EL HOGAR"
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5611-v.jn.20.

ACTA N.o 33351
Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Forjas de Amorebieta, S. A., con domicilio en la ciudad de Bilbao (España), han solicitado la renovación de la marca



FA

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (cobre, bronce, aluminio, hierro, acero y otros metales forjados, estampados y templados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5105-v.jn.7.

ACTA N.o 33349
Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5103-v.jn.7.

ACTA N.o 33358
Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, yerba mate, cocoa, cacao, chocolates y especies) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5141-v.jn.7.

ACTA N.o 33356
Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor G. A. Galiana, apoderado de "Aktiengesellschaft Hormona Fabrik Organo - Therapeutischer Praparate", de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5143-v.jn.7.

ACTA N.o 33359
Montevideo Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"EL HOGAR"
para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras para hornear en polvo y en cualesquiera otras formas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5140-v.jn.7.

ACTA N.o 33363

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Nombre Colectivo "J. y S. Violet Freres", de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Oporto). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5069-v.jn.7.

ACTA N.o 33342

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"WESSEL"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-4941-v.jn.7.

ACTA N.o 33348

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perret et Berthoud, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, partes de relojes, contadores de tiempo para deportes, despertadores y relojes de pared y mesa y sus repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5102-v.jn.7.

ACTA N.o 33335

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

AMORETTA

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas para la cara y masajes) — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.22-5100-v.jn.7.

ACTA N.o 33357

Montevideo. Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor G. A. Galiana, apoderado de "Aktiengesellschaft Hormona Fabrik Organo - Therapeutischer Praparate", de Dusseldorf (Alemania) ha solicitado el registro de la marca
"SATYRIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5142-v.jn.7.

ACTA N.o 33366

Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Eddie N. Kotaik, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca
"ABSORBOL"
para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-4998-v.jn.7.

ACTA N.o 33336

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ELIZABETH ARDEN

para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones y cremas para la piel, loción para reducir, crema para blanquear y depilatorio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5101-v.jn.7.

ACTA N.o 32553

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Felipe Checchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-4979-v.jn.7.

ACTA N.o 33355

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anonima Istituto Chimioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca

PENTARSOLO

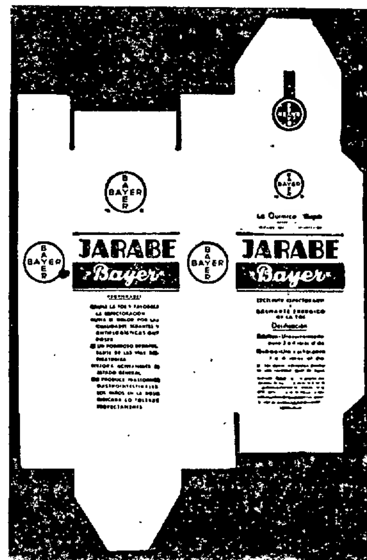
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5109-v.jn.7.

ACTA N.o 32511

Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Felipe Checchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CHACAREROS"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-4981-v.jn.7.

ACTA N.o 33316

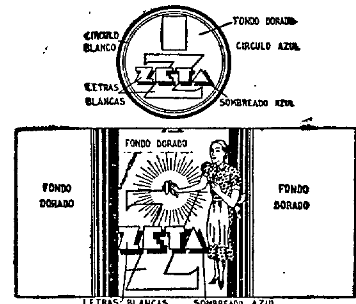
Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"JARABE "BAYER"
(Etiqueta Especial)
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-5116-v.jn.7.

ACTA N.o 33391

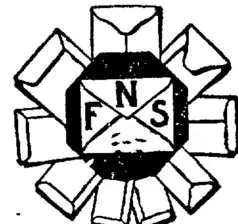
Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. M. Zaffaroni y Compañía, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-5431-v.jn.15.

ACTA N.o 33392

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-5432-v.jn.15.

ACTA N.o 33393

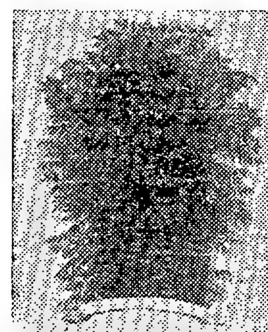
Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Noceti y Rojas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LAS MALAGUEÑAS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos de panadería y confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-5433-v.jn.15.

ACTA N.o 33394

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HISTIDOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-5434-v.jn.15.

ACTA N.o 33380

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores F. San Román e Hijos, de Montevideo (República Oriental del (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.00 My.29-5216-v.jn.14.

ACTA N.o 33396

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor José Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"URUGUAY"
para distinguir artículos de la clase 12.a (menos acumuladores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-5442-v.jn.15.

ACTA N.o 33174
Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha la señorita María Elina Puppo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CARBOLICO"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5232-v.jn.12.

ACTA N.o 33346
Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 1.a (bacalao en todas sus formas y naturaleza, con o sin espinas, buches de bacalao y huevas de bacalao). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5224-v.jn.12.

ACTA N.o 33385
Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de C. J. Van Houten y Zoon N. V., de Weesp (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5277-v.jn.12.

ACTA N.o 33373
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por Zubirí y Compañía, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5278-v.jn.12.

ACTA N.o 33374
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas tónicas y bebidas sin alcohol) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5279-v.jn.12.

ACTA N.o 33376
Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Lacerda, de Lapa (Brasil) y Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5281-v.jn.12.

ACTA N.o 33371
Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 (naipes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5282-v.jn.12.

ACTA N.o 33312
Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5283-v.jn.12.

ACTA N.o 33327
Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo Codoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5284-v.jn.12.

ACTA N.o 33384
Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha la firma "Schapira y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5266-v.jn.12.

ACTA N.o 33383
Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Erico Schoenemann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos eléctricos para la aplicación de irradiaciones con rayos infrarrojo y plata). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5255-v.jn.12.

ACTA N.o 33370
Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en East Alton, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-5225-v.jn.10.

ACTA N.o 33388
Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Polyfoto (International) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"POLYFOTO"
para distinguir artículos de la clase 25.a (fotografías). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.26-5276-v.jn.12.

ACTA N.o 33386
Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-5355-v.jn.13.

ACTA N.o 33387
Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-5356-v.jn.13.

ACTA N.o 33135
Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CAPRI"
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-5229-v.jn.10.

ACTA N.o 33331

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ISOLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4972-v.jn.6.

ACTA N.o 33325

Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cummins Engine Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Columbus, condado de Bartholomew, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CUMMINS

para distinguir artículos de la clase 11.a (motores de explosión y de combustión interna). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4969-v.jn.6.

ACTA N.o 33328

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Johann A. Wulfing, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Kalzan

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-5079-v.jn.6.

ACTA N.o 33341

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

NEBULA

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-5080-v.jn.6.

ACTA N.o 33340

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

FYBROLEUM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-5081-v.jn.6.

ACTA N.o 33064

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Con esta fecha la firma "Viuda e Hijos de Remigio Pena", de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA HACIENDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (confitería y helados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-5077-v.jn.6.

ACTA N.o 32510

Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Felipe Checchi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

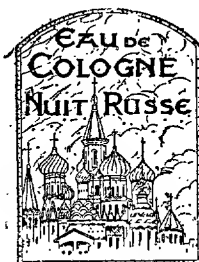
"TANDILEROS"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4980-v.jn.6.

ACTA N.o 33313

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha la firma "Ricardo Algorta," de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-5082-v.jn.6.

ACTA N.o 33347

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perret et Berthoud, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Ginebra (Suiza) han solicitado el registro de la marca

UNIVERSAL

GENÈVE

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, partes de relojes, contadores de tiempo para deportes, despertadores y relojes de pared y mesa y sus repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4976-v.jn.6.

ACTA N.o 33361

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Nombre Colectivo "J. y S. Violet Freres", de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Oporto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-5067-v.jn.6.

ACTA N.o 33344

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Textil Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4974-v.jn.6.

ACTA N.o 33329

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PEBETE"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4970-v.jn.6.

ACTA N.o 33330

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4971-v.jn.6.

ACTA N.o 33362

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Nombre Colectivo "J. y S. Violet Freres", de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Oporto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-5068-v.jn.6.

ACTA N.o 33317

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

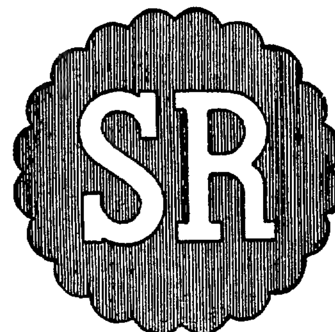
"CUCARACHICIDA "BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4999-v.jn.6.

ACTA N.o 33332

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Seamless Rubber Company, Inc., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4973-v.jn.6.

ACTA N.o 33324

Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heider y Fornio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIOSMA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My.20-4968-v.jn.6.

ACTA N.o 33365

Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Heinze y Bonilla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GE- RI"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas y aparatos de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5139-v.jn.7.

ACTA N.o 33333

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PROTECTA

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas para la cara y lociones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-5098-v.jn.7.

ACTA N.o 33368

Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5215-v.jn.9.

ACTA N.o 33416

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (insecticidas deodorantes y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5608-v.jn.20.

ACTA N.o 33414

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEOVITAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5624-v.jn.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4971

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Ildefonso Barañano da Costa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Recipiente dispensador de artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.3-5629-v.jn.20.

ACTA N.o 4970

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Ernesto Martins de Souza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de cepillo secador para la limpieza de pisos de madera o mosaicos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.3-5612-v.jn.26.

ACTA N.o 4969

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Lorenzo Laguardia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para mejoras de "Un nuevo aparato para limpieza de los dientes" (adicional a la patente número 3201), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.1.o-5477-v.jn.23.

ACTA N.o 4967

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Mauricio Jacobo Fernández y Garay, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de sacos o bolsas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.26-5303-v.jn.17.

ACTA N.o 4968

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan De Cruz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de horma para la fabricación de mosaicos, calcáreos, graníticos, mármol reconstituido, etc., sin prensa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.26-5304-v.jn.17.

ACTA N.o 4961

Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la S. A. Vetreria Italiana Balzaretti - Modigliani, de Livorno (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conjunto vítreo para aplicaciones ópticas, térmicas o acústicas, para habitaciones o locales de reunión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-5228-v.jn.16.

ACTA N.o 4962

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Nils Erland Af Kleen, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de refrigeración a absorción o succión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My. 24-5190-v.jn.15.

ACTA N.o 4963

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de J. U. Dr. Félix Lasch y Eduard Jung, de Praga (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para cortar en tiras neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-5191-v.jn.15

ACTA N.o 4964

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mate", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-5184-v.jn.15

ACTA N.o 4955

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Alfredo Junio y Félix Birembaun, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y procedimiento para la decoloración y reducción a polvo y piedra de la laca natural, en el aspecto de su utilización como materia prima básica en la elaboración de pinturas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 My.15-4845-v.jn.6

ACTA N.o 4965

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Moric Gregor, de Brün, Moravia (Protectorado Alemán) ,ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la aplicación de barnices de maquillaje, medicamentos y productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-5217-v.jn.15.

ACTA N.o 4966

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Félix Brito, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema combinatorio de coordinaciones algebráicas numeradas, hechos con las letras del alfabeto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-5218-v.jn.15.

ACTA N.o 4957

Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Maximiliano J. Meindl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plataforma transportable, adaptada para ser fijada sobre cualquier base, especialmente sobre coches, automóviles, como también sobre cualquier otro vehículo o medio de transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.22-5095-v.jn.13.

ACTA N.o 4960

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Israel Dulitzky, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición para la obtención de cartones siempre - húmedos para el libro copiador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.22-5096-v.jn 13.

ACTA N.o 4959

Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo filtro gasificador para calentadores tipo Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 20-5040-v.jn.12.

ACTA N.o 4954

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Brignoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tanques de descarga para agua, en cemento, monolítico o fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 My.20-4997-v.jn.13.

ACTA N.o 4958

Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Katadyn Aktiengesellschaft", de Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la esterilización de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.20-5039-v.jn.12

ACTA N.o 4956

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Gerardo Voza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de baldosa - parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso. Secretario

$8.00 My.16-4884-v.jn.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con el nuevo proyecto para las obras de construcción del Parador del Pororó, kilómetro 116 - 167 carretera de Minas a Aiguá (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la In-

tendencia Municipal de dicho Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-5708-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la Cárcel de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.3-5655-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino al Chuy (tramo San Carlos - Rocha)

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 10, 17 y 24 de Febrero del corriente año se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Número 67. — Propiedad de María Luisa Elena Pereyra de Rodríguez. Superficie: 3 H. 3979 m.2 20, linda: por el Noreste y Sureste, más terreno de la señora María L. E. P. de Rodríguez; Este y Oeste, servidumbres de paso que separan de Carmen L. P. de Casas y de Petrona M. P. de Rodríguez, respectivamente.

Número 68. — Propiedad de Carmen Lila Pereyra de Casas. Superficie: 3 H. 3960 m.2 80, linda: por el Noroeste y Sureste, más terreno de doña Carmen L. P. de Casas; Este, con el camino San Carlos - Rocha, y por el Oeste, servidumbre de paso por medio, con María E. P. de Rodríguez.

Número 69. — Propiedad de Elías Uriarte. Superficie: 7482 m.2 30, linda: por el Noroeste y Norte, con el camino San Carlos - Rocha; Este, con sucesión Manuel Garaza; Sureste, con más terreno de Elías Uriarte.

Número 70. — Propiedad sucesión Manuel Garaza. Superficie: 1 H. 2087 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino San Carlos - Rocha; Este, con Sara Viscarret de Toribio; Sur, más terreno de los sucesores de Manuel Garaza; Suroeste, Elías Uriarte.

Número 71. — Propietaria: Sara Viscarret de Toribio. Superficie: 1240 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, con el camino San Carlos - Rocha; Sureste, con más terreno de doña Sara V. de Toribio; Oeste, con los sucesores de Manuel Garaza.

Número 72. — Propietario: Tomás B. Rodríguez. Superficie: 2 H. 3350 m.2 20, linda: por el Noroeste, con más campo de Tomás B. Rodríguez; Este, camino vecinal por medio, con sucesión G. C. Toribio; Sur, con el camino San Carlos - Rocha.

Número 73. — Propietario: sucesores de Gregorio Cornelio Toribio. Superficie: 1 H. 9568 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de los sucesores de Gregorio C. Toribio; Este, con Amabelia V. de Pereyra; Oeste, con un camino vecinal.

Número 74. — Propietaria: Amabelia Vázquez de Pereyra. Superficie: 3434 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de doña Amabelia V. de Pereyra; Este, con Juan Luciano Techera; Oeste, con los sucesores de Gregorio C. Toribio.

Número 75. — Propietario: Juan Luciano Techera. Superficie: 6674 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Juan L. Techera; Este, con la sucesión Rita T. de Pereyra, y Oeste, con doña Amabelia V. de Pereyra.

Número 76. — Propietarios: los sucesores de doña Rita Techera de Pereyra. Superficie: 1 H. 0201 m.2 40, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la sucesión de doña Rita Techera de Pereyra; Este, con Alcides V. Sosa; Oeste, con Juan L. Techera.

Número 77. — Propietario: Alcides Vicente Sosa. Superficie: 2 H. 6129 m.2 60, linda: por el Noroeste, con más campo de don Alcides Vicente Sosa; Sureste, con el camino San Carlos - Rocha y más campo de don Alcides Vicente Sosa, y por el Oeste, con la sucesión de doña Rita T. de Pereyra.

Número 78. — Propietarios: los sucesores de doña María Magdalena Sánchez de Candiota. Superficie: 5 H. 4508 m.2 80, linda: por el Norte y Sur, con más campo de dichos herederos; Este y Oeste, con el camino San Carlos - Rocha.

Número 79. — Propietaria: Matilde Elena Sosa de Díaz. Superficie: 2 H. 3402 m.2 20, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de doña Matilde E. S. de Díaz; Este, con Juan F. Sosa; Oeste, con el camino San Carlos - Rocha.

Número 80 — Propietario: Juan Fidel Pedro Sosa. Superficie: 3 H. 9544 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de don Juan F. P. Sosa; Este, con el Banco H. del Uruguay; Oeste, con Matilde E. S. de Díaz.

Número 81. — Propietario: el Banco Hipotecario del Uruguay. Superficie total: 5 H. 2958 m.2 00, dividida en las tres fracciones subsiguientes: Fracción A, de 3 H. 7640 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del mismo Banco Hipotecario y con el camino San Carlos - Rocha; Oeste, con Juan F. Sosa. Fracción B, de 1 H. 1470 m.2 00, linda: por el Noroeste y el Este, con el camino San Carlos - Rocha; Sureste, con más campo del Banco Hipotecario. Fracción C. Superficie: 3848 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del Banco Hipotecario; Este y Oeste, con el camino San Carlos - Rocha.

Número 82. — Propietarios: los sucesores de Gregorio Cornelio Toribio. Superficie total de las tres fracciones señaladas con las letras A, B y C en el plano del agrimensor S. Arrarte Victoria, de fecha 5 de Enero del año en curso: 6460 m.2 00. La fracción A, de forma triangular, tiene una superficie de 570 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de los sucesores de Gregorio C. Toribio; Sureste, con el camino San Carlos - Rocha; Oeste, con el Banco H. del Uruguay. La fracción B, consta de una superficie de 2880 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de los sucesores de Gregorio C. Toribio; Noreste y Sureste, con un camino vecinal y con el camino San Carlos - Rocha, respectivamente. La fracción C, tiene una superficie de 3010 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de la sucesión Gregorio C. Toribio; Sureste, con el camino San Carlos - Rocha; Suroeste, con un camino vecinal. La fracción representada en el plano autorizado por el ingeniero Donato Gaminara, en Octubre de 1929, tiene un área de 9240 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de los sucesores de don Gregorio C. Toribio; Este, con un camino vecinal; Sur, con terrenos de Luis N. González; Oeste, con Glicerina Sosa de Núñez.

Número 83. — Propietaria: Glicerina Sosá de Núñez. Superficie total: 1 H. 9560 m.2 00, dividida entre las fracciones subsiguientes: Fracción A, con 9424 m.2 00: Oeste y Noroeste, con el camino San Carlos - Rocha; Sureste, con más campo de doña Glicerina S. de Núñez. La fracción B, consta de una superficie de 1 H. 0136 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino San Carlos - Rocha y más campo de la señora Glicerina S. de Núñez; Este, con la sucesión Gregorio C. Toribio y con Luis N. González, y por el Sur, con más campo de doña Glicerina S. de Núñez.

Número 84. — Propietario: Luis N. González. Superficie: 755 m.2 30, linda: por el Noreste, con la sucesión Gregorio C. Toribio; Sur, con más terreno de Luis N. González; Oeste, con Glicerina S. de Núñez. Esta fracción es de forma triangular.

Número 85. — Propietaria: Josefa Sosa Archondo. Superficie, según plano autorizado por el ingeniero Donato Gaminara el 4 de Octubre de 1929: 36 m.2 71, linda: por el Oeste, con un camino vecinal; por el Norte, con la sucesión Pedro Valdez, y por el Sureste, con más campo de Josefa Sosa Archondo. La fracción representada en el plano que el nombrado ingeniero autorizó el 1.o de Octubre de 1929, consta de una superficie de 13 m.2 50, linda: por el Oeste y Noreste, con campos de la sucesión de Pedro Valdez; Sur, con más campo de Josefa Sosa Archondo. Estas dos fracciones son de forma triangular.

Número 86. — Propietarios: los sucesores de Pedro Valdez. Superficie: 5 H. 1208 m.2 42, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la sucesión de Pedro Valdez; Noreste, con Angel G. Fernández; Sur, con Josefa Sosa Archondo, y por el Oeste, con un camino vecinal.

Número 87. — Propietario: Angel Gregorio Fernández. Superficie: 2762 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino San Carlos - Rocha; Noreste y Sureste, con más campo de Angel G. Fernández; Sur, con la sucesión de Pedro Valdez.

Número 88. — Propietario: Francisco Domingo Díaz. Superficie total: 6 H. 5782 m.2 00, dividida en las dos fracciones subsiguientes: Fracción A, de 2 H. 9474 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino San Carlos - Rocha y con más terreno de Francisco D. Díaz; Este, con un camino vecinal que separa de la otra fracción; Sureste, más campo de Francisco D. Díaz. La fracción B tiene un área de 3 H. 6308 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de Francisco D. Díaz; Este, con Alejandro G. Reed, y por el Oeste, con un camino vecinal que separa de la fracción A.

Número 89. — Propietario: Alejandro Graham Reed. Superficie: 6 H. 8957 m.2 20, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Alejandro Graham Reed; Noreste, con el camino San Carlos - Rocha; por el Oeste, con Francisco D. Díaz.

Número 90. — Propietarios: los sucesores de Cándida Cal de Silva Barrios. Superficie: 8962 m.2 00, linda: por el Noroeste, con los sucesores de doña Cándida Cal de Silva Barrios; Noreste, con la Zanja Honda, que separa de Mercedes T. de Barrios; Sur, con el camino San Carlos - Rocha.

Número 91 — Propietaria: Mercedes Techera de Barrios. Superficie: 2 H. 4451 m.2 40, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de doña Mercedes T. de Barrios; Noreste, con los sucesores de Agustina B. de Larrañaga; Suroeste, con la Zanja Honda, que separa de los herederos de doña Cándida C. de Silva Barrios.

Número 92. Propietarios: los sucesores de doña Agustina Barrios de Larrañaga. Superficie total: 7 H. 9391 m.2 30, subdividida en las tres fracciones siguientes: Fracción A, con una superficie de 1 H. 1550 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de los sucesores de doña Agustina B. de Larrañaga; Este, con el camino San Carlos - Rocha; Suroeste, con Mercedes T. de Barrios. Fracción B. Superficie de 8629 m.2 30, linda: por el Oeste, con el camino San Carlos - Rocha; Norte, con un camino vecinal; Este, con la sucesión Agustina B. de Larrañaga. Esta fracción es de forma triangular. La fracción C tiene una superficie de 5 H. 9212 m.2 00, linda: por el Oeste y Noreste, con el camino San Carlos - Rocha; Este, con más campo de la sucesión Agustina B. de Larrañaga; Sur, con un camino vecinal que separa de la fracción B.

Número 93. — Propietario: Atanasio Oribe. Superficie: 5327 m.2 25, linda: por el Norte y Sureste, con más terreno del señor Atanasio Oribe; Suroeste y Oeste, con el camino San Carlos - Rocha.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, por todo el término legal. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) My.29-5410-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de artículos de ferretería a emplearse en la Dirección de Vialidad.

Pliegos de condiciones en la Secretaría, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-5705-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de madera a emplearse en esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-5706-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de gomas macizas para camión, a emplearse en esta Dirección.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 19 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-5707-v.jn.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA OROÑO DE ARAMBURU, propietaria del sepulcro número 2476 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Celia Pujade, Estefanía Martín de Núñez, Juan Gori y Pablo Chalela, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Mayo 10 de 1939 — La Dirección.

$16.20 My.16-4777-v.ag.22.

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Beltrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elias Antonio Crossi, Luisa Lena, Inosencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — La Sección.

$27.00 Mz.15-2512-v.jn.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE RAYOS X

Llámase a licitación para la adquisición de un equipo de Rayos X, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 17 de Junio a las 9 horas, fecha y hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.3-5656-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Pedro A. Narbondo, en representación de doña SARA NARBONDO, solicitando permiso para desviar el camino que pasa por el arroyo "Las Cañas" en dirección a "Paso del Sauce" y alambrar en campos de su propiedad, en la sexta sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 10 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$12.90 My.22-5146-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor JOSE JUAN JUAYEK solicitando permiso para encallejonar y alambrar una senda de paso que partiendo de la portera del camino vecinal corre paralelamente al alambrado que separa de doña Cesarina Díaz de Frats y llega hasta la portera que comunica con el campo de doña Severa Fagúndez de Artola, sito en la 4.a sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes, se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 3 de 1939. — Emilio Mello, Intendente — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$14.00 My.22-5144-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un tractor oruga motor "Diesel" de 30 a 35 H. P., de acuerdo con las características que se estipulan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en sellado de ley en [illegible] Secretaría hasta el día 16 de Junio [illegible] las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Mayo de 1939. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.2-5582-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

VICENTE BENEDETTO ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 437, ubicado en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-5718-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ALBERTO PONCE, por Esteban Ponce, ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 472, del Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-5717-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ERCILIA RIVEROS DE ALLENDE ha solicitado un duplicado del título de propiedad del panteón construído para su extinto padre don Nicanor Riverós, en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-5716-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JULIAN MOUSSAMPES ha solicitado un duplicado del título de propiedad del panteón ubicado en el solar número 13 del cementerio público de esta ciudad y que perteneciera a su extinto padre don Pedro Moussampés.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-4860-v.jn.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

CATALINA JAUREGUY DE MENDIVIL ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 392, ubicado en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-4859-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la ejecución de las obras y trabajos de albañilería en la construcción del Restaurant Municipal en el Prado, de esta localidad, de estricto acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia, donde podrán ser examinados por los interesados.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, serán presentadas bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día veintisiete de Junio próximo venidero, a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los licitantes exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Mayo 27 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) My.31-5487-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de seiscientas dieciséis chapas de nomenclatura de calles de la ciudad de Minas, en hierro esmaltado, fondo azul, letras blancas, tamaños entre 52 x 18 y 60 x 16, de acuerdo con la nómina establecida en el expediente 24205.

Las propuestas en sellado respectivo se recibirán el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran, siempre que no sean menos de tres, quedando reservado el derecho de aceptar la que más convenga o rechazar todas.

Los proponentes deberán exhibir justificativos de estar al día con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Comercio y Servicios Públicos y tener abonada la patente de giro del corriente año, como también depositar en la Tesorería Municipal la suma de $ 25.00 en garantía de seriedad. — Minas, Mayo 24 de 1939. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$9.80 My.30-5446-v.jn.9.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO

SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DE UN NICHO

CASTO DOROTEO BAEZ se ha presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 138, sito en el cementerio público de esta ciudad, propiedad de doña Josefa Gómez de Báez, fallecida, por extravío del original.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Mayo 13 de 1939. — Juan C. Aguirrezabala, Vicepresidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$12.00 My.15-4879-v.jn.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ de 57 años, viudo, comerciante, español, domiciliado en 25 de Mayo 581, y doña TERESA ROMILDA PERACCA, de 53 años, divorciada, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 581

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda Oficial del Estado Civil.

$2.00 2546-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOGENS FALFENSTJERNE CHRISTIANSEN, de 21 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña DEIDAMIA PATRI, de 24 años, soltera, paraguaya, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda Oficial del Estado Civil.

$2.00 2499-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISSIN TARRAGANO de 37 años, soltero, comerciante, inglés, domiciliado en Pérez Castellano 1411, y doña ROSA NAHUM, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1411.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún [illegible] para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2461-v.jn.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIBIADES DIAZ, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 153, y doña ZAILE ISAAC, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2559-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CARLOS D'AMBROSIO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alzáibar 1263, y doña LUISA CLARA ALJADEFF, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2521-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ALFREDO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña PAULA HERRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2501-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUALBERTO LERENA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 465, y doña DORINDA CASTRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliara en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Ofical del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2502-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AGUIRREZABALA, de 40 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado en Sarandí 522, y doña MARIA LYDIA VALENZUELA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Ofiical del Estado Civil. $2.00 2436-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JUAN VERONA, de 35 años, divorciado, técnico electricista, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña DORA SARA MURPHY, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2437-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 47 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Treinta y Tres 1324, y doña JOSEFA VEIGA HERMIDA, de 47 años, divorciada, española, domiciliada en Treinta y Tres 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2429-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TRONCOSO, de 33 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado en Sarandí 522, y doña MARIA LUISA VERONA, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Sarandí 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2430-v.jn.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREIRA MACHADO (hijo), de 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y doña MATHILDE PICCARDO NIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí. Oficial del Estado Civil. $2.00 2549-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ... unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS SAUTU, de 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Maldonado 870, y doña JULIA DELIMA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Offical del Estado Civil. $2.00 2512-v.jn.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ALVAREZ de 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Mercedes 1124, y doña EMA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2542-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR SEDRES, de 33 años, soltero militar, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña MARIA SELVA BRUM, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Moretti. (Gratis) 2422-v.jn.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALLACE B. TAIT de 30 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Colonia 1222, y doña OLGA R. OSTEN, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Colonia 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2462-v.jn.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NOVOA, de 36 años, divorciado, argentino, agente viajero, domiciliado en Cebollatí 1628, y doña MARIA ORFILIA CESSIO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2503-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VILARDO, de 26 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Mercedes 1511, y doña OLGA LAGUARDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2504-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISACC MULLER, de 29 años, divorciado, empleado, rumano, domiciliado en Miguelete 1532, y doña ELENA SALAMON, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en Miguelete 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2505-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COSTA, de 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Miguelete 1412, y doña AURORA VEGA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Miguelete 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2466-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL MANUEL DALMASES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1309, y doña CLGA BEATRIZ GARAY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficail del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2467-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO CRESPO VIÑA, de 29 años, soltero, empleado., oriental, domiciliado en Maldonado 1681, y doña AURORA LORENZO ALONSO, de 29 años, sotlera, oriental, domiciliada en Maldonado 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2438-v.jn.7.

8.a Sección del Dept°. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LOS REYES, de 68 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en Panamá 1212, y doña ROSA PRICOLA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2522-v.jn.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JUOBAÑOVA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ROSA FREITAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2506-v.jn.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3670, y doña CLOTILDE ADELA CORRALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2479-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. NACELLE, de 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Fray Bentos 3781, y doña CLARA AURIA SILVEYRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2423-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEHMET SANDALI OGLU, de 28 años, soltero, jornalero, turco, domiciliado en C. Coé 3962, y doña MARIA SOCORRO VIERA, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en C. Coé 3962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2424-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LENA MANTERO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Faimalla 3309, y doña AMERICA VAZQUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Faimalla 3309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Gravina Ortiz Oficial del Estado Civil. $2.00 2425-v.jn.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MOSQUEIRA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 4168, y doña MARIA JACINTA MARTINEZ, de 57 años, soltera, brasileña, domiciliada en Avellaneda 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2560-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SEOANE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5667, y doña MARIA ANGELICA PAVON de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricios 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2469-v.jn.7.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MIRANDA (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 3477, y doña ISABEL ANTONIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2543-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO WILSON, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4195, y doña RENEE TONELLI de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2544-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIG KOÑALIAN, de 26 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Monte Caseros 2817 y doña MARIA DOLORES VICTTOLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Fierro 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2545-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VALDENEGRO, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Araycuá 2083, y doña PETRONA FERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé (Gratis) 2515-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SZULIN GASKO, de 27 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado en José L. Terra 2829, y doña SARA LEVECOVICH de 22 años soltera, polaca, domiciliada en José L. Terra 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2516-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FAUSTINO BENTANCOR, de 39 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Patria 2828, y doña MATILDE MARINO, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Patria 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2475-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTO, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Millán 2727, y doña JOSEFINA IRMA MAZZELLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2476-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAPIENZA, de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Mariano Moreno 2342, y doña JESUSA PATIÑO de 29 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2477-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VAZQUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bella Vista 2074, y doña ESMERALDA DORA SIMONETTI, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2478-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORTEIRO, de 29 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado en Victoria 2983 y doña MARIA PRIMITIVA ROMERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Galatea 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2418-v.jn.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LAGO NUÑEZ, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en La Paloma sin número, y doña LUCIA BENITEZ, de 19 años, soltera oriental domiciliada en Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado. Civil. $2.00 2488-v.jn.8.

En el Cerro y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEGERDICH BOZOGLIAN, de 51 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Grecia 251, y doña MARIA KOUNYOUMD-

JIAN, de 42 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 251.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2489-v.jn.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOSASSO, de 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Dufort y Alvarez 3287, y doña MARIA ROSARIA MELIANTE, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en Dufort y Alvarez 3287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2555-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO BELTRAME, de 32 años, soltero, contador perito, oriental, domiciliado en Larrobla 936, y doña MARIA MATILDE ECHEVERRIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrobla 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2556-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ABAD MENA, de 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Coronel W. Regules 3634, y doña LEONOR AGUSTINA RIQUE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel W. Regules 3634.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2557-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALBERTO TORREILLES, de 27 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en Reyes 1120, y doña VIOLETA FANNY CORDANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3505.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2558-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOCCIA, de 28 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Larrobla 942, y doña AMELIA BOLLA de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrobla 942.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2508-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RAMON ESCUDERO, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Guaycurú 2822 y doña MARIA NAYA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauycurú 2822.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2509-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ELBIO QUINTANA, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1167, y doña ANTONIA OROJOSQUI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1167.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2510-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ABREO, de 24 años, soltero operario, oriental, domiciliado en Coraceros 3533, y doña JUANA ADELFA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3533.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2511-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORCHS LAVIÑA de 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1205 y doña ISABEL CALVAR BLANCO de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Colorado 1205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 —Conste — Macchiavello. (Gratis) 2426-v.jn.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TONETTI de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3211 y doña ANGELA MARIA ROSA DI CATERINA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2427-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN COLLADO de 22 años, soltero, chauffeur oriental domiciliado en Santa Fe 1170 y doña MARIA LILA GUILLERMO, de 16 años, soltera oriental, domiciliada en Santa Fe 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 —Conste — Macchiavello. (Gratis) 2428-v.jn.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS CANO ALAMON, de 26 años, soltero empleado oriental domiciliado en Colonia 2057, y doña MARIA CARMEN BADIN SAENZ, de 27 años soltera oriental, domiciliada en Colonia 2057.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2553-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ARNALDO PEREIRA SILVA, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Oficial 1.o 8, y doña MARIA ESTHER MAZZETTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1972.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2554-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX LORENZONI, de 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Soriano 908, y doña MARIA PRADOS MEDEIROS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2490-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NICORA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2076, y doña LIDIA CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2491-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAPPI SEGOVIA, de 41 años, soltero, oriental, domiciliado en Defensa 1594, y doña NATALIA APARICIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2054.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2463-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARLOS ACQUARONE, de 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Colonia 1906, y doña ENRIQUETA DABIN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1904.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2464-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIENRA TOURIS, de 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2122, y doña AMABILIA TESTA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2465-v.jn.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

CEFERINO MASNER, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vicente Y. Pinzón 15, y doña REGINA HERRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente Y. Pinzón 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 2470-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME CURVELO, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 4440, y doña GREGORIA BERGARA, de 48 años, divorciada, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 4440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 2471-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OMELIO OMENTO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Estación Llamas, y doña AMANDA PAREDES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Estación Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2472-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAKIC, de 33 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado en Paso de la Arena calle N.o 7, y doña BERTA NARJAS, de 21 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2473-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FRAGA OTERO, de 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Ascasubi 221, y doña CONCEPCION SUAREZ GARCIA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Ascasubi sin número esquina G. Camino.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2474-v.jn.8.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RICARDO ROMBOLI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4243, y doña JULIA FIGNANI de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Berlín 3509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2500-v.jn 9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROSARIO MENESES, de 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 6049, y doña IRENE GHITARDI MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 6049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig.
(Gratis) 2458-v.jn.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT BIRRENBACH, de 31 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Ellauri 674, y doña IDA WANGEMANN, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Solano Antuña 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2547-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ROBERTO UCAR FERREIRO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 981, y doña MARIA OFELIA SCARONE BRUZZONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2548-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHEWETZKY, de 32 años, soltero, tintorero, polaco, domiciliado en Rivera 2151, y doña ANA ROVINSKY, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Rivera 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2485-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILA, de 38 años, soltero, empleado, domiciliado en Ariosto 260, y doña MARIA LUISA CASAS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariosto 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2415-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIGUELEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Brito del Pino 1320 y doña PURA BALEA de 27 años, soltera, española, domiciliada en Brito del Pino 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2416-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EREMEN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 2970 y doña JUANA MODESTA QUIRICO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2417-v.jn.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERROTTA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2226, y doña ECILDA ARCIERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2514-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOUTULLO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1874, y doña MARIA DORA ESTHER VAZQUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 2513-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACEDONIO ALCARRAZ, de 37 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2424, y doña ZULEMA FRANCISCA TECHERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2492-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO TORENA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaviyú 2468, y doña JOSEFA LUZARDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 2419-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALID FERNANDEZ de 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Constitución 1909, y doña FANNY FRANCISCA CONCEPCION TUTZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2420-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PESQUEIRA de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2173, y doña ALEJANDRINA OLIVA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2421-v.jn.6

20.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALVAREZ FERNANDEZ, de 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en A. Salvo 160, y doña MARIA ANGELICA BORGES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en H. Herrera y Obes 3926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2550-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMARO PILAR ARTIGAS, de 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Campichuelo 274, y doña MAXIMA SOSA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Campichuelo 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2551-v.jn.12.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GARIMALDI, de 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ramón Cáceres 587, y doña EMMA ORLES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Cáceres 587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2493-v.jn.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FACCIO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4479, y doña ILDA MERNIES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2494-v.jn.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMOLO DE LEON, de 36 años, soltero, ajustador, oriental, domiciliado en Estrella del Sur 1518, y doña CELESTINA TRINCA COLONEL, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Camoens 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2495-v.jn.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ILGIEWICZ, de 39 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Benito Alvarez 592, y doña ELVIRA MIENIOK, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Benito Alvarez 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2496-v.jn.9.

En Sayago, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PIGNON, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Miranda [illegible], y doña MARIA ANTONIA OLIVERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2497-v.jn.9.

En Sayago, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LAUGGERI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3207, y doña ELDA RAFOLS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolocua 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta [illegible] haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2498-v.jn.9.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO MARIA COSTA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 4114, y doña GUILLERMINA PEREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2480-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ BARCELO, de 19 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado en General Flores 4021, y doña MARIA ELENA GESTO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Senaqué 3945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial de Estado Civil. $2.00 2481-v.jn.8.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARIA BERNARDINO BURONE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2215, y doña MILDREDA JUANA SCARDINO, de 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dante 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $2.00 2517-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN CARLOS BENINCASA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ayuí 3371, y doña ROSA LIBIA MACHIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $2.00 2518-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NEGRETTE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2488, y doña MARIA MONSERRAT OTERO SILVA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2519-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASCALE, de 58 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Joaquín Requena 1758, y doña ECILDA DIMARE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis). 2520-v.jn.10.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN INDALECIO PRESA, de 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Cataluña 3105, y doña CLOTILDE CAL, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Cataluña 3105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis). 2482-v.jn.8.

En Pocitos, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTERO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3690, y doña LIA YAÑEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 2483-v.jn.8.

En Pocitos, y el día 27 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AICARDO TORREIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3474, y doña ELIDA NILSON FALCON, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Bauzá 3614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 2484-v.jn.8.

ADJNTA "A"

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GALLETTI, de 36 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Galicia 2223, y doña MARIA LOMBARDI, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en Yuñapirú 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2532-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BRAY, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana 2280, y doña AMELIA GUMA, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en República Dominicana 2980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial

Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2533-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORENZO MOREIRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré Chico 2237, y doña ANA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2534-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESBIR GAYA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré Chico 2227, y doña MARIA ANGELICA LACERDA, de 21 años, soltera, brasileña, domiciliada en Cufré Chico 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2535-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VENTURA DELOR, de 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Criollos 4196, y doña AMADA ACOSTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Trafani 3986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2536-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1424, y doña MIRTA SILVERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 3780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2537-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO VOEIKOFF, de 48 años, soltero, chauffeur, estoniano, domiciliado en Martolomé Mitre 1225, y doña ENCARNACION MUELA, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2538-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1665, y doña INES GREGORIA MONTORO, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Gaboto 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2539-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 16.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FERNANDEZ ECHAGÜE, de 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Cabo Polonio 2113, y doña JUSTA NAVARRO ROCHA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2540-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 38 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Carlos Teller 4234, y doña MARIA JUANA PEREZ, de 46 años, divorciada, española, domiciliada en Juan Spikerman 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2541-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONCEPCION PERALTA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arrieta 3209 y doña ROSA MARIA FERNANDEZ CORO, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Trento 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2445-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARRETO de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en ..... y doña ELENA CAMINITI, de 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en Enrique García Peña 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2446-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DI LANDRO, de 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Florencio Sánchez 2707, y doña TEODORA LARRAUD, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Araquistáin.
(Gratis) 2447-v.jn 6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SANTAGATA de 31 años, soltero, chauffeur oriental, domiciliado en Colorado 2170, y doña SUSANA GARCIA, de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2448-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO ALMEDA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vera 2571, y doña AMELIA ELIDA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2449-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEMARIA de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Galand 91, y doña FRANCISCA FIGUEROA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2450-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ PACHECO, de 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Pando 2416, y doña ELIDA FLORA BURGOS de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2452-v.jn.6.

En Montevideao, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARES, de 33 años, soltero, chauffeur, español domiciliado en Reyes 1590, y doña SOFIA CARBAJAL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2451-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZ de 44 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en La Paz 1538, y doña MARIA CONDE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2453-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO, de 38 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Ayacucho 3593, y doña SARA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en Rossell y Rius 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 24[illegible]-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREZ, de 55 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 226, y doña MANUELLA PEREYRA, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2455-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PASCARIELLO, de 51 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Democracia 2403, y doña JUANA ESPINOSA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2456-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMULFO SACARELLO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Durazno 1719, y doña FERMINA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2457-v.jn.6.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MENDEZ PEREYRA, de 30 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Piedra Alta 1780, y doña DOLORES NOVAS CASTRO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Chaná 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2552-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RIGHI, de 59 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en General Urquiza 2789, y doña MARIA REYES, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2523-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO SANCHEZ de 32 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Piedra Alta 1755, y doña EULALIA CHOCA, de 45 años, divorciada, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2524-v.jn 12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NADALES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3726, y doña TERESA JOAQUINA BASSINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2525-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GULLONE de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Lorenzo Pérez 3072, y doña ELSA ROCHA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2526-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMBROSIO ROMERO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4223, y doña MARIA ELENA LIMAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2527-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 18.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO INOCENCIO LUZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ibicuy 3624, y doña MARIA CLOTILDE FERNANDEZ, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en San Martín 4136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2528-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO BONICIO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Obligado 1115 (apartamento 2), y doña MARIA DELIA ABAL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2529-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GUILLERMO MAR, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Petain 19, y doña ALEJANDRA CRUZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Petain 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2530-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LIMA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miravalle 444, y doña GREGORIA FERNANDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2531-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO NUÑEZ DE LOS SANTOS, de 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Bartenes 35, y doña HONORATA SIMONA CASTRO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartenes 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2431-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MUIÑOS, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Propios 3770, y doña ESTRELLA RODO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Propios 3770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2432-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, de 17 años, soltero, armero, oriental, domiciliado en Defensa 2336, y doña MARIA AGUSTINA MENDA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2433-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO JALOBA, de 33 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Florida 1166, y doña VERA KAMENSCIC, de 25 años, soltera, rumana domiciliada en Florida 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2434-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LAURENTINO BORJA AGUILAR, de 37 años, soltero, chauffeur, argentino, domiciliado en B. Alvarez 595, y doña HORTENSIA BERNAN, de 21 años, soltera, argentina, docimiliada en B. Alvarez 595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del

Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2435-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMINDO CIPRIANO DA COSTA, de 23 años, soltero, carpintero, brasileño, domiciliado en Egipto 395, y doña EUGENIA CORBALAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2436-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL WENCESLAO ARIAS, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2629, y doña CARMEN FONS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2437-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LEEZ, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1422, y doña ROSA SOSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2438-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BLANCO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sacarello 25, y doña ROSA BASSA de 16 años, soltera, española, domiciliada en Timoteo Aparicio 4589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2439-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO BACEDA de 66 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzos 63, y doña FLORA CAMETOGARAY, de 59 años, soltera, oriental domiciliada en Duque de los Abruzos 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2440-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ de 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Paraguay 1026 y doña MARIA FRANCISCA TRINIDAD, de 21 años soltera, brasileña domiciliada en Río Branco 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2441-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RODRIGUEZ, de 76 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Carlos Molina 18, y doña RAMONA FLORES, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Molina 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2442-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SPERONI, de 21 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Rocha 2684, y doña MARIA DEL CARMEN BENTANCOURT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2443-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEQUEIRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2363, y doña CANDIDA LOPEZ, de 19 años, soltera oriental, domiciliada en Comodoro Coé 3615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2444-v.jn.6.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña GEORGINA (GEORGETTE) SENSAUD DE LAVAUD para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Raúl (Ravul) Larralde, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Sexta Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (Francia), el primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo veintidós de mil novecientos treinta y nueve. — Alberto C. Areco Escribano.

$8.40 My 25-5233-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACINTO VIERA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 191), se emplaza a don Helvecio Belloni a doña Felipa Viera Cabrera y a doña Juana Viera Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil veintisiete, situado en la calle Gauchos esquina J. J. Durán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1939 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5170-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE CABAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 97), se emplaza a don José Cabal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil novecientos veinticuatro, situado sobre la línea N. E. de la calle José Castro entre G. Camino y J. Molina: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5171-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión MANUELA BENAVIDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 154), se emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Manuela Benavídez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintisiete mil ciento treinta, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Mediagón y Ramón Anador: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5172-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otro. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 47), se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y siete, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa y días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5173-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERCILIA BERTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 237), se emplaza a doña Ercilia Berta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta, situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e I. de León: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4908-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros, N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos sesenta y dos, situado en el camino C Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 2 de 1939 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4909-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4910-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 33), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos veinte, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4911-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO ZAMBONES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 53), se emplaza a don Pedro Zambones, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos nueve, situado en la línea Noroeste de la calle José P. Ramírez entre José Ma. Guerra y O. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4912-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ROSA MARIA SOSA DE ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 34), se emplaza a doña Rosa María Sosa de Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete, situado en la línea Norte de la calle Santos, entre F. C. C. a Colón y F. C. C. a Peñarol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar el requisito previo de la conciliación en los mismos todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4913-v.jn.20

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con E. DE PONCE ELOISA. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 1. Fo. 68" se cita, llama y emplaza a doña Eloisa E. de Ponce o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta, situado sobre la línea Sur de la calle Suecia entre Italia y Puerto Rico, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.30-5287-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIZZO HORTENCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 420", se cita, llama y emplaza a don Hortencio Pizzo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento treinta y cuatro mil ochocientos, situado sobre la línea Sur de la calle J. J. Rousseau entre Villagrán y Clay, para que comparezca a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose, además, al referido interesado, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5288-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con JABKOUSKI ENRIQUE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 382", se cita, llama y emplaza a don Enrique Jabkouski o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, situado en la calle Abayubá entre Vilardebó y Colorado, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5289-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ECHAGÜE ALEJANDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 295" se cita, llama y emplaza a don Alejandro Echagüe o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre A. Nervo y M. Correa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5290-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BALDI ALEJANDRO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 387" se cita, llama y emplaza a don Alejandro Luis Baldi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil trescientos veintidós, situado en la calle Estero Bellaco entre Ibirapitá y Humaitá, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5291-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BLANCO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 371", se cita, llama y emplaza a don Rafael Blanco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil treinta y dos, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Risal y Saldanha da Gama, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5292-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GONZALEZ PORTOS JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 422", se cita, llama y emplaza a don José González Portos o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veintisiete mil sesenta, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Tomás Gómez y Mediagón, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5293-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PALACIOS NATIVIDAD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 407", se cita, llama y emplaza a doña Natividad Palacios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Campichuelo entre Ameghino y Yáñez Pinzón, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5294-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CABRERA JOSE DOMINGO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 48", se cita, llama y emplaza a don José Domingo Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochocientos seis, situado sobre la línea Norte de la calle Emilio Romero entre Humboldt y Enrique Fernández, para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-5295-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LINCOLN LINARES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Arturo Linares por aparecer en ella el apellido materno como "Romero" en vez de "Olmedo". — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.3-5671-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o JOSE A. o JOSE ERNERTO o JOSE E. CABALLERO, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.3-5631-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAXIMA GONZALEZ DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.3-5632-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA BRUZZONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.3-5633-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CANDELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939 — Patricio C. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.3-5614-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE D'ANGELO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 19939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.30-5443-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DIONISIO BENITO VICENTE SERENO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio con doña Blanca Fernández, por figurar en ella el contrayente como "Luis Sereno" en vez de "Dionisio Benito Vicente Sereno" y la contrayente como "Corina Fernández" en vez de "Blanca Fernández" y la madre de esta última con el apellido "Irazoqui" en vez de "González"; 2.o Las de nacimiento de sus hijas Adelaida, Josefina y Luisa Venus Renée, por aparecer el padre de éstas con el nombre de "Luis Sereno" en lugar de "Dionisio Benito Vicente Sereno" y la madre como "Corina Fernández" en lugar de "Blanca Fernández", y la abuela materna con el apellido "Irazoqui" en vez de "González". — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-5538-v.jn.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de MARTIN SOARES", se cita a los acreedores de éste para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el 16 de Junio próximo a las 16 horas y 30. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.80 My.29-5369-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ROSSI o ROSI o ROSA DE SARINA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5386-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MOIZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5370-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ESTOUP, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5371-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON AMENEIROS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5372-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PATRICIO GERTRUDIS BARRERA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Francisca Andrade, por figurar en ella con el nombre "José Barrera" en vez de "Patricio Gertrudis Barrera". — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.29-5389-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN PIÑEIRO DE SANGUINETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5373-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS OTTONELLO o CARLOS OTTONELLO PICCARDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5374-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO PRIETO PERNAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5375-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MICAELA URRUZOLA DE OLAZABAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5376-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BECCHINO MOZZONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5377-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO RODIL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5378-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS BRUNO o BRUN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5380-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA CAVALLERO o CABALLERO DE DASTAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5379-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA FELICIA MAS DE RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5382-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA FUSALARIO o FUSILAYO DE PANIZZA y de don PEDRO PANIZZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5383-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GABRIEL IDARRETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5381-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GREGORIO GUTIERREZ o MANUEL G. GUTIERREZ o MANUEL GUTIERRES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-5384-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado PEDRO GERMANO y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Andrés Luis Germano, donde dice "Rilletti" debe decir "Viglietti"; y donde dice "Besppa" debe decir "Vespa"; 2.o En la de nacimiento de María Dolores Germano, donde dice "Romaldo" debe decir "Romualdo" y donde dice "Teresa Formento" debe decir "Teresa Vespa"; 3.o En la de nacimiento de Josefina Germano, donde dice "Vilietti" debe decir "Viglietti"; 4.o En la de nacimiento de Francisco Romualdo Germano, donde dice "Vilietti" debe decir "Viglietti"; 5.o En la de nacimiento de Ferdinando Germano, donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 6.o En las de nacimiento de Asunción Adelfa y Blanca Esther Germano, donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 7.o En la de nacimiento de Filomena Germano, donde dice "Viliete" debe decir "Viglictti"; 8.o En la de defunción de Filomena Germano, donde dice "Filomena Germano de Scarella" debe decir "divorciada de Federico Nollenberger (hijo)" en vez de "de Scarella", y donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 9.o En la de casamiento de Filomena Germano, donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 10.a En las de nacimiento de los hijos de Filomena Germano: Yolanda Nelda, Dora Sofía, Carlos Alfredo y Mario Federico, donde dice "Furmento" debe decir "Formento". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 My.26-5307-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GALLINARA DE SERVENTE o MARIA LUISA GARINARA DE SERVENTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho asus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-5268-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA GERMANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-5308-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JAIME YGORRA y don RAMON RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-5267-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA ANGEL PRATO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece como "Bautista Angel" en vez de Juan Bautista Angel, y el apellido escrito "Pratto" siendo Prato el verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 My.23-5158-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.15-4847-v.jn.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "PRUDENCIO RAFFO. Segunda copia de escritura" iniciados por el señor Prudencio Raffo, solicitando una segunda copia de la escritura siguiente: Escritura de compra de don Prudencio Raffo a María Olistano de Peralta, de una fracción de terreno ubicada en la vigésimacuarta sección judicial de Montevideo señalada con el número seis en el plano del agrimensor Manuel Serbey, de un área de doscientos veintiséis metros, noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera; veintiséis metros ochenta centímetros al Oeste con el solar número siete; veintiséis metros tres centímetros al Este, con el solar cinco, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, con el solar número seis, empadronado con el número treinta mil cuatrocientos noventa y dos, autorizada en esta ciudad el 25 de Abril de 1913, por el escribano Rodolfo García de Zúñiga. Se cita llama y emplaza a la vendedora citada y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.3-4339-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MANETTI DE PARACCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.8-4520-v.jn.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO PEREYRA GUERRA y de doña JUANA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.11-4684-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o MARIA JOSEFA BASSO DE SEIRULLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.8-4519-v.jn.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA CORREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.5-5728-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA AULET DE BERGUES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$5.50 Jn.5-5729-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de María Luisa D'Andraia, en el sentido de sustituir donde dice "De Andraya"; debe decir D'Andraia, y donde dice "Feliciello" debe decir Friciello. La rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Baralli y María Luisa D'Andraia, en el sentido de sustituir donde dice "D'Andraya" debe decir D'Andraia, y donde dice "Feliciello" debe decir Friciello. Y la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Baralli, en el sentido de sustituir donde dice "Barelli" debe decir Baralli; donde dice "D'Andraya" debe decir D'andraia; donde dice "Pericheli" debe decir Friciello, que es como corresponde. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.20 Jn.3-5469-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DEOLINDO NEVES y FRANCISCA OLIVEIRA, en el sentido de sustituir: donde dice Deolindo Perera Neves debe decir Deolindo Neves, y donde dice "Ana Francisca Olivera" debe decir Francisca Oliveira. La rectificación de la partida de nacimiento de Toribio Neves: donde dice "Ana Francisca Olivera" debe decir Francisca Oliveira. La de nacimiento de Mario Neves en el sentido de sustituir donde dice "Diolindo" debe decir Deolindo, y donde dice "De Oliveira" debe decir Oliveira. La partida de nacimiento de Liberato Neves: donde dice "De Olivera" debe decir Oliveira. Y la de nacimiento de Benicio Neves: donde dice "Benisio" debe decir Benicio, y donde dice "Diolindo" debe decir Deolindo. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939 — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 My.25-5255-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULINA DUMOULIN DE GOURGUES o PAULINA DUMULEIN DE GOURGUEZ, citándose a todos los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5555-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia del titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL ALFONSO o PASCUAL DI MATEO o DIMA-

TEO o DE MATEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.1.o-5508-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA ACOSTA, citándose a todos los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jn.1.o-5556-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOLEDAD VARELA DE CALVO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.26-5311-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FELIX CAMARGO y ANGELA CORREA, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece como "Rodríguez" por el de Camargo, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 My.26-5263-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sara Carmen Miguens contra ALFREDO FRANCISCO WELSH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Francisco Welsh por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 My.23-5159-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENEDITTO PIROLLI SUAVE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A efectos del artículo 1125 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.00 My.17-4965-v.my.27. Jn.17-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don METODIOS TRAICON TSIAFCOS o MELIDIOS IUNCIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.26-4099-v.my.8. My.29-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SIXTA DORILA MAILLOT DE ILAL. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sixta Dorila Maillot de Ilal para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, haciendo extensivo el emplazamiento a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren interesados en el contrato cuya rescisión se solicita. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Cuenta corriente) My.20-5088-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ESTHER ELIDA GAGGERO de REBOLLO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los causahabientes de don Ignacio Rebollo y de su esposa doña Rosa Soto de Rebollo; los causahabientes de don Gualberto Rebollo; los causahabientes de doña Margarita, don Ignacio y don Carlos Rebollo, don Antonio Rebollo, doña Jacinta Rebollo de Quadri y don Juan Quadri; don Joaquín Muñoz y doña Ana Queiros, por sí o sus causahabientes a título universal y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos sobre los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de terreno contiguas con las mejoras que contienen, situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento a inmediaciones del Buceo, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera el 20 de Abril de 1925 compuestas en conjunto por formar un solo lote de una superficie de 5.461 metros 44 decímetros, con frente al Sur, a la calle Antonio D. Costa entre la avenida Larrañaga y Rambla Wilson y se deslindan así: la fracción número uno, empadronada con el número 121.220 se compone de una superficie de 1.260 metros 69 decímetros y tiene: 20 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D. Costa; 62 metros 43 centímetros al Este, lindando con la fracción dos a describirse; 22 metros 93 centímetros al Norte por donde linda con Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 65 metros con Luis F. Delbene, Carlota Garay, Francisco Bisogne, Héctor Fontana y Carlos M. Sorín. La fracción número dos empadronada con el número 121.219, se compone de 1.226 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur, de frente a la nombrada calle; 60 metros 23 centímetros al Este, lindante con el solar número tres a describirse: 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 62 metros 43 centímetros confina con la fracción número uno ya descrita. La fracción número tres empadronada con el número 121.218, se compone de 1.182 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur, de frente a la misma calle; 58 metros 3 centímetros al Este, limítrofe con la fracción número cuatro que se describirá; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con Ramón López; y 60 metros 23 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número dos ya descrita; y la fracción número cuatro, empadronada con el número 121.217, se compone de 1.691 metros 55 decímetros y tiene 30 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D. Costa; 54 metros 74 centímetros al Este, lindando con la fracción número cinco; 30 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con don Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 58 metros 3 centímetros, confina con el solar número tres ya descrito. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$48.00 My.8-4531-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.5-5686-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Rego de Brandi (Eulogia Corina), Rego de Villaruel (Francisca) y Brandi (Benito), por sí y sus hijos menores, denuncian la incapacidad de REGO PIOVANO (RODOLFO)", se hace saber al público que por sentencia de fecha nueve de Mayo del actual se declaró incapaz a Rodolfo Rego Piovano, nombrándosele curadora a su madre legítima Magdalena Piovano de Rego. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.3-5650-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA RAMPOLDI DE OTERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.3-5630-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO o HILARIO JOSE ARRIETA, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jn.2-5604-v.jn.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL CESAREO PAREDES o DE PAREDES SAMPELAYO, emplazándose a los herederos de José, Victoriano, María Belmira y María Melitona Bonifacia Paredes Sampelayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a todos los demás que se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 My.31-5466-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELOISA ASTELLANOS MAÑE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.2-5606-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALCORTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-5514-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CASOS o CASOUX o CASOX o CASOSO DE BIDONDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-5507-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO OLIVARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.30-5447-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACOBO o HIPOLITO LESCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.26-5275-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLARA FASULO DE GALASSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.29-5422-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO GARCIA DE REBOLLEDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.29-5411-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELINA CABRERA ESPINOLA o SPINOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.29-5390-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "GONZALEZ (SABINO). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Jacinto González con María Romano en la siguiente forma: donde dice Jacinto debe decir Sabino. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 My.26-5300-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CARMEN GARCIA DE PARDIÑAS, don CARMELO PARDIÑAS GARCIA y doña JUANA BERNARDA GARCIA DE PARDIÑAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario

$5.50 My.27-5319-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ROSA VANINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.29-5396-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FONTANA DE MONTALBETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.23-5183-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZULMIRA SILVA DE CARBONELL o MARIA ZULMIRA DA SILVA DE CARBONELL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.22-5133-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de ISABEL FREIGO DE DUFOUR y de PETRONA D. o DUFOUR DE AGUERRE" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jeremías, Juan, María y Eustaquia Dufour o a sus herederos o causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario

$7.20 My 12-4724-v.jn.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIANA ALBERDI DE ELICHIRIGOITY, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jn.5-5685-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO SCHIAVO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 Jn.3-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA TERESA PALMA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jn.3-5663-v.jn 14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA CARMEN LUZARDO DE CORREA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 Jn.3-5664-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL BATTO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y, dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jn.3-5640-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRMAR o VIMAR BULEIN DE DUPLESSIS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.90 Jn.3-5570-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA CAMILLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, así: fuí inscripta en el acto de mi nacimiento con el apellido Camila en lugar de Camilla. Y a los efectos prescriptos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. - Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.2. 5563-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIO CESAR ESTOL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Jn.1.o-5520-v.jn.12.

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores JUAN LEVRATO, ROMEO APRILE, MIGUEL UHALDE o a sus sucesores y a todos los demás interesados en la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada el día siete del mes de Julio del año mil novecientos diez, en esta ciudad, por el extinto escribano don Juan J. Domínguez, sobre disolución parcial de la sociedad comercial denominada "Juan Campisteguy y Compañía", por la cual se separó de ella el socio señor Juan Levrato, haciendo transferencia a la sociedad de la parte que le correspondía en la misma, incluso de los inmuebles. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y dentro del referido término a deducir sus derechos en el expediente caratulado "Campisteguy Juan Carlos y otros. Segunda copia. N.o 481. Lo. 27. Fo. 798". — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$16.80 My.1.o-5553-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de WENCESLAO RADA, así: donde dice "ha fallecido Wenceslao Ibáñez" debe decir "ha fallecido Wenceslao Rada"; donde dice "de cincuenta y tres años de edad" debe decir "de setenta y seis años", y donde dice que "el finado era hijo de ignoran otros datos" debe decir "era hijo legítimo de Luis Rada y de Flora Ibáñez". — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 My.30-5438-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de

MARIA PERFECTA DEL CORAZON DE JESUS PINAZO, así: "que mi padre es Leandro Manrique Pinazo y que mi abuelo paterno es Eulogio Vicente Pinazo". — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.20 My.30-5439-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SORIA DE GONZALEZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$3.60 My.30-5440-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GHISOLI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 My.27-5354-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don CELESTINO TELLECHEA o TELECHEA o TELLECHEA ALBERRO y de doña DOLORES ASTIS o ASTIZ o ASTEYSI o ASTISA o CASAUS o CASAOS o ASTIZ Y CASAOS DE TELLECHEA o TELECHEA o TELLECHEA ALBERRO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 My.27-5174-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don ALFREDO ODRIOZOLA por el término de noventa días para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Francisca Raymundo de Odriozola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 My.26-5301-v.jn.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "BERGOLO TOMAS. Retroactividad. N.o 382. Lo. 27. Fo. 741", se hace saber al público que el informe del Síndico de la quiebra y resolución de este Juzgado relativos a la época de efectiva cesación de pagos del fallido Tomás Bérgolo se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.26-5286-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MARCELINO GARCIA PEÑA, o a quien sus derechos represente o se consideren con derecho alguno sobre la finca empadronada con el número ochenta y un mil trescientos noventa, ubicada sobre la calle Carabelas entre G. Tell y Larrañaga, de esta ciudad de Montevideo, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado "Vanrell y Braga", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.13-4795-v.jn.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña RAMONA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado y dentro del referido término a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Adolfino Iglesias Ferreiro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 My.20-5085-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña BEATRIZ SANCHEZ, para que comparezca ante este Juzgado y dentro del reefrido término a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don José Salas, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My 16-4903-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION o MARIA o MARIA CONCEPCION SAVIO DODERA DE DEAGOSTINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.5-5696-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de as sucesiones de don MAXIMO EMILIO o MAXIMO E. MOYANO y doña MARIA JULIA o MARIA JULIA VIRGINIA MOYANO, itándose a la vez a todos los que se con ideren interesados en ellas por cualquier oncepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzado a deducir en forma sus derechos, bao apercibimiento de lo que hubiere lugar. - Montevideo, Mayo 5 de 1939. —C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.5-5564-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña EMILIA OXILIA DE GUIDINI, citándose a la vez a todos los que e consideren interesados en ella por cualuier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este uzgado a deducir en forma sus derechos, ajo apercibimiento de lo que hubiere luar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.5-5565-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña MARIANA MAESTROPIERRO o MASTROPIERRO DE FITIPALI, citándose a la vez a todos los que se onsideren interesados en ella por cualquier oncepto para que dentro del término de reinta días comparezcan ante este Juzgao a deducir en forma sus derechos, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar. — ontevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter alleta, Actuario.

$5.50 Jn.5-5566-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de sucesión de don LUCIO GONELLA, citánose a la vez a todos los que se consideren iteresados en ella por cualquier concepto ara que dentro del término de treinta días omparezcan ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos, bajo apercibimiento e lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mao 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.2-5567-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA DAMASCENO ARDOSO ESPINDOLA o DE ESPINDOLA, itándose a la vez a todos los que se conideren interesados en ella por cualquier oncepto para que dentro del término de oventa días comparezcan ante este Juzgac a deducir en forma sus derechos, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar. — ontevideo, Mayo 29 de 1939. — C. Walter alleta, Actuario.

$9.00 Jn.2-5599-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO POMES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.31-5502-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pilar Cal de Machado Cardoso contra los herederos de MARIA MACHADO. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los herederos de María Machado, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 My.30-5436-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o JUAN BAUTISTA CHIESA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.30-5437-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN VALLIS", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Vallis, en la que el apellido del inscripto aparece como Vales cuando debe decir Vallis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-5394-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DELIA FERRARI. Constatación de estado civil y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Delia Ferrari, en la que el apellido de la inscripta aparece Ferraris cuando debe decir Ferrari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-5395-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL ACOSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-5332-v.jn.7.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA LEONIDAS IZA DE VOLPE. Segunda copia", se hace saber al público que doña María Leonidas Iza de Volpe ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos, ante el escribano don Silverio Dinardi, por la cual don Wenceslao Casarotti vendió a doña María Leonidas Iza el bien inmueble empadronado con el número 32897, que lo constituye una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 45 en el plano de fraccionamiento y mensura levantado en Febrero de mil novecien-

tos doce por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 208 metros 67 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Ignacio Núñez, donde tiene señalada su puerta de entrada con el número 2304, distando su punto medio de dicho frente 25 metros 75 centímetros de la esquina formada por la mencionada calle Ignacio Núñez y la denominada hoy Lucia-no Romero, por 24 metros 55 de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 46; por el Nordeste, con el solar número 41, y por el Sudeste, con los solares números 42, 43 y 44. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Wenceslao Casarotti o a sus sucesores y a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho sobre el referido inmueble, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.80 My.29-5392-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ESTEBAN QUINTERO o ESTEBAN QUINTEROS GONZALEZ y doña ERCILIA JORGE DE QUINTERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-5333-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HIPOLITA GONZALEZ y FELICIA GONZALEZ DE ARBELO o FELICIA GONZALEZ DE RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Ramos, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 My.11-4683-v.jn.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PAULA CRISTINA SUAREZ PEREZ DE LANGDON o PAULA SUAREZ PEREZ DE LANGDON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.70 Jn.3-5668-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA BLANCA GOMEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.3-5667-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra DELFINO HERMANOS. Juicio ordinario", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los socios liquidadores de ex sociedad "Delfino Hermanos", señores Eduardo y Humberto Venancio Delfino Espinosa y a los demás componentes de la sociedad, Alberto Mangino, Andrés Delfino y Juan Vicente Delfino, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.2-5583-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE PATIÑO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Antonia Castiñeiras de Patiño para que comparezca también a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 My.27-5317-v.jn.30.

Nombramiento de curador

EDICTO — En autos "BIAVASCHI ANTONIO. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace pública que por resolución de catorce de Abril del año actual se le discernió a don Bernardo Biavaschi el cargo de curador definitivo del incapaz Antonio Biavaschi. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.75 My.26-5265-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "BRAGA VENERANDA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Veneranda Braga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Braga" debe decir "Brage", que es el verdadero apellido. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 My.20-5033-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Gavazzi Saría Rosa contra DAVID WAINISTEIN. Divorcio unilateral", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don David Wainistein para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 My.20-5034-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "D'Astek Emir H. contra ANGELICA GOROSTIAGA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Angélica Gorostiaga del Carril para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.15-4848-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — En los autos "FARIAS DE ALVAREZ MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Farías de Alvarez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Gerónimo Juan Alvarez, pues donde dice "que es hijo natural del declarante y de madre desconocida" debe decir "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa María Farías", y donde dice "que es nieta...... y por línea materna de desconocidos" debe decir "y por línea materna de Juan Farías y Saturna Irrazábal". — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.20 My.26-5262-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña IGNACIA ESPASANDIN DE LORENZO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.8-4568-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "Anna Bongiovanni contra ALBERTO CAMARA. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Alberto Cámara a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.5-4456-v.jn.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — En autos: "AGUIAR SERAFI... prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se cita y emplaza a los hijos mayores de doña Juana María Perdomo de Fajardo y subsidiariamente a los sucesores de aquéllos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: dos fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el distrito de Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 2173, compuesta la primera fracción de una superficie, según título de trescientos cincuenta y siete hectáreas, dos mil cuarenta y una centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con propiedad de Marcos Techera; por el Sur, con propiedad de Secundino Pérez; por el Este, con arroyo Garzón, y por el Oeste, con la sucesión de Casilda Núñez y con Eusebio Batista. La segunda fracción, compuesta según título, de una superficie de veintiocho hectáreas, que se deslindan así: al Norte, con propiedad de la sucesión Miguel Fajardo; al Sur, con propiedad de José Domingo Piñeiro; al Este, arroyito de los Molles, y al Oeste, con propiedad de Garvasio Sánchez y según plano levantado por el agrimensor R. C. Borrani, en Mayo de mil novecientos treinta y ocho inscripto en Oficina Técnica Departamental de Rocha con el número veinticuatro el siete de Mayo del corriente año, ambas fracciones están compuestas en conjunto de una superficie de cuatrocientas cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y tres metros, que se deslindan así: tres mil trescientos treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Noreste, lindando con campos de Antonio M. Sánchez del comprador y de Juan Maisonave; al Sureste, confinando con la cañada Molles y arroyo de Garzón tres mil ochocientos ochenta y dos metros setenta centímetros; al Suroeste, limítrofe con campos de Cipriano Rodríguez y Alejandro Bellau y ciento diez metros treinta centímetros al Noroeste, lindando con campos de Félix Batista, sucesión Blás Vicente y Antonio M. Sánchez. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicaciones se habilitó las próximas vacaciones judiciales. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 My.12-4704-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUBA SALZBERG DE MANDELBAUM, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.5-5730-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don ATILIO CAPRARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Hada Valentina Castilla Schenini de Caprara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.2-5602-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO GARCIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: En donde aparece el nombre de su padre como Bernardo García debe decir Antonio García y donde figura el peticionante con el nombre de su nacimiento como León Isaac debe decir Alfredo que es el que ha usado y es conocido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.2-5603-v.jn.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VACLICA, citándose

todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.27-5341-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don JOSE LUIS SERAFINI solicitando segunda copia de la escritura que el 30 de Setiembre de 1936 autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes, por lo cual compró a Josefa, Soledad Emilia, Sara Lucrecia, José y Julio Varela, María Angélica, Julio, Elvira, Celia Blanca, Emilia Sara y Juan José Fregeiro Varela un terreno situado a inmediaciones del Prado, 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con los números 52.968, 52.969 y 52.970, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, Enero de 1925, según el cual tiene 300 metros de superficie, con 10 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Bernardo Susviela, por donde está señalado con el número 4109, distando 30 metros 85 centímetros hasta la calle Ramón Cáceres, que es la primera al Sureste; por este viento mide 30 metros, limitando con los solares 1, 2 y 3 del mismo plano; 10 metros al Suroeste, que es su fondo, confinando con Agustín Vázquez, y 30 metros al Noroeste, limitando con Tomás Manito, y al señor Juan Eminet, un edificio construído en ese terreno. De esa escritura el escribano autorizante le expidió primera copia en Octubre 5 de 1936, que fué inscripta en el Registro Traslaciones de Dominio con el número 776 del Libro 198 el 10 de ese mismo mes y año. Por tales razones se cita y emplaza por el término de treinta días a toda persona que se considere asistida de algún derecho sobre los bienes objeto de esta gestión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$16.50 My.27-5343-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GISLENO ACOSTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Alida Elisa Juárez en la siguiente forma: En donde aparece con el nombre y apellido de Gisleno Bentancor Costa debe decir Gisleno Acosta y donde dice hijo de María Antonia Costa debe decir hijo de Antonia Acosta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 My.20-5076-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Caricoits, se cita y emplaza a don JUAN MARIA SILVA RIESTRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio, que por divorcio le ha iniciado doña Elena Sigueiro Garro de Silva Riestra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 My.3-4360-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de EUGENIO F. MELOGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 My.27-5322-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos "Andrés Varjú contra JOSE RIVERA INDARTE y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Hocquart, José Rivera Indarte, Trinidad Indarte de Rivera, Manuel Gómez de la Gandara, Carlos Gómez Palacios, Josefa o Josefina Ocampos de Gómez Palacios, Laura Torres de Saavedra, Vicente Bellini, Antonio Carlos Pieri, Juan, Antonio, Ricardo, Ema, Julia, Natividad, Ofelia Victoria, Alejandro María Angélica y Zelmira Pieri, sus sucesores, causahabientes a cualquier título o quienes los representen, así como cualquier otra persona que pretenda derechos con relación a la sobra de terreno y anexos a especificarse, o sean, 19 metros 3134 centímetros encerrados dentro de los siguientes límites: Un solar de terreno y lo anexo que, según plano del agrimensor Juan Francisco Ros, de Marzo 11 de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 2048, con una superficie de 225 metros 92 decímetros, mientras que, según títulos, es de 206 metros 6066 centímetros, aproximadamente, con 27 metros 08 centímetros al N. con Teresa B. de Carnelli, sucesión de Juan Méndez y sucesión de Tomás Giguens; al E., 8 metros 84 centímetros de frente a la calle Vázquez, donde la puerta del edificio tiene el número 1439; al S., 26 metros 07 centímetros, y al O., 8 metros 24 centímetros, lindando por ambos vientos con la sucesión Prunés, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al efecto del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$24.00 My.12-4709-v.jn 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital y testigos, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Juan María Pérez y Fuentes, con ROSENDO GALLERO. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Rosendo Gallero o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 62 de la manzana B, inmediaciones de Carrasco, de conformidad con la ley número 9099, solicita se declare rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de cuarenta y nueve cuotas mensuales de seis pesos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$9.30 Jn.3-5662-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas, S. A., contra el inmueble empadronado con el número 115238. Cobro ejecutivo de pesos provenientes de pavimentación", se cita y emplaza a don SERAFIN RASPINO, sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que tengan o pretendan derechos sobre la propiedad empadronada con el número ciento quince mil doscientos treinta y ocho ubicada sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos sin número, con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 16 de 1939.

$12.00 My.19-5007-v jn 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don PERFECTO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Mayo 19 de 1939. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.50 My.26-5273-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, dictada en autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble y cuyo deslinde se detalla a continuación: Una superficie de 217 metros 88 decímetros, con 12 metros 20 centímetros de frente a la calle Patria al Oeste; 24 metros 65 al Sudeste, donde linda con Carlos Deltorchio, y otro solar haciendo esquina con 18 de Julio; 10 metros 75 por el fondo, al Nordeste, lindando con A. Puppo, y 17 metros 05 al Nordeste, lindando con Enriqueta F. de Vignarte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a ejercitarlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$14.40 Jn.1.o-5518-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA GULARTE, llamándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia a que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a ejercitarlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$9.00 My.31-5493-v.jn.10. Jl.1.o-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL ZAPIRAIN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Sapiran debe decir Zapirain. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 15 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 My.31-5501-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GILA FERNANDEZ DE SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5500-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AGUSTINA MESA DE RODRIGUEZ y DOMINGO o DOMINGO NICOMEDES RODRIGUEZ MESA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 25 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.5-5675-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO BURGUEÑO, a fin de que todo slos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 27 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.5-5676-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN JOSE MARENCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.2-5593-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROVIRA Y MAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.31-5494-v.jn.10.

Hallazgo de dinero

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos

caratulados "RODOLFO GARDERES LARTIGA. Hallazgo". se hace saber al público que el día 21 de Marzo próximo pasado la Jefatura de Policía de este Departamento comunicó a este Juzgado el hallazgo de la cantidad de trece pesos, encontrados por el doctor Rodolfo Garderes Lartiga, quien hizo entrega de la misma a esta policía local Y no habiendo aparecido hasta ahora persona alguna a efectuar el reclamo de la expresada cantidad, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 726 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 11 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Costas) My.29-5408-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.2-5562-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PERDOMO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4 50 My.29-5420-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARBARA MURIALDO DE ORSI a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento —Canelones, Mayo 24 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.29-5421-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO o LEONARDO CARMEN CALERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 My.29-5398-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ALBINA PEREIRA DE AREVALO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1939. — Carlos M. Paravés, Actuario.

$5.00 My.29-5401-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Temipa Mendoza y Enilda Mendoza Correa de Rivero contra RAMON y TOMASA CORREA. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a don Ramón Correa y a doña Tomasa Correa para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, llenándose previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con el cual continuarán los procedimientos. Y a los fines dispuestos expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 My.27-5331-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES CURUCHET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5700-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FLORENCIO ABOT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5701-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ERCOLI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5719-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBINO MELAZZI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.5-5699-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado e Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA MARIA BONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Juan María Boné". "un niño que es hijo". "al expresado niño se le puso el nombre de Juan María" debe decir, respectivamente, "Juana María Boné", "una niña que es hija", "a la expresada niña se le puso el nombre de Juana María". A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 3 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Jn.2-5592-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO BERNARDO VANNI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.2-5591-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL DE LEON y de FRUTOS DE LEON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.30-5458-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Receptoría de Aduana dando cuenta de haber aparecido una cantidad de madera en la costa del río de la Plata", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicha madera para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 13 de 1939 — Juan C Altieri, Actuario.

(Costas) My.19-5015-v.jn.12

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PRANDO DE HOURMILONGUE o HOURMILOUGUE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña Dominga Hourmilougué de Colombo y doña Josefa Ana Hourmilougué de Antúnez, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Abril 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 My.3-4361-v.jn 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL ROSS e ILDEFONSA SOSA, citándose a los que se consideren con derechos a las herencias para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Abril 26 de 1939. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 My.30-5457-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA MANITTO, LUIS BERTONE y JUAN BERTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Abril 11 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$9.00 My.6-4460-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesión de LUIS o EUGENIO LUIS BARCENA" se cita, llama y emplaza a Bautista Camblong, Gerónima Camblong de Aguirre, Vicenta Camblong de Debenedetti, Julia Camblong de Harriet, María Camblong de Baldi y Eufrasia Bárcena o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo, Mayo 12 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz

$8.50 My.19-5023-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "ZOILO E. CORREA. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Zoilo E. Correa formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Zoilo E. Correa, domiciliado en la calle 25 de Mayo 673, a usted digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para optar al título de procurador, por lo que solicito se tome declaración a los testigos Capitán Retirado don Román Crosa y don Joaquín Areosa, que comparecerán al Juzgado sin necesidad de citación, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Cumplida que sea, se me expidan los testimonios que pida y se agreguen los diarios de las publicaciones sin nuevo escrito. Es justicia. — Durazno, Mayo 13 de 1939. — Zoilo E. Correa". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$13.50 My.29-5415-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "ANDREA PAREDES DE ECLISTON. Solicita rectificación de la partida de defunción de Nicasio María Ecliston", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Nicasio María Ecliston: donde dice "Falleció Nicasio Tristón Cejas" debe decir "falleció Nicasio María Ecliston", que son los verdaderos nombres y apellido. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 31 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 My.29-5417-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDINA DAGUERRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) My.27-5363-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN GRUB solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde el apellido del padre del inscripto aparece Crup debe establecerse Grub, que es el verdadero. — Trinidad, Abril 25 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.74 Jn.2-5594-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON FORTUNATO LAMK o LAMEK, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 19 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.3-5636-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de WALDER GERMAN TEPERINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 23 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.3-5637-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BENITA GIRALDA DE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 21 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.3-5638-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "PEDRO GRELA. Sucesión. Lo. 23. Fo. 168", se cita y emplaza a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, a las siguientes personas: Angela Grela Silva de Segredo, sucesores de Angel Santiago Grela Silva, Luisa Grela Leme de Hernández, Severo Grela Leme, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Grela Perdomo, Eugenia Perdomo de Grela, Salvio Grela Orihuela, Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Domingo, Juan Presbítero Antonio, Máximo Eleuterio, Paulina Juliana, Valentín, Benito Fernando, Catalina, Josefina, Claro, Salvador Tomás, José Gregorio Grela Hernández y Luis B. Dini, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Abril 1.o de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$13.20 My.19-4983-v.jn.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO PERUGGINI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5521-v.jn.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE GARCIA, JUSTA GARCIA DE ROCHA y MARIO GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita, llama y emplaza especialmente a Juana García, hija del causante José García, para que comparezc dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre José García, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 23 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$9.00 My.30-5445-v.jn.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Minas, ANTONIO GUILLERMO LLAMBI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: A) Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha designado Síndico de esta quiebra al comerciante de esta plaza, don Roberto Ferrero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 19 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
(Costas) My.27-5362-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña OLEGARIA SALUSTIANA LARROSA PEIRAJA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 4 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Jn.2-5571-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MARIA MARGARITA AMORIN, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.80 My.31-5497-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELIPA B. PEREZ DE ACOSTA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.80 My.31-5498-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña JOSEFA GARCIA VILLAVERDE DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 18 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 My.4-4380-v.jn 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que en el expediente caratulado "Mario Cossio contra MARIA AMERICA SIMIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña María América Simián, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 24 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Jn.2-5595-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA JOSEFA GIROTTO DE MORIONDO y don JUAN MORIONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Jn.2-5596-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ARZUAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 My.27-5320-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO SIRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.62 My.27-5326-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELIPA MASDEU DE TENCHIO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5 25 Jn.2-5597-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MARGARITA ANDELO o AUDELO DE VOLPE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.30-5460-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANASTASIO ELIZAINCIN, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 My.30-5461-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA PASTORINO DE ADAMOLI o LUISA GERONIMA PASTORINO DE ADAMOLI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pay-

sandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.27-5325-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LELIA LOPEZ DE HARO DE SORONDO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 My.27-5324-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "GIOSA DE PASCUAL SALVADOR. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en las partes siguientes: donde dice Yosa debe decir Giosa, que es el verdadero apellido del interesado, de su padre y de su abuelo paterno; donde dice Donato Iosa debe decir Donato Antonio Giosa; donde dice Carmela Godone debe decir Carmela Anunciada Oddone; donde dice María Godone debe decir María Oddone, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.50 My.27-5321-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA BARRETO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria del mes de Julio próximo. — Paysandú, Mayo 4 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 My.20-5025-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1938. — JOSE LATTARO. Destrucción maliciosa de cosa propia. Incidente por costas" (Lo. 15. Fo. 629), se emplaza a los sucesores del extinto don José Lattaro, ya sea a título universal o particular y a todos aquellos que se crean con derecho a la finca y terreno empadronado con el número 838, edificada dicha finca en parte de los solares uno y cinco de la manzana 148 de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor d oficio. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Costas) Jn.3-5657-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. FELIPE BRECCIA. Prescripción treintenaria adquisitiva. Bien padrón número 531" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 531, situada en la manzana 77 de esta ciudad cuya fracción consta de un área de 921 metros y 20 decímetros que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros al Nordoeste, sobre la calle Treinta y Tres; al Sudeste, linda con propiedad de Ernesto M. Berrutti; al Nordeste y Sudoeste 42 metros y 55 centímetros, confinando, respectivamente con Santos Casanova y con frente a la calle Inglaterra, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 24 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$15.60 My.8-4564-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña MARIA ANTONENA DE GOÑI, de don FRANCISCO GOÑI o FRANCISCO LORENZO GOÑI y de don JUSTO GERMAN GOÑI, conocido por GERMAN GOÑI, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$9.60 My.8-4565-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS FIRPO c LUIS FIRPO DEMUTTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1939.
$6.00 Jn.1.o-5522-v.jn.12.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, en los autos "Carmino Eugenio Donato con ODALEA PEREIRA DE DONATO. Conversión al divorcio", y a efecto de notificar a la demandada Odaléa Pereira de Donato, se transcribe la siguiente sentencia: "55. — Rivera, Mayo 16 de 1939. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Carmino Eugenio Donato contra Odaléa Pereira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el apoderado del actor se presentó a fojas 7 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Río Janeiro por el Juez de Derecho de la Tercera Jurisdicción, según testimonio que debidamente legalizado acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada, por ignorar el domicilio de ésta: 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente, el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el informe policial de fojas 12; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 13, manifestando que podía accederse a lo solicitado; y Considerando: que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguiente, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Carmino Eugenio Donato y doña Odaléa Pereira. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil: ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente" — Víctor Anza, Actuario.
$31.20 My.30-5462-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don VICENTE MENESES y doña ERMINDA o ARMINDA MENESES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, incluso a Dionisio Meneses, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$10.80 My.30-5463-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Francisco Puente contra SEGUNDINA DEL PRADO DE PUENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Segundina del Prado de Puente para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará aquel requisito. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 My.30-5464-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña LEOPOLDA PERSICO DE FONS y de don MANUEL NIETO Y CLAVERA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.30-5465-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "La sucesión de Idalina Rezende de Gómez de Freitas contra ANTONIO GOMEZ DE FREITAS. Cobro ejecutivo de pesos" se cita al demandado don Antonio Gómez de Freitas para que dentro del término de noventa días se presente a oponer excepciones y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación para la cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 4 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 My.11-4695-v.jn.1?.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del Juzgado de Paz de la 1.a sección y en autos "Manuel Posada contra CONRADO GONZALEZ, que firma Clementino González, por sí y bajo daños y perjuicios en forma verbal, por doña Sara, Juana y Francisca González y otros", por resolución de contrato, devolución de dinero y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los sucesores de los causantes Francisca Olmedo de González y Fernando González, Lucía, Cristina y Eugenio, Cecilia, Bismark, Santos, Ricardo, Amalia Amabilia y Graziana González, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, para llenar el requisito de la conciliación y fijar domicilio dentro del radio del Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 25 de 1939. — Ignacio Azcoytia, Juez de Paz.
$8.30 Jn.2-5574-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos sucesorios de don INDALECIO DE LA VEGA, se cita, llama y emplaza al heredero don José de la Vega para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 2 de 1939 — Raúl S Parodi, Juez de Paz.
$9.60 My.8-4562-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEREGRINA BALBOA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.29-5403-v.jn.8.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña SANDALIA BEATRIZ CARDOSO DE AMARILLA, a fin de que todos lo que por cualquie título se consideren co derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1939. — Próspero M Rubert, Escribano.
$4.50 My.29-5404-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Juana de León contra ADAN PRIETO PRIETO. Divorcio por causales", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal "Prieto-De León" y, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Adán Prieto para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se

llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 6 de 1939. — José Guruchaga Piñeyró, Escribano.

$6.00 My.27-5339-v.jn.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Donato, don Bernardino Augusto, don Juan Francisco, don José Francisco, don Antonio Ciriaco y don Angel Gabino Alvarez Núñez, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 15 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn.3-5639-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONCIA ROCHA DE ROMERO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.27-5340-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FOSSATI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.27-5342-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA BASILIA GANICOCHE DE REPETTO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5524-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA TRIACA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5525-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, recaído en el expediente caratulado "ANGELA ROVELLI DE WUILMAN. Rectificación de partidas"; se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Federico Enrique Wuilman con Angela Rovelli: figura el esposo con el nombre de Enrique cuando debe ser Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Federico Enrique Wuilman: figura con el apellido Wuilmen y el padre aparece solamente con el nombre Enrique y con el apellido Wuilmen, siendo el verdadero apellido del padre y del hijo Wuilman, teniendo el padre, además, los nombres de Federico Enrique. Partida de nacimiento de Juan Francisco Wuilman: figura el inscripto con el apellido Wuilmon cuando su verdadero apellido es Wuilman y el padre figura Enrique Wuilmon cuando sus verdaderos nombres y apellido es Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Félix Vicente Wuilman: figura el inscripto con el apellido Wuilmon siendo su verdadero apellido Wuilman y el padre del mismo figura como Enrique Wuilman cuando deben ser sus nombres y apellido Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Casilda Wuilman: figura la inscripta con el apellido materno Robelli cuando su verdadero es Rovelli y el padre figura como Enrique cuando debe ser Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Federico Wenceslao Wuilman: figura con el apellido Wilmen siendo su verdadero apellido Wuilman y el padre figura Enrique Wilmen cuando sus verdaderos nombres y apellido son Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Eufracia Wuilman: figura con el apellido Wuilmon cuando su verdadero apellido es Wuilman y el padre figura como Enrique Wuilmon cuando sus verdaderos nombres y apellido son Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de María Magdalena Wuilman: figura con el apellido Wuilmon cuando su verdadero es Wuilman y el padre figura como Enrique Wuilmon cuando sus verdaderos nombres y apellido son Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Angela Olga Wuilman: figura con el apellido de Wuillemin cuando su verdadero apellido es Wuilman y su padre figura Enrique Wuillemin cuando sus verdaderos nombres son Federico Enrique y el apellido Wuilman, figurando también el apellido de la madre de la inscripta como Robelli siendo el verdadero Rovelli. Partida de nacimiento de Emma Argentina Wuilman figura con el apellido Wuillemin cuando su verdadero es Wuilman; el padre figura como Enrique Wuillemin siendo sus verdaderos nombres y apellido Federico Enrique Wuilman; figura también la madre de la inscripta con el apellido Robelli cuando su verdadero es Rovelli. — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$26.26 Jn.1.o-5522-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza a don JUAN ESPINOSA FERREIRA y a don JUSTO EUSTAQUIO GUARDIA, a fin de que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente caratulado "Fiscal de lo Civil y del Crimen contra la sucesión de Juana Ferreira. Cobro de impuesto de herencias", bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-4918-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN BONELLI solicitando la rectificación de las actas de casamiento de Domingo Giachetto y Luisa Frada y las de nacimiento de José y Beneranda Giachetto: donde figuran los apellidos Yaquett, Jaquetto, Yaqueto y Frat debe decir, respectivamente, Giachetto y Frada, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 22 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-5523-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de VICENTE TELESFORO CAPUTI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 Jn.5-5722-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CATALINA CANTISANI DE CARDONE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 Jn.5-5723-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los antecedentes respectivos, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PALMIRO CALLEJAS y doña PETRONA SANCHEZ solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que los nombres de éstos son como se deja expuestos y no "Alberto" y Andrea" como en ellas aparecen. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 20 de 1939. —Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$6.00 My.29-5397-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LUIS ESPINOSA y ELIFONDA o ALFONSA ORTIZ, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 14 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-5549-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDORA LOIS DE ESPINA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 26 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-5550-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GERTRUDIS PEREZ DE MORENO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código Civil). — San José, Mayo 19 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.00 My.27-5327-v.jn.7. Jn.28-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARTIN MONFORTE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Monforte con Elina Rodríguez y en las de nacimiento de sus hijos Ignacio Jesús, Gregoria, Felina Vicenta, Aurelina y Catalina, la esposa aparece llamándose Felina cuando su nombre real y verdadero es Elina. En las de nacimiento de Gregoria, Felina Vicenta y Catalina Monforte Rodríguez el apellido paterno de éstas es Monforte y no Manforte, como en ellas aparece. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.00 My.31-5490-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PABLO PEREZ o PABLO MANUEL PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 2 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.27-5329-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO INTHAMOUSSOU, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 23 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.27-5328-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO SAINT ESTEVEN, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.31-5491-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace

saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA LAPIZAGA DE TRAVIESO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 28 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 My.31-5492-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJO o ALEJANDRO MORIN, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 26 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.50 Jn.5-5694-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA MORANDI a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Mayo 2 de 1939. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$5.50 My.29-5388-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don MANUEL CERVETTI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 22 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.80 Jn.3-5666-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don FELIPE SALUSTIANO VILA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 24 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5542-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LEONARDO LOPEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Celestino López, y a toda persona que se crea con derechos en la sucesión de don José López, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, al mismo tiempo, para llenar el requisito de la conciliación. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$8.40 Jn.5-5720-v.jl.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA CAROLINA CUADRO DE ALFONSO. Incapacidad", se hace saber que con fecha 26 de Abril último se ha declarado en estado de incapacidad a doña María Carolina Cuadro de Alfonso y designándole curador legítimo a su hijo Arturo Alfonso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.5-5721-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO PIRIZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.3-5661-v.jn.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "MANUELA DA ROSA DE SUAREZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Abril último, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Manuela da Rosa de Suárez, designándole curador a don Eleuterio Taroco. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.29-5399-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MIGUEL SILVERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.2-5588-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de REMIGIO y CARLOS SILVEIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.2-5589-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CAMILA o CAMILA CONCEPCION MENENDEZ DE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.2-5590-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MANUELA MENDEZ DE MELO o MELLO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.26-5305-v.jn.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos, y especialmente se cita y emplaza al heredero Teófilo Cabrera, conocido por Eugenio Cabrera Bueno, para que comparezca a dicho juicio sucesorio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
$4.50 My.26-5306-v.jn.6.

Aviso

Se hace saber que el 19 de Junio de 1927 falleció sin disposición testamentaria JOSE BENTOS MARTINEZ, a quien no se le conocen parientes, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con la justificación de su parentesco. Vencido dicho plazo sin que se presente pretendiente, la herencia se declarará yacente. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
(Gestión Fiscal) My.5-4441-v.my.16.
Jn 6—v.jn 16

Remates Judiciales

HECTOR R. ANDUJAR

REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Pascual S. Di Cenzo contra AMERICO HECTOR FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 95.308, designado con el número 75 de la fracción D en el plano de J. A. Botet de Enero de 1921, compuesto de una superficie de 608 metros 14 decímetros que se deslindan así: 15 metros 50 centímetros al Suroeste, frente a la Rambla O'Higgins número 5515; 39 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 74; 15 metros 52 centímetros al Noreste, frente a la calle Oficial, hoy denominada Mar Artico número 1239, y 38 metros 82 centímetros al Sureste, limítrofe con el solar 76. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28 50 Jn.5-5505-v.jn.21.

BERNARDO GOMEZ

JUDICIAL

El día sábado 24 de Junio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle 9 de Abril número 1657, entre Gaboto y Sierra, remataré al mejor postor y sobre la base de $ 4.500 la propiedad a que se refiere el siguiente edicto:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictados en el expediente caratulado: "Seoane de Suárez (Elisa) y otros con SUAREZ (MANUEL y DOMINGO) y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Bernardo Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base del aforo fijado para el mismo por la Dirección General de Avaluaciones, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la Aguada de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Emilio Goyoneche y Laviña el primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres con el número cinco de la manzana nueve bis, compuesto de once metros, ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, sobre la calle Nueve de Abril; quince metros, cuarenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con el solar número siete; quince metros, ciento veinticinco milímetros al Oeste, lindando con Ana Sparda de Cazet, y once metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, habiendo sido avaluado dicho bien por la Dirección General de Avaluaciones en cuatro mil quinientos pesos. 2.o) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso tercero. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$42.00 Jn.5-5674-v.jn.21.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Mercaderías e instalaciones del expediente "ANGEL TRAVERSO. Quiebra", remataré el día 12 de Junio de 1939, en mi depósito, Ciudadela 1555. Al mejor postor. Informes: Rincón 609 (U. T. E. 8-18-08).
$3.30 Jn.1.o-5531-v.jn.12.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos testamentarios de JUANA LIDDLE, se hace saber que el día 30 del mes de Junio próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta y con la base de $ 58.00 por hectárea, de una fracción de terreno situada en la cuarta sección del Departamento de Flores, Arroyo Grande, empadronada con el número 1788, señalada con el número cinco en el plano respectivo, compuesta de un área superficial de setenta y ocho hectáreas, 6452 metros 76 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción cuatro, adjudicada a María Inés Liddle, en 540 metros 30 centímetros; al Sur, camino vecinal, en 780 metros 50 centímetros; al Este, la Cuchilla Grande, y al Oeste, con la fracción adjudicada a Samuel Germán Liddle, en 1.029 metros y 60 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto

de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, son de cuenta del comprador, y que éste quedará obligado a escriturar dentro de quince días inmediatos siguientes al remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — San José, Mayo 24 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 My.31-5489-v.jn.16.

EDUARDO A. RAIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Augusto Sbarbaro contra PEDRO POCHINTESTA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, con todos los edificios de bajos y de altos y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, compuestas una de ellas de setecientos once metros veintiún decímetros superficiales, que se deslindan así: por el Norte, linda con doña Lucinda Enseña y la fracción que se va a describir en seguida, en una extensión de diez metros setecientos treinta y cinco milímetros, y cuarenta y cuatro metros setecientos cincuenta y tres milímetros, respectivamente, cuyas distancias forman martillo; por el Sud, cincuenta y cinco metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, lindando con don Miguel Reboledo y doña Isabel Enseña; por el Este, doce metros trescientos setenta y ocho milímetros sobre la calle Defensa, y dos metros quinientos cuarenta y dos milímetros en el martillo que forman la fracción de doña Lucinda Enseña y la que se deslindará inmediatamente, y por el Oeste, linda con don Miguel Reboledo en una extensión de catorce metros cuarenta centímetros; y la otra fracción se compone de doce metros trescientos sesenta y nueve milímetros de frente al Este, a la calle Defensa, por cuarenta y cuatro metros setecientos cincuenta y tres milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Lucinda Enseña de Fullgraff; por el Norte, con don Paulino Osegnia; por el Sur, con doña Juliana Enseña, y la fracción descripta anteriormente, encerrando una superficie de quinientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros y setenta y ocho centímetros. Los edificios tienen señaladas sus puertas a la citada calle Defensa con los números 1575, 1577, 1583 y 1585. Se previene: 1.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, los certificados y la comisión legal del rematador, que se hará efectiva en el acto del remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 My.31-5473-v.jn.16.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Calle Joaquín Requena número 1062, sobre la conjunción de la avenida España y Durazno. Próxima al Parque Rodó. Buena propiedad de bajos con gran frente y arranque para altos. Se compone de consultorio y escritorio a la calle, 3 dormitorios, comedor piso mosaico, 2 patios, claraboya corrediza y corredores piso ídem, cuarto de baño, cocina, 2 altillos, W. C., tirantería de hierro, edificada en 9 metros 59 de frente por 23 metros 32 de fondo. Area: 196 metros 92 decímetros. El jueves 15 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), en la misma propiedad, que podrá visitarse: lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas. La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "PIZZORNO FRANCISCO LUIS, JOSE FRANCISCO y ANTONIO ROQUE y MARIA ADELAIDA MARGARITA PIZZORNO DE TAMBASCO y MARIA CATALINA PIZZORNO DE POLICELLI. Venta de inmueble para la cesación de condominio y venia", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Jaime Castells, de la firma "Gomensoro y Castells", se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, 18.a sección judicial, empadronado con el número 23079 y que es parte del solar número 12 del plano del ingeniero Antonio Benvenutto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897, con frente al Oeste, en 9 metros 59 centímetros, a la calle Joaquín Requena número 1062, distando el punto medio de su frente 23 metros 23 centímetros a la esquina Constituyente, por 23 metros 32 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar 15; al Norte, con el solar 11; y por el Sur, con el 13 y 14, formando un área de 196 metros 92 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes: Piedras 318.

$39.20 My.31-5474-v.jn.15.

ALEJANDRO GOENAGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JESUS ANGEL REYES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en el barrio "La Figurita", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en plano de 20 de Julio de 1925, del ingeniero Raúl Regules, padrón número 115853, con una superficie de 77 metros 1875 centímetros, deslindados: 8 metros 15 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, edificio número 2885, entre las de Arraycuá y Pedernal; 8 metros 10 centímetros al Oeste, con Máximo Arana; 9 metros 50 centímetros en sus costados Norte y Sur, lindando, respectivamente, con los solares 1 y 3. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1321 serie "30") B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele; advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Jover, de fe ha Octubre 25 de 1934, existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del Banco de la República O. del Uruguay; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.906.83, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.30-5451-v.jn.14.

ROMULO CARLEVARO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA CATALINA BRASCON DE TADDEO y PEDRO TADDEO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Junio próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Solís" 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con el número 4 en plano del agrimensor Ricardo Martirena, padrón número 3582, y compuesta de 70 hectáreas 6440 metros, lindando al Norte, con Casimira S. de Radiola; por el Sud con el arroyo La Atahona; por el Este, la fracción 5 de Eusebia Brascón de Curiel, y por el Oeste, la 3, de Josús [illegible]ascón. Se previene: A) Que los [illegible] de propiedad están en el Banco [illegible] a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 13 serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.600.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.30-5453-v.jn.19.

RAUL S. RALLA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA ESTHER MUÑOZ DE DENEGRI y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, situada en el paraje "Estación Cerro Chato" y "Puntas del Yí", 8.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 2121, señalada con el número 6 en plano de Diciembre de 1905 y Enero de 1906 del agrimensor Carlos Percovich, compuesta de quinientas cincuenta y una hectáreas, veintidós áreas, treinta y tres centiáreas, cuarenta y tres decímetros, treinta y dos centímetros cincuenta milímetros, lindando: al Sud, el río Yí, por medio con Justo Correa; por el Oeste, arroyo de los Molles a Catalanes, por medio, con Francisco Correa; por el Nordeste, en 1705 metros, con la fracción número 5, adjudicada a Alcira Muñoz, y por el Este, el río Yí, por medio con Pedro Ortiz y Manuel Zeballos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 148 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 20.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.24-5199-v.jn.20.

CARLOS ECHEVERRIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "FELIPE CASTELLI. Quiebra", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 800 por intermedio del martillero don Carlos Echeverría, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad empadronada con el número cuatro mil quinientos ca-

torce y que se compone de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, lindando: Norte, con Pedro Durán; Sur, Antonio G. Vidal; Este, con Miguel de León, y Oeste, con Valentín Arias y Baigorria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$28.50 My.25-5256-v jn.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas e implementos de la fábrica de cepillos y plumeros. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.

El martes 6 de Junio a las 15 horas (3 pasado meridiano) remataremos al mejor postor por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección en autos: "Banco de la República con SANTIAGO OTERO" con asistencia del Alguacil del Juzgado, 1 sierra sin fin "Kirchner" 1 trompo, 1 sierra circular, 1 torno para madera, 1 electromotor, transmisiones poleas, máquinas de cortar, llenar, perforar, embrear cepillos, hacer plumeros, guillotina, cuchillas, peines para piazaba, mesas para cerda, moldes y demás a la vista. Entrega al día siguiente. — Garantía 25 ojo. Comisión 6 ojo.

$10.00 My.26-5274-v.jn 6.

JUAN B. ETCHEVERRY
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Rosa Gagliardini de Aguete con CAMILO PERAZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Junio entrante a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo situada en Rincón de la Torre segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2708, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, 1.364 metros y que linda al Norte, con Lisandro Rebollo; al Sur, Eduardo Castaing; al Este el arroyo Caganche, y al Oeste, el mismo Castaing. Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el 10 ojo de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta. 2.o) Que el título de propiedad respectivo, se encuentra agregado a los autos a disposición de los interesados, y 3.o) Que es de cargo del comprador la comisión legal del rematador, la escritura de ratificación de venta, los gastos de certificados, la escritura definitiva y demás gravámenes de la propiedad que no hayan sido abonados. — San José, Mayo 10 de 1939 — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$24.00 My.20-5041-v.jn.6.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "ETCHEGARAY DE TOYOS, CRISTINA. Testamentaría" (libro 26 folio 754) se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo a las dieciséis horas en su ubicación por intermedio del martillero don Leandro Giménez y con asistencia del señor Alguacil y señor Actuario del Juzgado y con la base de cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos doce centésimos (pesos 4.369.12) se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décimasegunda sección judicial de Montevideo, en el barrio La Comercial, inmediaciones de Las Tres Cruces, empadronado con el número ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve, señalado con el número cinco de la fracción C, en el plano levantado en Julio de mil novecientos uno por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de doscientos noventa y seis metros catorce decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: al Sureste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Leandro Gómez donde la puerta de entrada está señalada con el número dos mil cuatrocientos veinticinco, entre la calle Comandante Braga y la avenida General Garibaldi, distando su punto medio del frente cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros de la esquina formada por la calle Leandro Gómez y la citada avenida Garibaldi; treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con el solar número seis; treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, limitando con los solares uno, dos, tres y cuatro; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, por donde linda con doña Gertrudis Batlle de Michaelson. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. Tercero, que son de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta y certificados respectivos y Cuarto Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$48.00 My.20-5071-v.jn.6.

ORLANDO BERTOLOTTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de CRESCENCIO PEREIRA DE CARVALHO. Ejecución de hipoteca", libro 27 folio 493, se hace saber al público que el día siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, a la hora 16 y 30, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta judicial, en remate público por el martillero don Orlando Bertolotti, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes del ejecutado: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la segunda sección de este Departamento, que es la número tres del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del mes de Enero de 1930, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, siete mil seiscientos cuarenta y dos metros con cuarenta decímetros, que linda: por el Norte, con la fracción dos, de Cándida Pereira de Carvalho; por el Sur y Este, el arroyo Curticeiras, y por el Oeste, con la fracción cuatro, de Rita Casia Pereira Telles de Macedo. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, que es la señalada con la letra B en el referido plano, compuesta de noventa y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y ocho metros, y que linda: por el Norte, con Gregorio Fernández; por el Sur, con Atanacio Pereira; por el Este, con Osorio Pereira, y por el Oeste, con Camila Pereira. Se previene que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos de propiedad y demás recaudos referentes a los inmuebles hipotecados se hallan en depósito en la Sucursal del Banco en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$52.25 My.15-4871-v.jn.6.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "AMALIA FERNANDEZ DOVAL. Sucesión", el día 22 de Junio del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Pedro Ballefín Espinosa, con asistencia del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los siguientes bienes: 1.o La finca empadronada con el número 9011, ubicada en esta ciudad, edificada en un área de ciento cuarenta y dos metros cinco mil quinientos cincuenta y dos centímetros cuadrados, con 6 metros 872 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, donde lleva el número 1136, por 20 metros 744 milímetros de fondo; al Este, linda con Paullier Hermanos; al Sur, con José Romay; al Norte, con Antonio Costa; 2.o En el mismo lugar y acto continuo del anterior: El nicho ubicado en el segundo cuerpo del Cementerio Central, de esta ciudad, que lleva el número 551. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$22.50 Jn.1.o-5540-v.jn.17.

PEDRO B. BARBOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rivara de Gastelumendy Vicenta contra ERCOLE BONINI. Ejecución de hipoteca. N.o 1353. Lo. 27. Fo. 565", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Pedro Bruno Barbosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, décimaoctava sección judicial de este Departamento, siendo dicha fracción parte del solar señalado con el número dos en la manzana letra B del plano del agrimensor Penco y Sagra, fechado en Diciembre de mil ochocientos noventa y uno y compuesto de una superficie de doscientos tres metros cincuenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros de frente al Este, a la calle Victoria, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil trescientos ochenta y siete, entre las calles Rivera y Lavalleja, por veinticinco metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con propiedad de doña Graciana Marquese de Bonavia; por el Norte, con terreno de la Usina Eléctrica del Estado, don José Antonio Ceriani y don José Mantegani y otro, y por el Sud, confina con doña Amparo Olver Barbera. El bien descripto está empadronado con el número ciento seis mil trescientos noventa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; B) Que los gastos de remate, contribución inmobiliaria, escrituras, cancelaciones, certificados y lo que se deba por arrimos, pavimento, saneamiento o cualquier otra mejora, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones 1325 o Agraciada 4007.

$39.00 My.24-5208-v.jn.7.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Antonio Cuello Amoroso con JULI CESAR DE BARROS. Juicio ejecutivo", se hace público que el 30 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el número doscientos treinta y nueve, situada en la décima sección judicial, manzana número cincuenta y cinco del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con veinticinco metros de frente al Sudoeste, a la calle Yí y que, por formar esquina, da frente también a la calle Paysandú; al Noroeste, por donde mide cincuenta metros, y por el Noreste, linda con Epifanio G. Alvarez, y por el Sudeste, con más terreno de la misma manzana. Este inmueble ha sido tasado en total en la suma de cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos veinte centésimos ($ 5.552.20). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o El referido inmueble soporta una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 675 serie 25), por la cual se adeuda, según liquidación al 20 de Mayo del año corriente, sesenta y ocho pesos con 76|100 en efectivo y cuatro mil trescientos noventa y tres pesos con 39|100 por saldo del préstamo y deuda consolidada; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$49.40 My.31-5482-v.jn.29.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en los autos: "Banco Popular del Uruguay contra JOSEFINA REMON DE RUIZ y NICOLAS DULCE. Ejecución de hipoteca" se hace público que el quince de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo e Hijos, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor en un solo lote del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene empa-

padronado con el número ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres, situado en la décima sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 82, del agrimensor Alfredo Lerena, levantado en Febrero de mil novecientos diez, y señalado con el número 23 en el plano del agrimensor Rodolfo de Arteaga, de Enero de mil novecientos veintiocho, el que contiene una superficie de quinientos metros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste, a la calle Palmas y Ombúes, por donde el edificio lleva el número 5687, por cincuenta metros de fondo, lindando al Noreste, con el solar número 24; al Noroeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay, y al Suroeste, con el solar número 22. Se previene: 1.o) Que el martillero fué designado por la parte. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más datos: Zabala 1426.
$28.50 My.30-5478-v.jn.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — En autos "Banco de Crédito contra MAHMUD ISMAIL. Cobro ejecutivo de pesos", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que el doce de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda, por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Dos solares de terrenos contiguos y sus mejoras, de propiedad del señor Ismail, que forman parte de la propiedad empadronada con el número sesenta mil veintiuno, situados en el paraje denominado el "Manga", 11.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 11 y 12 de la fracción letra A del plano levantado en Enero de 1932 por el agrimensor Félix Logaldo, teniendo dichos solares las áreas y linderos siguientes: Solar once, con una superficie de mil setecientos metros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Noroeste, al camino Maldonado, entre las calles números 2 y 4; 85 metros en cada uno de sus lados Suroeste y Noreste, que, respectivamente lindando con los solares 10 y 12, y veinte metros en la línea del fondo, en el Sureste, confinando con los fondos del solar 47; y solar doce, mide una superficie de mil setecientos metros, deslindados así: veinte metros de frente al Noroeste, al camino Maldonado, entre las calles números 2 y 4; ochenta y cinco metros en cada uno de sus lados Noreste y Suroeste, que lindan, respectivamente, con los solares 13 y 11, y veinte metros en la línea del fondo, en el Sureste lindando con los fondos del solar 46. Se hace constar que dichos bienes han sido tasados en la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras y certificados, derechos de venta y universitarios, serán de cuenta del comprador, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento al serle aceptara su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$49.60 My.25-5259-v.jn.12.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "Cherro de Bazzano Catalina y otros contra MAXIMO ALEGRIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en almoneda por el Oficial de Justicia, y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con edificio y mejoras situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 301 metros 3.914 centímetros, que se deslinda así: 7 metros 5 centímetros de frente al Noroeste, a la calle General Urquiza número 2534, entre Presidente Flores y Presidente Batlle; 42 metros 71 centímetros al Noreste, lindando con Justino Granó; 7 metros, 6 centímetros, al Sureste, con Carlos V. González, y 42 metros 67 centímetros al Suroeste, con Luisa B. Olave y Fermina F. Gómez do Santos. El bien deslindado está empadronado con el número 87589. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o) Que todos los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador, así como también lo que se adeude por contribución inmobiliaria y saneamiento de la propiedad a venderse, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$31.50 My 29-5393-v.jn.14.

EMILIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que el día diez de Junio próximo y subsiguientes, a la hora quince y en el local que oportunamente se designará, el martillero designado, don Emilio Menoni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la quiebra de RAMON NUÑEZ DA ROSA. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 25 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$8.00 My.31-5499-v.jn.10.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos: "JUAN CIGLIUTI. Sucesión" se hace saber: que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, al remate público, del bien ubicado en esta ciudad, manzana número 21, empadronado con el número 125, compuesto de un área de trescientos veinte metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con frente a la calle Pilar; al Este, con la calle Doroteo Navarrete, y al Sur, y Oeste, con la sucesión Icaza. Se previene: A) Que la venta dispuesta se hará con la base de mil cuatrocientos pesos y B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1939. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$21.20 My.27-5409-v.jn.12.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito, en autos "Juana Sala de De Rosa, por su hijo menor JUAN N. DE ROSA. Venta judicial de inmuebles", se hace saber que el 17 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito y sobre la base de $ 4.800.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno y fincas que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 337, con una superficie de 1844 metros y linda: al Norte, sucesión Nicolás Raffo; al Sud, la calle 12 de Febrero; al Este, la sucesión Alfonso Cis, y al Oeste, la calle Del Plata. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 23 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$22.50 My.30-5456-v.jn.15.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial de Colonia, en autos "Próspero Guillermo Tolosa y otros contra VISITA QUINTANA DE MANSILLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Félix Osinaga y presidiendo el suscrito, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con poblaciones, cercos y demás mejoras, situada en Miguelete, undécima sección judicial de Colonia, padrón tres mil quinientos sesenta y seis, con una superficie de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y deslindada así: al Norte, con Julio Gay; al Sur y Oeste, cañada por medio, con Luis Foderé, y al Este, con Venicio Quintana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de la 11.a sección de Colonia (Ombúes de Lavalle), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle, Abril 26 de 1939. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.
$28.50 My.27-5318-v.jn.13.

LUIS JULIO BURLE
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Raúl Moretti, en el expediente caratulado "Coates Hermanos contra FELIZ AMNCIO GALVEZ", y en cumplimiento de exhorto librado a este Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, comisionándolo para la realización del remate decretado en los mismos, se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo a las 15 y 30 (3 y 1|2 de la tarde) y en la chacra que actualmente arrienda don Toribio Pastorini Urioste a los fondos del cuartel de esta sección, chacra que es propiedad de don Esteban Chiappara, se procederá por el rematador don Luis Julio Burlé y con asistencia del suscrito Juez de Paz o Alguacil ad hoc que se designará, a la venta a martillo, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de $ 1.817.00, de los semovientes que se detallan: 16 novillos de tres años; 6 novillos de dos años, 11 bueyes, 19 vacas con crías al pie, 6 vacas falladas, 9 vaquillonas, 4 terneros sobre año y 1 toro Normando. Se hace constar que: A) El mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 15 por ciento de la misma, más el 2 por ciento de la comisión del rematador, que será de su cargo; B) Si el mejor postor fuere el ejecutante esta obligación queda reducida a la suma en que su oferta supere al monto de sus créditos y las costas y costos, que se calcularán; y C) Los animales a venderse estarán en exhibición en el lugar señalado para el remate desde el día 9 de Julio entrante. — Sarandí del Yí, Mayo 22 de 1939. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$20.00 My.26-5312-v.jn.6

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Durazno, se hace saber: Que el día 7 de Junio, a las 14 horas, por el martillero Juan H. Guridi, se procederá a la venta al mejor postor de cuatro animales vacunos, en el local Martín Fierro de esta sección. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 24 de 1939. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.
$8.00 My 29-5416-vjn 7.

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "Municipio Departamental contra EULOGIA SUETA DE MIR. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día nueve de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu asistido del Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de pesos 1.533.33, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, construcciones y mejoras que contiene, situada en la manzana número 21 de esta ciudad compuesta, según plano levantado por el agrimensor Diego R. Aldama, de cuarenta metros cincuenta y ocho centímetros de frente a la calle 18 de Julio; cuarenta metros, noventa centímetros con la sucesión de Eustaquio dos Santos; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo, y cuarenta y un metros cincuenta y un centímetros con la sucesión de Manuel Mernáez. Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 13 de 1939. — Miltón Galmez, Actuario.
(Gestión Fiscal) My 22-5125-v.jn.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los

autos "Banco de la República (Sucursal San Carlos) contra ALBERTO LUIS VIDAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá a la venta en almoneda, por el pregonero Victoriano M. Plada, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1765, compuesta su área de ciento treinta y siete hectáreas tres mil ciento cincuenta y una centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Lino Silvera y Carlos Barrios; al Sur, Joaquín Araújo y José Silvera; al Este, José Correa, y al Oeste, Carlos Barrios y sucesión José Araújo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate almoneda mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, honorarios respectivos y lo que pudiera adeudarse por medianerías, contribución inmobiliaria u otras cargas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados, a los fines de lo preceptuado por el artículo 918 del cuerpo de leyes citado. — Maldonado, Mayo 30 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$36.00 Jn.3-5659-v.jn.20.

ANIBAL AMORIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Banco de la República (Sucursal San Carlos) contra los sucesores de CARLOS LAVAGNA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Aníbal Amorín, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se detallan a continuación: 1.o Una fracción de campo con los alambrados, construcciones y mejoras que se enumeran en seguida, ubicada en la primera y segunda secciones judiciales del Departamento de Maldonado, empadronada actualmente con los números "547" y "201", compuesta su área, según títulos, de ciento noventa hectáreas cinco mil seiscientos cincuenta y un metros y, según plano del agrimensor José B Correa, de Diciembre de 1928, de ciento noventa y dos hectáreas, ocho mil dieciocho metros cuadrados, lindando, según títulos: Norte, Rafael Bonilla, Petrona García de Pérez y en parte Santiago Bauzá; al Sur, sucesión Manuel Seoane, sucesión Carlota Correa de Seijo y Juan González; al Este, Maximiliano Seijo, Santiago Bauzá y barrio "Martín José Vidal" y en parte Juan González; al Este, vía del Ferrocarril del Estado, siendo cruzado dicho campo, de Norte a Sur por el arroyo Maldonado, y Este a Oeste, por la carretera "avenida José Enrique Rodó". Se hace constar que en dicho inmueble existen las siguientes mejoras y construcciones: Dos chalets, edificios del molino, compuesto de cuatro pisos, maquinarias, muebles y útiles existentes en el mismo, todo en completo estado de uso y conservación y que se detallan en la cláusula séptima de la escritura de garantía hipotecaria agregada a los autos; silos, oficinas, graneros, represa sobre el arroyo Maldonado, de mil quinientos metros de largo, canal artificial, un galpón y corral para lechería, todo con piso de hormigón de cincuenta y cinco metros de largo por doce de ancho; otro galpón para criadero de cerdos, también con piso de hormigón; monte de árboles maderables plantaciones de frutales, eucaliptus, sauces etc.; enseres y útiles de granja; 2.o Otra fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Rocha, que es parte de la empadronada con el número "4385", compuesta de dos hectáreas nueve mil ochocientos treinta y ocho metros, lindando, según títulos: Noreste, Tobías Mautone; Sureste, vía del Ferrocarril Rocha - La Paloma y Asociación Rural de Rocha; Suroeste, cañada del ejido y Antonio Arrarte; Noreste, Antonio Arrarte y avenida Porvenir; 3.o Ocho terrenos solares ubicados en el ejido de la misma ciudad de Rocha, con las mejoras que contienen, señalados en el plano del agrimensor Osvaldo Olivera, con los números "64" "65" "66" "67" "76" "77" "78" y "79" empadronados en conjunto con el número "4381", compuestos de una superficie total, según dicho plano y títulos, de dos mil setecientos veinticuatro metros ochenta y cuatro decímetros, deslindados así: los cuatro primeros, que miden una superficie de mil trescientos sesenta y dos metros cuarenta y dos decímetros, lindan: por un lado, terreno municipal; por otro, calle pública; por otro, colas "62" y por otro, calle pública. Los otros cuatro solares tienen igual superficie que los anteriores y lindan: por un lado, Estación del Ferrocarril a "La Paloma"; por otro, calle pública; por otro, solar "74", y por otro, calle pública. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aun vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, honorarios del rematador y lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas que directa o indirectamente recaigan sobre los inmuebles a venderse serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad referentes a los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Mayo 15 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$87.84 My.23-5148-v.jn.8.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, dictada en los autos "Sucesión de ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ", se hace saber que el día diecinueve de Junio próximo, a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero José J. Arteaga, asistido del Actuario Especial Escribano don Alejo Fernández Chaves y del señor Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno solar y las mejoras, empadronado con el número 1273, ubicado en la manzana número 100 de esta ciudad, con frente a la calle Reconquista; B) Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta misma ciudad, manzana 44, empadronado con el número 563 y con frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la escribanía de don Alejo Fernández Chaves a disposición de los interesados y a los efectos del artículo 918 del mismo cuerpo de leyes ya citado; C) Que sólo se admitirán ofertas continuadas y que excedan las 2|3 partes de la tasación de cada uno de los bienes. — San Carlos, Mayo 23 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$31.00 My.31-5496-v.jn.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar Echeverría, dictada en el expediente caratulado "SAN JUAN ANGEL ANTONIO, sucesión, y ADELAIDA RUGGERO DE SAN JUAN. Sucesión" se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo, de 10 a 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, empadronada con el número 2029, ubicada en esta ciudad en la manzana número 288, según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Roberto Wilson, compuesto de una superficie de 622 metros 1862 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de 42 metros con 23 centímetros con Juan B Fassoli; por el Sur en una línea de 42 metros con 2 centímetros, con Serafina Piccardo de Folabela; por el Este, en una línea de 14 metros 88 centímetros, con María O de Casaretto y Pascual De Marco, y por el Oeste, en una línea de 14 metros 66 centímetros, con la calle Independencia. La venta se efectuará sobre la base de $ 2.000.00. Se previene: A) Que el comprador deberá abonar los gastos de escritura y honorarios así como también consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 13 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 My.23-5175-v.jn.8

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Analio B Sosa, curador de la incapaz BLANCA GENOVEVA GONZALEZ. Venta judicial", se hace saber que el día 19 del corriente entrante Junio, de las 14 horas y treinta a las 14 horas y 45 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo, de pastoreo y sus mejoras, sita en El Arbolito, octava sección judicial del Departamento de Rocha, que forma parte de mayor área empadronada con los números 1363 y 1364, designada con letra B en el plano levantado por el agrimensor José B. Correa en Mayo de 1937 e inscripto el catorce de Junio del mismo año con el número 61 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha, compuesta de una hectárea ocho mil quinientos noventa y tres metros cuarenta y ocho decímetros que linda: Al Noroeste Bartolo Feijóo; al Sureste, Wilfredo Machado y Bartolo Feijóo, y al Noroeste y Suroeste, Gerónimo González. Avaluada en ciento once pesos cincuenta y seis centésimos. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no alcance a la tasación indicada. 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 My.29-5402-v.jn 14

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Florencio Perdomo, curador del incapaz PIO EULOGIO PERDOMO. Venta judicial", se hace saber que el día 20 de Junio del corriente año y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos: Un terreno solar sito en "Buena Vista" inmediaciones de esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados, que linda con el camino a Lascano, calle pública, sucesión de Apolonio Perdomo y Pío Eulogio Perdomo. Tasada en trescientos sesenta pesos. 2.o De las 14 horas y 15 minutos a las 14 horas y 30 minutos: Otro terreno solar sito en el mismo paraje que el anterior, compuesto de seiscientos sesenta y cinco metros mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, que linda con el camino a Lascano, Pío Eulogio Perdomo y sucesión de Apolonio Suárez. Tasado con las construcciones y demás mejoras que contiene en mil seiscientos cuarenta pesos. 3.o De las 14 horas y 30 minutos a las 14 horas y 45 minutos: Seis terrenos solares sitos en el mismo paraje que el anterior, con una superficie total de tres mil ciento un metros doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que linda con la prolongación de las calles Rincón y 25 de Agosto, calle pública y Juana Lujambio de López. Tasados en trescientos cincuenta pesos; y 4.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas: Dos terrenos solares sitos en el mismo paraje que los anteriores, con una superficie total de mil doscientos cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que linda con prolongación de la calle Rincón, Carlos Parnisari, Ginés Dossi y Caligaris. Tasados en trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones practicadas y que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 9 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$46.40 My.23-5151-v.jn.9.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Fierrinas Vivas, en autos sucesorios de NARCISO DE LEON se hace saber: Que el 17 de Junio próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación el martillero José Gianarelli asistido de los señores Alguacil y Actuario, venderá en remate, con la base de mil seiscientos pesos, una fracción de campo con su edificio y demás mejoras, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 hectáreas 3 975 metros y 40 decímetros cuadrados y que linda: Por el Norte y Noreste, con sucesión de Alejandro Mernies; Sur, Felipe Viera y Oeste, Sydney Fitz Herbert. Se previene: Que el comprador

oblará el 10 o|o de su oferta, al aceptársele, y que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 20 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario. $18.00 My.20-5412-v.jn.14.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en los autos: "Pedro José Alberro contra JOSE ANTONIO FREGEIRO Reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 19 de Junio de 1939 entrante, a las 16 horas, el martillero José Gianarelli asistido del suscrito Juez, rematará en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor el siguiente bien: un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana 43, empadronado con el número 247., compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Paysandú, por 21 metros 70 centímetros de fondo, lindando: Norte y Oeste, con Bernardo Castro, y al Este, con María Lanzán o Lenzós de Sanguinetti. Se previene: 1.o) Que los antecedentes relativos a la venta y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 2.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle entregada y en garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 16 de 1939. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.
$24.00 My.22-5134-v.jn.7.

RAFAEL COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos "José Preloni y Miguel Ernesto Martorano contra DANIEL BENEDITO LUQUE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Junio de 1939 a las 10 horas, el martillero don Rafael Costa, asistido del suscrito Juez, rematará sin base y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 3248, compuesto de 20 metros al Este, sobre calle 21 de Setiembre, por 11 metros de fondo, lindando al Norte, con Remigio Valdez: al Oeste, con Ramón Martínez (hijo), y al Sur, con María Gerardo de Nolé. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos a la venta y títulos se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 24 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$24.00 Jn.1.o-5541-v.jn.17.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Luis Cappetta. Síndico de la quiebra de GERMAN FERREIRA. Solicita la partición de los bienes en autos Felisbino Ferreira o Felisbino Diego Alvarez Ferreira Pereira das Neves", se hace saber que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José A. Valdez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta y por precio no inferior a la suma de ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 886.60), de todos los bienes y derechos que le corresponden a don Germán Ferreira en su calidad de heredero de don Felisbino Ferreira o Felisbino Diego Alvarez Ferreira Pereira das Neves. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$22.50 Jn.3-5660-v.jn.20.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Elías Abdo contra la sucesión de JUAN BAILON ALAMON. Cobro de pesos" se hace saber que el día veintiuno de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Federico Durdos asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situada en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte de la manzana número veintitrés (23), empadronada con el número ciento ochenta y siete (187), compuesta de un área de mil doscientos cuarenta y cuatro metros (1.244 metros), y deslindada en la siguiente forma: por el fondo con Pedro Bidegain; por un lado con terrenos de la sucesión de Salvador Bauna, por otro, con Dictino Martínez y sucesión de Angel Alonso, y por el frente con la calle General Rivera. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia fué tasado en cuatro mil trescientos pesos. B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$30.60 My.29-5413-v.jn.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 867 Serie "26" a cargo de JUAN JOSE BUSSO el próximo 23 de Junio a las 16 horas en el lugar de ubicación, el martillero Luis Basso Pou, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de trece mil pesos (pesos 13.000.00) un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y un mil quinientos treinta y nueve, con una superficie de ciento veintiséis metros setenta y cinco centímetros según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Octubre 26 de 1926, deslindado: 8 metros 45 centímetros de frente al Oeste al bulevar General Artigas, edificio 652|56, al Sur, con la calle Ibiray por ser esquina; 15 metros de fondo al Norte, con Strauch, y al Este con Francisco Bianchi. Se previene: Que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Abril próximo pasado a $ 12 044.29 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en dos partes produciendo $ 108.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, conexión medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento y colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil novecientos treinta y nueve pesos veintiocho centésimos ($ 8.939.28), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo. Mayo 24 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.3-5651-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 122 Serie 'Z' a cargo de MARGARITA AYCAGUER DE ESCARZA, el próximo 24 de Junio, a las 10 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alberto Torre venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de sesenta y cinco mil pesos (pesos 65.000.00) un campo y sus mejoras en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón trescientos cincuenta y siete, parte compuesto de dos fracciones: la primera con una superficie de ochocientas ocho hectáreas doscientos diecisiete metros señalada con la letra "H" en el plano de Marzo de 1921 del agrimensor Santiago Rivas, lindando: al Oeste con Julia Maillhos; al Norte, la fracción Y la segunda fracción y la sucesión Durán; al Este, la segunda fracción y el arroyo del Sauce, y al Sur con más campo de la deudora, y la segunda fracción, con una superficie de ciento sesenta y nueve hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y un metros, señalada con el número 1 en el plano de Junio de 1905 del agrimensor Darío Frugone, lindando: al Sur y Oeste con la primera fracción; al Este, Esneldo y Federico Durán, y al Norte, con Román H. y María E. Durán. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 4 de Mayo próximo pasado a $ 72.267.66 más gastos de ejecución. B) Que el inmueble está arrendado produciendo $ 1.308.60 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta mil doscientos noventa y un pesos setenta centésimos ($ 40.291.70), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.3-5652-v.jn.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 375 Serie "28" a cargo de PEDRO RENE ESCUDERO, el próximo 23 de Junio, a las 16 horas en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Ricardo Scanavino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil seiscientos noventa y dos pesos (pesos 9 692.00) un campo y mejoras en Salsipuedes Chico, undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón tres mil ochocientos uno, con una superficie de doscientos dos hectáreas ochocientos veintisiete metros cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros, según plano del agrimensor Pascual Restucia de Octubre de 1917, deslindado: al Norte Noreste, 1.658 metros 90 centímetros, con Juana Gualberta de Rosa; al Este Sureste, 976 metros con la misma; al Sur, 1.313 metros 60 centímetros con Manuel F. Martínez, y al Oeste, 2.023 metros 15 centímetros con Francisco Escudero. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.791.04, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado produciendo pesos 298.00 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil un pesos veintiocho centésimos (pesos 7 001.28) abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.001.28 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente
(Cuenta corriente) Jn.3-5653-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 602 serie "30", a cargo de RAMON CASTRO, el próximo 22 de Junio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Santoro Vecino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento sesenta y dos pesos ($ 2.162.00), un terreno y mejoras en la décimasexta sección judicial de

este Departamento, padrón treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve, con una superficie titulada de tres mil doscientos setenta y un metros cuarenta y nueve decímetros y, según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Abril 24 de 1932, de tres mil doscientos ochenta y tres metros ocho decímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros al Sureste, frente a la calle Las Tunas; 77 metros 50 centímetros al Suroeste, con Rufina Castro de Geriboni; al Oeste, el arroyo Pantanoso: 37 metros 10 centímetros al Noroeste, a la calle Campichuelo; al Noreste, 55 metros 36 centímetros, frente a la calle Ameghino, formando esquina con la de Campichuelo; tres rectas de 25 metros, 15 metros 27 centímetros y 25 metros, que corren, respectivamente, de Noreste a Suroeste, Noroeste a Sureste y Suroeste a Noreste, limitando con José Castro, y al Sureste, 15 metros 27 centímetros de frente a la calle Ameghino, formando esquina con la de Las Tunas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.861.60 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.461.14 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.2-5579-v.jn.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 373 serie "26", a cargo de FELICIANO JOSE PRESNO, el próximo 20 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil treinta y tres pesos ($ 13.033.00), un terreno y mejoras en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, padrón ciento siete mil setecientos ochenta y cuatro, con una superficie de trescientos noventa y ocho metros cincuenta y cinco decímetros, señalado con el número 27 en plano del ingeniero Raúl Regules, de Octubre de 1923, deslindado: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Estero Bellaco, edificio 2684, entre las de General Urquiza y Juan Ramón Gómez; 39 metros 34 centímetros al Sureste, con los solares 28 y 30; 10 metros 4 centímetros al Suroeste, con el 31, y 40 metros 37 centímetros al Noroeste, con el 26. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.272.85 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil setecientos setenta y cinco pesos veintisiete centésimos (pesos 7.775.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.775.27 al día del remate; H) La finca soporta una segunda hipoteca a favor del Banco Territorial del Uruguay, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.31-5483-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 224 serie "25", a cargo de CARLOS F. MUÑOZ, el próximo 21 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil quinientos ochenta y siete pesos ($ 19.587.00), un terreno y mejoras en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos, con una superficie de cuatro mil quinientos noventa metros trece decímetros, según plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Octubre de 1913, en el que se señala con el número 3, deslindado: 30 metros 18 centímetros de frente al Este, a la avenida Millán, edificio 4179|81|83|87, entre el camino Castro y la calle Juan Lavalle; 154 metros 39 centímetros al Norte, con el solar 2; 154 metros 18 centímetros al Sur, con José M. Latorre y solar 4, y 30 metros 10 centímetros al Oeste, con viuda de Antonio Braga. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 19.386.58 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en parte, produciendo $ 40.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil ciento diez pesos catorce centésimos ($ 10.110.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.110.14 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.31-5484-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 907 Serie "Z" a cargo de LORENZO ARTEMONE (hijo), el próximo 19 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Arocena y Martirena venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y ocho mil ciento setenta y un pesos ($ 38.171.00), un terreno y sus mejoras, en la octava sección judicial de este Departamento, manzana trescientos noventa y seis, padrones trece mil setecientos treinta y uno, setenta y ocho mil novecientos veintitrés y setenta y ocho mil novecientos veintinueve, con una superficie, según plano de 30 de Agosto de 1918 del agrimensor Bernardino N. Silva, de seiscientos veintiocho metros dos decímetros, que es parte de los solares 6, 7 y 8 en plano de Noviembre de 1906 del agrimensor Benjamín F. Conde deslindado: 16 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la calle La Paz, edificio números 1765 a 1777 entre las de Sierra y Arenal Grande; 33 metros 80 centímetros al Oeste, con el resto de los solares 6, 7 y 8 de Federico Guillermo Vogelsang; 24 metros al Norte, con Juan J. Busso, y al Este línea quebrada de tres tramos que a partir de la calle La Paz miden: 23 metros 76 centímetros de Sur a Norte; 8 metros de Este a Oeste, y 10 metros 30 centímetros formando martillo saliente con la anterior lindando por las dos primeras con Antonio J. Rius y por la última con Vicente Gerosa. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 37.980.81 más gastos de ejecución; B) Que la finca La Paz número 1765 está arrendada en pesos 50.00; la número 1769 en $ 48.60; la número 1771 en $ 50.00; la número 1775 en pesos 45.00 y la número 1777, en 6 apartamentos en $ 132.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintinueve mil ciento treinta pesos, cuarenta y nueve centésimos, (pesos 29.130.49), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 29.130.49 al día del remate; H) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Banco Mercantil del Río de la Plata, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las Oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.30-5452-v.jn.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 232 serie "28", a cargo de CORINA CIRIACA SANCHEZ SILVEIRA DE SANCHEZ, DORILA ZOILA, TOMASA ESTHER y TOMAS NEMESIO SANCHEZ SILVEIRA, el próximo 21 de Junio, a las 16 horas, en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Ricardo González Barbot venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiún mil pesos ($ 21.000.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, padrón mil trescientos sesenta y ocho, con una superficie de novecientos noventa y cuatro hectáreas siete mil quinientos cuarenta y cinco metros noventa y siete decímetros, que es parte de la fracción uno del plano de Enero de 188[illegible], del agrimensor Benjamín F. Conde, según copia de los agrimensores Javier Alvarez y Ricardo Abreu, de Agosto y Setiembre de 1902, lindando: al Norte, Noreste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, desde la barra de ambos hasta la línea divisoria con María Duhalde de Hiriart y Juan Hiriart; al Sur, línea amojonada entre ambos arroyos con los nombrados Hiriart, y al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 3 del corriente a $ 20.990.48 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de catorce mil quinientos dieciséis pesos ochenta y cinco centésimos (pesos 14.516.85), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.31-5485-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 68 serie "S", a cargo de ANTONIO GOMEZ y JAVIERA QUINTANA DE GOMEZ, el próximo 17 de Junio, a las 10 horas, en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Rafael Moll venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos ($ 4.553), un campo y mejoras en "Chamizo", segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, deslindado: al Norte, con Eustaquio Quintana; al Este, camino por medio, con Camila Laureiro de Rodríguez; al Sur, Exequiel Quintana, y al Oeste, Máximo Quin-

tana. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.102.47 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, produciendo $ 100.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos treinta y nueve pesos doce centésimos ($ 2.939.12), abonando e nefectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.939.12 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.27-5345-v.jn.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 953 serie "25", a cargo de AGUSTIN MICHELINI, el próximo 16 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil pesos ($ 13.000.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón diez mil dieciocho, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, con una superficie de trescientos dieciocho metros veintiún decímetros once centímetros, teniendo 10 metros 738 milímetros al Noreste, a la calle Figueroa, edificio 2341 y 2343, entre las de Pampas y Francisco Tajes; 29 metros 735 milímetros de fondo al Suroeste, con sucesión Gomensoro; al Noroeste, con terreno de calle suprimida, y al Sureste, con Pascual Quartino. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Abril próximo pasado a $ 15.055.36 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado parcialmente en dos partes, produciendo $ 44.40 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento y saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil ochocientos ochenta y siete pesos noventa y seis centésimos (pesos 10.887.96), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 19 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.27-5346-v.jn.6.

COMERCIALES

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 12 de Junio de 1939 a las 18 horas, en el estudio del doctor Max Guyer, calle 25 de Mayo número 395 (tercer piso), para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio, Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — El Secretario.

$4.50 My.27-5338-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en el negocio de provisión situada en esta ciudad, calle Rocha 2201, quedando a cargo del activo y pasivo el socio MANUEL SANCHEZ PEREZ, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Delfín Vieitez Fernández. — Manuel Sánchez Pérez.

$5.00 Jn.5-5725-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor NICHAN GAZARIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cufré 2202, esquina Martín García, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Hagob Hagobpian. — Nichan Gazarian.

$5.00 Jn.5-5726-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor CARLOS CERIANI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua 1652, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Manuel Alvarez Fernández. — Carlos Ceriani.

$5.00 Jn.5-5727-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SASTRE y MENENDEZ", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Demetrio Sastre, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 29 de 1939. — Héctor Menéndez Díaz. — Demetrio Sastre.

$5.00 Jn.5-5724-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que ha sido resuelta la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "JOSE PARDO y COMPAÑIA", con domicilio en la calle Uruguayana número 3127, egresando de la misma el señor José Pardo Boutureira. Se hacen cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores José Pardo Vázquez, Miguel Estévez e Isaac Estévez, pidiéndose a los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten a cobrar dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica el presente aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — José Pardo Boutureira. — José Pardo Vázquez. — Miguel Estévez. — Isaac Estévez.

$5.00 Jn.5-5697-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don JUAN BOTTIGLIERO el café y bar con despacho de bebidas situado en la calle General Rondeau número 1493, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Eduardo Ithurbide. — Enrique Fernández. — Juan Bottigliero.

$5.00 Jn.5-5695-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don JUAN TRIAS la casa de negocio denominada "El Retiro", que en el ramo de casa de huéspedes, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, calle Trápani número 4275, quedando el pasivo y créditos a cobrar a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Armindo Miguelez.

$5.00 Jn.5-5687-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor ISAAK SZYFMAN se ha comprometido a aportar su negocio que en el ramo de fábrica de carteras gira en la calle 25 de Mayo 528, de esta ciudad, a una sociedad a formarse, citándose a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la calle Patria 545, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Isaak Szyfman.

$5.00 My.20-5083-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores HECTOR RAMON y JOSE JORGE RODRIGUEZ la casa de comercio que en los ramos de confitería y bar tenemos establecida bajo la denominación de "Confitería Las Palmas", en la calle General Rivera esquina General Artigas, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado, a fin de percibir el importe de los mismos. — Las Piedras, Mayo 16 de 1939 — Roberto L. García. — Juan José García.

$5.00 My.20-5084-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña María C. de González ha prometido vender a los señores FELIPE KOPELMAN y JULIO [illegible]TERMAN, el comercio establecido en esta Capital, en la calle San Fructuoso 1818 en el ramo de mercería y anexos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal en la oficina del procurador señor Juan Suárez, Uruguay 1580.

$5.00 My.19-4978-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que con fecha 26 de Mayo de 1939, hemos rescindido la promesa de compraventa del negocio ubicado en la calle Río de la Plata número 1416, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Ramón Lorenzo Rodríguez. — José Mariano Rodríguez.

$3.00 Jn.2-5560-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma comercial que bajo la razón de "CONRADO SANCHEZ y COMPAÑIA" en los ramos de almacén y sus anexos, depósito de cereales y compra y venta de frutos del país giraba con asiento en el paraje conocido por Puntas de Gregorio, séptima sección judicial del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 10 de 1939. — Juan Viera. — Conrado Sánchez.

$5.50 My.16-4893-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad entre Nicolás Macellaro y Compañía y el señor Enrique Brause, que explotaba el negocio de estación de nafta de "West India Oil Company", establecido en la ciudad de Canelones, en razón del fallecimiento del señor ENRIQUE BRAUSE. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Mayo 15 de 1939. — Nicolás Macellaro y Compañía.

$5.00 My.17-4967-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Panker ha prometido vender a don JUAN GUTTMANN el comercio establecido en esta Capital, en la calle Rivera número 2200, en los ramos de librería e imprenta. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú número 3043. — Montevideo, Mayo 12 de 1939 — José Panker. — Juan Guttmann.

$5.00 My.16-4905-v.jn.5.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por disolución de la firma "Viuda de Magín Martínez Criado e Hijos", que gira en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería, licencia de bebidas alcohólicas y consignación y depósito de frutos del país, será transferido dicho establecimiento comercial a don SANTIAGO MARTINEZ FLOREZ, bajo cuya firma continuará, citándose a todos los que tengan créditos a cobrar contra la razón social a disolverse para que se presenten en el local de este comercio, a fin de ser pagados, en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso. — San Juan, Mayo 15 de 1939. — Pp. de Viuda de Magín Martínez Criado e Hijos: Antonio Martínez Flórez. — Santiago Martínez Flórez.

$7.00 My.20-5078-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del estudio jurídico de Santiago Sandleri, calle Blandengues 1673, que he prometido vender al señor RAFAEL LENDNER las instalaciones de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la avenida San Martín 2373, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la calle Burgues 2869 (apartamento 4), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Jacobo Hochzinger. — Rafael Lendner.

$5.00 Jn.2-5605-v.jn.21.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta al señor FRANCISCO LORENZO la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Libertad número 2461. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo, quienes se consideren mis acreedores, concurrir con sus justificativos a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 15 a 17. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Emilio José Bonfilio.

$5.00 My.2-5598-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Pernas número 2801, esquina Purificación, de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Armen Jacobian.

$5.00 Jn.2-5576-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RODOLFO KUHNE mi casa de comercio que en el ramo de depósito de vehículos y taller mecánico tengo instalado en esta Capital, calle Canelones número 916|918. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Atanasildo Sosa. — Rodolfo Kuhner.

$5.00 Jn.2-5568-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, que don Carlos Montechiaro se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, a don ISAAC ITMAN el negocio de carnicería sito en esta ciudad, calle Yatay número 1472, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1939.

$5.00 My.31-5475-v.jn.19.

"EL HOGAR URUGUAYO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas del día 3 de Julio del corriente año, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio anual, con vencimiento al 31 de Mayo de 1939; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 38 y 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — El Secretario.

$9.00 Jn.2-5613-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor N. González Martín, 25 de Mayo 512, he contratado vender a favor de la señora FRANCISCA EMERIC DE SOMMARUGA mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la calle Juan Benito Blanco número 859, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del indicado balanceador. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Sara Eugenia Vázquez. — Francisca Emeric de Sommaruga.

$5.00 My.23-5150-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE SUCHE RAGGIO el negocio de peluquería denominado "Peluquería Antonio", que tengo establecido en esta ciudad, calle Comercio número 1907. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Antonio Manzini.

$5.00 Jn.3-5648-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS HAURET la casa de comercio que en el ramo de zapatería y tienda tengo establecida en la avenida Sayago número 1018. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, debiendo, quienes se consideren mis acreedores, concurrir con sus justificativos en mi domicilio, calle Agraciada número 3939. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Pastor José Gelmi.

$5.00 Jn.3-5615-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor ADOLFO ALVAREZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Angel Salvo número 160, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Joaquín Alvarez.

$5.00 Jn.3-5616-v.jn.22.

"CLINICA QUIRURGICA MODELO", SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el 20 de Junio próximo a las 11 horas en el bulevar Artigas número 1109, de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta; 2.o Comprar el inmueble empadronado con el número 22941, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — El Directorio.

$5.85 Jn.3-5658-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña JUANA LEA MILLER, mi casa de comercio que en el ramo de compraventa tengo instalada en esta capital, calle Reconquista 578. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 U. T. E. 23.957. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Jaime Potasinsky. — Juana Lea Miller.

$5.00 Jn.1.o-5503-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña JUANA LEA MILLER, mi casa de comercio que en el ramo de compraventa tengo instalada en esta capital, calle Juncal 1282. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 U. T. E. 23.957. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Jaime Potasinsky. — Juana Lea Miller.

$5.00 Jn.1.o-5504-v.jn.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de doña AURORA FERRER el almacén de comestibles sito en la calle Paulino Pimienta número 964, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Viuda e Hijos de Pocleos Yacoubian.

$5.00 My.24-5204-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prevenido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña PETRONILA ANTUNEZ DE LEMOLE la mitad proindivisa que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de café, bar y cancha de bochas y bajo la denominación de "Leader" gira en esta plaza en la calle Libertad número 2701 (Pocitos). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José V. Longo, calle Rincón número 436, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Blanca Celeste Lemole Giusseffi.

$5.00 My.24-5223-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que compraré la casa "DOMINGO RODRIGUEZ", Quebracho, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, debiendo los acreedores presentarse en la avenida Gonzalo Ramírez 1792, escribanía del señor Ulises Collazo. — Silvio Rodríguez.

$5.00 My.24-5195-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café, bar y billar a favor del señor JOSE ORDOÑEZ, sita en la calle Porongos número 2250. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Juan Rao. — José Ordóñez.

$5.00 My.24-5185-v.jn.12.

VENTA DE NEGOCIO

Se avisa al comercio y al público en general que los señores Biarnés y Laporta (Ernesto Biarnés y Bersirio Laporta) han prometido vender a los señores RAMON VARELA y MANUEL POSSE la fábrica de croissants denominada "La Parisien" que los primeros tienen establecida en la calle Tacuarembó número 1632. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Ernesto Biarnés. — Bersirio Laporta. — Ramón Varela. — Manuel Pose.

$5.00 My.24-5198-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos suscrito compromiso de disolución de la sociedad "MONTES, IGLESIAS y PADIN" propietaria de la panadería "Biarritz", instalada en la calle 21 de Setiembre números 2786 y 2792, retirándose el socio Manuel Padín, quien prometió vender su parte del activo del negocio referido a sus dos socios Eladio Montes y Julio Iglesias. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en duplicado en la calle Sarandí número 430 (escritorio 20), dentro del plazo legal. — Eladio Montes. — Manuel Padín. — Julio Iglesias.

$5.00 Jn.3-5673-v.jn.22.

"SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA"

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Sociedad Anónima Franco Uruguaya" convoca a los accionistas de esta sociedad para las asambleas ordinaria y extraordinaria a efectuarse el 17 de Junio de 1939 a las 10 horas en el local de la calle Rincón número 502, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pronunciarse sobre el estado de cuentas, balance del activo y pasivo de la sociedad al 31 de Diciembre de 1938; 2.o Informe del Directorio; 3.o Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y distribución de utilidades; 4.o Dar cuenta de la división de condominio efectuada de los inmuebles que la sociedad poseía en indivisión; 5.o Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad, nombrando para ese caso los liquidadores y estableciendo las facultades de éstos y la forma de proceder en caso de no resolverse la disolución; 6.o En caso de no resolverse la disolución, proceder a la organización de la dirección, administración y fiscalización de la sociedad, designando los miembros de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo IV; 7.o Fijar el precio de cada acción (artículos doce, trece y veintiséis de los estatutos); 8.o Designación de los accionistas que deberán firmar el acta. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — El Direcorio.

$12.00 My.30-5459-v.jn.9.

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la "I. P. U. S. A.", se convoca por segunda vez a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo a las 16 y 30 horas en el local social, calle Paraguay número 1902, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección del nuevo Directorio y Síndicos, según lo establecido en el artículo 11; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

Para tomar parte en dicha asamblea los señores accionistas se servirán dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales. A tal efecto pueden concurrir a las oficinas centrales, calle Paraguay número 1902, esquina Lima. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — El Directorio.

$9.00 My.27-5330-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don WOLF GROSSKOPF la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía instalada en la calle Abipones número 5992, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mauricio Grosskopf.

$5.00 My.27-5364-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE RUSSO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo 790, notificando a todos los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la oficina del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Vicente Mollá. — José Russo.

$5.00 My.27-5365-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores TOMAS A. EASTMAN MONTERO y MANUEL JESUS LORENZO un ómnibus de nuestra propiedad, marca "R. E. O.", matriculado con el número A - 1059, empadronado con el número 1192 y cuyo número de motor es C. 15046. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el domicilio del señor Alberto Petrocelli, en la villa del Tala, del Departamento de Canelones. — Villa del Tala, Mayo 11 de 1939. — Alfredo Petrocelli. — Alejo Charquero.

$5.00 My 27-5366-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores DANIEL PRESSER, ISRAEL FELDMAN y JOSE L. SCHIEBER la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Francisco Pazos. — Daniel Presser. — Israel Feldman. — José L. Schieber.

$5.00 My.27-5367-v.jn.15.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS "MONTEVIDEANA" S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1939 a las 10 horas en el local de la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1939, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes. 3.o) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente y remuneración del primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales deberán depositar en la caja de la Sociedad, a fin de poder participar de la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal establecida en dicha ciudad. Cumplido que fuere este requisito, les serán expedidas las respectivas boletas de admisión a la asamblea, con la constancia en las mismas del número de votos que corresponde a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Jorge Mac Lean, Presidente. — Juan M. Lamolle, Secretario.

$16.20 My.27-5405-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he pactado formar sociedad colectiva para continuar explotando el almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 2049, esquina Pablo de María de esta ciudad, con mi hermano JACOBO MAZAL, la que girará bajo la razón de "Mazal Hermanos". Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Alberto Mazal. — Jacobo Mazal.

$5.00 My.27-5334-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE GUTIERREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — José y Arturo Chiarlone. — José Gutiérrez.

$5.00 My.23-5162-v.jn.12.

AVISO

De acuerdo con el artículo 10 del decreto - ley número 8992, se hace saber al público que por escritura ante el escribano don Luis Mattiauda, del 24 de Abril próximo pasado, inscripta con el número 49, folio 132 del tomo 1.o de Contratos, llevado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Mateo Serra cedió a don JUAN JOSE SBARBARO toda la cuota social que le pertenecía en la entidad "Barthe y Esteban, Sociedad Limitada", quedando el cesionario investido de todos los derechos, facultades y obligaciones que el cedente tenía en aquélla, así como de la dirección, administración y uso de la firma de la sociedad. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — "Barthe y Esteban, Sociedad Limitada".

$6.00 My.30-5450-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los integrantes de la razón social "INSTITUCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CREDITO" establecida con oficinas en esta ciudad, calle Canelones 919, han acordado disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio el señor Conrado G. Villalba Silva y debiendo los acreedores presentarse en la calle Misiones 1408 (escritorio número 10, segundo piso).

$5.00 My.27-5357-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles a favor de los señores MELIA HERMANOS, sita en la calle Belgrano número 2865. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. —Miguel Meliá. — Julián Meliá. — Viuda de Taibo e Hijo.

$5.00 My.29-5423-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN FRANCISCO BARBE, y ANTONIO BARBE, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tengo establecido en El Triángulo, pueblo 25 de Agosto, (Departamento de Florida) y gira bajo el nombre de Pedro Fructuoso Leonardi. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos, al nombrado Pedro Fructuoso Leonardi, en el paraje arriba mencionado. El Triángulo, 25 de Agosto (Departamento de Florida). — Mayo 12 de 1939. — Pedro Fructuoso Leonardi. — Juan Francisco Barbé. — Antonio Barbé.

$5.00 My 19-4989-v.jn.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura que el día 23 de Mayo del corriente año autorizó la escribano Juana Soto, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva "ROSSI, LAMARQUE y GOMEZ" que giraba en esta plaza, en la avenida Dieciocho de Julio número 1300 quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Juan Rossi. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — José Juan Rossi. — Enrique Lamarque. — Ignacio Gómez.

$5.00 My.31-5471-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores don JAVIER IGLESIAS y don ANTONIO SANTAMARINA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Solano García número 2421 esquina Lagunillas de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Eduardo Fruniz

$5.00 My.26-5285-v.jn.14.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que deberá celebrarse en el local social de esta sociedad, calle Llupes 4684 (Nuevo París) el día 19 de Junio de 1939 a las 15 horas, para el siguiente objeto. Emisión de acciones. Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la asamblea, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. —Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

$5.25 Jn.1.o-5558-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Constitución de la Sociedad "Hoffer Hermanos Limitada"

Por instrumento privado de fecha 10 del corriente mes inscripto el día 17 con el número 2 al folio 3 y siguientes, del tomo 2 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad "HOFFER HERMANOS LIMITADA" estableciéndose en el mismo: 1.o) Socios: Sigfrido, David y Carlos Hoffer, domicilio: Montevideo, calle Maldonado número 2271-2. 2.o) Objeto: Compraventa, fabricación, elaboración y transformación de productos y su comercio. 3.o) Capital: $ 5.000 dividido en tres cuotas iguales. 4.o) Uso de la firma: A cargo de dos socios conjuntamente. 5.o) Plazo: 5 años a contar desde el 17 del corriente mes, con prórroga automática de año en año si no se denuncia con 6 meses de anticipación. 6.o) Balances: Anuales al 31 de Diciembre. 7.o) Utilidades y pérdidas: En partes iguales. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — David Hoffer. — Sigfrido Hoffer. — Carlos Hoffer.

$9.00 Jn.1.o-5533-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma RODRIGUEZ y MACHIÑENA mi casa de comercio, que en el ramo de almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas alcohólicas tengo instalada en San Gregorio cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días. — San Gregorio, Mayo 24 de 1939. — Francisco Funguerino Otero.

$5.00 My 29-5414-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BLANCO CELESTE LEMOLLE GIUSEFFI la mitad proindivisa que nos corresponde a mi menor hija Carlota Lemolle Antúnez y a mí en la casa de comercio que en los ramos de mensajería, artículos de electricidad y anexos gira en esta plaza en la calle Libertad número 2715 (Pocitos). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor José V. Longo, calle Rincón número 436. — Montevideo Mayo 16 de 1939. — Petronila Antúnez de Lemole.

$5.00 My 24-5222-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general, que el señor Victorio Ferro ha vendido al señor ISABELINO HECTOR ECHAVE la casa de comercio que en el ramo de garage, gira en esta plaza, calle Eduardo Acevedo número 1606. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus créditos, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Victorio Ferro — Isabelino Héctor Echave.

$5.00 My.26-5264-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que doña Hanna Erica Neger de Bjerregaard ha prometido vender a don HUGO KAUFMANN su imprenta y fábrica de envases de celofán, situada en la calle Jacobo Rousseau número 4135. Escribanía autorizante: doctor R. Ramela de Castro, Rincón 679

$5.00 My.26-5309-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don ALBERTO ALONSO mi casa de comercio en los ramos de restorán, bar y posada que tengo instalada en la casa números 1590 y 1592 de la calle Pérez Castellano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en la casa comercial. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Eladio Santana.

$5.00 My.31-5476-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor SALLI SILBERMAN, mi comercio en el ramo de artículos para hombre, ubicado en la calle 25 de Mayo 357, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del doctor Jacobo Sercovich, calle Convención 1581. U. T. E. 85305, de 18 a 20 horas. — Enrique Herszkowicz.

$5.00 My.22-5112-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el suscrito, Jaime Beder, ha prometido vender al suscrito RUBEN CARRO, el taller de carpintería "Antigua Casa Esteche" sito en la calle Doctor Pablo de María número 916, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Nueva Palmira número 1761, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Jaime Beder. — Ruben Carro.

$5.00 My.5132-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he vendido al señor CARLOS FERRERO la casa comercial que tenía establecida en esta ciudad en la casa calle Buenos Aires esquina doctor Antonio Legnani. Firma de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Mayo 16 de 1939. — Juan C. Scarone. — Carlos Ferrero.

$5.00 My.22-5117-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don GERHARDT REHFISCH BAER mi negocio de garage sito en la calle Rivera 2534, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — René Trocho.

$5.00 My.22-5131-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, la firma "Taibo y García", ha disuelto la sociedad que tenía en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pampas número 1949 esquina Nicaragua haciéndose cargo del activo y pasivo el señor RAMON TAIBO y desligándose de la misma el señor Francisco García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Ramón Taibo. — Francisco García.

$5.00 My.22-5111-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Julio Souto, propietario del comercio de panadería etc., sito en esta ciudad de Montevideo, calle Convención número 1479 bis, ha convenido con los señores MANUEL LAVANDEIRA y JOSE GONZALEZ, firma González y Lavandera, en enajenárselo a éstos. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito 521, con sus correspondientes documentos. — Julio Souto. — Manuel Lavandeira. — José González Alvarez.

$5.00 My.22-5110-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio del estudio jurídico del procurador don Santiago Sandleri, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad de hecho, que en el ramo de florería teníamos establecido en el bulevar España número 2174, y que giraba bajo la razón social de Hirschfeld y Ebeling, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio HIRSCHFELD: los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en mi casa de comercio con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939 — Hermán Hirschfeld. — Dietrich Abeling. $5.00 My.22-5094-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor TOMAS FERREIRA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle 21 de Setiembre número 2300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Felisindo Domínguez. — Tomás Ferreira.

$5.00 My.23-5161-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a nuestro confórmimo CARLOS MARIA OTERO la parte que nos corresponda en la casa de comercio "El Revoltijo" que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería, en la calle Maldonado número 1251. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Julieta Nana de Otero. — María Esther Otero Sosa.

$5.00 Jn.1.o-5554-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que en escritura de 24 de Noviembre de 1938, autorizada en este paraje, inscripta en el Registro Público de Comercio de San José, el 7 de Diciembre de dicho año, con el número 13, al folio 166, don César Olivera cedió a don ANGEL OCAMPOS, su cuota de capital en la sociedad "Unión Comercial Limitada", que gira en este pueblo, quedando el cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente. — Rodríguez, Marzo 12 de 1939. — Angel Ocampos. — César Olivera

$5.00 Jn.1.o-5551-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don JULIO ITALIANO, el café y bar con bebidas alcohólicas, situado en la calle Cufré número 2500 esquina a la de Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939.— José Fornos Rodríguez. — Julio Italiano.

$5.00 Jn.1.o-5519-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos por intermedio del estudio jurídico Sandleri, sito en la calle Blandengues número 1673 U. T. E. 2.3667, al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída, y que giraba bajo la razón de "Hoffman y Meszkewitz" con sede en la calle Brecha número 587, retirándose de la misma el señor Meszkewitz y quedando con el activo y pasivo el señor HOFFMAN. Los que se consideren acreedores pueden pasar con los justificativos correspondientes por la calle Brecha número 587. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Máximo Hoffman. — Szlama Meszkowitz.

$5.00 Jn.1.o-5526-v.jn 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "José Errico y Compañía" con comercio establecido en el ramo de café y bar en la esquina de las calles Garibaldi números 1702 y 1706 y Pando número 2800, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318 de 10 a 12 o de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1939. — José A. Errico — Santiago Sassi.

$5 00 Jn.1.o-5539-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de calzados en general, talabartería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "TORRENS, NOGARA y SALVADORES" y que teníamos establecida en la calle Asunción número 1464, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Amelio Nogara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Pedro Torrens. — Amelio Nogara — Joaquín Salvadores.

$5.00 My.31-5480-v.jn.19.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MOISES KALAYDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle Arrieta número 3200 esquina Bonaparte de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan y Asadour B Serkhochian.

$5.00 Jn.1.o-5543-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 8 de Mayo por el escribano don Lorenzo Horcade, ha sido rescindida de común acuerdo la venta del negocio de carnicería ubicada en la calle Isla de Flores número 1064, en esta Capital, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor RAMON MARTINEZ. Los acreedores del señor Enrique Aquino deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el estudio del nombrado escribano, calle Sarandí 430, los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Enrique Aquino Laneri. — Manuel Martínez.

$5.00 My.30-5449-v.jn.19.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 15 de Junio de 1939 a las 11 horas en el local social, calle Cerrito 699 para tratar los asuntos siguientes: orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Marzo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndicos titular y suplente y remuneración de los mismos. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo número 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea.— Montevideo, Mayo 25 de 1939. — La Secretaría. $11.70 My.29-5385-v.jn.14.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Caja Popular de Durazno, de conformidad con los estatutos sociales, para la asamblea extraordinaria qu tendrá lugar el día 18 de Junio próximo a las 15 horas en la sede de la Institución, calle M. Oribe (Plaza Independencia), a fin de tratar la siguiente orden del día: Modificaciones a los estatutos. — Durazno, Mayo 17 de 1939. — Doctor Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F de Souza, Secretario.

$7.80 My.24-5209-v.jn.9.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de Compañía C. I. R. se ha resuelto conceder el cambio de nombre de la chata "Dywidag N.o 1" por el de "C. I. R. N.o 2". — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 My.30-5444-v.jn.15.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala número 1532)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de pago de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Clímaco Beltrán, domiciliado en la calle Arenal Grande sin número (barrio Buenos Aires). Padrón número 89.641, solar 10 de la manzana letra G, situado con frente a la calle Arenal Grande, del barrio Buenos Aires (Piedras Blancas).

Bonifacio Camacho, domiciliado en la calle Azotea de Lima sin número, (barrio Buenos Aires). Padrón número 94.959, solar 32 de la manzana letra G, situado con frente a la calle Sarandí del barrio Buenos Aires (Piedras Blancas).

Hugo Luis Moneda, domiciliado en Carnot sin número (Villa Colón). Padrón número 116084, Solar número 70, situado con frente a la calle Carnot, de Villa Colón.

$11.70 My.24-5193-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JUAN RAMON BERTA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecida en el camino Casavalle número 4599 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Garabet Manuelian. — Juan Ramón Berta.

$5.00 My.25-5235-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor FROILAN CURBELO el comercio de almacén establecido en la calle Berro esquina Cerrito, de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), citando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Sarandí del Yí, Mayo 14 de 1939. — Azucena B. de Rodríguez. — Urbano D. Rodríguez. — Froilán Curbelo.

$5.00 My.17-4946-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a MIGUEL ELIAS TEDROS mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Pérez Castellano esquina Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos al domicilio indicado. — Durazno, Mayo 11 de 1939. — Salim Chaftare. — Miguel E. Tedrós.

$5.00 My.17-4963-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como integrantes de la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social "A. Bocage Platero y Compañía", hemos resuelto enajenar la farmacia ubicada en el local número 1540 de la avenida 18 de Julio, denominada "San Fernando", a los señores farmacéuticos OSCAR VIVAS GARRASTAZU y JOSE ANTONIO GONZALEZ PUERTA. En consecuencia, convocamos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado al estudio del escribano Enrique Alonso Romelli y Daniel Pérez del Castillo, casa número 1284 de la calle Santiago de Chile, los días hábiles, excepto sábados, de 11 a 12 horas. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Enrique Demicheri. — Nelson O. Badano. — Juan José Noli. — A. Bocage Platero.

$6.00 Jn.5-5677-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don LADISLAO CHUPRINKA el negocio que bajo el nombre de "Pensión Elena" se halla establecido en la calle Reconquista número 562, de esta ciudad, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la calle 25 de Mayo número 520 (estudio del escribano Félix Muguerza). — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Romeo J. Yorio.

$5.00 My.17-4966-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que don Francisco Borno ha convenido vender a los señores REZCALA NEFFA Y HERMANOS, las máquinas e instalaciones que constituyen el comercio que en el ramo de fábrica de tejidos de punto, el señor Borno tiene establecido en la finca calle Barros Arana números 5353 al 5357, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar sus cuentas en la escribanía de don Ricardo Penino, calle Juan Carlos Gómez número 1421. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Francisco Borno. — Rezcala Neffa.

$5.00 My.19-4996-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, habo saber al comercio y al público en general, que la firma comercial de esta plaza Marcos Goldman, con sede en la calle Arenal Grande 1825, cuyo giro es "Taller Metalúrgico" en lo sucesivo girará bajo la razón social de "PORZECANSKY y GOLDMAN". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Junio 2 de 1939.— Marcos Goldman. — Arón Porzecansky.

$5.00 Jn.5-5731-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio que por compromiso establecido entre los socios, los señores Manuel Gorosterrazú y don Felipe A. Castañeda han resuelto disolver la razón social que integraban y que giraba en esta plaza bajo la denominación de "GOROTERRAZU y COMPAÑIA", situada en la calle Zorrilla de San Martín entre Dieciocho de Julio y Artigas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Felipe A. Castañeda. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Carlos A. Núñez, Zorrilla de San Martín ochocientos veintiocho (Durazno). — Durazno, Mayo 17 de 1939. — José M. Goroterrazú. — Felipe A. Castañeda.

$7.00 My.24-5210-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Roberto Irazabal el 29 de Abril último, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "ONEGA e IRIBARREN", quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma de "Onega Hermanos y Compañía". — Trinidad, Mayo 3 de 1939. — Onega e Iribarren.

$5.00 My.17-4938-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a los señores GUILLERMO FIOL y SEBASTIAN BAUZA la mitad indivisa que me corresponde con el señor Jesús Barizo, en el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la razón social "Lema y Compañía", y la denominación panadería "Parque Capurro", ubicada en la calle Capurro número 783, citándose a todos sus acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio expresado a hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Modesto Lema.

$5.00 Jn.5-5678-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a los señores ISMAEL MODESTO R. BOSSOLASCO y MIGUEL HORACIO SUAREZ, la tercera parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería La Virgen" y la razón social "Bossolasco, Suárez y Canoura", ubicada en la casa número 3440, de la calle Asilo de esta ciudad, citándose a todos los acreedores para que dentro del término de 30 días concurran al domicilio de la misma a hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — José Antonio Canoura.

$5.00 Jn.5-5679-v.jn.24.

VENTA DE COMERCIO

Se previene que he prometido vender a los señores MANUEL CARBALLIDO GANCEDO y BARTOLOME BOSCANA TORRES, el comercio denominado "Panadería del Tigre", en la calle Nueva Palmira número 2064. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado 1831, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Andrés Pérez Santos.

Jn.6-4582-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JACOBO KUPFERBERG mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en esta ciudad calle Florida número 1210. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — José Tyk. — Jacobo Kupferberg.

$5.00 My.20-5049-v jn.8.

AVISOS DEL DIA

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina".

CAPITULO I

Nombre, objeto, duración y domicilio de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina", queda constituída una asociación civil, con personería jurídica, por tiempo indeterminado, exenta de toda índole política o ideológica, sin propósito de lucro, y con domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

Art. 2.o La finalidad primordial de la Asociación consiste en consolidar y fomentar el comercio, la industria, la producción y en general, todo elemento de interés económico entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

Art. 3.o Para realizar los fines para que fué fundada la Cámara tendrá las siguientes atribuciones:

A) El examen de los problemas comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos y de economía general que afecten a ambos países; solicitando de las autoridades respectivas, la sanción, promulgación o derogación —en su caso— de las disposiciones gubernativas que afecten los intereses generales del comercio y de las industrias de ambas repúblicas.

B) Analizar las tarifas vigentes en las Aduanas de ambas naciones, así como sus respectivos funcionamientos, proponiendo a los Poderes Públicos las medidas que considere oportunas para facilitar el despacho de mercaderías, haciendas, frutos y productos agrícola-ganaderos.

C) Estudiar el sistema de organización y el funcionamiento de los servicios públicos, marítimos, fluviales, terrestres y aéreos, sometiendo a las autoridades el resultado de sus estudios y gestionando las innovaciones que estime conducentes a su perfeccionamiento; estudiar, también, el régimen de control de cambios en vigencia, y, con la misma finalidad, los aranceles y las tarifas de avalúos.

D) Desempeñar la función de árbitro de derecho o como amigable componedora y efectuar pericias y arbitrajes a solicitud de las autoridades, o cuando fuera requerida y autorizada su intervención por la Comisión Directiva.

E) Procurará organizar y mantener la prolija compilación de un índice y archivo de los comerciantes, banqueros, industriales, productores, agentes de negocios y particulares, cuyas actividades se relacionen con el intercambio uruguayo-argentino, solicitar del Gobierno, e instituciones públicas o privadas o de particulares los informes o referencias que conceptúe necesarios, así como suministrarlos; prestar su concurso a las autoridades que lo soliciten, y mantener canje con instituciones análogas de cualquier nación.

F) Asesorará dentro de lo posible la constitución de sociedades financieras, comerciales e industriales, entre uruguayos y argentinos, cuidando especialmente de no comprometer la responsabilidad de la Cámara, de la que debe quedar exenta.

Art. 4.o Le está prohibido a la Cámara:

A) Asumir la representación de particulares o de intereses privados en cualquier jurisdicción.

B) Suministrar informes u opiniones propias referentes a la situación financiera o al crédito de entidades civiles o comerciales o de particulares y ocuparse de cualquier asunto ajeno a los fines fundamentales y expresos de su fundación.

C) Dar garantía o avales o fianzas de ninguna naturaleza.

Art. 5.o La Cámara podrá estar en juicio como actora o como demandada en todas las jurisdicciones judiciales o administrativas, pudiendo nombrar mandatario con todas las facultades que considere necesarias, incluso la de comprometer en árbitros y transar, y efectuar todos los actos y contratos necesarios para la realización de su finalidad de acuerdo con los principios de la legislación referente a las personas jurídicas, con las limitaciones que la misma establece; pudiendo aceptar donaciones, herencias o legados, adquirir, vender o hipotecar vender inmuebles, muebles, fungibles o títulos de renta en cualquier institución, incluso en el Banco de la República y Banco Hipotecario.

CAPITULO II

De los socios

Artículo 6.o "La Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina" se compondrá de so-

cios honorarios, fundadores, activos y corresponsables, sin limitación de número.

Art. 7.o La Cámara considera Presidente de honor a los señores Ministros de Hacienda de Uruguay y Argentina, al Embajador Argentino en el Uruguay y socios honorarios a toda persona que en razón de servicios importantes y notorios o por el desempeño eficiente de funciones públicas sean propuestos y aceptados, en tal carácter, por asamblea ordinaria o extraordinaria de la Cámara; los socios honorarios podrán asistir a las asambleas, opinar sobre los asuntos que se traten en ella y ejercitar los derechos inherentes a los socios activos.

Art. 8.o Tienen el carácter de socios fundadores los integrantes de la primera Comisión Directiva y todos aquellos que se inscriban dentro de los 60 días de la fecha de constitución o sea el 9 de Marzo de 1939.

Art. 9.o En la categoría de socios activos, cuyo número es ilimitado, pueden ingresar las instituciones, sociedades o empresas bancarias, comerciales, industriales financieras, marítimas, de aeronavegación, o de corretaje, así como los miembros de las casas de comercio de la República Oriental del Uruguay o de la República Argentina, que mantengan relaciones y vínculos de reciprocidad entre ambos países, y todo ciudadano uruguayo, argentino o de otra nacionalidad, mayor de edad, que sea aceptado por la Comisión Directiva, previa presentación por un socio de la Cámara, hecha por escrito; no pudiendo ingresar ni pertenecer a ella los que estuvieren impedidos de ejercer el comercio, o los que estuvieren procesados o condenados en juicio penal; debiendo ser eliminados por la Comisión Directiva del registro de socios, los que se encontraren en esas situaciones, en inconducta notoria, o en atraso de más de seis meses en el pago de las cuotas correspondientes.

En este último caso, para reingresar a la Cámara deberán de pagarse las cuotas atrasadas, previa nueva aceptación por la Comisión Directiva.

Art. 10. La Comisión Directiva con el voto de dos tercios de sus miembros, podrá designar socios corresponsales cuando y donde lo crea conveniente, fuera de Montevideo, pudiendo ser eliminados con el mismo número de votos. Estos socios estarán exentos del pago de cuota.

CAPITULO III

De la Comisión Directiva

Artículo 11. La Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina, estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva formada por doce miembros titulares y seis miembros suplentes, elegidos por la asamblea general a mayoría de votos. Durarán dos años en sus funciones, renovándose anualmente por mitades y pudiendo ser reelegidos.

Art. 12. Una vez efectuada la asamblea general, se reunirán dentro de 3 días de celebrada, los miembros titulares de la Comisión Directiva y designarán en votación secreta y mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente 1.o, un Vicepresidente 2.o, un Secretario General, que deben ser ciudadanos uruguayos o argentinos y un Tesorero, quedando en calidad de vocales los miembros restantes. En caso de empate se procederá a sorteo.

Constituída la Comisión Directiva, determinará por sorteo la duración de los cargos correspondientes, durando el Presidente y el Vicepresidente 1.o 2 años en sus funciones.

Art. 13. Los miembros suplentes de la Comisión Directiva, reemplazarán a los titulares en caso de impedimento, ausencia o renuncia, siendo llamado al desempeño de su cargo de acuerdo con el número de votos obtenidos en la asamblea general; si hubiere paridad en el número de votos, el suplente será designado por la Comisión Directiva y la suplencia durará el tiempo que dure la ausencia o impedimento del titular o la expiración del tiempo de elección del titular o del suplente.

Art. 14. Corresponde a la Comisión Directiva en el ejercicio de su mandato.

A) Llevar en debida forma un libro de actas de las sesiones y asambleas que se efectúen.

B) Hacer cumplir fielmente las resoluciones de las asambleas, las de la propia Comisión Directiva, velar por el exacto cumplimiento de los estatutos, reglamentándolos, sin alterar sus disposiciones, y en el caso de que fuere necesaria su reforma, proponerla a la asamblea.

C) Admitir y eliminar socios activos o corresponsales y proponer a la asamblea la designación de socios honorarios.

D) Administrar los bienes sociales, formando el presupuesto anual de recursos y de gastos, designando o suprimiendo los empleados de administración necesarios; organizar el régimen administrativo interno y externo de la Cámara y designar también las personas que en el país o en el extranjero deberán representar a la Cámara en asuntos judiciales, administrativos o confidenciales, pudiendo fijar honorarios.

E) Concurrir asiduamente a las sesiones que se realicen. La falta a cinco sesiones consecutivas lo hará cesar en sus funciones de miembro de la Comisión Directiva.

Art. 15. La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria cada 30 días, debiendo reunirse asimismo siempre que lo solicite el Presidente o cualquier miembro de ella por escrito; las decisiones se tomarán por mayoría de votos, votando el Presidente en caso de empate y requiriéndose la presencia de 5 de sus miembros por lo menos, para formar quórum.

Art. 16. Los cargos de miembros de la Comisión Directiva, son honorarios.

CAPITULO IV

De las autoridades de la Cámara

Artículo 17. El Presidente de la Comisión Directiva de la "Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina", tiene las siguientes atribuciones y deberes:

A) Presidir las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias y las sesiones de la Comisión Directiva, dirigiendo sus deliberaciones, acordando el uso de la palabra a los miembros que la soliciten y verificar el resultado de las votaciones.

B) Le corresponde la representación general de la Cámara en el más amplio sentido, siendo la persona visible y legal de ella, la que representa por derecho inherente de su cargo, en el orden interno y externo de la Cámara; tendrá el uso de la firma refrendada por el Secretario General en las escrituras, contratos y obligaciones, debiendo firmar por la "Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina", podrá abrir toda clase de cuentas en los Bancos del país o del exterior a nombre de la Cámara, otorgar poderes, efectuar la visación de documentos, conocimientos, carte de porte y warrants, y elementos de transportes; debe autorizar con su firma todos los documentos de orden interno, poner su visto bueno a los balances y órdenes de pago y velar por la exactitud de la contabilidad y administración de la institución, designando el personal necesario con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva; efectuar conjuntamente con el Tesorero todos los pagos; firmará la correspondencia de la Cámara, y en casos urgentes o de emergencia, adoptará todas las medidas que considere oportunas o necesarias, las que someterá a la Comisión Directiva en la primera sesión que celebre siguiente al acto que las motivó; contestará los informes y consultas que le dirijan las autoridades uruguayas, argentinas o extranjeras instituciones financieras, socios de la Cámara o particulares, atingentes a los fines de la Cámara, y las formulará si fuere necesario.

C) En su carácter de Presidente de la Cámara, llevará la palabra en las reuniones o conferencias a que ella fuera invitada por autoridades e instituciones; o en las que tuviere que efectuar, pudiendo delegar esta atribución.

D) Invitar a los socios, autoridades y personas caracterizadas, a fin de cambiar ideas e impresiones sobre economía general

Art. 18. El Vicepresidente 1.o ejercerá la Presidencia por ausencia, renuncia o imposibilidad del Presidente titular, y tendrá las mismas atribuciones y análogos deberes que él. Si el Vicepresidente 1.o estuviere incapacitado de ejercer la Presidencia, ésta será desempeñada por el Vicepresidente 2.o hasta que desaparezcan las causas que impiden desempeñar la Presidencia a los titulares o hasta el término del período para que fueron electos.

Art. 19. El Secretario General firmará juntamente con el Presidente las actas de las sesiones de la Comisión Directiva, redactará la memoria anual de las actividades de la Cámara, que con la aprobación de la Comisión Directiva someterá a la asamblea; dirigirá la correspondencia que refrendará con el Presidente; e intervendrá en todas las gestiones inherentes a su cargo.

Art 20 Son atribuciones y deberes del Tesorero:

A) Firmar juntamente con el Presidente todos los cheques que se giren y los balances de la Cámara.

B) Vigilar la contabilidad que debe ser prolijamente llevada.

C) Redactar y firmar los balances mensuales y anuales de la Cámara y suscribir los recibos de cuotas de los asociados.

D) Desempeñar las gestiones atingentes a su cargo que le encomiende el Presidente de la Cámara o la Comisión Directiva.

CAPITULO V

Recursos de la Cámara

Artículo 21. Son recursos de la Cámara:

A) Las cuotas que deben abonar los socios fundadores, y activos, que fijará la Comisión Directiva.

B) En el caso de que formen parte de la Cámara, instituciones que representen a un grupo de asociados, la cuota deberán abonarla separadamente la institución y sus afiliados.

C) Los derechos de visación de los documentos que efectúe la Cámara.

D) Las donaciones, subvenciones, herencias o legados que la Cámara recibiere.

E) Cualquier otra renta proveniente de sus actividades, arbitrajes o pericias.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 22. La "Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina, celebrará anualmente asamblea general ordinaria de socios, para renovar parte de su Comisión Directiva, de acuerdo con el artículo 11 de estos estatutos y pronunciarse sobre la memoria y el balance que la Comisión Directiva debe presentar. Podrán formar parte de la asamblea los socios honorarios, fundadores y activos, no pudiendo tomarse en consideración ningún asunto que no figure en la orden del día de la convocatoria, la que se efectuará por avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Montevideo, avisos que se publicarán por un mínimo de 5 días y con antelación de no menos de 10 días hábiles al día en que debe efectuarse la asamblea, la que se verificará dentro de un plazo de 90 días de cerrado cada ejercicio, cuyo término será el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 23. Las asambleas extraordinarias se efectuarán o por resolución de la Comisión Directiva o por una solicitud escrita de los socios de la Cámara que reuna por lo menos la firma de el 40 o|o de los socios fundadores y activos de la misma, estableciéndose con precisión en la orden del día de la convocatoria, que deberá tener los mismos requisitos que para las asambleas ordinarias, y que se celebrará en el término de 30 días de presentada la solicitud de asamblea extraordinaria.

Art. 24. La quinta parte de los socios fundadores y activos basta para formar quórum en las asambleas ordinarias o extraordinarias; pero si no se consiguiera este número de socios, la asamblea ordinaria o extraordinaria quedará válidamente constituída con los socios existentes, transcurrida que sea media hora de espera, advertencia que deberá constar con el aviso de convocatoria.

Art. 25. Las resoluciones de las asambleas

Art. 26. Las votaciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos.

para la elección de la Comisión Directiva, se efectuarán por boletas en sobre y urna y se tomará también a mayoría absoluta de votos.

Art. 27. En las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán voto los miembros de la Comisión Directiva, con excepción del Presidente, exceptuándose el caso de que se trata de la aprobación de cuentas de la propia Comisión Directiva. En todos los casos de empate votará el Presidente.

Art. 28. En el caso de que sea necesaria la modificación de los presentes estatutos, será necesario un quórum de no menos de las dos terceras partes de los socios fundadores y activos de la Cámara, y si ese número no se consigue, se atendrá a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de estos estatutos.

Art. 29 El acta de la asamblea será firmada por el Presidente, Secretario General, Fiscal de Hacienda y dos socios fundadores o activos designados por la asamblea.

Art. 30 Los socios fundadores y activos pueden concurrir a las asambleas por medio de representantes con cartas poderes dirigidas al Presidente de la Cámara; en este caso, los representantes deben ser socios, y no pueden representar a más de dos personas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación de la Cámara

Artículo 31 La "Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina" sólo podrá disolverse por los imperativos de la ley o por resolución de una asamblea extraordinaria convocada al efecto y en donde estén representadas las cuatro quintas partes de so-

cios fundadores y activos; si este número no fuese obtenido en la primera convocatoria se citará nuevamente a la asamblea general extraordinaria dentro de los 15 días, la que quedará válidamente constituída con el número de socios que concurra, tomándose las decisiones por mayoría de votos.

Art. 32. Resuelta la disolución de la Cámara se confiará la liquidación a una comisión liquidadora compuesta de tres socios fundadores o activos, designados por la asamblea general extraordinaria o por el Presidente en caso de desacuerdo, y los bienes líquidos que resultaren serán entregados por mitades a instituciones de beneficencia de la ciudad de Montevideo, y de la ciudad de Buenos Aires; los libros y documentos de la Cámara serán depositados en la Embajada Argentina del Uruguay.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 33. El Presidente y en su reemplazo el Vicepresidente 1.o en ejercicio quedan autorizados para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la correspondiente personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación que dicho Poder considere conveniente introducir en los presentes estatutos.

Art. 34. La primera Comisión Directiva de la "Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina", estará compuesta por las siguientes personas, elegidas en sesión extraordinaria realizada el 9 de Marzo de 1939, cuyo mandato será de un año; Presidente señor Luis J. Supervielle, Vicepresidente 1.o señor Manuel Lussich Nin, Vicepresidente 2.o señor Alvaro J. Risso. Secretario General señor Felipe Yriart, Tesorero señor Guillermo Palmer, Vocales: señores Víctor Paullier, Francisco Belgrano, Emilio López Allegue, Arturo Puig, Antonio Moles, Santiago R. Soler y Manuel Gaggero.

Certifico: Que con fecha primero de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, se constituyó la "Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina, nombrándose Presidente y Secretario de la misma a los señores Luis J. Supervielle y Felipe Yriart respectivamente, según así resulta de la sesión celebrada y que consta en el libro de actas a fojas uno y uno vuelto. Por acta número cuatro, de fecha once de Abril de mil novecientos treinta y nueve, estando constituída la Comisión Directiva de la "Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina, se procedió a la lectura y aprobación de los estatutos que anteceden y que lucen en el libro de actas de fojas siete a fojas diecisiete, siendo copia fiel de ellos, habiendo tenido dicho libro de actas a la vista. A solicitud de parte interesada, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve. —Pedro Ortega, Escribano.

Testimonio. —Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Vistos los estatutos de la "Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica; Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva; con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: 1.o Aprobar los estatutos de la "Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina" con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten. 2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR.— TORIBIO OLASO.

Concuerda con la resolución original que obra en la carpeta número 1247|39 correspondiente al archivo de este Ministerio, y a pedido de parte interesada se expide el presente a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Abdon Q. Pereyra, Jefe de Sección.

$47.20—5435.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de un servicio de radiología en el Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Venta de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 del corriente a las 15 horas, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.6-5779-v.jn.15.

U. T. E.

P. DE PRECIOS N.o 1095

Retiro de estiércol

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Junio a las 16 horas para el retiro del estiércol, hasta el 31 de Diciembre de 1939, procedente de las caballerizas de la U. T. E., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 6 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.6-5777-v.jn.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN J. ALVAREZ, en representación de la Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del Plano de Turismo "Centenario", del cual se declara propietaria la casa editora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.00 Jn.6-5734-v.jn.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33304

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

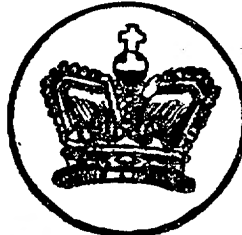


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5625-v.jn.22.

ACTA N.o 33305

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

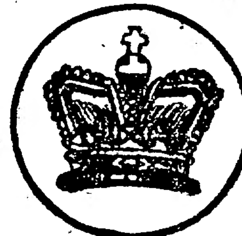


para distinguir artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5627-v.jn.22.

ACTA N.o 33303

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

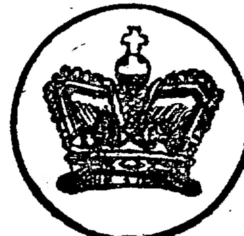


para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5628-v.jn.22.

ACTA N.o 33306

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 23.a (con excepción de tachuelas, clavos en general, tornillos, hachas y picos y clavos para herraduras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5626-v.jn.22.

ACTA N.o 33405

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"INVISOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5750-v.jn.22.

ACTA N.o 33435

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UNIPRESS"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5751-v.jn.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4972

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pileta de servicios para lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.6-5752-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 387

Llámase a licitación pública para el suministro durante un semestre, de especialidades navales, útiles y materiales en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Junio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-5778-v.jn.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOCA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4026, y doña MARIA ELSA ORTIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Laborde 2500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 2563-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CORREA, de 21 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en L. Forteza 2311, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2564-v.jn.12.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO JUAN HERRERA, de 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4485, y doña HERMINIA ELEUTERIA ROMAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2561-v.jn.12.

En Montevideo, el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GIANNATTASIO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José A. Possolo 4049, y doña AIDA BONILLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Possolo 3739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2562-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA MOUSOUTEGUY DE GARCIA y doña MARIA GARCIA DE PASSADA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.6-5733-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don SAMUEL FILEVICH se ha presentado en los autos caratulados "Samuel Filevich. Quiebra. Rehabilitación", solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Número 68. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Vistos estos autos iniciados por don Samuel Filevich, solicitando su rehabilitación. Resultando: que a fojas 24 se presentó el referido Samuel Filevich nuevamente solicitando su rehabilitación como comerciante, fundado esta vez en que se ha cumplido la pena que se le impuso por el delito de quiebra culpable. Que habiéndose hecho anteriormente las publicaciones, se confirió del petitorio vista al señor Fiscal de lo Civil, quien la evacuó a fojas 28 vuelta, aconsejando conceder la rehabilitación solicitada. Considerando: que con el expediente agregado por cordón, remitido por el Juzgado del Crimen de segundo turno, se justifica la causal invocada para la rehabilitación, es decir, que el fallido cumplió la pena impuesta. Que siendo, así, atento a lo que en forma terminante dispone el artículo 1773 del Código de Comercio, debe accederse a lo solicitado por el señor Filevich. Por ello, fallo: Declarando rehabilitado al comerciante don Samuel Filevich, y háganse las publicaciones que prescribe el artículo 1780 del citado Código, devuélvase el expediente criminal al Juzgado de su procedencia, líbrense las comunicaciones del caso, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Eduardo Artecona". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.00 Jn.6-5755-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENITO o BENITO G. o BENITO GIL ROMAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.6-5764-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA BARRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Barrera, en la que el apellido de la inscripta y del padre de la misma aparece Barreiro cuando debe decir Barrera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.6-5762-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Antonio Gutiérrez del Valle contra EMILIA EUCLIDES ARAUJO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Euclides Araújo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.6-5761-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ARIJON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-5757-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO NELSON o DIONISIO MAURO ANZA o DIONISIO ANZA PEREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-5758-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-5759-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO VIGNOLI o CARMEN NICOLAS VIGNOLI, VIÑOLI o VIGNOLA, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-5760-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "TERESA GABRIELA ANGELA PASCUAL PUIG DE IAURRECHE y CASTO SECUNDINO PASCUAL PUIG. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se han presentado Teresa Gabriela Angela Pascual Puig de Iaurreche, asistida de su esposo Gregorio Martín Iaurreche y Casto Secundino Pascual Puig, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de Teresa Gabriela Angela se invirtió el nombre y apellido del padre, pues donde dice Pascual Narciso debe decir "Narciso Pascual", y el apellido de la madre, que dice "Puys" debe decir "Puig"; B) En la partida de bautismo de Casto Secundino se ha puesto "Secondino" donde debió decir "Secundino"; el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Puy siendo el verdadero "Puig"; C) En la partida de matrimonio de Gregorio Iaurreche con Teresa Pascual el apellido del contrayente figura por Jaurreche debiendo decir "Iaurreche"; el mismo error se ha cometido con el apellido del padre del contrayente; la madre del mismo figura como Angela cuando en realidad se llamaba Ana, según figura en la partida de nacimiento del contrayente, apellidándose Aguerreberry en vez de Agarraberri, como luce en la misma; D) En la de nacimiento de Gregorio Martín el padre figura como Danoreche donde debió decir "Iaurreche", y el de la madre como Agaraber, debiendo decir "Aguerreberry"; E) En la partida de nacimiento de Gregorio Martín Iaurreche, quien aparece como Gregorio Martín Donarreche en lugar de Gregorio Martín Iaurreche, que es el que corresponde. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$15.00 Jn.6-5773-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JILMA ARROYO TORRES DE PEREZ, citándose por el término de treinta días a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Jn.6-5735-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCINDA CALVETE DE PRESA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.6-5736-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO MARIA AMARO DA SILVEIRA (hijo) y de don ARSINIO o ARCINIO AMARO DA SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.6-5772-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEANDRO F. o ALEANDRO F. GATTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.6-5786-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO CLEMENTE DIAZ, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Junio 1.o de 1939. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$3.75 Jn.6-5771-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, docotr don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don DONATO CHAVASCO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 23 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.6-5737-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de MARIA LAURENCENA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Laurencena y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1008, ubicado en la manzana 124 de la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente en el juicio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.6-5783-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por noventa días a Juan Hernández o a quienes sus derechos representen en el inmueble empadronado con el número 559, ubicado en la manzana número 126 de la ciudad de Treinta y Tres, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.6-5784-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Departamental contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Benito Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1677, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.6-5785-v.jl.8.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, recaída en el expediente caratulado "ANGEL CIROTTI. Sucesión", se hace público que el día 24 de Junio próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Juan José Brito del Pino, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 38768 y aforado en mil quinientos pesos, situado en la manzana doscientos cuarenta y ocho del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número diecinueve, compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados treinta y seis decímetros y cuarenta y tres centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle del Trabajo (hoy Vázquez Sagastume), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar número veinte; por el Sudoeste, con el dieciocho, y por el Noroeste, con el catorce; 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el pueblo Victoria, de este Departamento, empadronado con el número 58.711 y aforado en dos mil seiscientos pesos, designado con el número nueve en el plano trazado en Marzo de mil novecientos trece, por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto dicho solar de un área de doscientos ochenta y ocho metros sesenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros cuarenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Daymán (hoy José Mármol), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con terrenos de la manzana número diecisiete, tinta negra, y cuarenta y uno, tinta roja; al Sudoeste, con el solar número ocho, y al Noreste, con el solar número diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$54.00 Jn.6-5559-v.jn.22.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el viernes 23 de Junio a las 13 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, 9 solares algunos con mejoras, de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "PETRONA LALINDE DE VIÑA Sucesión", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada al Oeste de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número sesenta y cuatro, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Alberto C. Odizzio de Junio de 1938, con una superficie de dos mil veintiséis metros, dos mil novecientos treinta milímetros, con frente al Este camino vecinal, al Norte y Oeste, con Edelberto Boccardo, y al Sur, fracción dos del mismo plano. 2.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón, señalada con el número dos en el plano ya indicado y con una superficie de dos mil veintiséis metros dos mil novecientos treinta milímetros, con frente al Este, camino vecinal; al Oeste Edelberto Boccardo; al Norte fracción tres, y al Sur, fracción uno. 3.o) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje, que forma parte del mismo padrón, señalada con el número uno en el plano ya indicado con una superficie de dos mil veintiséis metros dos mil novecientos treinta milímetros, con frente al Este, camino vecinal; al Oeste, Edelberto Boccardo; al Norte, fracción dos, y al Sur, Antonio Pagano. 4.o) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana sesenta y uno de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y siete y con una superficie de novecientos veintiséis metros, seis mil cuatrocientos sesenta y dos milímetros con frente al Sur, sobre la calle Héctor Miranda, al Norte, Arturo M. Oliver; al Oeste, el mismo Oliver, y al Este, Baldomero y Sixto Trasante. 5.o) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana noventa y uno de esta ciudad que forma parte del bien empadronado con el número seiscientos treinta y cinco, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alberto C. Odizzio de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, con una superficie de trescientos tres metros seiscientos sesenta y dos decímetros cuadrados con frente al Sur, a la calle General Fructuoso Rivera, con frente asimismo al Oeste, por ser esquina a la calle Eduardo Martínez Monegal, lindando al Norte la fracción cinco, y al Este, la fracción dos. 6.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón y tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros, ocho mil milímetros cuadrados, señalada con el número dos en el plano ya indicado, con frente al Sur, a la calle Rivera, al Norte, fracción cuatro; al Este, fracción tres, y al Oeste fracción uno y fracción cinco. 7.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón, señalada con el número tres en el plano ya indicado y con una superficie de quinientos seis metros dos mil doscientos milímetros, con frente al Sur, a la calle Rivera, al Norte, Ildefonso González, al Este Alfredo Rendo, y al Oeste, fracciones dos y cuatro. 8.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón señalada con el número cuatro en el indicado plano y tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros mil seiscientos milímetros con frente al Oeste, a la calle Eduardo Martínez Monegal, al Este fracción tres; al Norte, Ildefonso Gonzálsz, y al Sur, fracciones cinco y dos. 9.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón, señalada con el número cinco en el plano ya indicado y con una superficie de trescientos un metros dos mil trescientos cuarenta y cuatro milímetros con frente al Oeste, a la calle Eduardo Martínez Monegal; al Este, fracción dos; al Norte fracción cuatro, y al Sur fracción uno. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta, por el bien descripto en primer término que no exceda de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, por los descriptos en segundo y tercer términos la que no exceda de doscientos cincuenta pesos por cada fracción, por el descripto en cuarto término la que no exceda de quinientos treinta y dos pesos; por el descripto en quinto término la que no exceda de trescientos noventa pesos, y por los descriptos en sexto, séptimo, octavo y noveno término la que no exceda de ciento cuarenta pesos por cada fracción. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 19 de 1939. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$102.50 Jn.6-5781-v.jn.22.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Sin base. — Rematarán el sábado 24 de Junio a las 14 y 15 horas respectivamente. Una propiedad de dos plantas calle Garibaldi número 558 y una fracción de terreno ubicada en la calle Florida a los fondos del Parque Alfonso (Club Las Piedras). Se venderá de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, y lo decretado por el suscripto Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "ANTONIO CARAMBULA sus sucesores. Participación" se hace saber al público que el día 24 (veinticuatro) de Junio próx. a las 14 y 15 horas, respectivamente se va a proceder a la venta, en pública subasta, y al mejor postor, por el martillero don Germán Méndez Schiaffino; en presencia del suscrito y asistido de los escribanos don Alfredo Abete y don Julio L. Trías Du Pré, que autorizarán las respectivas escrituras de ratificación, en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes. Primero: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene parte del señalado con el número 5 de la manzana 23 de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros 70 decímetros 53 centímetros y 75 milímetros; linda, con frente al Este, a la calle José Garibaldi; al Sur y al Oeste, con Antonio Carámbula y Juan Andregnette, hoy doctor Juan A. Bustillo, y al Norte, servidumbre de paso, por medio, con Bartolo Repetto, hoy Agustín C. Reppetto. Segundo: Una fracción de terreno, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, situada al Sur, de esta ciudad, compuesta de tres mil novecientos ochenta metros, nueve mil doscientos veintiocho centímetros; linda, por el Norte, con fracciones 5, 6 y 7 del plano respectivo; por el Sur, con terrenos del doctor Martín Berinduague; al Este, da frente al camino departamental a Montevideo, y por el Oeste, con la fracción número 1 de doña Petrona González de Cardeillac. Se previene. A) Que el inmueble de la calle Garibaldi, descripto en primer término, soporta un gravamen, a favor de doña Corina Carámbula, de uso, habitación y usufructo, según lo establece la escritura que obra de fojas 370 a 371, de estos autos (segunda pieza), existiendo, además, una servidumbre de tránsito (escritura de fojas 48 a 50 de la pieza agregada: "Antonio Carámbula. Sus sucesores. Partición. Incidente sobre entrega de títulos"). B) Que la escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. C) El comprador deberá consignar, en el acto, el 10 o|o de su oferta, y D) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran, a disposición de los interesados, en esta Oficina. — Las Piedras, Mayo 17 de 1939. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Solicite prospectos.
$57.00 Jn.6-5782-v.jn.22.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos: "GASPERI CARLOS o CARLOS R. Sucesión. La S. A. Barraca Americana, antes Hufnagel Plottier y Compañía solicita la apertura de la sucesión y ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día sábado 24 de Junio actual, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Recaredo E. Ugarte asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien dos fracciones de terreno, contiguas, así como las mejoras que contienen, situadas en la manzana número 439, de la planta urbana de esta ciudad, empadronadas respectivamente, con los números 4341 y 3565 compuestas en conjunto de 553 metros y 48 decímetros que se deslindan así: 27 metros y 40 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Sarandí; igual extensión al Norte, por donde linda con terreno de don Juan Accinelli; 20 metros y 20 centímetros de frente al Oeste, sobre la

calle Méjico; igual extensión al Este, por donde linda con terreno de doña Rosa S. de Caviglia. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los gastos y honorarios de escritura y certificación serán de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 1.o de 1939.— Alfredo Arrambide, Actuario.

$27.00 Jn.6-5769-v.jn.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1354 Serie "29" a cargo de CARLOS TERRENO, el próximo 26 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil pesos (pesos 14.000.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón seiscientos noventa y uno, manzana cincuenta y ocho de la planta urbana de la ciudad de Rocha, con una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros nuevo mil setecientos ocho centímetros se..dn p... e febrero de 1930 del agrimensor Osvaldo Olivera, deslindado: 18 metros 38 centímetros de frente al Suroeste, a la calle 18 de Julio, edificio 312; 30 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Agosto, formando esquina ochavada; 32 metros 30 centímetros al Sureste, lindando con Francisco Rocca, y 20 metros 6 centímetros al Noreste, con la sucesión Juan Berlone. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Abril próximo pasado, a $ 13.991.38 más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrendada en 4 partes, produciendo $ 119.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de esturas, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil quinientos pesos ($ 11.500.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) —Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.6-5774-v.jn.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1570 Serie "28" a cargo de JUAN SIMONELLI, el próximo 26 de Junio, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), dos fracciones contiguas de terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón mil ochenta y seis, cuyas superficies y linderos son: primera fracción: de novecientos cincuenta y ocho metros noventa decímetros, teniendo 22 metros 30 centímetros al Noreste, de frente a la calle Francisco de los Santos, entre las de José Enrique Rodó y Lavalleja; 43 metros de fondo al Sureste, con Pedro Rodríguez; al Suroeste con Celedonia Corbo de Rodríguez y Liboria Pizarro; y al Noroeste, con la fracción siguiente; segunda fracción: de quinientos diecinueve metros seis mil novecientos cincuenta centímetros, teniendo 12 metros 10 centímetros al Noreste, de frente a la citada calle Francisco de los Santos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sureste, con la fracción ya descripta; al Suroeste, con Juan Simonelli y al Noroeste, con terreno que fué de Rogelia Gregoria Nicodella. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Abril próximo, a $ 3.201.36 más gastos de ejecución; B) Que los inmuebles están arrendados en dos partes, produciendo $ 17.00 mensuales en total, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento y cordón; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.6-5775-v.jn.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 986 Serie "26" a cargo de ATILIO CESAR TAMMARO, el próximo 26 de Junio, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00), un terreno y sus mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil doscientos noventa y nueve, con una superficie de ciento noventa y ocho metros, señalado con la letra "A" de la fracción B) en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Mayo de 1912; deslindado: 10 metros de frente al Norte, a la calle Juan María Pérez, edificio 2740|42, entre las de Ellauri y Pedro F. Berro; por 19 metros 80 centímetros de fondo al Sur lindando con el solar 11; al Este, con los solares "B" y "D", y al Oeste, con el 8. Se Previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Abril próximo pasado a $ 17.438.34 más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrendada en dos partes, produciendo $ 117.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, colector y conexión; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de catorce mil doscientos ocho pesos cuarenta y dos centésimos ($ 14.208.42) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.6-5776-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que como único dueño del actual "Hotel Comercio", que fué de Victorino Pais y Manuel Maure, he prometido venderlo a don OCLIDES FERREIRA, según escritura de compromiso de fecha 10 del corriente ante el escribano Fernando Sagarra. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas en el mismo hotel y anunciario a la escribanía Sagarra, calle Sarandí número 601. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 11 de 1939. — Compromitente vendedor: Victorio Pais. — Compromitente comprador: Oclides Ferreira.

$5.00 Jn.6-5787-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que don Ernesto Balog ha prometido vender a don JACOBO SANDERS el comercio establecido en esta Capital, en la calle Alzaibar número 1308, en el ramo de fiambrería. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Ernesto Balog. — Jacobo Sanders.

$5.00 Jn.6-5770-v.jn.26.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene que he prometido vender mi parte en el comercio de panadería "La Imparcial", en la calle J. Requena número 2366, al señor HERMENEGILDO PEREZ PEREZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los justificativos de sus derechos los interesados, en la calle Colorado 1881, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Eduardo Cotelo.

$5.00 Jn.6-5763-v.jn.26.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Serafín Juan Sotelo Pereira venderá al señor EUGENIO COMESAÑA el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido el primero en esta ciudad, calle Arrieta número 3204. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Serafín Juan Sotelo. — Eugenio Comesaña.

$5.00 Jn.6-5754-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Laboratorio Vizca", que gira en esta plaza bajo la razón social de "CURCI (HIJO) y COMPAÑIA", con domicilio en Chaná número 2043, retirándose de la misma los socios Vicente Curci y Sebastián Riveiro Rivera, quedando con el activo y pasivo el socio Angel Mario Scioscia. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Vicente Curci. — Sebastián Riveiro Rivera. — Angel Mario Scioscia.

$5.00 Jn.6-5753-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Oscar Pereira, propietario del comercio de carnicería sito en esta ciudad de Montevideo, calle 8 de Octubre 3735, ha vendido al FRIGORIFICO NACIONAL. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados concurrir a las oficinas del Frigorífico Nacional.

$5.00 Jn.6-5732-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad "CRISTINA y COMPAÑIA", compuesta por los señores Félix Cristina, Umberto Scolari y Veropalumbo Genaro, que gira en la avenida General Eugenio Garzón número 2007, en el ramo de tonelería ha sido disuelta, retirándose el socio Umberto Scolari, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Félix Cristina y Veropalumbo Genaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Félix Cristina. — Veropalumbo Genaro. — Umberto Scolari.

$5.00 Jn.6-5738-v.jn.26.

ASOCIACION "FRATERNIDAD", DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
CONVOCATORIA

Cítase a los señores miembros de la asamblea representativa social a fin de que concurran al local social el próximo miércoles 7 del corriente a las 20 y 45 horas, para la consideración del siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Proyecto del Directorio sobre seguro de vida colectivo para el personal social (repartido número 9, ya efectuado) y proyecto sobre el mismo asunto del Presidente de la asamblea, señor Quartino (repartido número 19, ya efectuado); 3.o Proyecto del Directorio sobre aumento de la cuota de contribución mensual (repartido número 20, ya efectuado); 4.o Prórroga del actual presupuesto de gastos y recursos hasta el 31 de Julio de 1939 (repartido número 29); 5.o Proyecto del Directorio creando un cargo de enfermera para la policlínica de vías respiratorias (repartido número 10, ya efectuado); 6.o Proyecto del Directorio sobre venta de una finca social sita en la localidad de Santa Lucía (repartido número 16, ya efectuado); 7.o Informe de la Comisión Fiscal de Cuentas y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, del balance cerrado al 30 de Junio de 1938 e informe de la Comisión Fiscal sobre su actuación en el semestre comprendido de Julio a Diciembre de 1938 (repartido número 27); 8.o Consulta de la Comisión Fiscal de Cuentas referente a la forma de llenar un puesto presupuestario vacante (repartido número 28). — Ricardo S. Quartino, Presidente. — G. Aguirre, Secretario General.

$3.60 Jn.6-5790-v.jn.6.